

BOLETÍN OFICIAL

PROVINCIA DE MENDOZA

AUTORIDADES

Dr. Rodolfo Alejandro Suarez
GOBERNADOR

Dn. Mario Enrique Abed
VICEGOBERNADOR

Dr. Victor E. Ibañez Rosaz
MINISTRO DE GOBIERNO, TRABAJO Y JUSTICIA
Lic. Raúl Levrino

MINISTRO DE SEGURIDAD

Lic. Lisandro Miguel Nieri

MINISTRO DE HACIENDA Y FINANZAS

Lic. Enrique Andrés Vaquié

MINISTRO DE ECONOMIA Y ENERGIA

Arq. Mario Isgró

MINISTRO DE PLANIFICACION E INFRAESTRUCTURA PUBLICA

Farm. Ana María Nadal

MINISTRO DE SALUD, DESARROLLO SOCIAL Y DEPORTES

Lic. Mariana Juri

MINISTRO DE CULTURA Y TURISMO

EDICIÓN N° 31381

Mendoza, Jueves 3 de Junio de 2021

Normas: 19 - Edictos: 184

INDICE

Sección General	3
DECRETOS	4
RESOLUCIONES	17
DISPOSICIONES	34
ORDENANZAS	38
RESOLUCIONES MUNICIPALES	40
Sección Particular	42
CONTRATOS SOCIALES	43
CONVOCATORIAS	47
REMATES	53
CONCURSOS Y QUIEBRAS	59
TITULOS SUPLETORIOS	83
NOTIFICACIONES	86
SUCESORIOS	94
MENSURAS	100
AVISO LEY 11.867	103
AVISO LEY 19.550	104
LICITACIONES	108



SECCIÓN
GENERAL



DECRETOS

MINISTERIO GOBIERNO, TRABAJO Y JUSTICIA

Decreto N°: 571

MENDOZA, 04 DE MAYO DE 2021

Visto el Expediente N° EX-2021-01250978-GDEMZA-MGTYJ, en el cual se tramita la aprobación del CONVENIO DE ASISTENCIA FINANCIERA - ENOHS - PROVINCIA DE MENDOZA Y SU ANEXO I, celebrado entre el Ente Nacional de Obras Hídricas de Saneamiento, representado por su Administrador, Dr. Enrique Tomás Cresto, por una parte y la Provincia de Mendoza, representada en ese acto por el señor Gobernador Rodolfo Suárez, suscripto el día 18 de diciembre de 2020; y el ACTA ACUERDO DE COOPERACIÓN Y REAFIRMACIÓN DE COMPROMISOS, celebrado entre el Ministerio de Obras Públicas de la Nación, representado en ese acto por el Sr. Ministro, Dr. Gabriel Nicolás Katopodis, por una parte y la Provincia de Mendoza, representada en ese acto por el Sr. Gobernador, Dr. Rodolfo Suárez, suscripto el día 26 de febrero de 2021; y

CONSIDERANDO:

Que el citado Convenio tiene por objeto la asistencia financiera otorgada por el ENTE NACIONAL DE OBRAS HÍDRICAS DE SANEAMIENTO - ENOHS - a la PROVINCIA DE MENDOZA, para la ejecución de los proyectos mencionados en el Anexo I;

Que para la implementación de las acciones necesarias a los fines de dar cumplimiento al objeto del presente "CONVENIO", el "ENOHS", la "PROVINCIA" y/o el Ente Ejecutor suscribirán los Acuerdos Específicos que resulten pertinentes;

Que conforme lo dispuesto en el artículo 21 bis de la Ley de Ministerios N° 22.520 (t.o. por Decreto N° 438/92) y sus modificatorias, el Ministerio de Obras Públicas tiene entre sus competencias ejecutar los planes, programas y proyectos del área de su competencia, elaborados conforme las directivas que imparta el Poder Ejecutivo Nacional, así como también entender en el diseño y ejecución de los planes y programas relativos a obras públicas e infraestructura a nivel internacional, nacional, regional, provincial y municipal y en el control de su cumplimiento;

Que tanto el Gobierno Nacional como el Provincial tienen por delante el compromiso y obligación de revertir las inequidades sociales, brindar condiciones dignas y equitativas para el desarrollo de todas las personas que conforman nuestra sociedad, así como también reactivar el aparato productivo que garantice, a través de los principios rectores de la justicia social, un país para todos y todas;

Que en tal sentido el Ministerio y la Provincia entienden a la infraestructura como una herramienta indispensable para alcanzar los mencionados objetivos, permitiendo el desarrollo sostenible de nuestro pueblo;

Que las partes reafirman el compromiso asumido oportunamente mediante el citado Convenio de Asistencia Financiera, con el fin de continuar trabajando conjuntamente, a través de sus áreas específicas, en el estudio y evaluación para la concreción de LA OBRA en relación a su factibilidad técnica y económica;

Que la Provincia remitirá a solicitud de las áreas técnicas competentes del Ministerio toda documentación e información que le fuere requerida para el correcto estudio y evaluación de LA OBRA propiciada;

Que las partes a través de sus distintas dependencias con competencia en la materia, suscribirán los Convenios que resulten pertinentes para el cumplimiento del objeto de la presente Acta Acuerdo,

Por ello y de acuerdo con lo dictaminado por Asesoría Legal del Ministerio de Gobierno, Trabajo y Justicia en orden 06,

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1º- Apruébense el CONVENIO DE ASISTENCIA FINANCIERA - ENOHS - PROVINCIA DE MENDOZA Y SU ANEXO I, celebrado entre el Ente Nacional de Obras Hídricas de Saneamiento, representado por su Administrador, Dr. Enrique Tomás Cresto, por una parte y la Provincia de Mendoza, representada en ese acto por el señor Gobernador Rodolfo Suárez, suscripto el día 18 de diciembre de 2020; y el ACTA ACUERDO DE COOPERACIÓN Y REAFIRMACIÓN DE COMPROMISOS, celebrado entre el Ministerio de Obras Públicas de la Nación, representado en ese acto por el Sr. Ministro, Dr. Gabriel Nicolás Katopodis, por una parte y la Provincia de Mendoza, representada en ese acto por el Sr. Gobernador, Dr. Rodolfo Suárez, suscripto el día 26 de febrero de 2021, que como Anexo en copia certificada forman parte integrante del presente decreto.

Artículo 2º- El presente decreto será refrendado por los señores ministros de Gobierno, Trabajo y Justicia y de Planificación e Infraestructura Pública.

Artículo 3º- Comuníquese, publíquese, dese al Registro Oficial y archívese.

DR. RODOLFO ALEJANDRO SUAREZ

DR. ABG. VICTOR E. IBAÑEZ ROSAZ

ARQ. MARIO SEBASTIÁN ISGRÓ

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este Aviso Oficial se publican en el siguiente link: [Anexo](#) o podrán ser consultados en la edición web del Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza www.boletinoficial.mendoza.gov.ar

S/Cargo

03/06/2021 (1 Pub.)

Decreto N°: 654

MENDOZA, 20 DE MAYO DE 2021

Visto el Expediente N° EX-2021-01752354-GDEMZA-MGTYJ; y

CONSIDERANDO:

Que en las citadas actuaciones la Dra. Lina Elena Pasero, renuncia al cargo de Juez de Paz Letrado del Quinto Juzgado de Paz 1º Tribunal de Gestión Asociado de la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de Mendoza;

Por ello,

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1º - Acéptese la renuncia al cargo de Juez de Paz Letrado del Quinto Juzgado de Paz 1º Tribunal de Gestión Asociado de la Primera Circunscripción Judicial, presentada por la Dra. LINA ELENA PASERO, D.N.I. N° 5.975.396, condicionada al efectivo otorgamiento del beneficio jubilatorio.

Artículo 2º- Comuníquese, publíquese, dese al Registro Oficial y archívese.

DR. RODOLFO ALEJANDRO SUAREZ

DR. ABG. VICTOR E. IBAÑEZ ROSAZ

S/Cargo
03/06/2021 (1 Pub.)

MINISTERIO SALUD, DESARROLLO SOCIAL Y DEPORTES

Decreto N°: 286

MENDOZA, 26 DE MARZO DE 2021

Visto el expediente EX-2021-00432936-GDEMZA-SEGE#MSDSYD, en el cual el Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes, gestiona la modificación de la Planta de Personal, para posibilitar la creación de cargos, en el Hospital Pediátrico "Dr. Humberto J. Notti"; y

CONSIDERANDO:

Que ante la propagación mundial del virus COVID-19, declarado como pandemia por la Organización Mundial de la Salud, la mayoría de los países se vieron obligados a adoptar medidas urgentes y de carácter extraordinario para combatir en su propagación y mitigar su contagio;

Que la Provincia de Mendoza, en el marco de la emergencia sanitaria COVID-19 declarada por Decreto N° 359/20 y lo dispuesto por el Decreto-Acuerdo N° 401/20 que amplió la emergencia sanitaria a las materias social, administrativa, económica y financiera, ambos ratificados por Ley N° 9220 y de conformidad con lo dispuesto en el Decreto N° 987/20 y la Resolución N° 1869/20 del Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes se realizó desde la Dirección General de Hospitales, junto a las Direcciones Regionales, Coordinaciones de Áreas Sanitarias y Direcciones de Hospitales un relevamiento del personal que presta servicios en el ámbito del mencionado Ministerio, bajo las modalidades de prestación de servicios o contrato de locación al día 31 de diciembre de 2019, en el marco de la citada normativa y priorizando la criticidad del servicio a cubrir y la antigüedad de los/as trabajadores/as de la salud en dichas prestaciones;

Que mediante Decreto N° 987/20 se dispuso la incorporación progresiva a la planta interina de la administración pública provincial del personal de salud del Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes que opte expresamente por acogerse a ésta, siempre que se encuentre prestando servicios bajo la modalidad de prestaciones o contrato de locación al día 31 de diciembre de 2019;

Por ello, en razón de lo informado por la Subdirección de Personal, lo dictaminado por la Subdirección de Asesoría Letrada y la conformidad de la Dirección General de Administración y la Dirección General de Recursos Humanos del Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes y lo dispuesto por los Arts. 8, 24 inc. f), 27 inc. h) y 32 de la Ley N° 9278 y Arts. 2, 10, 15 y 27 del Decreto-Acuerdo N° 150/21,

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1º- Modifíquese el Presupuesto de Erogaciones de la Administración Pública Provincial vigente, del modo que se indica en la Planilla Anexa I, que forma parte integrante del presente decreto, por la suma de PESOS CINCO MILLONES CINCUENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS DOCE CON CINCUENTA Y OCHO CENTAVOS (\$ 5.052.812,58).

Artículo 2º- Modifíquese las Erogaciones Figurativas del Presupuesto de la Administración Pública Provincial vigente, del modo que se indica en la Planilla Anexa II que forma parte integrante del presente decreto, debiendo considerarse aumentadas en la suma de PESOS CINCO MILLONES CINCUENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS DOCE CON CINCUENTA Y OCHO CENTAVOS (\$ 5.052.812,58) y disminuidas en la suma de PESOS UN MILLÓN NOVECIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS TREINTA Y CUATRO CON CUARENTA CENTAVOS (\$ 1.945.634,40).

Artículo 3º- Modifíquese los Recursos Figurativos de Organismos Descentralizados del Presupuesto vigente, del modo que se indica en la Planilla Anexa III, que forma parte integrante del presente decreto, debiendo considerarse aumentados en la suma de PESOS CINCO MILLONES CINCUENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS DOCE CON CINCUENTA Y OCHO CENTAVOS (\$ 5.052.812,58) y disminuidas en la suma de PESOS UN MILLÓN NOVECIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS TREINTA Y CUATRO CON CUARENTA CENTAVOS (\$ 1.945.634,40), en el Hospital Pediátrico "Dr. Humberto J. Notti".

Artículo 4º- Modifíquese la Planta de Personal prevista en el Presupuesto General vigente de la Administración Pública Provincial y créense los cargos en el Carácter, Jurisdicción, Unidad Organizativa, Clasificación Presupuestaria, Ubicación Escalafonaria, Clase y Unidad de Gestión, en la forma que se indica en la Planilla Anexa IV, que forma parte integrante del presente decreto.

Artículo 5º- El presente decreto será notificado a Contaduría General de la Provincia para su registro.

Artículo 6º- El presente decreto será refrendado por la Sra. Ministra de Salud, Desarrollo Social y Deportes y por el Sr. Ministro de Hacienda y Finanzas.

Artículo 7º- Notifíquese el presente decreto a la Dirección General de Recursos Humanos, dependiente de la Subsecretaría de Gestión Pública y Modernización del Estado del Ministerio de Gobierno, Trabajo y Justicia, a fin de que proceda a tomar conocimiento y realizar la correspondiente actualización de registros.

Artículo 8º- Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

DR. RODOLFO ALEJANDRO SUAREZ

FARM. ANA MARÍA NADAL
LIC. MIGUEL LISANDRO NIERI

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este Aviso Oficial se publican en el siguiente link: [Anexo](#) o podrán ser consultados en la edición web del Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza www.boletinoficial.mendoza.gov.ar

S/Cargo

03/06/2021 (1 Pub.)

Decreto N°: 296

MENDOZA, 29 DE MARZO DE 2021

Visto el expediente EX-2021-00432944-GDEMZA-SEGE#MSDSYD, en el cual el Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes, gestiona la modificación de la Planta de Personal, para posibilitar la creación de cargos, en el Hospital "Antonio J. Scaravelli"; y

CONSIDERANDO:

Que ante la propagación mundial del virus COVID-19, declarado como pandemia por la Organización Mundial de la Salud, la mayoría de los países se vieron obligados a adoptar medidas urgentes y de carácter extraordinario para combatir en su propagación y mitigar su contagio;

Que la Provincia de Mendoza, en el marco de la emergencia sanitaria COVID-19 declarada por Decreto N° 359/20 y lo dispuesto por el Decreto-Acuerdo N° 401/20 que amplió la emergencia sanitaria a las materias social, administrativa, económica y financiera, ambos ratificados por Ley N° 9220 y de conformidad con lo dispuesto en el Decreto N° 987/20 y la Resolución N° 1869/20 del Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes se realizó desde la Dirección General de Hospitales, junto a las Direcciones Regionales, Coordinaciones de Áreas Sanitarias y Direcciones de Hospitales un relevamiento del personal que presta servicios en el ámbito del mencionado Ministerio, bajo las modalidades de prestación de servicios o contrato de locación al día 31 de diciembre de 2019, en el marco de la citada normativa y priorizando la criticidad del servicio a cubrir y la antigüedad de los/as trabajadores/as de la salud en dichas prestaciones;

Que mediante Decreto N° 987/20 se dispuso la incorporación progresiva a la planta interina de la administración pública provincial del personal de salud del Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes que opte expresamente por acogerse a ésta, siempre que se encuentre prestando servicios bajo la modalidad de prestaciones o contrato de locación al día 31 de diciembre de 2019;

Por ello, en razón de lo informado por la Subdirección de Personal, lo dictaminado por la Subdirección de Asesoría Letrada y la conformidad de la Dirección General de Administración y la Dirección General de Recursos Humanos del Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes y lo dispuesto por los Arts. 8, 24 inc. f), 27 inc. h) y 32 de la Ley N° 9278 y Arts. 2, 10, 15 y 27 del Decreto-Acuerdo N° 150/21,

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1º- Modifíquese el Presupuesto de Erogaciones de la Administración Pública Provincial vigente, del modo que se indica en la Planilla Anexa I, que forma parte integrante del presente decreto, por la suma de PESOS DOS MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS SETENTA Y SEIS CON VEINTE CENTAVOS (\$ 2.683.276,20).

Artículo 2º- Modifíquese las Erogaciones Figurativas del Presupuesto de la Administración Pública Provincial vigente, del modo que se indica en la Planilla Anexa II que forma parte integrante del presente decreto, debiendo considerarse aumentadas en la suma de PESOS DOS MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS SETENTA Y SEIS CON VEINTE CENTAVOS (\$ 2.683.276,20) y disminuidas en la suma de PESOS UN MILLÓN CIENTO SETENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS SESENTA (\$ 1.173,960,00).

Artículo 3º- Modifíquese los Recursos Figurativos de Organismos Descentralizados del Presupuesto vigente, del modo que se indica en la Planilla Anexa III, que forma parte integrante del presente decreto, debiendo considerarse aumentados en la suma de PESOS DOS MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS SETENTA Y SEIS CON VEINTE CENTAVOS (\$ 2.683.276,20) y disminuidos en la suma de PESOS UN MILLÓN CIENTO SETENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS SESENTA (\$ 1.173,960,00), en el Hospital "Antonio J. Scaravelli".

Artículo 4º- Modifíquese la Planta de Personal prevista en el Presupuesto General vigente de la Administración Pública Provincial y créense los cargos en el Carácter, Jurisdicción, Unidad Organizativa, Clasificación Presupuestaria, Ubicación Escalafonaria, Clase y Unidad de Gestión, en la forma que se indica en la Planilla Anexa IV, que forma parte integrante del presente decreto.

Artículo 5º- El presente decreto será notificado a Contaduría General de la Provincia para su registro.

Artículo 6º- El presente decreto será refrendado por la Sra. Ministra de Salud, Desarrollo Social y Deportes y por el Sr. Ministro de Hacienda y Finanzas.

Artículo 7º- Notifíquese el presente decreto a la Dirección General de Recursos Humanos, dependiente de la Subsecretaría de Gestión Pública y Modernización del Estado del Ministerio de Gobierno, Trabajo y Justicia, a fin de que proceda a tomar conocimiento y realizar la correspondiente actualización de registros.

Artículo 8º- Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

DR. RODOLFO ALEJANDRO SUAREZ

FARM. ANA MARÍA NADAL

LIC. MIGUEL LISANDRO NIERI

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este Aviso Oficial se publican en el siguiente link: [Anexo](#) o podrán ser consultados en la edición web del Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza www.boletinoficial.mendoza.gov.ar

S/Cargo

03/06/2021 (1 Pub.)

Decreto N°: 493

MENDOZA, 26 DE ABRIL DE 2021

Visto el expediente EX-2021-01042718- -GDEMZA-MSDSYD, en el cual se solicita la incorporación en el Adicional por Mayor Dedicación del 50%, que establece el Art. 43 de la Ley N° 5465 y modificatorias, de Da. SELENIA CARINA ROSAS, con funciones de Coordinadora en el Centro de Atención al Ciudadano; y

CONSIDERANDO:

Que se encuentra vacante el cargo de Clase 010 – Cód. 15-2-01-01 de la Unidad Organizativa 75 – Subsecretaría de Salud - Carácter 1 – Jurisdicción 08;

Que en orden 15 del expediente de referencia obra la autorización del Sr. Gobernador, conforme al procedimiento dispuesto por el Decreto-Acuerdo N° 1785/20;

Por ello, en razón del pedido formulado, lo informado por la Subdirección de Personal, la conformidad de la Dirección General de Recursos Humanos del Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes y de acuerdo con lo dispuesto por los Arts. 8 y 24 inc. b), 25, 26 y 27 de la Ley N° 9278 y Arts. 2, 10, 11, 12, 13 y 27 del Decreto-Acuerdo N° 150/21,

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1º- Exceptúese el presente decreto del congelamiento de vacantes dispuesto por el Artículo 25 de la Ley N° 9278 y Artículo 11 del Decreto-Acuerdo N° 150/21.

Artículo 2º- Modifíquese el Presupuesto de Erogaciones de la Administración Pública Provincial vigente año 2021, del modo que se indica en la Planilla Anexa I, que forma parte integrante del presente decreto, por la suma de PESOS CUATROCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL CIENTO DOS CON NOVENTA Y NUEVE CENTAVOS (\$ 494.102,99).

Artículo 3º- Modifíquese la Planta de Personal prevista en el Presupuesto General vigente año 2021 de la Administración Pública Provincial y suprimase el cargo vacante en el Carácter, Jurisdicción, Unidad Organizativa, Ubicación Escalafonaria, Clasificación Presupuestaria, Clase y Unidad de Gestión, según se indica en la Planilla Anexa II, que forma parte integrante del presente decreto.

Artículo 4º- Incorpórese a partir del 01 de abril de 2021 y hasta el 31 de diciembre de 2021, en el Adicional por Mayor Dedicación del cincuenta por ciento (50%), que establece el Art. 43 de la Ley N° 5465 y modificatorias, a la agente que a continuación se menciona, quien revista en el cargo que se consigna:

JURISDICCIÓN 08 – CARÁCTER 1

SUBSECRETARÍA – UNIDAD ORGANIZATIVA 75

CLASE 005 – Cód. 15-1-02-02 – Auxiliar Administrativa.

Da. SELENIA CARINA ROSAS, DNI N° 20.562.227, CUIL N° 27-20562227-1. Subroga cargo de Clase 016 – Cód. 15-1-03-09 – Jede de Departamento 1º Nivel.

Artículo 5º- El gasto autorizado por el presente decreto será atendido con cargo a la siguiente partida – Presupuesto Año 2021:

CUENTA GENERAL: S96075 41101 000

UNIDAD DE GESTIÓN: S70440

Artículo 6º- El presente decreto será comunicado a Contaduría General de la Provincia para su registro.

Artículo 7º- Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

DR. RODOLFO ALEJANDRO SUAREZ

FARM. ANA MARÍA NADAL

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este Aviso Oficial se publican en el siguiente link: [Anexo](#) o podrán ser consultados en la edición web del Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza www.boletinoficial.mendoza.gov.ar

S/Cargo

03/06/2021 (1 Pub.)

Decreto N°: 506

MENDOZA, 27 DE ABRIL DE 2021

Visto el expediente EX-2021-01675424-GDEMZA-SEGE#MSDSYD, en el cual el Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes, gestiona la modificación de la Planta de Personal, para posibilitar la creación de cargos, en diversos Hospitales - Carácter 2; y

CONSIDERANDO:

Que ante la propagación mundial del virus COVID-19, declarado como pandemia por la Organización Mundial de la Salud, la mayoría de los países se vieron obligados a adoptar medidas urgentes y de carácter extraordinario para combatir en su propagación y mitigar su contagio;

Que la Provincia de Mendoza, en el marco de la emergencia sanitaria COVID-19 declarada por Decreto N° 359/20 y lo dispuesto por el Decreto-Acuerdo N° 401/20 que amplió la emergencia sanitaria a las materias social, administrativa, económica y financiera, ambos ratificados por Ley N° 9220 y de conformidad con lo dispuesto en el Decreto N° 987/20 y la Resolución N° 1869/20 del Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes se realizó desde la Dirección General de Hospitales, junto a las Direcciones Regionales, Coordinaciones de Áreas Sanitarias y Direcciones de Hospitales un relevamiento del personal que presta servicios en el ámbito del mencionado Ministerio, bajo las modalidades de prestación de servicios o contrato de locación al día 31 de diciembre de 2019, en el marco de la citada normativa y priorizando la criticidad del servicio a cubrir y la antigüedad de los/as trabajadores/as de la salud en dichas prestaciones;

Que mediante Decreto N° 987/20 se dispuso la incorporación progresiva a la planta interina de la administración pública provincial del personal de salud del Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes que opte expresamente por acogerse a ésta, siempre que se encuentre prestando servicios bajo la modalidad de prestaciones o contrato de locación al día 31 de diciembre de 2019;

Por ello, en razón de lo informado por la Subdirección de Personal, lo dictaminado por la Subdirección de Asesoría Letrada y la conformidad de la Dirección General de Administración y la Dirección General de Recursos Humanos del Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes y lo dispuesto por los Arts. 8, 24 inc. f), 27 inc. h) y 32 de la Ley N° 9278 y Arts. 2, 10, 15 y 27 del Decreto-Acuerdo N° 150/21,

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1º- Modifíquese el Presupuesto de Erogaciones de la Administración Pública Provincial vigente año 2021, del modo que se indica en la Planilla Anexa I, que forma parte integrante del presente decreto, por la suma de PESOS CINCO MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y UNO CON VEINTIUN CENTAVOS (\$ 5.269.751,21).

Artículo 2º- Modifíquense las Erogaciones Figurativas del Presupuesto de la Administración Pública Provincial vigente año 2021, del modo que se indica en la Planilla Anexa II que forma parte integrante del presente decreto, debiendo considerarse aumentadas en la suma de PESOS CINCO MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y UNO CON VEINTIUN CENTAVOS (\$ 5.269.751,21) y disminuidas en la suma de PESOS UN MILLON SEISCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS DOCE (\$ 1.699.312,00).

Artículo 3º- Modifíquense los Recursos Figurativos de Organismos Descentralizados del Presupuesto vigente año 2021, del modo que se indica en la Planilla Anexa III, que forma parte integrante del presente decreto, debiendo considerarse aumentados y disminuidos en las sumas que a continuación se indican, en las dependencias que se consignan:

HOSPITAL	AUMENTADOS	DISMINUIDOS
"Carlos Saporiti"	\$ 3.125.349,07	\$ 1.072.000,00
"Malargüe"	\$ 730.398,56	\$ 200.000,00
"Victorino Tagarelli"	\$ 736.484,87	\$ 200.000,00
"Teodoro J. Schestakow"	\$ 677.518,71	\$ 227.312,00

Artículo 4º- Modifíquese la Planta de Personal prevista en el Presupuesto General vigente año 2021 de la Administración Pública Provincial y créense los cargos en el Carácter, Jurisdicción, Unidad Organizativa, Clasificación Presupuestaria, Ubicación Escalafonaria, Clase y Unidad de Gestión, en la forma que se indica en la Planilla Anexa IV, que forma parte integrante del presente decreto.

Artículo 5º- Los volantes de imputación preventiva de presupuesto y de cargo serán incorporados en el expediente de referencia, previo a la emisión de las correspondientes resoluciones de designaciones.

Artículo 6º- El presente decreto será notificado a Contaduría General de la Provincia para su registro.

Artículo 7º- El presente decreto será refrendado por la Sra. Ministra de Salud, Desarrollo Social y Deportes y por el Sr. Ministro de Hacienda y Finanzas.

Artículo 8º- Lo dispuesto por el presente decreto, rige a partir de la fecha de vigencia establecida en las resoluciones de designaciones.

Artículo 9º- Notifíquese el presente decreto a la Dirección General de Recursos Humanos, dependiente de la Subsecretaría de Gestión Pública y Modernización del Estado del Ministerio de Gobierno, Trabajo y Justicia, a fin que proceda a tomar conocimiento y realizar la correspondiente actualización de registros.

Artículo 10º- Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

DR. RODOLFO ALEJANDRO SUAREZ

FARM. ANA MARÍA NADAL

LIC. MIGUEL LISANDRO NIERI

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este Aviso Oficial se publican en el siguiente link: [Anexo](#) o podrán ser consultados en la edición web del Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza www.boletinoficial.mendoza.gov.ar

S/Cargo

03/06/2021 (1 Pub.)

Decreto N°: 507

MENDOZA, 27 DE ABRIL DE 2021

Visto el expediente EX-2021-01268685-GDEMZA-SEGE#MSDSYD, en el cual el Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes, gestiona la modificación de la Planta de Personal, para posibilitar la creación de cargos, en el Hospital Central; y

CONSIDERANDO:

Que ante la propagación mundial del virus COVID-19, declarado como pandemia por la Organización Mundial de la Salud, la mayoría de los países se vieron obligados a adoptar medidas urgentes y de carácter extraordinario para combatir en su propagación y mitigar su contagio;

Que la Provincia de Mendoza, en el marco de la emergencia sanitaria COVID-19 declarada por Decreto N° 359/20 y lo dispuesto por el Decreto-Acuerdo N° 401/20 que amplió la emergencia sanitaria a las materias social, administrativa, económica y financiera, ambos ratificados por Ley N° 9220 y de conformidad con lo dispuesto en el Decreto N° 987/20 y la Resolución N° 1869/20 del Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes se realizó desde la Dirección General de Hospitales, junto a las Direcciones Regionales, Coordinaciones de Áreas Sanitarias y Direcciones de Hospitales un relevamiento del personal que presta

servicios en el ámbito del mencionado Ministerio, bajo las modalidades de prestación de servicios o contrato de locación al día 31 de diciembre de 2019, en el marco de la citada normativa y priorizando la criticidad del servicio a cubrir y la antigüedad de los/as trabajadores/as de la salud en dichas prestaciones;

Que mediante Decreto N° 987/20 se dispuso la incorporación progresiva a la planta interina de la administración pública provincial del personal de salud del Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes que opte expresamente por acogerse a ésta, siempre que se encuentre prestando servicios bajo la modalidad de prestaciones o contrato de locación al día 31 de diciembre de 2019;

Por ello, en razón de lo informado por la Subdirección de Personal, lo dictaminado por la Subdirección de Asesoría Letrada y la conformidad de la Dirección General de Administración y la Dirección General de Recursos Humanos del Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes y lo dispuesto por los Arts. 8, 24 inc. f), 27 inc. h) y 32 de la Ley N° 9278 y Arts. 2, 10, 15 y 27 del Decreto-Acuerdo N° 150/21,

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1º- Modifíquese el Presupuesto de Erogaciones de la Administración Pública Provincial vigente año 2021, del modo que se indica en la Planilla Anexa I, que forma parte integrante del presente decreto, por la suma de PESOS NUEVE MILLONES CUARENTA Y SIETE MIL NOVENTA Y UNO CON CUARENTA Y DOS CENTAVOS (\$ 9.047.091,42).

Artículo 2º- Modifíquense las Erogaciones Figurativas del Presupuesto de la Administración Pública Provincial vigente año 2021, del modo que se indica en la Planilla Anexa II que forma parte integrante del presente decreto, debiendo considerarse aumentadas en la suma de PESOS NUEVE MILLONES CUARENTA Y SIETE MIL NOVENTA Y UNO CON CUARENTA Y DOS CENTAVOS (\$ 9.047.091,42) y disminuidas en la suma de PESOS TRES MILLONES DOSCIENTOS ONCE MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y CINCO CON SESENTA Y OCHO CENTAVOS (\$ 3.211.385,68).

Artículo 3º- Modifíquense los Recursos Figurativos de Organismos Descentralizados del Presupuesto vigente año 2021, del modo que se indica en la Planilla Anexa III, que forma parte integrante del presente decreto, debiendo considerarse aumentados en la suma de PESOS NUEVE MILLONES CUARENTA Y SIETE MIL NOVENTA Y UNO CON CUARENTA Y DOS CENTAVOS (\$ 9.047.091,42) y disminuidos en la suma de PESOS TRES MILLONES DOSCIENTOS ONCE MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y CINCO CON SESENTA Y OCHO CENTAVOS (\$ 3.211.385,68), en el Hospital Central.

Artículo 4º- Modifíquese la Planta de Personal prevista en el Presupuesto General vigente de la Administración Pública Provincial y créense los cargos en el Carácter, Jurisdicción, Unidad Organizativa, Clasificación Presupuestaria, Ubicación Escalonaria, Clase y Unidad de Gestión, en la forma que se indica en la Planilla Anexa IV, que forma parte integrante del presente decreto.

Artículo 5º- Los volantes de imputación preventiva de presupuesto y de cargo serán incorporados en el expediente de referencia, previo a la emisión de las correspondientes resoluciones de designaciones.

Artículo 6º- El presente decreto será notificado a Contaduría General de la Provincia para su registro.

Artículo 7º- El presente decreto será refrendado por la Sra. Ministra de Salud, Desarrollo Social y Deportes y por el Sr. Ministro de Hacienda y Finanzas.

Artículo 8º- Lo dispuesto por el presente decreto, rige a partir de la fecha de vigencia establecida en las resoluciones de designaciones.

Artículo 9º- Notifíquese el presente decreto a la Dirección General de Recursos Humanos, dependiente de la Subsecretaría de Gestión Pública y Modernización del Estado del Ministerio de Gobierno, Trabajo y Justicia, a fin que proceda a tomar conocimiento y realizar la correspondiente actualización de registros.

Artículo 10º- Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

DR. RODOLFO ALEJANDRO SUAREZ

FARM. ANA MARÍA NADAL
LIC. MIGUEL LISANDRO NIERI

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este Aviso Oficial se publican en el siguiente link: [Anexo](#) o podrán ser consultados en la edición web del Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza www.boletinoficial.mendoza.gov.ar

S/Cargo

03/06/2021 (1 Pub.)

Decreto N°: 509

MENDOZA, 27 DE ABRIL DE 2021

Visto el expediente EX-2021-01514512-GDEMZA-SEGE#MSDSYD, en el cual el Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes, gestiona la modificación de la Planta de Personal, para posibilitar la creación de cargos, en diversos Hospitales - Carácter 2; y

CONSIDERANDO:

Que ante la propagación mundial del virus COVID-19, declarado como pandemia por la Organización Mundial de la Salud, la mayoría de los países se vieron obligados a adoptar medidas urgentes y de carácter extraordinario para combatir en su propagación y mitigar su contagio;

Que la Provincia de Mendoza, en el marco de la emergencia sanitaria COVID-19 declarada por Decreto N° 359/20 y lo dispuesto por el Decreto-Acuerdo N° 401/20 que amplió la emergencia sanitaria a las materias social, administrativa, económica y financiera, ambos ratificados por Ley N° 9220 y de conformidad con lo dispuesto en el Decreto N° 987/20 y la Resolución N° 1869/20 del Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes se realizó desde la Dirección General de Hospitales, junto a las Direcciones Regionales, Coordinaciones de Áreas Sanitarias y Direcciones de Hospitales un relevamiento del personal que presta servicios en el ámbito del mencionado Ministerio, bajo las modalidades de prestación de servicios o contrato de locación al día 31 de diciembre de 2019, en el marco de la citada normativa y priorizando la criticidad del servicio a cubrir y la antigüedad de los/as trabajadores/as de la salud en dichas prestaciones;

Que mediante Decreto N° 987/20 se dispuso la incorporación progresiva a la planta interina de la administración pública provincial del personal de salud del Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes que opte expresamente por acogerse a ésta, siempre que se encuentre prestando servicios bajo la modalidad de prestaciones o contrato de locación al día 31 de diciembre de 2019;

Por ello, en razón de lo informado por la Subdirección de Personal, lo dictaminado por la Subdirección de Asesoría Letrada y la conformidad de la Dirección General de Administración y la Dirección General de Recursos Humanos del Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes y lo dispuesto por los Arts. 8, 24 inc. f), 27 inc. h) y 32 de la Ley N° 9278 y Arts. 2, 10, 15 y 27 del Decreto-Acuerdo N° 150/21,

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1º- Modifíquese el Presupuesto de Erogaciones de la Administración Pública Provincial vigente año 2021, del modo que se indica en la Planilla Anexa I, que forma parte integrante del presente decreto, por la suma de PESOS CINCO MILLONES QUINIENTOS CUATRO MIL CIENTO SETENTA Y TRES CON NOVENTA Y NUEVE CENTAVOS (\$ 5.504.173,99).

Artículo 2º- Modifíquese las Erogaciones Figurativas del Presupuesto de la Administración Pública Provincial vigente año 2021, del modo que se indica en la Planilla Anexa II que forma parte integrante del presente decreto, debiendo considerarse aumentadas en la suma de PESOS CINCO MILLONES QUINIENTOS CUATRO MIL CIENTO SETENTA Y TRES CON NOVENTA Y NUEVE CENTAVOS (\$ 5.504.173,99) y disminuidas en la suma de PESOS DOS MILLONES NUEVE MIL SETECIENTOS SESENTA (\$ 2.009.760,00).

Artículo 3º- Modifíquese los Recursos Figurativos de Organismos Descentralizados del Presupuesto vigente año 2021, del modo que se indica en la Planilla Anexa III, que forma parte integrante del presente decreto, debiendo considerarse aumentados y disminuidos en las sumas que a continuación se indican, en las dependencias que se consignan:

HOSPITAL	AUMENTADOS	DISMINUIDOS
"Enfermeros Argentinos"	\$ 3.312.045,35	\$ 1.144.000,00
"Alfredo I. Perrupato"	\$ 1.413.088,57	\$ 521.760,00
"Antonio J. Scaravelli"	\$ 779.040,07	\$ 344.000,00

Artículo 4º- Modifíquese la Planta de Personal prevista en el Presupuesto General vigente año 2021 de la Administración Pública Provincial y créense los cargos en el Carácter, Jurisdicción, Unidad Organizativa, Clasificación Presupuestaria, Ubicación Escalonaria, Clase y Unidad de Gestión, en la forma que se indica en la Planilla Anexa IV, que forma parte integrante del presente decreto.

Artículo 5º- Los volantes de imputación preventiva de presupuesto y de cargo serán incorporados en el expediente de referencia, previo a la emisión de las correspondientes resoluciones de designaciones.

Artículo 6º- El presente decreto será notificado a Contaduría General de la Provincia para su registro.

Artículo 7º- El presente decreto será refrendado por la Sra. Ministra de Salud, Desarrollo Social y Deportes y por el Sr. Ministro de Hacienda y Finanzas.

Artículo 8º- Lo dispuesto por el presente decreto, rige a partir de la fecha de vigencia establecida en las resoluciones de designaciones.

Artículo 9º- Notifíquese el presente decreto a la Dirección General de Recursos Humanos, dependiente de la Subsecretaría de Gestión Pública y Modernización del Estado del Ministerio de Gobierno, Trabajo y Justicia, a fin que proceda a tomar conocimiento y realizar la correspondiente actualización de registros.

Artículo 10º- Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

DR. RODOLO ALEJANDRO SUAREZ

FARM. ANA MARÍA NADAL

LIC. MIGUEL LISANDRO NIERI

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este Aviso Oficial se publican en el siguiente link: [Anexo](#) o podrán ser consultados en la edición web del Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza

www.boletinoficial.mendoza.gov.ar

S/Cargo

03/06/2021 (1 Pub.)

Decreto N°: 538

MENDOZA, 30 DE ABRIL DE 2021

Visto el expediente EX-2021-01514542-GDEMZA-SEGE#MSDSYD, en el cual el Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes, gestiona la modificación de la Planta de Personal, para posibilitar la creación de cargos, en el Hospital "Victorino Tagarelli"; y

CONSIDERANDO:

Que ante la propagación mundial del virus COVID-19, declarado como pandemia por la Organización Mundial de la Salud, la mayoría de los países se vieron obligados a adoptar medidas urgentes y de carácter extraordinario para combatir en su propagación y mitigar su contagio;

Que la Provincia de Mendoza, en el marco de la emergencia sanitaria COVID-19 declarada por Decreto N° 359/20 y lo dispuesto por el Decreto-Acuerdo N° 401/20 que amplió la emergencia sanitaria a las materias social, administrativa, económica y financiera, ambos ratificados por Ley N° 9220 y de conformidad con lo dispuesto en el Decreto N° 987/20 y la Resolución N° 1869/20 del Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes se realizó desde la Dirección General de Hospitales, junto a las Direcciones Regionales, Coordinaciones de Áreas Sanitarias y Direcciones de Hospitales un relevamiento del personal que presta servicios en el ámbito del mencionado Ministerio, bajo las modalidades de prestación de servicios o contrato de locación al día 31 de diciembre de 2019, en el marco de la citada normativa y priorizando la criticidad del servicio a cubrir y la antigüedad de los/as trabajadores/as de la salud en dichas prestaciones;

Que mediante Decreto N° 987/20 se dispuso la incorporación progresiva a la planta interina de la administración pública provincial del personal de salud del Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes que opte expresamente por acogerse a ésta, siempre que se encuentre prestando servicios bajo la modalidad de prestaciones o contrato de locación al día 31 de diciembre de 2019;

Por ello, en razón de lo informado por la Subdirección de Personal, lo dictaminado por la Subdirección de Asesoría Letrada y la conformidad de la Dirección General de Administración y la Dirección General de Recursos Humanos del Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes y lo dispuesto por los Arts. 8, 24 inc. f), 27 inc. h) y 32 de la Ley N° 9278 y Arts. 2, 10, 15 y 27 del Decreto-Acuerdo N° 150/21,

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1º- Modifíquese el Presupuesto de Erogaciones de la Administración Pública Provincial vigente año 2021, del modo que se indica en la Planilla Anexa I, que forma parte integrante del presente decreto, por la suma de PESOS SIETE MILLONES CUATROCIENTOS ONCE MIL SETECIENTOS TREINTA Y DOS CON DIEZ CENTAVOS (\$ 7.411.732,10).

Artículo 2º- Modifíquense las Erogaciones Figurativas del Presupuesto de la Administración Pública Provincial vigente año 2021, del modo que se indica en la Planilla Anexa II que forma parte integrante del presente decreto, debiendo considerarse aumentadas en la suma de PESOS SIETE MILLONES CUATROCIENTOS ONCE MIL SETECIENTOS TREINTA Y DOS CON DIEZ CENTAVOS (\$ 7.411.732,10) y disminuidas en la suma de PESOS DOS MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA MIL DOS CON

CUARENTA CENTAVOS (\$ 2.470.002,40).

Artículo 3º- Modifíquense los Recursos Figurativos de Organismos Descentralizados del Presupuesto vigente año 2021, del modo que se indica en la Planilla Anexa III, que forma parte integrante del presente decreto, debiendo considerarse aumentados en la suma de PESOS SIETE MILLONES CUATROCIENTOS ONCE MIL SETECIENTOS TREINTA Y DOS CON DIEZ CENTAVOS (\$ 7.411.732,10) y disminuidos en la suma de PESOS DOS MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA MIL DOS CON CUARENTA CENTAVOS (\$ 2.470.002,40), en el Hospital "Victorino Tagarelli".

Artículo 4º- Modifíquese la Planta de Personal prevista en el Presupuesto General vigente de la Administración Pública Provincial y créense los cargos en el Carácter, Jurisdicción, Unidad Organizativa, Clasificación Presupuestaria, Ubicación Escalonaria, Clase y Unidad de Gestión, en la forma que se indica en la Planilla Anexa IV, que forma parte integrante del presente decreto.

Artículo 5º- Los volantes de imputación preventiva de presupuesto y de cargo serán incorporados en el expediente de referencia, previo a la emisión de las correspondientes resoluciones de designaciones.

Artículo 6º- El presente decreto será notificado a Contaduría General de la Provincia para su registro.

Artículo 7º- El presente decreto será refrendado por la Sra. Ministra de Salud, Desarrollo Social y Deportes y por el Sr. Ministro de Hacienda y Finanzas.

Artículo 8º- Lo dispuesto por el presente decreto, rige a partir de la fecha de vigencia establecida en las resoluciones de designaciones.

Artículo 9º- Notifíquese el presente decreto a la Dirección General de Recursos Humanos, dependiente de la Subsecretaría de Gestión Pública y Modernización del Estado del Ministerio de Gobierno, Trabajo y Justicia, a fin que proceda a tomar conocimiento y realizar la correspondiente actualización de registros.

Artículo 10º- Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

DR. RODOLFO ALEJANDRO SUAREZ

FARM. ANA MARÍA NADAL

LIC. MIGUEL LISANDRO NIERI

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este Aviso Oficial se publican en el siguiente link: [Anexo](#) o podrán ser consultados en la edición web del Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza www.boletinoficial.mendoza.gov.ar

S/Cargo

03/06/2021 (1 Pub.)

RESOLUCIONES

DIRECCIÓN GENERAL DE ESCUELAS

Resolución N°: 1866

MENDOZA 01 DE JUNIO DE 2021

VISTO el EX-2021-03095316- -GDEMZA-MESA#DGE donde se tramita la "Modificación parcial de la Resolución N° 1010-DGE-2017 s/ Reglamento para la elección de Abanderados y Escoltas de la Bandera Nacional y de la Bandera de la provincia de Mendoza, destinado a la Modalidad Educación Especial"; y

CONSIDERANDO:

Que la Resolución N° 1010-DGE-2017, en sus considerandos cita “que la Enseña Nacional representa a la Patria, a su soberanía, a sus próceres, su potencial físico, social, cultural espiritual y el sentir nacional;

Que la Bandera Argentina es símbolo de paz y libertad de un pueblo libre y soberano;

Que la Bandera de la Provincia de Mendoza es reflejo de la historia provincial, la idiosincrasia de un pueblo y su cultura del esfuerzo y del trabajo sostenido para el crecimiento de quienes la habitan”;

Que por Resolución N° 1010-DGE-2017 se aprobó el “REGLAMENTO PARA LA ELECCIÓN DE ABANDERADOS/AS Y ESCOLTAS DE LA BANDERA NACIONAL Y DE LA BANDERA DE LA PROVINCIA DE MENDOZA, destinado a la Modalidad Educación Especial, de gestión estatal y privada”;

Que la citada norma legal establece que “serán aspirantes en las escuelas públicas de gestión estatal y privada aquellos estudiantes que cursen el 6to grado de la escuela primaria, o el 5to año en escuelas de Educación Integral, u otros grados o años, en escuelas de organización incompleta”;

Que históricamente el proceso de elección de abanderados se realiza próximo a la etapa de finalización de cada ciclo lectivo, de acuerdo a lo establecido por Resolución N° 1010-DGE-2017, valorando “información extraída de la libreta escolar y/o boletín de calificaciones, según corresponda, así como también se tendrá en cuentas el esfuerzo, participación, respeto, colaboración, cumplimiento de las normas de convivencia, como así también su asistencia regular a la escuela”;

Que con motivo de la pandemia producto de Covid-19, la Dirección General de Escuelas aprobó la RESOL-2020-570-EGDEMZA- DGE por la cual, de modo excepcional, las clases se dictaron en forma “no presencial” la mayor parte del Ciclo Lectivo 2020;

Que por RESOL-2020-804-E-GDEMZA-DGE y concordantes se aprobó la modificación parcial del Calendario Escolar 2020 aprobado mediante la RESOL-2020-102-E-GDEMZA-DGE;

Que por RESOL-2021-390-E-GDEMZA-DGE, la Provincia de Mendoza, asume en su servicio educativo múltiples formas de escolarización, de acuerdo a las condiciones epidemiológicas, entendiendo en igualdad de condiciones a los fines que atañen a la presente normativa, la asistencia presencial, no presencial y combinada;

Que esta situación excepcional impulsa la necesidad de adecuar parcialmente la Resolución N° 1010-DGE-2017, a fin de adecuarla a las necesidades actuales, en contexto de pandemia y nuevos modos de presencialidad en las aulas;

Que en orden 3 rola proyecto de resolución;

Por ello;

EL

DIRECTOR GENERAL DE ESCUELAS

RESUELVE:

Artículo 1ro.- Modifíquese parcialmente el Artículo 2do.- de Resolución N° 1010-DGE-2017, el que de manera excepcional y mientras dure la pandemia por COVID-19, quedará redactado de la siguiente manera:

“Artículo 2do.- Establézcase que serán aspirantes en las escuelas públicas de gestión estatal y privada aquellos estudiantes que cursen los grados 7mo y 6to de la escuela primaria especial o el 6to y 5to año de Escuelas de Educación Integral; u otros años consecutivos inferiores a los mencionados, en caso de ser necesario, por tratarse de escuelas de organización incompleta.”

Artículo 2do.- Sustitúyase del “Anexo Único” obrante en Resolución N° 1010-DGE-2017, de manera excepcional y mientras dure la pandemia por COVID-19, los puntos que a continuación se detallan:

Donde dice:

I- DISPOSICIONES GENERALES

D) Para los estudiantes que asistan a escuelas de la modalidad, serán requisitos a tener en cuenta para participar en la elección de abanderados y escoltas: 2- Asistencia y puntualidad.

II- ORDEN DE MÉRITOS, DESIGNACIÓN Y PORTACIÓN DE LA BANDERA NACIONAL Y DE LA BANDERA DE LA PROVINCIA

DE MENDOZA

B) Se formará una lista única con todos los aspirantes, estudiantes que cumplan con el régimen de asistencia regular de acuerdo

a lo expuesto en la Resolución N° 1881-16 y a los requisitos mencionados en el punto D) en las Disposiciones generales

D)- La portación de la Bandera de Ceremonias (Nacional y Provincial) será rotativa entre los estudiantes designados: Para determinar el turno de la rotación, se procederá a realizar un sorteo público con la invitación a las familias determinándose el lugar que ocuparán en orden ascendente, para la portación de los atributos de las respectivas banderas, dejando constancia en el libro 7/5. Para ello se designarán a los 6 estudiantes que recibirán las insignias de las banderas de ceremonias en el acto de finalización del ciclo lectivo. Posteriormente, la portación de las Banderas de Ceremonias y sus insignias, será rotativa en cada uno de los actos escolares u otros eventos, que tengan los estudiantes designados, de acuerdo al orden establecido en el sorteo, garantizando la igualdad de oportunidades.

Debe decir:

I- Disposiciones Generales

D) Para los estudiantes que asistan a escuelas de la modalidad, serán requisitos a tener en cuenta para participar en la elección de abanderados y escoltas: 2- Asistencia y puntualidad, entendiendo por asistencia, las diferentes formas de escolarización asumidas por la RESOL-2021-390-E-GDEMZA-DGE.

II - ORDEN DE MÉRITOS, DESIGNACIÓN Y PORTACIÓN DE LA BANDERA NACIONAL Y DE LA BANDERA DE LA PROVINCIA DE MENDOZA

B) Se formará una lista única con todos los aspirantes, estudiantes que cumplan con el régimen de asistencia regular de acuerdo a lo expuesto en la RESOL-2021-390-E-GDEMZA-DGE.

D)- La portación de la Bandera de Ceremonias (Nacional y Provincial) será rotativa entre los estudiantes designados.

Para determinar el turno de la rotación, se procederá a:

a- Realizar un sorteo público, mediante reunión virtual, con la participación de las familias determinándose el lugar que ocuparán en orden ascendente, para la portación de los atributos de las respectivas banderas, dejando constancia en el libro 7/5, pudiendo variar el orden, de acuerdo a la necesidad y con motivos ligados a la salud del estudiante, de su familia o por situación epidemiológica.

b- El procedimiento de elección tendrá como fecha límite el 07 de junio de 2021.

c- La toma de posesión de Abanderados y Escoltas de las Banderas Nacional y Provincial, se realizará el día 18 de junio de 2021, en conmemoración del "Día de la Bandera" a cargo del personal Directivo y en estricto cumplimiento de protocolos establecidos por COVID-19. Para ello se designarán a los 6 estudiantes que recibirán las insignias de las banderas de ceremonias en el mencionado acto.

d- La Dirección de Educación Especial se encuentra facultada de modificar la fecha establecida en caso de ser necesario por la aplicación de criterios epidemiológicos por pandemia.

e- Posteriormente, la portación de las Banderas de Ceremonias y sus insignias, será rotativa en cada uno de los actos escolares u otros eventos, que tengan los estudiantes designados, de acuerdo al orden establecido en el sorteo, garantizando la igualdad de oportunidades y el flexibilizando el turno de acuerdo a lo establecido en el punto D) a- de la presente norma legal.

Artículo 3ro.- Publíquese en Boletín Oficial y comuníquese a quienes corresponda.

JOSE MANUEL THOMAS

S/Cargo
03/06/2021 (1 Pub.)

A.T.M. - ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA MENDOZA

Resolución N°: 31

MENDOZA, 01 DE JUNIO DEL 2021

VISTO:

El Expte.N° EX-2021-02496839-GDEMZA-ATM, y

CONSIDERANDO:

Que por Resolución General A.T.M. N° 55/18 y N° 46/19 se ratificó el Convenio de Recaudación y su complementario, suscripto entre esta Administración Tributaria Mendoza y la firma "E-Pagos", que se encuentra vigente, mediante el cual se encomendó la cobranza de Impuestos, Tasas Retributivas y otros Recursos administrados por esta Administración, a través de un sistema de pago electrónico de la mencionada empresa, que permite la cancelación de las obligaciones en línea a través de una plataforma web con tarjeta de débito, crédito y los demás medios y modalidades de pago, tanto virtuales como presenciales, que se detallan en el Anexo I de la citada norma legal.

Que según a la Cláusula primera de dicho Convenio, la entidad podrá ampliar en el futuro los medios y modos de pago electrónico, como así también, los medios de pago presenciales, previa autorización expresa de esta Administración.

Que en consecuencia, se gestiona la ratificación de una Adenda al Convenio suscripto entre la Administración Tributaria Mendoza y la firma "E-Pagos S.A.", mediante la cual se ha propuesto la incorporación de nuevos medios y modos de cobro, tanto virtuales como presenciales, estableciendo para

cada caso una comisión específica.

Por ello, de acuerdo con lo dictaminado por el Departamento Asuntos Legales, y en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 8521,

**EL ADMINISTRADOR GENERAL DE LA
ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA MENDOZA**

R E S U E L V E :

Artículo 1° - Ratifíquese la Adenda del Convenio, que forma parte de la presente resolución, suscripta con fecha 23 de febrero de 2021 entre esta Administración Tributaria Mendoza y la firma "E-Pagos S.A.", mediante la cual se incorporan nuevos medios y modos de cobro, tanto virtuales como presenciales, estableciendo para cada caso una comisión específica.

Artículo 2° - Publíquese en el Boletín Oficial. Dése a conocimiento de las áreas de esta Administración a través de la página web: www.atm.mendoza.gov.ar. Notifíquese a la firma "E-Pagos S.A.", con domicilio en calle Juramento N° 1475, Piso 9°, Oficina 4, Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Cumplido, con constancias, archívese.

CDOR ALEJANDRO LUIS DONATI

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este Aviso Oficial se publican en el siguiente link: [Anexo](#) o podrán ser consultados en la edición web del Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza www.boletinoficial.mendoza.gov.ar

S/Cargo

03/06/2021 (1 Pub.)

ENTE DE LA MOVILIDAD PROVINCIAL

Resolución N°: 1229

MENDOZA, 31 DE MAYO DE 2021

VISTO lo actuado en el expediente n° EX-2021-1685861-GDEMZA-EMOP, mediante el cual se tramita la solicitud de incremento tarifario los servicios de taxi y remis, y

CONSIDERANDO:

Que, obran las peticiones respectivas de las asociaciones de propietarios de taxis y remises, APROTAM, CETAX, ATASUR.

Que, por su parte, la Sub Dirección de Tarifas del E.Mo.P., tras analizar el pedido y situación del sector, entiende el correspondiente informe oficial, que luce agregado a orden 4.

Que, obra en autos Acta de Reunión del Órgano Consultivo, creado a partir de la ley 7412, requisito necesario a los fines previstos en los arts. 26 y 27 inc. a de la ley 7412.

Que, conforme precisa la Sub Dirección Jurídica, cabe destacar, que, si bien la potestad tarifaria le compete al P.E. en forma exclusiva e indelegable (art. 45 y cc. ley 7412), a este E.Mo.P. le fue asignada la función de la determinación el estudio de costos tarifarios, en base a lo cual debe formular una propuesta formal a aquel (arts. 9 inc. 4, 10 inc. 4 y cc. ley 7412).

Que, por tanto, corresponde dar inicio al procedimiento de Audiencia Pública, previsto en el art. 168 bis de la ley 9003. Resultando de aplicación subsidiaria, en cuanto a la regulación del desarrollo de la audiencia y en todo lo no previsto expresamente en la ley 9003, las prescripciones de la Resolución n° 2874/13.

Que, habiendo sido planteada la necesidad de la reforma tarifaria, contando con los estudios de costos oficiales y privados, reunido el órgano consultivo, se debe proceder al dictado de la norma legal pertinente que disponga la convocatoria a Audiencia Pública.

Que, dicha norma deberá hacer constar la fecha, lugar y hora en que se desarrollará la misma, debiendo tener presente la publicación previa en el B.O., sitio electrónico del organismo convocante y dos diarios locales, con una antelación de 15 días hábiles en 3 oportunidades (art. 168 bis inc. 4 ley 9003).

Que, asimismo, se deberá hacer constar el temario preliminar, se invitará al público en general a formular propuestas por escrito en el lugar que se designe, y dentro del plazo de los primeros 10 días de la publicación. En dicho escrito deberán ofrecer toda la prueba que intenten hacer valer en la audiencia.

Que, las propuestas que se formulen, deberán ser recepcionadas y agregadas al expediente y al temario de la audiencia oportunamente.

Que, deberá labrarse acta de la sesión realizada, con versión taquigráfica o soporte técnico que permita la reproducción fidedigna de lo expresado en ella.

Que, se les hará saber a los postulantes oradores que deberán inscribirse previamente en la sede del E.Mo.P. en horario designado, y bajo apercibimiento de no incluirlos tardíamente.

Que, corresponde designar a quien presidirá la misma, que tendrá amplias facultades procesales directivas, debe nombrarse al menos un Instructor.

Que, por último, atento la situación de emergencia sanitaria y las medidas dispuestas en su consecuencia, debe desarrollarse la audiencia en forma remota, mediante los medios electrónicos idóneos.

Que, por lo expuesto, compartiendo el dictamen legal de la Sub Dirección Jurídica, que suscribe la presente a sus efectos, y conforme los arts. 9 inc. 4, 10 inc. 3, 4 y cc. de la ley 7412, y art. 168 bis de la ley 9003,

EL DIRECTORIO DEL ENTE DE LA MOVILIDAD PROVINCIAL,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: Convóquese a AUDIENCIA PUBLICA para el día 23 de junio de 2021 a las 9 hs. a celebrarse vía remota por plataforma electrónica, con el fin de dar tratamiento al incremento tarifario para el servicio de taxi y remis de la Provincia de Mendoza.

ARTÍCULO 2°: Publíquese la convocatoria en el Boletín Oficial de Mendoza en tres oportunidades y con al menos quince (15) días hábiles de antelación a la fecha fijada en el art. 1°; y en los diarios "Los Andes" y "El Sol" en una oportunidad con igual antelación.

ARTICULO 3°: Invítase al público en general a participar como oradores de la audiencia, para lo cual deberán previamente inscribirse hasta el día 18 de junio de 2021, por correo electrónico a la siguiente casilla: mesadeentrada@emop.com.ar. Debiendo denunciar número de teléfono celular y correo electrónico donde se les enviará el enlace de la audiencia.

ARTICULO 4°: Quienes deseen presenciar la audiencia sin participar como oradores, deberán también inscribirse previamente al correo electrónico referido en el artículo precedente y en igual plazo.

ARTICULO 5º: Dispóngase que, fuera del plazo fijado en los artículos 3º y 4º, no serán admitidas las inscripciones, con lo cual, no podrán participar de la audiencia.

ARTICULO 6º: Los interesados que deseen copia de las actuaciones, deberán solicitarla al mail indicado en el artículo 3º, y les será remitida al correo electrónico que indiquen.

ARTICULO 7º: Designese Presidente de la Audiencia al Sr. Presidente del E.Mo.P., JORGE TEVES, y como Instructores al Sr. Gerente General, C.P.N. CRISTIAN MUNUERA, a la Sub Directora de Tarifas y Supervisión, C.P.N. LILIANA FOGLIENI, y al Sub Director de Asuntos Jurídicos, Dr. FRANCO LAGHEZZA.

ARTICULO 8º: Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.

JORGE TEVES
PRESIDENTE EMOP

MANUEL LÓPEZ GONZÁLEZ
VICEPRESIDENTE EMOP

S/Cargo

01-02-03/06/2021 (3 Pub.)

DIRECCIÓN DE DEFENSA DEL CONSUMIDOR

Resolución N°: 41

MENDOZA, 10 DE MARZO DE 2021

VISTO:

El expediente N° EX-2017-00274214-GDEMZA-MESAYAS#MGTYJ, caratulado "ACTA 2070 GAZZE GUSTAVO FARID", en el cual obran las actuaciones sumariales contra "GAZZE GUSTAVO FARID", CUIT N° 20-20668006-8, nombre de fantasía "LA FUENTE", con domicilio comercial en calle Av. del Libertador N° 53, Palmira, San Martín, Mendoza, y;

CONSIDERANDO:

Que a orden n° 2, según documento electrónico (en adelante D.E.) ACTA-2017-00272284-GDEMZA-INSPE#MGTYJ, rola Acta de Infracción Serie "C" N° 2070, labrada en fecha 14 de diciembre de 2017, contra "GAZZE GUSTAVO FARID", CUIT 20-20668006-8, imputándose infracción al art. 3 del Decreto N° 3492/91 concordante con el art. 9 de la ley 5.547 ya que se constata la existencia de productos con fecha de vencimiento expirada, los que se detallan a continuación: Seis (6) unidades Hellmann's Salsa Golf por 125 gramos con vencimiento el día 02/08/2017; Tres (3) unidades Exquisita por 80 gramos Postre Chocolate con vencimiento el día 06/12/2017; Cuatro (4) Exquisita Postre de Dulce de Leche por 80 gramos con vencimiento el día 10/09/2017. En el acta se deja constancia de que se adjuntan tres (3) fotografías de los productos vencidos. Asimismo se emplaza a la firma a que en un período de 5 días hábiles proceda a tramitar el Libro de Quejas (Resolución N° 13/2014 D.D.C.) y a colocar el 0800 en el ticket o Factura (Ley N° 7.538).

Que a orden n° 4, mediante D.E. IF-2017-00272296-GDEMZAINSPE#MGTYJ, se adjuntan las tres (3) fotografías mencionadas en Acta y en las mismas se observa con claridad cada uno de los productos detallados con sus correspondientes fechas de vencimientos.

Que la firma infraccionada presenta descargo a orden n° 5 (D.E. INLEG-2017-00273257-GDEMZA-MESAYAS#MGTYJ) donde señala que al momento de la inspección se encontraba en el local comercial su

padre de 82 años Ahmed Gazze quien no sabía del Libro de Quejas ni de los Factureros con la impresión del teléfono 0800 de la Dirección de Defensa del Consumidor. Acompaña copia de los mismos. En lo que respecta a los productos vencidos señala que ha sido una irresponsabilidad suya que no volverá a ocurrir. Junto a su descargo acompaña dos Facturas de fecha anterior al Acta de Inspección (una del día 28/03/2017 y la otra del día 06/11/2017) que contienen la leyenda "Defensa del Consumidor Mza. 0800 222 6678", y una habilitación del Municipio de San Martín de fecha 02/07/2013 que refiere a un libro de reclamos.

Que respecto al descargo de la sumariada, es importante resaltar que el emplazamiento por la falta del Libro de Quejas y la falta del 0800 de Defensa del Consumidor en los tickets o facturas, se advierte que según D.E. INLEG-2017-00273257-GDEMZA-MESAYAS#MGTYJ (ver orden n° 5), la firma contaba con los mismos, tal como ha sido acreditado. Por consiguiente, el emplazamiento (mal llamado infracción en el texto del acta) debe considerarse cumplido. Debe recordarse que la Dirección de Defensa del Consumidor ha suscripto Convenios con distintos municipios que les permite a estos rubricar los libros de quejas de los comercios que se encuentren en dichos Departamentos.

Que en lo que respecta a la existencia de productos vencidos, el artículo 9° de la Ley N° 5.547 dispone que "Los bienes perecederos y los durables, las sustancias y energías cuya utilización pueda suponer un riesgo para la salud o la integridad física de los consumidores y usuarios, deberán comercializarse con los adecuados mecanismos de seguridad. En el caso de los productos alimenticios, cosméticos o fármacos destinados al consumo humano, que tengan vencimiento, deberán ser comercializados con la fecha de envase y de caducidad puestos en el etiquetado, así como la publicidad de los componentes de cada producto."

Que por su parte, el artículo 3° del Decreto 3492/91, reglamentario del artículo 9° de la Ley N° 5.547, dispone que "Toda persona que intervenga en la comercialización de productos que posean fecha de vencimiento, deberán controlar los mismos, a efectos de retirarlos de la venta o exposición una vez acaecido el vencimiento. En caso contrario y por su sola exhibición para la venta serán pasibles de las sanciones establecidas en el Capítulo IX de la Ley N° 5.547."

Que en el acta de infracción se constata que existía mercadería exhibida con fecha de vencimiento extinguida. Dicha constatación realizada por los inspectores, sumado a las fotografías que se han adjuntado al Acta de Infracción y la falta de pruebas aportadas por parte de la firma infraccionada que demuestren lo contrario (de hecho, la sumariada reconoce en su descargo la infracción), lleva a concluir que la infracción se encuentra configurada y firme.

Que hay que tener en cuenta que las infracciones en materia de consumo son de carácter formal, prescindiendo para su configuración de cualquier elemento subjetivo como la culpa o el dolo. Por ello la infracción queda consumada por la simple conducta contraria a la ley, más allá de las intenciones que tenga su autor.

Que, en tal sentido, el artículo 57° de la Ley N° 5547 indica que "Las infracciones a la presente ley serán reprimidas con las siguientes penas: a) Clausura temporal o definitiva, dispuesta por la autoridad de aplicación, en los casos y conforme a las disposiciones legales vigentes. b) Las multas que fije, anualmente, la Ley Impositiva provincial. c) Decomiso de las mercaderías y productos objeto de la infracción. d) Suspensión del servicio afectado por un plazo de treinta (30) días. e) caducidad de la concesión del servicio o revocación de la autorización para la utilización de bienes o del espacio aéreo del estado provincial o municipal. f) inhabilitación de hasta cinco (5) años para el ejercicio de la actividad. g) suspensión de hasta cinco (5) años en el registro de proveedores del estado. h) publicación de la resolución sancionatoria a costa del infractor. i) apercibimiento."

Qué asimismo el artículo 57° de la Ley 5547 (según Ley Impositiva N° 9277, Art. 10°), indica que las infracciones serán reprimidas con las siguientes penas: "...3) MULTAS (Ley 5547 ARTICULO 57° inc. b): 1. Leve desde 3.870,00 a 193.500; 2. Moderado desde 193.501 a 580.500; 3. Grave desde 580.501 a

3.870.000; 4. Gravísima desde 3.870.001 hasta 7.740.000,00. La reincidencia duplicará el monto de la multa aplicada.”.

Que al momento de cuantificar el monto de la multa a aplicar se tienen en cuenta los criterios de graduación del artículo 59º de la Ley Nº 5547 dispone que “En la aplicación y graduación de las multas será tenido en cuenta: a) El perjuicio resultante de la infracción para el consumidor o usuario. b) El número de infracciones cometidas por los responsables obligados por la presente ley.”.

Que se comparte el criterio de tolerancia cero cuando existe riesgo para la salud e integridad psicofísica de los consumidores. Tal criterio ha sido expuesto por la jurisprudencia (Cámara de Apelaciones en lo Civil y Comercial Común De Tucumán, Sala II ” Esteban, Noelia E. c. Cervecería y Maltería Quilmes S. A. I. C. A.G. s/ daños y perjuicios – 27/07/2017 publicado en <http://www.informacionlegal.com.ar>; cita online: AR/JUR/44604/2017): :: Compartimos con Demetrio Alejandro Chamatrópulos el criterio según el cual, cuando se trata de la salud de los consumidores, esto es, cuando está en juego la integridad psicofísica y la vida misma de las personas, la valoración de la conducta del proveedor o empresario no admite tolerancia, pues, la importancia de los bienes e intereses comprometidos no deja margen para el más mínimo error. Así, determinadas actividades, como la fabricación, envasado, distribución y comercialización de productos alimenticios —alimentos y bebidas— o medicamentos destinados al consumo humano, exigen del proveedor empresario una máxima diligencia, la cual debe ser apreciada en los términos del art. 1725 del Cód.Civ.yCom. (art. 902, Cód. Civil): “Cuanto mayor sea el deber de obrar con prudencia y pleno conocimiento de las cosas, mayor es la diligencia exigible al agente y la valoración de la previsibilidad de las consecuencias” (cfr.Chamatrópulos, Demetrio Alejandro, Daños punitivos sí, daños punitivos no., LA LEY 2012-C, 63, AR/DOC/2047/2012).

Que atento a los parámetros antes expuestos, se considera razonable imponer una sanción de multa al Sr. “GAZZE GUSTAVO FARID”, CUIT Nº 20-20668006-8, nombre de fantasía “LA FUENTE”, conforme lo permite la escala legal, equivalente a Pesos Tres Mil Ochocientos Setenta con 00/100 (\$3.870,00.-), por la infracción verificada y analizada, considerando que se constatan Trece (13) productos con fecha de vencimiento expirada.

Que dicho monto no resulta exorbitante atendiendo a que representa tan sólo el 0.05% del monto máximo aplicable, encontrándose dentro de los amplios límites establecidos en la norma que la determina, hallándose cerca del mínimo legal establecido y extremadamente lejos de su máximo (\$7.740.000,00), y que dentro de la escala de la Ley Nº 5547, es considerada como una multa LEVE.

Que no puede desconocerse, que las consecuencias que pueden derivar de la ingesta de un producto en mal estado deben ser juzgada con severidad tal como sostiene la doctrina y la jurisprudencia. Es que en cuestiones donde puede hallarse comprometida la salud, el criterio a adoptarse tendría que ser de “tolerancia cero” (CNCom; Sala, B in re, “Raspo Miguel Ángel y otros c. Swiss Medical S.A. s/ ordinario” del 02/06/2015). Cámara Nacional de Apelaciones en lo Comercial, sala B Barrera, Jorge Ramón c. Coto Centro Integral de Comercialización S.A. s/ ordinario – 10/03/2016 publicado en <http://www.informacionlegal.com.ar> cita Online:AR/JUR/13494/2016).

Que la aplicación de la sanción de multa debe tener una finalidad coactiva, disuasiva y convincente, a fin de que el infractor desista y enmiende su conducta de vulneración de los derechos de los consumidores.

POR ELLO, LA DIRECTORA DE DEFENSA DEL CONSUMIDOR

RESUELVE

ARTÍCULO 1º - IMPONER al Sr. "GAZZE GUSTAVO FARID", CUIT Nº 20-20668006-8, nombre de fantasía “LA FUENTE”, con domicilio comercial en calle Av. del Libertador Nº 53, Palmira, San Martín, Mendoza, la sanción de MULTA consistente en el pago de PESOS TRES MIL OCHOCIENTOS SETENTA CON 00/100 (\$3.870,00.-), de conformidad con lo prescripto en el artículo 57º inc. b) de la ley 5.547, por la

violación del art. 3 del Decreto N° 3.492/91, concordante con el art. 9 de la Ley N° 5.547.

ARTICULO 2° - INTIMAR por la presente al pago de la multa impuesta, en la Cuenta Correspondiente a Cuenta Ley N° 5.547- Cód. Tax 017-925, el que deberá hacerse efectivo ante el Organismo Recaudador ATM en el plazo de DIEZ (10) DÍAS.

ARTICULO 3° - ACREDITAR el pago de las multas, con la presentación ante esta Dirección de Defensa del Consumidor, de los boletos originales conjuntamente con una copia para ser adjuntada al expediente.

ARTICULO 4° - PUBLICAR la presente en el Boletín oficial de la Provincia de Mendoza, y a costa del infractor, la resolución condenatoria o una síntesis de los hechos que la originaron, el tipo de infracción cometida y la sanción aplicada, en un diario de gran circulación de la Provincia de Mendoza y en un diario de alcance Nacional (artículo 57° inciso h de la Ley Provincial N° 5.547 y artículo 47° penúltimo párrafo de la Ley Nacional N°24.240).

ARTICULO 5° - INFORMAR al infractor, según art. 177° de la Ley 9003, que podrá interponer recurso de revocatoria contra la presente resolución dentro de los QUINCE (15) DÍAS hábiles de notificada la presente, debiendo acompañar la correspondiente Tasa Retributiva (Cód. 1077 – Boleto emitido por la Dirección de Defensa del Consumidor). El recurso de revocatoria junto a la correspondiente tasa retributiva, deberá ser enviado al correo resolucionesddc@mendoza.gov.ar. El recurso no suspenderá la ejecución de las sanciones de multa y el obligado deberá depositar el importe de la multa dentro del plazo establecido en el Artículo 2° de la presente Resolución. Vencido el plazo para el pago se procederá a la emisión de boleta de deuda conforme lo previsto en el Artículo 249 del Código Procesal Civil, Comercial y Tributario (Artículo 4°, Decreto N° 1099/2018).

ARTICULO 6° - INSCRIBIR esta Resolución en el Registro de Resoluciones de la Dirección de Defensa del Consumidor de la Provincia de Mendoza.

ARTICULO 7° - REGISTRAR al infractor en el Registro de infractores de esta Dirección de Defensa del Consumidor.

ARTICULO 8° - NOTIFICAR al infractor de la presente Resolución.

ARTICULO 9° - ARCHIVAR la presente Resolución.

MGTER. MÓNICA S. LUCERO.

S/Cargo
01-02-03/06/2021 (3 Pub.)

Resolución N°: 55

MENDOZA, 23 DE MARZO DE 2021

VISTO:

El expediente EX-2019-02818405-GDEMZA-INSPE#MGTYJ, caratulado "Acta C 4235 Hernandez Mario Oscar", en el cual obran las actuaciones sumariales contra "HERNANDEZ MARIO OSCAR" CUIT 20-25622435-7, con nombre de fantasía "Mueblería Hernandez", con domicilio comercial en calle Bandera de los Andes N° 9691, Guaymallén, Mendoza, y;

CONSIDERANDO:

Que en el orden n° 3, según documento electrónico (en adelante D.E.) ACTA-2019-02814602-GDEMZA-

INSPE#MGTYJ, rola Acta de Infracción serie "C" N° 4235, labrada en fecha 3 de junio de 2019 contra la firma "HERNANDEZ MARIO OSCAR" CUIT 20-25622435-7 por la inexistencia del Libro de Quejas debidamente rubricado por esta Dirección de Defensa del Consumidor (Resolución N° 5/2019 D.D.C.).

Que corresponde señalar que en fecha 21 de noviembre 2019 la Municipalidad de Guaymallén, constata la falta del Libro de Quejas y emplaza al comercio mencionado a que en un plazo de diez (10) días hábiles tramite el Libro de Quejas, labrando Acta Municipal N° 02/17, según consta en la página 2 del D.E. ACTA-2019-02814602-GDEMZA-INSPE#MGTYJ, de orden n° 3.

Que la firma infraccionada no presenta descargo alguno, ni ofrece pruebas que le permitan desvirtuar la imputación que pesa en su contra.

Que la obligatoriedad de contar con un Libro de Quejas rubricado por esta Dirección proviene de la Resolución N° 158/2013, la cual estuvo vigente durante el año 2013 hasta octubre del año 2014. Luego dicha norma se sustituye por la Resolución N° 13/2014, dictada por esta Dirección de Defensa del Consumidor, estando vigente desde el día 15/10/2014 hasta el día 11/01/2019. Finalmente, la Resolución N° 13/2014 D.D.C. se reemplaza por la Resolución N° 5/2019 D.D.C. la que se encuentra vigente desde el día 12/01/2019 a la fecha.

Que el artículo 4° de la Resolución N° 5/2019 consagra que "Los obligados, comprendidos en el Artículo 1, deberán habilitar un "Libro de Quejas de Defensa del Consumidor" en donde consumidores y usuarios podrán asentar sus reclamos. El Libro de Quejas es un instrumento público de esta Dirección. Dicho libro deberá ser uno de los denominados artículos de librería conocidos como "Libro de Actas"..."

Que por su parte, el artículo 6° de la Resolución mencionada dispone que "El Libro de Quejas deberá ser habilitado por esta Autoridad de Aplicación, mediante la verificación de la foliatura de sus hojas y la rúbrica del/la Director/a de esta Autoridad de Aplicación, en la primera y última hoja del mismo con indicación de la fecha, todo, previo pago del canon correspondiente fijado por la Ley Impositiva del año en curso. La nueva homologación corresponderá una vez agotadas todas las hojas del "Libro de Quejas de Defensa del Consumidor"..."

Que también es importante remarcar la obligación de exhibición que impone el artículo 8° de la Resolución referida al disponer que "El Libro de Quejas de Defensa del Consumidor deberá encontrarse siempre en lugar visible para el público en general en el sector de Atención al Cliente. En caso de que el espacio del sector específico sea escaso, el Libro de Quejas deberá encontrarse siempre sobre el mostrador de atención y debidamente señalizado dentro del local comercial."

Que no debe omitirse que la firma previamente a ser infraccionada, es emplazada y no obstante nada hace al respecto.

Que de la consulta practicada en nuestra Base de Datos (www.dconsumidor.mendoza.gov.ar), se advierte que la firma "HERNANDEZ MARIO OSCAR" CUIT 20-25622435-7, no tramita el Libro de Quejas ante esta Dirección de Defensa del Consumidor, lo que permite tener por configurada y firme la imputación de autos.

Que hay que tener en cuenta que las infracciones en materia de consumo son de carácter formal, prescindiendo para su configuración de cualquier elemento subjetivo como la culpa o el dolo. Por ello la infracción queda consumada por la simple conducta contraria a la ley, más allá de las intenciones que tenga su autor.

Que configurada la imputación, se tiene en cuenta lo establecido en el artículo 13° de la Resolución N° 5/2019 establece que "...El incumplimiento formal de alguna de las obligaciones establecidas en la presente Resolución, por parte de los obligados comprendidos en el Artículo 1°, se sancionará con alguna de las penas previstas en el art. 57 ° de la Ley Provincial N° 5.547, sin perjuicio de contemplar los atenuantes y los agravantes correspondientes, previstos en la Ley Provincial N° 5.547 y en la Ley Nacional

Nº 24.240, a efectos de graduar la sanción a aplicar...”.

Que por su parte, el artículo 57º de la Ley Nº 5547 indica que "Las infracciones a la presente ley serán reprimidas con las siguientes penas: a) Clausura temporal o definitiva, dispuesta por la autoridad de aplicación, en los casos y conforme a las disposiciones legales vigentes. b) Las multas que fije, anualmente, la Ley Impositiva provincial. c) Decomiso de las mercaderías y productos objeto de la infracción. d) Suspensión del servicio afectado por un plazo de treinta (30) días. e) caducidad de la concesión del servicio o revocación de la autorización para la utilización de bienes o del espacio aéreo del estado provincial o municipal. f) inhabilitación de hasta cinco (5) años para el ejercicio de la actividad. g) suspensión de hasta cinco (5) años en el registro de proveedores del estado. h) publicación de la resolución sancionatoria a costa del infractor. i) apercibimiento."

Que asimismo el artículo 57º de la Ley Nº 5.547, (según Ley Impositiva Nº 9.277, Art.10º) indica que las infracciones serán reprimidas con las siguientes penas: "...3) MULTAS (Ley Nº 5.547 Artículo 57º inc. b): 1. Leve desde 3.870 a 193.500; 2. Moderado desde 193.501 a 580.500; 3. Grave desde 580.501 a 3.870.000; 4. Gravísima desde 3.870.001 hasta 7.740.000,00. La reincidencia duplicará el monto de la multa.”.

Que al momento de cuantificar el monto de la multa a aplicar se tienen en cuenta los criterios de graduación del artículo 59º de la Ley Nº 5547 dispone que “En la aplicación y graduación de las multas será tenido en cuenta: a) El perjuicio resultante de la infracción para el consumidor o usuario. b) El número de infracciones cometidas por los responsables obligados por la presente ley.

Que en consecuencia de lo mencionado anteriormente, se considera que debe aplicarse una sanción de multa a la sumariada por su conducta violatoria constatada en autos.

Que por el incumplimiento a la normativa en cuestión, resulta razonable imponer a “HERNANDEZ MARIO OSCAR” CUIT 20-25622435-7, la sanción de multa equivalente a Pesos Cinco Mil con 00/100 (\$ 5.000,00), por la infracción verificada y analizada.

Que dicho monto no resulta exorbitante atendiendo a que representa tan sólo el 0.06% del monto máximo aplicable, siendo el mínimo legal establecido y que dentro de la escala de la Ley Nº 5547, es considerada como una multa LEVE.

Que la aplicación de la sanción de multa debe tener una finalidad coactiva, disuasiva y convincente, a fin de que el infractor desista y enmiende su conducta de vulneración de los derechos de los consumidores.

POR ELLO, LA DIRECTORA DE DEFENSA DEL CONSUMIDOR

RESUELVE

ARTICULO 1º - IMPONER a la firma “HERNANDEZ MARIO OSCAR” CUIT 20-25622435-7, con nombre de fantasía “Mueblería Hernandez”, con domicilio comercial en calle Bandera de los Andes Nº 9691, Guaymallén, Mendoza, la sanción de MULTA equivalente a PESOS CINCO MIL CON 00/100 (\$ 5.000,00), de conformidad con lo prescripto en el artículo 57º inc. b) de la Ley Nº 5547, por violación de los artículos 4º, 6º y 8º de la Resolución Nº 5/2019 de esta Dirección de Defensa del Consumidor.

ARTICULO 2º - INTIMAR por la presente al pago de la multa impuesta, en la Cuenta Correspondiente a Cuenta Ley Nº 5.547- Cód. Tax 017-925, el que deberá hacerse efectivo ante el Organismo Recaudador ATM en el plazo de DIEZ (10) DÍAS.

ARTICULO 3º - ACREDITAR el pago de las multas, con la presentación ante esta Dirección de Defensa del Consumidor, de los boleto originales conjuntamente con una copia para ser adjuntada al expediente.

ARTICULO 4º - PUBLICAR la presente en el Boletín oficial de la Provincia de Mendoza, y a costa del infractor, la resolución condenatoria o una síntesis de los hechos que la originaron, el tipo de infracción cometida y la sanción aplicada, en un diario de gran circulación de la Provincia de Mendoza y en un diario de alcance Nacional (artículo 57º inciso h de la Ley Provincial N°5.547 y artículo 47º penúltimo párrafo de la Ley Nacional N° 24.240).

ARTICULO 5º - INFORMAR al infractor, según art. 177º de la Ley 9003, que podrá interponer recurso de revocatoria contra la presente resolución dentro de los QUINCE (15) DÍAS hábiles de notificada la presente, debiendo acompañar la correspondiente Tasa Retributiva (Cód. 1077 – Boleto emitido por la Dirección de Defensa del Consumidor). El recurso de revocatoria junto a la correspondiente tasa retributiva, debe ser enviado al correo resolucionesddc@mendoza.gov.ar. El recurso no suspenderá la ejecución de las sanciones de multa y el obligado deberá depositar el importe de la multa dentro del plazo establecido en el Artículo 2º de la presente Resolución. Vencido el plazo para el pago se procederá a la emisión de boleto de deuda conforme lo previsto en el Artículo 249 del Código Procesal Civil, Comercial y Tributario (Artículo 4º, Decreto N° 1099/2018).

ARTICULO 6º - INSCRIBIR esta Resolución en el Registro de Resoluciones de la Dirección de Defensa del Consumidor de la Provincia de Mendoza.

ARTICULO 7º - REGISTRAR al infractor en el Registro de infractores de esta Dirección de Defensa del Consumidor.

ARTICULO 8º - NOTIFICAR al infractor de la presente Resolución.

ARTICULO 9º - ARCHIVAR la presente Resolución.

MGTER. MÓNICA S. LUCERO

S/Cargo
03/06/2021 (1 Pub.)

Resolución N°: 89

MENDOZA, 13 DE ABRIL DE 2021

VISTO:

El expediente N° EX-2019-00581712-GDEMZA-INSPE#MGTYJ, caratulado "ACTA C 3854 ZUBIETA MICAELA KATHERINA. INFRACCIÓN POR 05/19", en el cual obran las actuaciones sumariales contra "ZUBIETA MICAELA KATHERINA", CUIT 27-38756323-2, con nombre de fantasía "MIKA KIDS", domicilio comercial en calle Las Heras N° 341, Local 2, Ciudad, Mendoza, y;

CONSIDERANDO:

Que a orden n° 3, según documento electrónico (en adelante D.E.) ACTA-2019-00578254-GDEMZA-INSPE#MGTYJ, rola Acta de Infracción serie "C" N° 3854, labrada en fecha 5 de Febrero de 2019, contra "ZUBIETA MICAELA KATHERINA", CUIT 27-38756323-2, por la inexistencia del Libro de Quejas debidamente rubricado por esta Dirección de Defensa del Consumidor (Resolución N° 5/2019 D.D.C.).

Que la firma infraccionada presenta descargo a orden n° 5, mediante D.E. INLEG-2019-00685724-GDEMZA-INSPE#MGTYJ, con el mismo acompaña copia del Boleto Serie AC N° 2547 de \$450 abonado en fecha 06/02/2019 y Nota de Solicitud de Rúbrica del Libro de Quejas ingresada a esta Dirección en fecha 08/02/2019.

Que la obligatoriedad de contar con un Libro de Quejas rubricado por esta Dirección proviene de la Resolución N° 158/2013, la cual estuvo vigente durante el año 2013 hasta octubre del año 2014. Luego dicha norma se sustituye por la Resolución N° 13/2014, dictada por esta Dirección de Defensa del Consumidor, estando vigente desde el día 15/10/2014 hasta el día 11/01/2019. Finalmente, la Resolución N° 13/2014 D.D.C. se reemplaza por la Resolución N° 5/2019 D.D.C. la que se encuentra vigente desde el día 12/01/2019 a la fecha.

Que el artículo 4º de la Resolución N° 05/2019 consagra que “Los obligados, comprendidos en el Artículo 1, deberán habilitar un "Libro de Quejas de Defensa del Consumidor" en donde consumidores y usuarios podrán asentar sus reclamos. El Libro de Quejas es un instrumento público de esta Dirección. Dicho libro deberá ser uno de los denominados artículos de librería conocidos como "Libro de Actas"...”.

Que por su parte, el artículo 6º de la Resolución mencionada dispone que “El Libro de Quejas deberá ser habilitado por esta Autoridad de Aplicación, mediante la verificación de la foliatura de sus hojas y la rúbrica del/la Director/a de esta Autoridad de Aplicación, en la primera y última hoja del mismo con indicación de la fecha, todo, previo pago del canon correspondiente fijado por la Ley Impositiva del año en curso. La nueva homologación corresponderá una vez agotadas todas las hojas del “Libro de Quejas de Defensa del Consumidor”...”.

Que también es importante remarcar la obligación de exhibición que impone el artículo 8º de la Resolución referida al disponer que “El Libro de Quejas de Defensa del Consumidor deberá encontrarse siempre en lugar visible para el público en general en el sector de Atención al Cliente. En caso de que el espacio del sector específico sea escaso, el Libro de Quejas deberá encontrarse siempre sobre el mostrador de atención y debidamente señalizado dentro del local comercial.”.

Que de la consulta practicada en nuestra Base de Datos (www.dconsumidor.mendoza.gov.ar), de orden n° 09, según D.E. IF-2021-01597080-GDEMZA-RESOL#MGTYJ, se advierte que la firma “ZUBIETA MICAELA KATHERINA”, CUIT 27-38756323-2, tramita el Libro de Quejas para el comercio “MIKA KIDS”, domicilio comercial en calle Las Heras N° 341, Local 2, Ciudad, Mendoza, en fecha 6 de febrero de 2019, abonando la tasa correspondiente, mediante boleto serie AC N° 2547 por el importe es de \$450, es decir, al día siguiente de la imputación de infracción.

Que hay que tener en cuenta que las infracciones en materia de consumo son de carácter formal, prescindiendo para su configuración de cualquier elemento subjetivo como la culpa o el dolo. Por ello la infracción queda consumada por la simple conducta contraria a la ley, más allá de las intenciones que tenga su autor.

Que configurada la imputación, se tiene en cuenta lo establecido en el artículo 13º de la Resolución N° 5/2019 establece que “...El incumplimiento formal de alguna de las obligaciones establecidas en la presente Resolución, por parte de los obligados comprendidos en el Artículo 1º, se sancionará con alguna de las penas previstas en el art. 57º de la Ley Provincial N° 5.547, sin perjuicio de contemplar los atenuantes y los agravantes correspondientes, previstos en la Ley Provincial N° 5.547 y en la Ley Nacional N° 24.240, a efectos de graduar la sanción a aplicar...”.

Que por su parte, el artículo 57º de la ley 5547 indica que “Las infracciones a la presente ley serán reprimidas con las siguientes penas: a) Clausura temporal o definitiva, dispuesta por la autoridad de aplicación, en los casos y conforme a las disposiciones legales vigentes. b) Las multas que fije, anualmente, la Ley Impositiva provincial. c) Decomiso de las mercaderías y productos objeto de la infracción. d) Suspensión del servicio afectado por un plazo de treinta (30) días. e) caducidad de la concesión del servicio o revocación de la autorización para la utilización de bienes o del espacio aéreo del estado provincial o municipal. f) inhabilitación de hasta cinco (5) años para el ejercicio de la actividad. g) suspensión de hasta cinco (5) años en el registro de proveedores del estado. h) publicación de la resolución sancionatoria a costa del infractor. i) apercibimiento.”

Que asimismo el artículo 57º de la Ley N° 5.547, (según Ley Impositiva N° 9.277, Art.10º) indica que las infracciones serán reprimidas con las siguientes penas: "...3) MULTAS (Ley N° 5.547 Artículo 57º inc. b): 1. Leve desde 3.870 a 193.500; 2. Moderado desde 193.501 a 580.500; 3. Grave desde 580.501 a 3.870.000; 4. Gravísima desde 3.870.001 hasta 7.740.000,00. La reincidencia duplicará el monto de la multa aplicada."

Que al momento de cuantificar el monto de la multa a aplicar se tienen en cuenta los criterios de graduación del artículo 59º de la Ley N° 5547 dispone que "En la aplicación y graduación de las multas será tenido en cuenta: a) El perjuicio resultante de la infracción para el consumidor o usuario. b) El número de infracciones cometidas por los responsables obligados por la presente ley".

Que, en razón de lo antes expuesto, esta Dirección considera que debe aplicarse una sanción a la sumariada por su conducta violatoria constatada en autos. No obstante, debe tenerse presente que la firma finalmente adecua su conducta a la normativa en cuestión, siendo el objetivo principal de esta D.D.C., y que a su vez, no cuenta con antecedentes a ninguna otra normativa de esta Dirección de Defensa del Consumidor, ello según documento electrónico IF-2021-01597080-GDEMZA-RESOL#MGTYJ, de orden n° 11, motivo por el cual, se considera que debe ser morigerada la sanción de acuerdo a los atenuantes expuestos, y en consecuencia imponer a la sumariada una sanción de APERCIBIMIENTO.

Que la aplicación de la sanción debe tener una finalidad coactiva, disuasiva y convincente, a fin de que el infractor desista y enmiende su conducta de vulneración de los derechos de los consumidores.

POR ELLO, LA DIRECTORA DE DEFENSA DEL CONSUMIDOR

RESUELVE

ARTICULO 1º - IMPONER a la Sra. "ZUBIETA MICAELA KATHERINA", CUIT 27-38756323-2 con nombre de fantasía "MIKA KIDS", domicilio comercial en calle Las Heras N° 341, Local 2, Ciudad, Mendoza, la sanción de APERCIBIMIENTO, de conformidad con lo prescripto en el artículo 57º inc. i) de la Ley N° 5.547, por violación del artículo 4º, 6º y 8º de la Resolución 05/2019 de esta Dirección de Defensa del Consumidor.

ARTICULO 2º - PUBLICAR la presente en el Boletín oficial de la Provincia de Mendoza, y a costa del infractor, la resolución condenatoria o una síntesis de los hechos que la originaron, el tipo de infracción cometida y la sanción aplicada, en un diario de gran circulación de la Provincia de Mendoza y en un diario de alcance Nacional (artículo 57º inciso h de la Ley Provincial N° 5.547 y artículo 47º penúltimo párrafo de la Ley Nacional N° 24.240).

ARTICULO 3º - INFORMAR al infractor, según art. 177º de la Ley 9003, que podrá interponer recurso de revocatoria contra la presenta, debiendo acompañar la correspondiente Tasa Retributiva (Cód. 1077 –Boleto emitido por la Dirección De Defensa del Consumidor, según Protocolo Covid-19). El recurso de revocatoria junto a la correspondiente tasa retributiva, deberá ser enviado al correo resolucionesddc@mendoza.gov.ar.

ARTICULO 4º - INSCRIBIR esta Resolución en el Registro de Resoluciones de la Dirección de Defensa del Consumidor de la Provincia de Mendoza.

ARTICULO 5º - REGISTRAR al infractor en el Registro de infractores de esta Dirección de Defensa del Consumidor.

ARTICULO 6º - NOTIFICAR al infractor de la presente Resolución.

ARTICULO 7º - ARCHIVAR la presente Resolución.

MGTER. MÓNICA S. LUCERO

S/Cargo
03/06/2021 (1 Pub.)

Resolución N°: 92

MENDOZA, 13 DE ABRIL DE 2021

VISTO:

El expediente N° EX-2019-03936536-GDEMZA-INSPE#MGTYJ, caratulado "Acta C 4618 ROJAS CLAUDIA DANIELA", en el cual obran las actuaciones sumariales contra "ROJAS CLAUDIA DANIELA", CUIT 27-26224326-0, con nombre de fantasía "INYECTABLE", domicilio comercial en calle Patricias Mendocinas N° 1433, Ciudad, Mendoza, y;

CONSIDERANDO:

Que a orden n° 3, según documento electrónico (en adelante D.E.) ACTA-2019-03872875-GDEMZA-INSPE#MGTYJ, rola Acta de Infracción Serie "C" N° 4618, labrada en fecha 16 de Julio de 2019, contra "ROJAS CLAUDIA DANIELA", CUIT 27-26224326-0, por no exhibir el Libro de Quejas que rubrica la Dirección de Defensa del Consumidor (Resolución N° 05/2019 D.D.C.).

Que a orden n° 5, mediante D.E. INLEG-2019-04079553-GDEMZA-INSPE#MGTYJ, la firma infraccionada presenta su descargo. En el mismo señala que en el establecimiento contaban con un libro de quejas y sugerencias pero desconocían que el mismo no contaba con las formalidades requeridas por esta Dirección. Acompaña Boleto N° 9922 de \$ 450 abonado en fecha 26/07/2019.

Que la Resolución N° 05/2019 dictada por la Dirección de Defensa del Consumidor se encuentra vigente desde el día 12/01/2019.

Que el artículo 4° de la Resolución N° 05/2019 consagra que "Los obligados, comprendidos en el Artículo 1, deberán habilitar un "Libro de Quejas de Defensa del Consumidor" en donde consumidores y usuarios podrán asentar sus reclamos. El Libro de Quejas es un instrumento público de esta Dirección. Dicho libro deberá ser uno de los denominados artículos de librería conocidos como "Libro de Actas"...".

Que por su parte, el artículo 6° de la Resolución mencionada dispone que "El Libro de Quejas deberá ser habilitado por esta Autoridad de Aplicación, mediante la verificación de la foliatura de sus hojas y la rúbrica del/la Director/a de esta Autoridad de Aplicación, en la primera y última hoja del mismo con indicación de la fecha, todo, previo pago del canon correspondiente fijado por la Ley Impositiva del año en curso. La nueva homologación corresponderá una vez agotadas todas las hojas del "Libro de Quejas de Defensa del Consumidor"...".

Que también es importante remarcar la obligación de exhibición que impone el artículo 8° de la Resolución referida al disponer que "El Libro de Quejas de Defensa del Consumidor deberá encontrarse siempre en lugar visible para el público en general en el sector de Atención al Cliente. En caso de que el espacio del sector específico sea escaso, el Libro de Quejas deberá encontrarse siempre sobre el mostrador de atención y debidamente señalizado dentro del local comercial."

Que de la consulta practicada en nuestra Base de Datos (www.dconsumidor.mendoza.gov.ar), de orden n° 09, según D.E. IF-2021-01552933-GDEMZA-RESOL#MGTYJ, se advierte que la Sra. "ROJAS CLAUDIA DANIELA", CUIT 27-26224326-0, tramita el Libro de Quejas en fecha 26 de Julio de 2019, abonando la tasa correspondiente, mediante boleto N° 9922 por el importe es de \$450.

Que hay que tener en cuenta que las infracciones en materia de consumo son de carácter formal, prescindiendo para su configuración de cualquier elemento subjetivo como la culpa o el dolo. Por ello la infracción queda consumada por la simple conducta contraria a la ley, más allá de las intenciones que tenga su autor.

Que configurada la imputación, se tiene en cuenta lo establecido en el artículo 13º de la Resolución N° 5/2019 establece que "...El incumplimiento formal de alguna de las obligaciones establecidas en la presente Resolución, por parte de los obligados comprendidos en el Artículo 1º, se sancionará con alguna de las penas previstas en el art. 57º de la Ley Provincial N° 5.547, sin perjuicio de contemplar los atenuantes y los agravantes correspondientes, previstos en la Ley Provincial N° 5.547 y en la Ley Nacional N° 24.240, a efectos de graduar la sanción a aplicar..."

Que por su parte, el artículo 57º de la Ley N° 5547 indica que "Las infracciones a la presente ley serán reprimidas con las siguientes penas: a) Clausura temporal o definitiva, dispuesta por la autoridad de aplicación, en los casos y conforme a las disposiciones legales vigentes. b) Las multas que fije, anualmente, la Ley Impositiva provincial. c) Decomiso de las mercaderías y productos objeto de la infracción. d) Suspensión del servicio afectado por un plazo de treinta (30) días. e) caducidad de la concesión del servicio o revocación de la autorización para la utilización de bienes o del espacio aéreo del estado provincial o municipal. f) inhabilitación de hasta cinco (5) años para el ejercicio de la actividad. g) suspensión de hasta cinco (5) años en el registro de proveedores del estado. h) publicación de la resolución sancionatoria a costa del infractor. i) apercibimiento."

Que asimismo el artículo 57º de la Ley N° 5.547, (según Ley Impositiva N° 9.277, Art.10º) indica que las infracciones serán reprimidas con las siguientes penas: "...3) MULTAS (Ley N° 5.547 Artículo 57º inc. b): 1. Leve desde 3.870 a 193.500; 2. Moderado desde 193.501 a 580.500; 3. Grave desde 580.501 a 3.870.000; 4. Gravísima desde 3.870.001 hasta 7.740.000,00. La reincidencia duplicará el monto de la multa aplicada."

Que al momento de cuantificar el monto de la multa a aplicar se tienen en cuenta los criterios de graduación del artículo 59º de la Ley N° 5547 dispone que "En la aplicación y graduación de las multas será tenido en cuenta: a) El perjuicio resultante de la infracción para el consumidor o usuario. b) El número de infracciones cometidas por los responsables obligados por la presente ley".

Que, en razón de lo antes expuesto, esta Dirección considera que debe aplicarse una sanción a la sumariada por su conducta violatoria constatada en autos. No obstante, debe tenerse presente que la firma finalmente adecua su conducta a la normativa en cuestión, siendo el objetivo principal de esta D.D.C., y que a su vez, no cuenta con antecedentes a ninguna otra normativa de esta Dirección de Defensa del Consumidor, ello según documento electrónico IF-2021-01575966-GDEMZA-HABI#MGTYJ, de orden n° 11, motivo por el cual, se considera que debe ser morigerada la sanción de acuerdo a los atenuantes expuestos, y en consecuencia imponer a la sumariada una sanción de APERCIBIMIENTO.

Que la aplicación de la sanción debe tener una finalidad coactiva, disuasiva y convincente, a fin de que el infractor desista y enmiende su conducta de vulneración de los derechos de los consumidores.

POR ELLO, LA DIRECTORA DE DEFENSA DEL CONSUMIDOR

RESUELVE

ARTICULO 1º - IMPONER a la Sra. "ROJAS CLAUDIA DANIELA", CUIT 27-26224326-0, con nombre de fantasía "INYECTABLE", domicilio comercial en calle Patricias Mendocinas N° 1433, Ciudad, Mendoza, la sanción de APERCIBIMIENTO, de conformidad con lo prescripto en el artículo 57º inc. i) de la Ley N° 5.547, por violación del artículo 4º, 6º y 8º de la Resolución 05/2019 de esta Dirección de Defensa del Consumidor.

ARTICULO 2º - PUBLICAR la presente en el Boletín oficial de la Provincia de Mendoza, y a costa del infractor, la resolución condenatoria o una síntesis de los hechos que la originaron, el tipo de infracción cometida y la sanción aplicada, en un diario de gran circulación de la Provincia de Mendoza y en un diario de alcance Nacional (artículo 57º inciso h de la Ley Provincial N° 5.547 y artículo 47º penúltimo párrafo de la Ley Nacional N° 24.240).

ARTICULO 3º - INFORMAR al infractor, según art. 177º de la Ley 9003, que podrá interponer recurso de revocatoria contra la presente resolución dentro de los QUINCE (15) DÍAS hábiles de notificada la presente, debiendo acompañar la correspondiente Tasa Retributiva (Cód. 1077 – Boletó emitido por la Dirección de Defensa del Consumidor, según Protocolo Covid-19). El recurso de revocatoria junto a la correspondiente tasa retributiva, debe ser enviado al correo resolucionesddc@mendoza.gov.ar.

ARTICULO 4º - INSCRIBIR esta Resolución en el Registro de Resoluciones de la Dirección de Defensa del Consumidor de la Provincia de Mendoza.

ARTICULO 5º - REGISTRAR al infractor en el Registro de infractores de esta Dirección de Defensa del Consumidor.

ARTICULO 6º - NOTIFICAR al infractor de la presente Resolución.

ARTICULO 7º - ARCHIVAR la presente Resolución.

MGTER. MÓNICA S. LUCERO

S/Cargo
03/06/2021 (1 Pub.)

DISPOSICIONES

TESORERÍA GENERAL DE LA PROVINCIA

Disposición N°: 3

MENDOZA, 02 DE JUNIO DE 2021.

Visto el expediente N° EX-2021-00142934- GDEMZA-DGDEPU#MHYF, en el cual tramita la emisión de letras de tesorería en el marco del “Programa de Emisión de Letras de Tesorería 2021 de la Provincia de Mendoza” creado por Decreto N° 58/21, la Resolución N° 87 – HYF -21 y la Resolución N° 68/21 de la Secretaría de Hacienda de la Nación; y la Comunicación “A” 7284 del Banco Central de la República Argentina; y

CONSIDERANDO:

Que por medio del Artículo 1º del Decreto N° 58/21 se creó el “Programa de Emisión de Letras de Tesorería 2021 de la Provincia de Mendoza” definiendo los términos y condiciones generales de emisión, por un monto nominal en circulación de hasta el 2,5% de los ingresos totales previstos en el presupuesto vigente.

Que de acuerdo con las facultades otorgadas por el Artículo 2º del referido Decreto, el Ministro de Hacienda y Finanzas emitió la Resolución N° 87-HyF-21, por medio de la cual se establecieron los términos y condiciones financieros de la Serie I Clase I y II de Letras, a ser licitada en el marco del Programa de Emisión.

Que por medio de la Resolución N° 68/21 de la Secretaría de Hacienda de la Nación, se autorizó a la

Provincia de Mendoza a emitir Letras del Tesoro por hasta la suma de valor nominal Pesos seis mil trescientos noventa y siete millones trescientos sesenta y cuatro mil seiscientos cuarenta y dos (VN \$ 6.397.364.642) en el marco del "Programa de Emisión de Letras de Tesorería 2021 de la Provincia de Mendoza", con destino a cubrir desequilibrios financieros de corto plazo, estableciendo las condiciones financieras de la emisión.

Que el día 01 de junio de 2021 se formalizó el proceso licitatorio, recibiendo las ofertas de suscripción de la Serie I Clase I y II de Letras de Tesorería, por intermedio de la rueda licitatoria específica del Mercado Abierto Electrónico S.A. (MAE) a través de su sistema de transacciones electrónicas denominado SIOPEL.

Que para la Provincia resulta conveniente realizar la emisión de la Clase N° II de la Serie I de Letras de Tesorería, adjudicando el monto máximo autorizado para el Programa de Letras de Tesorería 2021.

Que el monto a emitir correspondiente a la Clase N° II de la Serie I de Letras de Tesorería se encuentra dentro de los límites previstos por el Art. 55 de la Ley N° 8706, por el Decreto N° 58/21 y por la Resolución N° 68/2021 de la Secretaría de Hacienda de la Nación.

Que por medio del Artículo 2 punto 5) del Decreto N° 58/21 se delegó en el señor Ministro de Hacienda y Finanzas, la facultad de instruir a la Tesorería General de la Provincia, para que, una vez finalizado el proceso de suscripción de las Letras de Tesorería, proceda a su emisión de conformidad con lo establecido por el Art. 58 inciso g) de la Ley N° 8706.

Que asimismo, en el Artículo 4 del referido Decreto se estableció que una vez finalizado el proceso de suscripción de las Letras de Tesorería, la Tesorería General de la Provincia deberá proceder a su emisión, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 58 Inciso g) de la Ley N° 8706, previa instrucción cursada por el Ministerio de Hacienda y Finanzas.

Que a través del Artículo 5° de la Resolución N° 87-HyF-21, se instruye a esta Tesorería General de la Provincia a emitir las letras del tesoro de la Provincia de Mendoza de acuerdo al resultado de la colocación que le fueracomunicado al efecto, de conformidad con lo establecido por los Artículos 2° y 4° del Decreto N° 58/21.

Que en virtud de lo expuesto resulta necesario fijar los términos y condiciones definitivos Clase N° II de la Serie I de Letras.

POR ELLO

EL TESORERO GENERAL DE LA PROVINCIA

DISPONE:

ARTÍCULO 1º - Dispónese la emisión de Letras de Tesorería de la Provincia de Mendoza Clase N° II de la Serie I y declárese desierta la Clase N° I de la Serie I, de acuerdo con lo previsto por el Decreto N° 58/21 y por la Resolución N° 87-HyF-21 del Ministerio de Hacienda y Finanzas, y de conformidad con los términos y condiciones que se establecen en esta Disposición.

ARTÍCULO 2º - Las Letras de Tesorería Clase N° II, cuya emisión se dispone por el Artículo 1º tendrán los siguientes términos y condiciones:

1. Denominación: Clase N° II de la Serie I de Letras de Tesorería de la Provincia de Mendoza a 348 días.
2. Monto total colocado: PESOS SEIS MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y SIETE MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y DOS (\$ 6.397.364.642)
3. Integración: Pesos y/o en especie mediante la entrega de títulos de deuda con vencimiento en 2021

(PMJ21) emitidos por Resolución N° 143-HyF-17 y/o Serie II de Letras de Tesorería de la Provincia de Mendoza a 182 días emitidas el 03 de Diciembre de 2020.

4. Moneda de emisión y pago: Pesos.
5. Fecha de Licitación: 01 de Junio de 2021.
6. Fecha de Emisión: 03 de Junio de 2021.
7. Fecha de Liquidación: 03 de Junio de 2021.
8. Fecha de Vencimiento: 17 de Mayo de 2022.
9. Precio de emisión: A la par
10. Denominación mínima y unidad mínima de negociación: Valor nominal pesos uno (VN \$1).
11. Amortización: Íntegra al vencimiento. Si la fecha de vencimiento no fuera un día hábil, el pago se realizará el día hábil inmediato posterior. Se considerará "día inhábil" cualquier día en el cual la Administración Pública de la Provincia de Mendoza no tuviere actividad y/o los bancos comerciales de la Provincia de Mendoza y/o de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires no estuvieran abiertos para operar.
12. Mecanismo de colocación: Licitación pública en rueda del Mercado Abierto Electrónico S.A. ("MAE") a través del sistema SIOPEL, mediante presentación de las órdenes de suscripción ante los agentes autorizados a operar en la citada entidad.
13. Tipo de instrumento: Letras a tasa variable.
14. Interés:

1.- Tasa de Interés: Las Letras devengarán un interés equivalente a la Tasa Base más el Margen Aplicable a licitar, conforme se define a continuación:

a. Tasa Base: es el promedio aritmético simple de la Tasa BADLAR para Bancos Privados para depósitos a plazo fijo de más de pesos un millón (\$1.000.000) de treinta (30) a treinta y cinco (35) días, o aquélla que en el futuro la sustituya, calculado considerando las tasas promedio diarias publicadas por el Banco Central de la República Argentina, para el período comprendido entre los diez (10) días hábiles anteriores al inicio de cada período de intereses, inclusive y hasta los diez (10) días hábiles anteriores al vencimiento de cada servicio de interés, no inclusive.

b. Margen Aplicable: 0%

2. Fecha de Pago de Intereses: los servicios de interés se pagarán los días 3 de Setiembre de 2021, 3 de diciembre de 2021, 3 de marzo de 2022 y en la fecha de vencimiento. Cuando la fecha de pago no fuera un día hábil, el pago se realizará el día hábil inmediato posterior.

3. Convención de Intereses: días reales sobre la base de años de 365 días.

4. Periodo de Devengamiento de Intereses: A los fines del cálculo del devengamiento de los intereses, se tomará para el primer servicio de interés, comprendido entre la Liquidación (exclusive) hasta la fecha de vencimiento del primer servicio de interés (inclusive) y, a partir de los subsiguientes servicios, entre la fecha de vencimiento del servicio de interés anterior (exclusive) hasta la próxima Fecha de Pago de Intereses (inclusive). Respecto de la última Fecha de Pago de Intereses, se considerará el período de devengamiento de intereses comprendido entre la Fecha de Pago de Intereses inmediata anterior a la respectiva Fecha de Vencimiento(exclusive) y la Fecha de Vencimiento correspondiente (inclusive).

- Intereses compensatorios adicionales: En la fecha de Vencimiento, la Provincia pagará en concepto de interés compensatorio adicional la suma de pesos que resulte de restar:

i) el interés sobre el valor nominal que resulte de adicionar la variación entre el CER Inicial y el CER Final más una tasa nominal anual del 2,8%. Esta variación se calculará por cada uno de valor nominal emitido de la siguiente manera:

$(\text{CER Final} / \text{CER Inicial}) - 1$

MENOS,

(ii) el interés sobre el valor nominal a ser pagados por la Provincia conforme la Tasa Aplicable. En caso de que el resultado de esa resta sea negativo, no se pagará interés compensatorio adicional.

“CER Inicial” significa el Coeficiente de Estabilización de Referencia (CER) referido en el artículo 4º del Decreto N° 214/02, informado por el BCRA, correspondiente al quinto día hábil anterior al inicio de cada periodo de intereses.

“CER Final” significa el Coeficiente de Estabilización de Referencia (CER) referido en el artículo 4º del Decreto N° 214/02, informado por el BCRA, correspondiente al quinto día hábil anterior a cada fecha de pago de intereses.

1. Agente de Cálculo: Dirección General de Crédito al Sector Público dependiente de la Subsecretaría de Finanzas del Ministerio de Hacienda y Finanzas de la Provincia de Mendoza.
2. Negociación: se negociarán en el Mercado Abierto Electrónico (MAE) y podrán ser listadas en Bolsas y Mercados Argentinos S.A. ("BYMA") y/o en cualquier otro mercado o bolsa de valores autorizada en la República Argentina.
3. Organizador: Provincia de Mendoza a través del Ministerio de Hacienda y Finanzas.
4. Agente de Liquidación: Banco de la Ciudad de Buenos Aires.
5. Forma e Instrumentación de las Letras: Estarán representadas por un Certificado Global a ser depositado en Caja de Valores S.A. Los Tenedores de las Letras renuncian al derecho de exigir la entrega de láminas individuales. Las transferencias se realizarán dentro del sistema de depósito colectivo, conforme a la ley N° 20.643 "Régimen de Compra de Títulos Valores Privados", encontrándose habilitada la Caja de Valores S.A. para cobrar aranceles a los depositantes, que estos podrán trasladar a los Tenedores.
6. Liquidación e integración: El precio se integrará al contado en pesos y/o en especie según corresponda, el día de la liquidación a través de MAE- Clear y/o el Agente de Liquidación.

Para aquellos inversores que realicen la suscripción en especie, los títulos deberán transferirse a la cuenta comitente indicada en el aviso de Colocación un día hábil previo a la Fecha de Liquidación.

1. Forma de Pago de los Servicios: los pagos se realizarán mediante la transferencia de los importes correspondientes a Caja de Valores S.A., para su acreditación en las respectivas cuentas de los tenedores de las Letras con derecho al cobro.
2. Garantía: Recursos provenientes del Régimen de Coparticipación Federal de Impuestos, de acuerdo con lo establecido en los artículos 1º, 2º y 3º del Acuerdo Nación-Provincias sobre Relación Financiera y Bases de un Régimen de Coparticipación Federal de Impuestos, ratificado por la Ley Provincial N° 7.044, o aquél que en el futuro lo sustituya. La garantía será instrumentada mediante instrucción irrevocable dirigida por la Provincia a su Agente Financiero, Banco de la Nación Argentina, para que, en caso de que el pago de los servicios de la Clase N° II de la Serie I de Letras no hubiere sido realizado a la fecha de su vencimiento, proceda a transferir a Caja de Valores S.A. los importes necesarios para la cancelación de los servicios respectivos.
3. Entidad Depositaria: Caja de Valores S.A.
4. Tratamiento impositivo: Gozarán de todas las exenciones impositivas dispuestas por las leyes y reglamentaciones vigentes en la materia. En cuanto a los impuestos provinciales, tanto estas Letras como el producido de las mismas están exentos del impuesto de sellos y a los ingresos brutos en la Provincia de Mendoza.
5. Legislación Aplicable y Jurisdicción: Las Letras se regirán por las leyes de la República Argentina y se someterán a la jurisdicción de los tribunales de la Provincia de Mendoza que, según la normativa provincial, resulten competentes.

ARTÍCULO 3º - Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

C.P.N. MAURO F. LUCCHETTI

S/Cargo
03/06/2021 (1 Pub.)

ORDENANZAS

MUNICIPALIDAD GODOY CRUZ

Ordenanza N°: 7156

VISTO:

El expediente N° 2020-000123-H1-GC, caratulado: BLOQUE FRENTE CAMBIA MENDOZA CONCEJAL LEONARDO MASTRANGELO E/ PROYECTO EXPROPIACIÓN CALLE MITRE; y

CONSIDERANDO:

Que en los alrededores del centro cívico departamental, se desenvuelve una gran cantidad de actividades fruto de las instituciones públicas y privadas que se encuentran.

Que en base a ello, resulta fundamental y urgente concretar la continuidad de la calle Mitre en el tramo de calle Lencinas a calle Montecaseros, a fin de agilizar la circulación vehicular y descongestionar las calles Antonio Tomba, Manuel Belgrano y Mariano Balcarce, haciendo más seguro y ordenado el tránsito vehicular y peatonal en dichas calles y veredas.

Que el desarrollo de Parque Mitre en la intersección de calles Lencinas y la homónima, se encuentra en construcción una estación multimodal de transferencia a fin de fomentar el uso de distintos medios de transporte.

Que en base a ello, es fundamental contemplar el tramo mencionado con el objetivo de garantizar vías de circulación eficientes dando continuidad a la trama urbana.

Que la realización de obras en la zona, permite mejorar la seguridad, la limpieza, el deporte y el ambiente.

Que Dirección de Planificación Urbana, Departamento de Agrimensura, sugiere modificar el ARTÍCULO 1: Objeto: Declarar de interés municipal la declaración de utilidad pública y expropiación de las fracciones.... debiendo quedar ARTÍCULO 1: Objeto: Declarar de interés municipal y afectar administrativamente las fracciones....

Que se estima procedente realizar la ordenanza correspondiente con la modificación sugerida por Departamento de Agrimensura.

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE GODOY CRUZ:

ORDENA

ARTÍCULO 1: Objeto: Declarar de interés municipal y afectar administrativamente las fracciones necesarias para la prolongación de calle Bartolomé Mitre del Departamento de Godoy Cruz, desde las vías del Metrotranvía hasta calle Montecaseros, conforme a lo referido en Anexo 1.

ARTÍCULO 2: Inmuebles: Las fracciones de los inmuebles, inscriptos en el Registro Público y Archivo

Judicial de la Provincia de Mendoza, necesarios para la prolongación de calle Mitre en el tramo descripto, se encuentran identificados con el siguiente detalle:

1° Asiento N° 3582, fs. 211, T° 48 - A de Godoy Cruz; nomenclatura catastral 05-01-05-0025-000002-0000-1;

2° Asiento N° 3582, fs. 211, T° 48-A; nomenclatura catastral 05-01-05-0025-000003-0000-6;

3° Matrícula N° 155731, Asiento A-1 - Folio Real; nomenclatura catastral 05-01-05-0025- 000004-0000-1;

4° Matrícula N° 92913, Asiento A-1- Folio Real, nomenclatura catastral 05-01-05-0018-000030- 0000-2;

5° Asiento N° 3582, fs. 211, T° 48 A de Godoy Cruz, nomenclatura catastral 05-01-05-0018-000033-0000-6.

ARTÍCULO 3: Finalidad: Los terrenos serán destinados al acceso público peatonal y vehicular, vinculando calle Lencinas con calle Montecaseros.

ARTÍCULO 4: Superficie: La superficie a expropiar representa 5.253 metros cuadrados, como se informa en el Anexo 1.

ARTÍCULO 5: Autorizar al Departamento Ejecutivo Municipal a realizar todos los actos y gestiones necesarias y pertinentes que tiendan a que la Honorable Legislatura de la Provincia sancione la ley que declare de utilidad pública y sujeto a expropiación las fracciones necesarias, a los efectos indicados, de los inmuebles individualizados en el artículo segundo de la presente, declarando como sujeto expropiante a la Municipalidad de Godoy Cruz.

ARTÍCULO 6: Autorizar que todos los gastos necesarios para la concreción de la expropiación, conforme lo dispuesto por la normativa vigente y aplicable, sean solventados por la Municipalidad de Godoy Cruz.

ARTÍCULO 7: Comuníquese al Departamento Ejecutivo, dése al registro municipal respectivo, publíquese y cumplido, archívese.

DADA EN SALA DE SESIONES, EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA DIECISIETE DE MAYO DEL AÑO
DOS MIL VINTIUNO

LIC. FABRICIO CUARANTA
Presidente

MIRIAM ESPINOZA
Secretaria Administrativa

POR TANTO

PROMULGASE. Téngase por Ordenanza Municipal N° 7156/2021.

COMUNÍQUESE. Publíquese. Dese al Registro Municipal y Archívese.

INTENDENCIA, 31 de mayo de 2021

Lic. TADEO GARCÍA ZALAZAR
Intendente Municipal

PULIDO ERICA

Secretaría de AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este Aviso Oficial se publican en el siguiente link: [Anexo](#) o podrán ser consultados en la edición web del Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza www.boletinoficial.mendoza.gov.ar

Boleto N°: ATM_5291172 Importe: \$ 608
03/06/2021 (1 Pub.)

RESOLUCIONES MUNICIPALES

MUNICIPALIDAD LAVALLE

Resolución Municipal N°: 661

Lavalle, 01 de Junio de 2021.-

VISTO:

El convenio entre la Municipalidad de Lavalle, la Provincia de Mendoza y Secretaria de Integración Socio Urbana, del Ministerio de Salud y Desarrollo Social, actual Ministerio de Desarrollo Social y la Agencia de Administración de Bienes del Estado; y

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con lo establecido en el Convenio entre la Provincia de Mendoza y Secretaria de Integración Socio Urbana, del Ministerio de Salud y Desarrollo Social, actual Ministerio de Desarrollo Social y la Agencia de Administración de Bienes del Estado y la Municipalidad de Lavalle, motivado en función de mejorar la calidad de vida de las familias, se otorga a "La Municipalidad" un subsidio conforme lo dispuesto por la Resolución N° 2020-2-APN-SIS#MDS, por la suma de Pesos CINCUENTA Y OCHO MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MILSETECIENTOS VEINTINUEVE CON 65/100 (\$ 58.259.729,65);

Que en el Presupuesto Municipal para el año 2.021 Ordenanza N° 1132/20; Decreto Municipal N° 01/21, autoriza al Departamento Ejecutivo, para un incremento de un determinado recurso o financiamiento, a incrementar partidas de erogaciones en la misma cuantía, de modo de ajustarlas a los requerimientos de la ejecución, en virtud de los fondos que ingresan a través de convenios que suscriba el Departamento Ejecutivo en distintos organismos,

Que en consecuencia corresponde incorporar las partidas de ingresos y egresos pertinentes del Presupuesto Municipal;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL

RESUELVE:

ART. 1º) – Incrementétese del Presupuesto de Gastos F.F.I.S.U. – INTEGRACION SOCIO URBANA DE BARRIOS POPULARES RENABAP, en la suma de Pesos CINCUENTA Y OCHO MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MILSETECIENTOS VEINTINUEVE CON 65/100 (\$ 58.259.729,65).-

ART. 2º) - Incrementétese del Presupuesto de Cálculos y Recursos en vigencia- F.F.I.S.U. – INTEGRACION

SOCIO URBANA DE BARRIOS POPULARES RENABAP, en la suma de Pesos CINCUENTA Y OCHO MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MILSETECIENTOS VEINTINUEVE CON 65/100 (\$ 58.259.729,65).-

ART. 3º) - Por la Dirección de Coordinación de Comunicación Pública efectúese la publicación de estilo y por Dirección de Hacienda tómesese conocimiento a los efectos de su implementación.

ART. 4º) - Cúmplase y dése al Digesto Municipal.-

ROBERTO RIGHI
INTENDENTE

ING. ROLANDO ROMERA
SECRETARIO DE AMBIENTE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS

Boleto N°: ATM_5290975 Importe: \$ 352
03/06/2021 (1 Pub.)



SECCIÓN
PARTICULAR

CONTRATOS SOCIALES

(*)

Constitución de "**MAGIC TOUR SAS.**" En la Ciudad de Mendoza, Provincia de Mendoza, República Argentina, a los días 21 del mes de Mayo de dos mil veintiuno, La Señora NELIDA ESTER DIGREGORIO, de nacionalidad argentina, Documento Nacional de Identidad 4.605.662, CUIT 27-04605662-6 nacida el día veinticuatro (24) de julio del año mil novecientos cuarenta y tres (1943), de 77 años de edad, estado civil viuda, de profesión jubilada, con domicilio real en calle Elpidio González 7951, de Rodeo de la Cruz, Departamento Guaymallén, de la Provincia de Mendoza, República Argentina, SAS ESTIPULACIONES:: ARTICULO PRIMERO: Bajo la denominación de "MAGIC TOUR SAS", . ARTICULO SEGUNDO: Que a los efectos de lo dispuesto por el artículo 11, inciso segundo de la ley 19.550 (t.o.1984), fija el domicilio de su sede social en calle Morón 360, Dpto 1, Ciudad de Mendoza, Provincia de Mendoza, que consecuentemente será el domicilio legal y fiscal de la sociedad, pudiendo establecer, sucursales, agencias y oficinas en cualquier parte del país o del extranjero. ARTICULO TERCERO: Su duración será de NOVENTA Y NUEVE (99) años a partir de su inscripción en el Registro Público de Sociedades y Comerciantes. ARTÍCULO CUARTO: La sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, sean personas físicas o jurídicas y tanto en el país como en el extranjero, las siguientes actividades: A) TURISMO Y HOTELERIA La empresa podrá realizar las siguientes actividades; la intermediación en la reserva o locación de servicios en cualquier medio de transporte en el país o en el extranjero; la intermediación en la contratación de servicios hoteleros en el país o en el extranjero; la organización de viajes de carácter individual o colectivo, excursiones, cruceros o similares, con o sin inclusión de todos los servicios propios de los denominados viajes "a forfait", en el país o en el extranjero; la recepción y asistencia a turistas durante sus viajes y su permanencia en el país y la prestación de los servicios de guía turísticos y despacho de equipajes; la representación de otras agencias, tanto nacionales o extranjeras, a fin de prestar en su nombre cualesquiera de estos servicios; la realización de las actividades similares o conexas a las mencionadas con anterioridad en beneficio del turismo, las cuales se expresaran específicamente en la licencia respectiva. Sera requisito ineludible para el ejercicio de estas actividades, al obtener previamente la respectiva licencia en el Registro de Agentes de Viajes que llevara a el organismo de aplicación que fije el Poder Ejecutivo, el que determinara las normas u requisitos generales y de idoneidad para hacerla efectiva; prestar servicios por su cuenta y/o asociada y/o mediante terceros, servicios de Agencia y/o con fines turísticos y/o recreativos, servicio de hotelería, hospedaje, explotación de cabañas, bungalow, salones de usos múltiples, gastronomía, turismo aventura y/o transporte turísticos; la reserva y venta de pasajes terrestres, marítimos o aéreos, nacionales e internacionales; reserva y venta de excursiones propias o de terceros, en el territorio de la República Argentina o en el exterior; reserva de hoteles dentro de la República Argentina o en el exterior; reserva y venta de entradas a espectáculos culturales, deportivos, artísticos, sociales; la formalización de los seguros que cubran los servicios contratados; representaciones, comisiones, consignaciones y en general la prestación de todo servicio vinculado con viajes, excursiones y turismo individuales o colectivos. Dichas prestaciones podrán efectuarlas por cuenta propia, con inmuebles propios y/o mediante la contratación y/o subcontratación con terceros, pudiendo construir a tales fines inmuebles con tal destino con fondos propios y/o con fondos de leyes de fomento turístico, subsidios, préstamos de entidades oficiales y/o públicas y/o privadas. B) IMPORTACIÓN Y EXPORTACIÓN: Mediante la exportación y/o importación por cuenta propia y/o de terceros, aunque se trate de personas físicas y/o jurídicas, de todo tipo de bienes materiales e inmateriales, incluyendo obras de arte, ciencia y/o tecnología. Esta actividad faculta en su caso a la empresa a intermediar en el comercio internacional, previa inscripción en la matrícula o registros pertinentes. C) MANDATOS Y REPRESENTACIONES: mediante el ejercicio de todo tipo de mandatos en función de poderes otorgados por terceros, gestiones de negocios, administraciones, comisiones, explotar concesiones de patentes de invención, marcas de fábrica, diseños industriales; relacionados con su objeto social. ARTICULO QUINTO: El capital social se fija en la suma de pesos: CIEN MIL (\$100.000,00), representado por MIL (1000) acciones de pesos CIEN (\$100,00) de valor nominal cada una. Las acciones serán ordinarias, nominativas, no endosables, con derecho a un voto por acción. ARTICULO SEXTO: El capital social puede ser aumentado por decisión de los socios conforme lo dispone el artículo 44 de la Ley N° 27.349. Las acciones nominativas no endosables correspondientes a futuros aumentos de capital podrán ser ordinarias o preferidas, según lo determine la reunión de socios. Las acciones preferidas podrán tener derecho a un dividendo fijo

preferente de carácter acumulativo o no, de acuerdo a las condiciones de emisión. Podrá acordársele también una participación adicional en las ganancias líquidas y realizadas y reconocérsele prioridad en el reembolso del capital, en caso de liquidación. Cada acción ordinaria conferirá derecho a uno o más votos según se resuelva al emitir las acciones. Las acciones preferidas podrán emitirse con o sin derecho a voto.

ARTICULO SÉPTIMO: La mora en la integración de las acciones suscriptas se producirá al sólo vencimiento del plazo.

ARTICULO OCTAVO: La transferencia de las acciones es libre, debiendo comunicarse la misma a la sociedad.

ARTÍCULO NOVENO: La administración y representación de la sociedad está a cargo de una o más personas humanas, socios o no, cuyo número se indicará al tiempo de su designación, entre un mínimo de uno (1) y un máximo de cinco (5) miembros. La administración de la sociedad tiene a su cargo la representación de la misma. Duran en el cargo por plazo indeterminado. Mientras la sociedad carezca de órgano de fiscalización deberá designarse, por lo menos, un administrador suplente. Durante todo el tiempo en el cual la sociedad la integre un único socio, éste podrá ejercer las atribuciones que la ley le confiere a los órganos sociales, en cuanto sean compatibles, incluida la administración y representación legal. Cuando la administración fuere plural, las citaciones a reunión del órgano de administración y la información sobre el temario, se realizarán por medio fehaciente. También podrá efectuarse por medios electrónicos, en cuyo caso, deberá asegurarse su recepción.

ARTICULO DÉCIMO: Las reuniones de socios se celebrarán cuando lo requiera cualquiera de los administradores. La convocatoria de la reunión se realizará por comunicación o citación enviada al domicilio especial expresado en el instrumento constitutivo o notificado por cambios posteriores al órgano de administración. También puede realizarse por medios electrónicos, en cuyo caso deberá asegurarse su recepción. Las reuniones podrán realizarse en la sede social o fuera de ella, utilizando medios que les permitan a los socios y participantes comunicarse simultáneamente entre ellos, quedando sujetas a los requisitos del artículo 53, segundo párrafo, de la Ley N° 27.349. El quórum necesario para toda reunión de socios, en primera convocatoria, será de la mayoría absoluta de acciones con derecho a voto. En segunda convocatoria la reunión de socios se considerará constituida, cualquiera sea el número de acciones presentes. Las resoluciones que importen reformas al instrumento constitutivo o la disolución de la sociedad se adoptarán por mayoría absoluta de votos, computados sobre el total de votos correspondiente al capital emitido en la sociedad. Las restantes resoluciones, que no importen modificación del contrato, se adoptarán por mayoría de votos presentes que puedan emitirse en la respectiva decisión. Aunque un socio representare el voto mayoritario para adoptar resoluciones en ningún caso se exigirá el voto de otro socio. Sin perjuicio de lo expuesto, serán válidas las resoluciones sociales que se adopten por el voto de los socios, comunicado al órgano de administración a través de cualquier procedimiento que garantice su autenticidad, dentro de los diez (10) días de haberseles cursado consulta simultánea a través de un medio fehaciente o las que resulten de declaración escrita en la que todos los socios expresen el sentido de su voto. Cuando la sociedad tenga socio único las resoluciones del órgano de gobierno serán adoptadas por éste. Todas las resoluciones deberán incorporarse al Libro de Actas. Los socios podrán autoconvocarse y sus resoluciones serán válidas si se encontrara presente la totalidad del capital social y el orden del día fuera aprobado por unanimidad

ARTICULO DÉCIMO PRIMERO: La sociedad prescinde de la sindicatura

ARTICULO DÉCIMO SEGUNDO: El ejercicio social cierra el 31 de mayo de cada año, a cuya fecha se elaborarán los estados contables conforme a las normas contables vigentes.

ARTICULO DÉCIMO TERCERO: Toda Reunión deberá ser citada en la forma establecida en los arts. 236 y 237 de la Ley 19550 (t.o. 1984), sin perjuicio de lo allí dispuesto para el caso de asamblea unánime.-

ARTICULO DÉCIMO CUARTO: De las utilidades líquidas y realizadas se destinarán: (a) el cinco por ciento (5%) a la reserva legal, hasta alcanzar el veinte por ciento (20%) del capital social; (b) el importe que se establezca para retribución de los administradores y síndicos y en su caso; (c) al pago de dividendos a las acciones preferidas en su caso; y (d) el remanente, previa deducción de cualquier otra reserva que los socios dispusieran constituir, se distribuirá entre los mismos.

ARTICULO DÉCIMO QUINTO: Producida la disolución de la sociedad, la liquidación será practicada por el o los administradores actuando a estos efectos conforme lo establecido en el artículo séptimo del presente. Cancelado el pasivo, y reembolsado el capital respetando el derecho de las acciones preferidas en su caso, el remanente, si lo hubiera, se distribuirá entre los socios en proporción al capital integrado

ARTICULO DÉCIMO SEXTO: Cualquier reclamo, quedará sometido a la jurisdicción de los tribunales ordinarios con sede en la Provincia de Mendoza.:

DISPOSICIONES TRANSITORIAS: En este acto los socios acuerdan: 1- Establecer la sede social, domicilio legal y fiscal en la calle Morón 360, Dpto 1,

Ciudad de Mendoza, Provincia de Mendoza, de la Provincia de Mendoza. 2- La socio Nélida Ester Digregorio suscribe el 100% del capital social de acuerdo con el siguiente detalle: suscribe la cantidad de 1000 acciones ordinarias nominativas no endosables, de cien pesos valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. El capital social se integra en un veinticinco por ciento (25%) en dinero efectivo, 3- Designar Administrador Titular a: NELIDA ESTER DIGREGORIO, de nacionalidad argentina, Documento Nacional de Identidad 4.605.662, nacido el día veinticuatro (24) de julio del año mil novecientos cuarenta y tres (1943), de 77 años de edad, estado civil viuda, con domicilio real en calle Elpidio González 7951, de Rodeo de la Cruz, Departamento Guaymallén, de la Provincia de Mendoza, de la Provincia de Mendoza, República Argentina, Administrador suplente a:, SANCHEZ SERGIO HUGO, DNI N° 17.183.021, CUIT N° 20-17183021-5, de nacionalidad Argentina, nacida el 04/10/1964, de profesión comerciante, estado civil: viuda, con domicilio en calle, Sarmiento 133, Planta Baja, piso 15, Departamento Capital, Provincia de Mendoza,

Boleto N°: ATM_5288476 Importe: \$ 1808
03/06/2021 (1 Pub.)

(*)

CREDITO LIBRE DESTINO S.A.: Comunicase la constitución de la sociedad anónima, conforme a las siguientes previsiones: 1°). ARIEL DAVID MARINI, Argentino, Documento Nacional de Identidad número 30.345.191., CUIT: 23- 30345191-9, Soltero, de profesión abogado, edad 36 años, fecha de nacimiento 4 de septiembre de 1983, con domicilio en B° Cirsudoz, calle Alas Argentinas N° 1699, Las Heras Departamento de Mendoza. JORGE IVAN YOMA, argentino, Documento Nacional de Identidad número 26.295.678., CUIT: 20-26295678-5, casado, de profesión Abogado, edad 42 años, fecha de nacimiento 30 de diciembre de 1977, con domicilio en calle Olascoaga N° 306, Las Heras Departamento de Mendoza y PABLO DANIEL FALCO, argentino, Documento Nacional de Identidad número: 21.933.699. CUIT 20-21933699-4, Casado, de profesión comerciante, edad 49 años, fecha de nacimiento 25 de noviembre de 1970, con domicilio en calle Florencio Sánchez N° 645, Godoy Cruz Departamento de Mendoza. 2°) Fecha del acto constitutivo: 22 días del mes de julio de 2020, según escritura N°17 pasada ante la Escribana María Belén Buchin- 3°) Denominación: CREDITO LIBRE DESTINO S.A.- 4°) Domicilio: Tiene su domicilio social en la Provincia de Mendoza, República Argentina, pudiendo establecer por intermedio de su Directorio sucursales, agencias y oficinas en cualquier parte del país o del extranjero. 5°) Objeto: La sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, sean personas físicas o jurídicas y tanto en el país como en el extranjero, las siguientes actividades: A) COMERCIAL. B) FIDUCIARIA. C) REPRESENTACIONES. 6°) Plazo de duración: 99 años desde su inscripción.- 7°) Capital social: El capital social se fija en la suma de PESOS SEIS MILLONES (\$6.000.000.-), representado SEIS MIL (6.000) ACCIONES de un valor nominal de PESOS MIL (\$ 1000.-) cada una.- 8°) Órgano de administración: Directorio como director titular, y en el cargo de Presidente al señor Presidente al señor ARIEL DAVID MARINI y como Director Suplente al señor PABLO DANIEL FALCO. Los cuales ejercerán sus funciones por el término de tres ejercicios económicos.- 9°) Órgano de fiscalización: La sociedad prescinde del órgano de fiscalización.- 10°) Fecha de cierre del ejercicio: 31 de Diciembre de cada año.-

Boleto N°: ATM_5288117 Importe: \$ 352
03/06/2021 (1 Pub.)

(*)

ESTRUCTURAL S.A.S. - Comuníquese la constitución de una sociedad por acciones simplificada por instrumento privado: 1) Socios: Pablo Mauricio GIMÉNEZ, DNI No 22.688.895, CUIT No 20-22688895-1, de nacionalidad argentino, nacido el 09/08/1972, profesión: Abogado, estado civil: casado, con domicilio en Barrio Rincón de Araoz, Casa 93, Mayor Drummond, Luján de Cuyo, Provincia de Mendoza y Juan Manuel GIMÉNEZ, DNI No 29.008.259, CUIT No 20-29008259-6, de nacionalidad argentino, nacido el 01/02/1982, profesión: Licenciado en Dirección de Empresas, estado civil: casado, con domicilio en Barrio Las Cortaderas Country, Manzana I, Casa 12, Guaymallén, Provincia de Mendoza; 2) Fecha del acto constitutivo: por instrumento privado de fecha 19/05/2021; 3) Denominación: ESTRUCTURAL S.A.S.; 4)

El domicilio de la sede social, legal, comercial y fiscal: Av. Emilio Civit 484, 5to piso, Torre Emilia, Ciudad de Mendoza, de la Provincia de Mendoza, Argentina; 5) Objeto: La sociedad tiene por objeto dedicarse, por cuenta propia o ajena, o asociada con terceros, ya sea dentro o fuera del país, a la creación, producción, intercambio, fabricación, transformación, industrialización, comercialización, intermediación, representación, importación y exportación de toda clase de bienes materiales, incluso recursos naturales, e inmateriales y la prestación de toda clase de servicios, relacionados directa o indirectamente con las siguientes actividades: (a) Agropecuarias, avícolas, ganaderas, pesqueras, tamberas y vitivinícolas; (b) Comunicaciones, espectáculos, editoriales y gráficas en cualquier soporte; (c) Industrias manufactureras de todo tipo; (d) Culturales y educativas; (e) Desarrollo de tecnologías, investigación e innovación y software; (f) Gastronómicas, hoteleras y turísticas; (g) Inmobiliarias y constructoras; (h) Inversoras, financieras y fideicomisos, (i) Petroleras, gasíferas, forestales, mineras y energéticas en todas sus formas; (j) Salud, y (k) Transporte. La sociedad tiene plena capacidad de derecho para realizar cualquier acto jurídico en el país o en el extranjero, realizar toda actividad lícita, adquirir derechos y contraer obligaciones. Para la ejecución de las actividades enumeradas en su objeto, la sociedad puede realizar inversiones y aportes de capitales a personas humanas y/o jurídicas, actuar como fiduciario y celebrar contratos de colaboración; comprar, vender y/o permutar toda clase de títulos y valores; tomar y otorgar créditos y realizar toda clase de operaciones financieras, excluidas las reguladas por la Ley de Entidades Financieras y toda otra que requiera el concurso y/o ahorro público.; 6) Plazo de duración: Su duración será de 99 años (noventa y nueve años) a partir de la inscripción en el Registro Público de Comercio; 7) Monto del Capital: El Capital Social es de \$ 100.000 (pesos cien mil), representando por cien mil (100.000) acciones ordinarias nominativas no endosables, de \$ 1 (un peso), valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. El capital social puede ser aumentado por decisión de los socios conforme lo dispone el artículo 44 de la Ley N° 27.349. Los socios suscriben el 100% del capital social de acuerdo con el siguiente detalle: a) Pablo Mauricio GIMÉNEZ suscribe la cantidad de cincuenta mil (50.000) acciones ordinarias nominativas no endosables, de un peso valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción, representativas del 50% del capital social y b) Juan Manuel GIMÉNEZ suscribe la cantidad de cincuenta mil (50.000) acciones ordinarias nominativas no endosables, de un peso valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción, representativas del 50% del capital social. El capital social se integra en un veinticinco por ciento (25%) en dinero efectivo, debiendo integrarse el saldo pendiente del capital social dentro del plazo máximo de dos (2) años, contados desde la fecha de constitución de la sociedad; 8) Órgano de Administración: Administrador titular a Pablo Mauricio GIMÉNEZ, DNI No 22.688.895, CUIT No 20-22688895-1, de nacionalidad argentino, nacido el 09/08/1972, profesión: Abogado, estado civil: casado, con domicilio en Barrio Rincón de Arazo, Casa 93, Mayor Drummond, Luján de Cuyo, Provincia de Mendoza, y como Administrador suplente a Juan Manuel GIMÉNEZ, DNI No 29.008.259, CUIT No 20-29008259-6, de nacionalidad argentino, nacido el 01/02/1982, profesión: Licenciado en Dirección de Empresas, estado civil: casado, con domicilio en Barrio Las Cortaderas Country, Manzana I, Casa 12, Guaymallén, Provincia de Mendoza. Ambos constituyen domicilio especial en la sede social. Duran en el cargo por plazo indeterminado. 9) Órgano de Fiscalización: Se prescinde de la Sindicatura; 10) Fecha de cierre del ejercicio: El ejercicio social cierra el 31 de diciembre de cada año.

Boleto N°: ATM_5289206 Importe: \$ 704
03/06/2021 (1 Pub.)

(*)

MAR QUETZAL S.A.S. Comunicase la constitución de una sociedad por acciones simplificada, mediante instrumento privado, con las siguientes previsiones: 1) Socios: Borrero Ana Marina, 61 años, casada en segundas nupcias, DNI 14.255.839, CUIT 23-14255839-4, argentina, comerciante, con domicilio en Periodistas Mendocinos 853, Lujan de Cuyo, Mendoza; Ekkert Horacio Daniel, 61 años, casado en segundas nupcias, DNI 14.043.317, CUIT 23-14043317-9, argentino, comerciante, con domicilio en Periodistas Mendocinos 853, Lujan de Cuyo, Mendoza. 2) Fecha del acto constitutivo: 21/05/2021. 3) Denominación: MAR QUETZAL S.A.S. 4) Domicilio: se ha fijado el domicilio de la sede social, legal y fiscal en calle Periodistas Mendocinos 853, Lujan de Cuyo, Provincia de Mendoza 5) Duración: Noventa y nueve años 6) Objeto: dedicarse, por cuenta propia o ajena, o asociada con terceros, ya sea dentro o

fuera del país, a la creación, producción, intercambio, fabricación, transformación, industrialización, comercialización, intermediación, representación, importación y exportación de toda clase de bienes materiales, incluso recursos naturales, e inmateriales y la prestación de toda clase de servicios relacionados directa o indirectamente con las siguientes actividades: (a) Agropecuarias, (b) Comunicaciones, (c) Industrias manufactureras de todo tipo; (d) Culturales y educativas; (e) Desarrollo de tecnologías, (f) Gastronómicas, (g) Inmobiliarias, (h) Inversoras, (i) Petroleras. 7) Capital social: El Capital Social es de pesos cien mil (\$100.000) representados por 100.000 acciones ordinarias, nominativas, no endosables de valor nominal de pesos uno (\$) cada una y con derecho a un voto por acción. 8) Órgano de administración: Gerente Titular Sra. Borrero Ana Marina D.N.I. 14.255.839, Gerente Suplente Ekkert Horacio Daniel D.N.I. 14.043.317 Órgano de Fiscalización: La sociedad prescinde del órgano de control. 9) Fecha de cierre del ejercicio: 30 de septiembre de cada año.

Boleto N°: ATM_5291117 Importe: \$ 272
03/06/2021 (1 Pub.)

(*)

KP CARTUCHOS E INSUMOS S.A.S.- Comunicase la constitución de una sociedad por acciones simplificada por instrumento privado de fecha 21 de mayo de 2021, conforme las siguientes previsiones: 1º) Socio: PIRAN SALINAS KEILA MARTINA, Documento Nacional de Identidad número 41.368.512, CUIT N° 27-41368512-0, argentina, comerciante, nacida el 27 de octubre de 1998, con domicilio en Barrio Parque Norte Manzana F casa 16, La Cieneguita, Las Heras, Mendoza, quien manifiesta ser de estado civil soltera y no tener su capacidad restringida. Socio: PIRAN SALINAS CARLA MICAELA, Documento Nacional de Identidad número 36.034.849, CUIT N° 27-36034849-6, argentina, comerciante, nacida el 5 de enero de 1993, con domicilio en Barrio Parque Norte Manzana F casa 16, La Cieneguita, Las Heras, Mendoza, quien manifiesta ser de estado civil soltera y no tener su capacidad restringida. 2º) Fecha del acto constitutivo: Por instrumento privado de fecha 21 de mayo de 2021. 3º) Denominación: KP CARTUCHOS E INSUMOS S.A.S. 4º) Objeto: dedicarse, por cuenta propia o ajena, o asociada con terceros, ya sea dentro o fuera del país, a la creación, producción, intercambio, fabricación, transformación, industrialización, comercialización, intermediación, representación, importación y exportación de toda clase de bienes materiales, incluso recursos naturales, e inmateriales y la prestación de toda clase de servicios, relacionados directa o indirectamente con las siguientes actividades: (a) Venta de cartuchos de tinta y toner para impresoras nuevos, originales y alternativos; (b) Venta de insumos de computación; (c) Reciclado de toner y cartuchos para impresoras; (d) Servicio y reparación de impresoras laser y chorro de tinta. 5º) Plazo de duración: El plazo de duración de la sociedad es de noventa y nueve (99) años, contados a partir de la fecha de su constitución. 6º) Monto de capital social: El capital social se fija en la suma de PESOS CIEN MIL (\$100.000), y estará representado por CIEN MIL (100.000) acciones nominativas no endosables, ordinarias, de PESOS UNO (\$) de valor nominal cada una de ellas y con derecho a un (1) voto por acción. 7º) Órgano de Administración: Gerente Titular de la sociedad la SRTA. PIRAN SALINAS KEILA MARTINA y como Gerente Suplente la Srta. PIRAN SALINAS CARLA MICAELA. Ambos aceptan de plena conformidad sus cargos. Asimismo constituyen domicilio especial en calle 17 de octubre N° 500 Barrio Cementista Departamento Las Heras PROVINCIA DE MENDOZA. 8º) KEILA MARTINA PIRAN SALINAS D.N.I. N° 41.368.512, argentina, suscribe noventa mil acciones (90.000) que representan el 90% del capital social y b) CARLA MICAELA PIRAN SALINAS D.N.I. N° 36.034.849, argentina suscribe diez mil acciones (10.000) que representan el 10% del capital social. El capital social se integra en un cien por cien (100%) en dinero efectivo, acreditándose tal circunstancia mediante acta extra protocolar de constatación. 9º) Órgano de fiscalización: la sociedad prescinde de la sindicatura. 10º) Fecha de cierre del ejercicio: 31 de diciembre de cada año.

Boleto N°: ATM_5289874 Importe: \$ 464
03/06/2021 (1 Pub.)

CONVOCATORIAS

(*)

Las autoridades promotoras del **Partido de los jubilados**, convocan a sus afiliados registrados hasta

junio de 2019, a participar de la elección interna de autoridades partidarias, que se llevara a cabo el 04 de julio de 2021, desde las 10:00 hasta las 18:00 horas, en la sede de calle 9 de julio 511 de la ciudad de Mendoza. Se convocan para los siguientes cargos: 1. Congreso Provincial, dos congresales por cada departamento. 2. Consejo Provincial, total quince integrantes. 3 Consejo Departamental, cinco integrantes por cada consejo. Recepción de listas de candidatos partidarios, el día 10 de junio de 2021, desde las 16:00 horas hasta las 18:00 horas inclusive en calle 9 de julio 511 de la ciudad de Mendoza, sede de la Junta Electoral Provincial. LIC. EDGARDO CIVIT EVANS PRESIDENTE

Boleto N°: ATM_5283013 Importe: \$ 128
03/06/2021 (1 Pub.)

(*)

La Comisión Directiva de la **ASOCIACIÓN ARGENTINA DE HORTICULTURA (AsAHO)**, convoca a sus Asociados a Asamblea General Ordinaria, para el día 30 de junio de 2021 a las 14,00 horas en las sede de la Asociación, sito en calle Ex Ruta Nacional 40 KM 96, La Consulta, San Carlos, con el objeto de tratar el Siguiete orden del día: 01) lectura del Acta de la Comisión Directiva convocando a la Asamblea 02) Elección de dos Asociados para firmar el Acta respectiva junto con el presidente y secretario. 03) Consideración de la Asamblea General Ordinaria. 04) consideración de las responsabilidades de la Comisión directiva y Comisión Revisora de Cuentas, a la fecha 05) Consideración y aprobación de la documentación correspondiente a la Memoria, Estado de situación Patrimonial, Estado de Recursos y Gastos, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, Estado de flujo de Efectivo, y demás notas y cuadros Anexos, de los ejercicios económicos cerrados el 30/06/2019 y el 30/06/2020. 06) Elección de los miembros titulares y suplentes de la comisión Directiva y Comisión Revisora de Cuentas, de acuerdo al Estatuto de la entidad. Toda documentación a tratarse en la Asamblea General Ordinaria, están a disposición de los asociados en calle Ex Ruta 40 km 96 de La Consulta.

Boleto N°: ATM_5288307 Importe: \$ 416
03-04/06/2021 (2 Pub.)

(*)

La comisión directiva de la **UNIÓN VECINAL BARRIO COLONIA PLANTEL**, convoca a sus asociados a asamblea general ordinaria para el día 25 de Junio del 2.021, a las 17 hs. en el local social de la institución en Manzana B casa 1, del barrio Colonia Plantel, de la ciudad de Palmira, departamento San Martín, Mendoza; para tratar el siguiente orden del día, 1- Designación de dos (2) socios para que aprueben y firmen el acta en representación de la asamblea junto al Presidente y Secretario. 2- Lectura y consideración de la memoria, estado de situación Patrimonial, estado de Recursos y gastos, estado de flujo efectivo, informe de la Comisión Fiscalizadora, informe del auditor y demás notas, cuadros y anexos; correspondientes a los ejercicios económicos cerrados el 31 de mayo de 2017, 2018, 2019 y 2020. 3- Renovación total de los miembros titulares de la comisión directiva; y de la Comisión Fiscalizadora de Cuentas por el periodo estatutario. 4- art. 18: "Las Asambleas Ordinarias y Extraordinarias se celebrarán el día, lugar y fecha que han sido fijados, siempre que se encuentren presentes en el lugar la mitad más uno del total de socios con derecho a voto. Transcurrido una hora después de la fijada para la reunión sin conseguir quórum, se celebrará la Asamblea y sus decisiones serán válidas cualquiera sea el número de socios presentes"

Boleto N°: ATM_5288347 Importe: \$ 448
03-04/06/2021 (2 Pub.)

(*)

EL CORTE S.A Comunica que por medio de Acta de Directorio N° de fecha 13 de Mayo de 2021 convoca a Asamblea de Accionistas para el día 20 de Mayo de 2021, para el tratamiento del siguiente orden del día: realizar modificación del domicilio inscripto como sede social.

Boleto N°: ATM_5290335 Importe: \$ 48

03/06/2021 (1 Pub.)

(*)

La Asociación Civil **ASOCIACION PROTECTORA DE ANIMALES A CARA DE PERROS**, Personería Jurídica 1685/13, convoca a Asamblea General Ordinaria para el día 18 de Junio de 2021, a las 19:00 hs en primer llamado y las 20:00 hs en segundo llamado, a realizarse en las instalaciones de la sede de Calle Liniers 197, Ciudad, Tupungato, Mendoza, con el fin de tratar el siguiente orden del día: 1° Elección de dos socios para que junto al Presidente y Secretario firmen el Acta de Asamblea. 2° Motivos por los que se celebra la Asamblea fuera de los plazos Legales 3° Tratamiento y Aprobación del Balance Irregular cerrado el 23/06/2020, Memorias correspondiente al Ejercicio cerrado el 23/06/2020 e Informes de Comisión Revisora de Cuentas.

Boleto N°: ATM_5288392 Importe: \$ 128
03/06/2021 (1 Pub.)

(*)

La Asociación Civil «**UNIÓN VECINAL ARAUCO DE JUNÍN**», personería jurídica otorgada en expediente N° 10-A-2017 de la Dirección de Personas Jurídicas del Gobierno de la provincia de Mendoza, conforme lo establecido en el estatuto social y a lo resuelto por el Consejo Directivo en su reunión del día 01 de junio de 2.021, CONVOCA a Asamblea Ordinaria de asociados y asociadas para el día 21 de junio del corriente, a las 15 horas en primera convocatoria y a las 16 horas en segunda convocatoria en su domicilio social de Barrio 6° CEC manzana R casa 7, departamento Junín, provincia de Mendoza, sea cual fuere el número de asistentes, manteniendo la distancia social y cumpliendo con todos los protocolos sanitarios establecidos dentro del contexto de pandemia y en tercer lugar a las 18 horas se habilitará bajo la modalidad “a distancia” a través de videoconferencia para el único caso de que se superen la cantidad de personas permitidas por las autoridades de la Provincia de Mendoza a raíz de la situación excepcional a causa de la pandemia Covid-19, con el siguiente orden del día: A) Elección de autoridades de Comisión Directiva y Comisión Revisora de Cuentas.

Boleto N°: ATM_5288450 Importe: \$ 192
03/06/2021 (1 Pub.)

(*)

La Asociación Civil sin fines de lucro «**ASOCIACION CIVIL LA DIGNIDAD MENDOZA**», CUIT N° 30-71603305-4, personería jurídica otorgada por Resolución N° 539/ 2018 de la Dirección de Personas Jurídicas del Gobierno de la provincia de Mendoza CONVOCA a Asamblea Ordinaria de socios y socias para el día 24 de junio del corriente, a las 16 horas en primera convocatoria y a las 17 horas en segunda convocatoria en el espacio abierto de su domicilio social de Avenida España 399, de Ciudad de Mendoza, con estricto cumplimiento de los protocolos por la pandemia de COVID-19, con el siguiente orden del día: A) Elección de autoridades de Comisión Directiva y Comisión Revisora de Cuentas.

Boleto N°: ATM_5288460 Importe: \$ 112
03/06/2021 (1 Pub.)

(*)

La Comisión Directiva de la **IGLESIA EVANGELICA PENTECOSTAL** convoca a ASAMBLEA ANUAL ORDINARIA el día sábado DOCE de JUNIO del 2021 a las 8 horas a celebrarse a través de la plataforma digital “Zoom” bajo el N° de ID 6384097273 (código de acceso: iep). Se informa que para acceder a la asamblea se deberá contar con servicio de internet y disponer de la plataforma Zoom. Orden del día: 1) Lectura y aprobación de acta de asamblea N° 142 del libro N° 4 celebrada en el año 2020, 2) Lectura y aprobación del balance correspondiente al ejercicio contable cerrado al 31 de diciembre de 2020, 3) lectura y aprobación de la memoria 2020, 4) Doctrina bíblica, 5) Autorización para la realización de poderes a favor de pastores para la compra y/o venta de propiedades en nombre y representación de la Iglesia Evangélica Pentecostal, presentación de informes y/o actualización de situaciones de las filiales

por parte del pastorado, 7) Cierre de asamblea. Con motivo de resolver consultas y/o dudas en relación a la asamblea, plataforma virtual, acceso y conexión, etc. se pone a disposición el correo electrónico secretaria.iep.ar@gmail.com y el número de teléfono del pastor Raúl Romos (266-4429212).

Boleto N°: ATM_5288033 Importe: \$ 192
03/06/2021 (1 Pub.)

(*)

Convocase a los socios del **CLUB ATLÉTICO GIMNASIA Y ESGRIMA DE MENDOZA** a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 14 de junio de 2021, a las 20:00 horas, de acuerdo al Título 3ro., artículos 7mo. al 15to. de los estatutos sociales de la institución, a través de la Plataforma ZOOM, de acuerdo a la Resolución 743/2020 de la Dirección de Personas Jurídicas de la Provincia de Mendoza, a fin de tratar los siguientes puntos. Orden del día: 1°- Designación de dos (2) Socios para que conjuntamente con el Presidente y Secretario firmen el Acta correspondiente. 2°- Lectura y consideración del Acta de la Asamblea anterior. 3°- Lectura, consideración y aprobación de la Memoria y Balance del ejercicio cerrado al 31 de Octubre de 2.020. Nota: De conformidad con lo establecido en el Art. 8° de los Estatutos Sociales, si a la hora de la citación no se contare con el número de Socios para el quórum legal, se realizará un cuarto intermedio de una (1) hora, transcurrido dicho plazo la Asamblea se llevará a cabo con el número de Socios que se encuentre presente. El link de acceso a la Asamblea deberá solicitarse al mail secretaria@gimnasiayesgrimamza.com.ar.

Boleto N°: ATM_5288126 Importe: \$ 192
03/06/2021 (1 Pub.)

(*)

ASOCIACIÓN CIVIL GANADERA VALLE DE UCO “LOS MANANTIALES”. Convocatoria: La Comisión Directiva de la Asociación Civil Ganadera Valle de Uco “Los Manantiales”, convoca a sus asociados a Asamblea General Ordinaria, a celebrarse en el domicilio de Casa 1 Manzana C, Barrio Obreros Rurales, distrito de Vista Flores, departamento de Tunuyán, provincia de Mendoza, para el día 18 de junio de 2021 a las 18:00 horas en primera convocatoria y una hora después en segunda convocatoria, a fin de tratar el siguiente: Orden del día: 1º) Designación de dos Asociados para que firmen el acta de la asamblea junto al presidente y al secretario. 2º) Motivos del llamado a asamblea fuera del término legal. 3º) Lectura y consideración de las Memorias, Estados de Situación Patrimonial, Estados de Resultados, Estados de Evolución del Patrimonio Neto, Estados de Flujo de Efectivo, Notas complementarias a los Estados Contables, Anexos, Informes del Auditor Externo, Informes del Revisor de Cuentas y Proyectos de Distribución de Resultados, correspondiente al ejercicio cerrado el 30 de septiembre de 2020. 4º) Consideración y aprobación de la actuación de los miembros de Comisión Directiva y Comisión Revisora de Cuentas. Se recuerda a los asociados que para participar con voz y voto en la Asamblea se deben encontrar al día con la cuota social. La Comisión Directiva.

Boleto N°: ATM_5289191 Importe: \$ 208
03/06/2021 (1 Pub.)

(*)

La Comisión Directiva de la **ASOCIACIÓN CONSEJO APÍCOLA REGIONAL VALLE DE UCO**, convoca a sus Asociados a Asamblea General Ordinaria, para el día 26 de junio de 2021 a las 17,00 horas en las sede de la Asociación, sito en CALLE PUBLICA S/N ZONA INDUSTRIAL LA CONSULTA - LA CONSULTA - SAN CARLOS – MZA., con el objeto de tratar el Siguiete orden del día: 01) lectura del Acta de la Comisión Directiva convocando a la Asamblea 02) Elección de dos Asociados para firmar el Acta respectiva junto con el presidente y secretario. 03) Consideración de la Asamblea General Ordinaria. 04) consideración de las responsabilidades de la Comisión directiva y Comisión Revisora de Cuentas, a la fecha 05) Consideración y aprobación de la documentación correspondiente a la Memoria, Estado de situación Patrimonial, Estado de Recursos y Gastos, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, Estado de flujo de Efectivo, y demás notas y cuadros Anexos, de los ejercicios económicos cerrados el 30/06/2013,

30/06/2014, 30/06/2015, 30/06/2016, 30/06/2017, 30/06/2018, 30/06/2019 y 30/06/2020. 06) Elección de los miembros titulares y suplentes de la comisión Directiva y Comisión Revisora de Cuentas, de acuerdo al Estatuto de la entidad.

Boleto N°: ATM_5289539 Importe: \$ 384
03-04/06/2021 (2 Pub.)

(*)

La Comisión Directiva de la “**UNIÓN VECINAL BARRIO LOS AROMOS**”, convoca a sus Socios a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el día 27 de junio de 2021, a las 11.00 horas en primera convocatoria y a las 12.00 horas en segunda convocatoria, en el domicilio sito en el barrio Los Aromos mza D Casa 5, distrito Carrodilla, departamento de Lujan de Cuyo, de la Provincia Mendoza; con el objeto de tratar el siguiente Orden del Día: 1- Designación de dos Socios para que firmen el Acta en forma conjunta con el Presidente y el Secretario; 2- Consideración de las Memoria: a- desde el día 01/01/2020 al día 31/12/2020; 3- Consideración del informe de los Revisores de Cuentas y Aprobación del Balance Generales cerrado al día: a- 31/12/202.

Boleto N°: ATM_5289591 Importe: \$ 128
03/06/2021 (1 Pub.)

(*)

La Comisión Directiva de la **ASOCIACIÓN CIVIL DESPERTAR DE SAN CARLOS** convoca a sus asociados a participar de la Asamblea General Ordinaria para el día 26 de Junio de 2021 a las 15:00 horas en forma remota/virtual para dar cumplimiento a las medidas preventivas dispuesta por el gobierno por la Pandemia del virus del Covid19, debiéndose conectar a meet.google.com/dtd-gukc-zep, para, para tratar el siguiente Orden del Día: 1) Lectura del Acta del Comisión Directiva convocando a la asamblea. 2) Elección de dos asociados para firmar junto a Secretario y Presidente, la presente Acta. 3) Consideración de las responsabilidades de los miembros del Comisión Directiva y Comisión Revisora de Cuentas a la fecha. 4) Lectura y consideración de la Memoria, Estado de Situación Patrimonial, Estado recursos y gastos, Estado de Flujo de Efectivo, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, Proyecto de Distribución de resultados y demás Cuadros Anexos, del Ejercicio Económico cerrado al 28/02/2021. 5) Informe y consideración de proyectos para el año 2021/2022. Toda documentación a tratarse en la Asamblea General Ordinaria, están a disposición de los asociados en la vivienda de la Flia. Juez Saua, sito en calle Angel Bianchetti 106, La Consulta, San Carlos, Mendoza de Lunes a Viernes a partir de las de las 16:00 a 18:00 horas.

Boleto N°: ATM_5292310 Importe: \$ 208
03/06/2021 (1 Pub.)

(*)

Se convoca a los señores socios del **AEROCLUB MENDOZA** a la Asamblea General Ordinaria de acuerdo a los Art. 33 y 34 de los estatutos sociales, para el día 25/06/2021 a las 18:00 hs. por medio virtual GOOGLE MEET Vínculo a la video llamada: <https://meet.google.com/aky-ogbk-pny>. Si a la hora mencionada no hubiera la mitad más uno de los Socios activos en condiciones de votar, se establece un segundo llamado a las 19:00 hrs. del mismo día. Para considerar el siguiente orden del día: a) Ratificación de la asamblea del día 15/05/2021

Boleto N°: ATM_5291744 Importe: \$ 96
03/06/2021 (1 Pub.)

BLINK S.A. Convoca a los Señores Accionistas de BLINK S.A. a Asamblea General Ordinaria, en primera y segunda convocatoria, que se celebrará el día 25 de Junio de 2021 a las 08.00 y 09.00 hs. respectivamente, en la sede social, sito en calle Montevideo 765, 1º Piso Oficina 6 – Ciudad – Mendoza, si la normativa vigente al momento de la asamblea sobre presencialidad lo permite, caso contrario dada

la crisis sanitaria declarada por el decreto de necesidad y urgencia N° 297/2020 y sus eventuales prórrogas o modificaciones, se realizará mediante la participación a distancia utilizando la plataforma digital de la herramienta ZOOM, para considerar el siguiente Orden del Día: 1º Elección de dos accionistas para suscribir el Acta de Asamblea. 2º Consideración de la Memoria, Inventario, Estado de Situación Patrimonial, de Resultados, de Evolución del Patrimonio Neto, de Flujo de Efectivo, Notas y Anexos correspondientes al ejercicio finalizado el 31 de Diciembre de 2020. 3º Asignación de honorarios al Directorio.

Boleto N°: ATM_5288667 Importe: \$ 800
02-03-04-07-08/06/2021 (5 Pub.)

GENERADORA ELECTRICA MENDOZA SA - GEMSA. Convocase a Asamblea General Ordinaria de Accionistas, a celebrarse el día 14 de junio de 2021, a las 10:00 horas, virtualmente y a distancia en el ámbito de la plataforma informática ZOOM, a cuyos efectos notifica a los accionistas el correspondiente Link (conexión por Internet) ID: 854 1906 4092, Código de acceso: 382299; para tratar el siguiente orden del día: 1º Designación de dos accionistas presentes para firmar el acta de asamblea; 2º Consideración de la Memoria, Balance General, Estado de Resultados, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, Estado de flujo de efectivo al 31 de diciembre de 2020. Destino de los resultados; 3º Información a la asamblea de lo requerido por el artículo 280 del Decreto Provincial N° 778174; 4º Consideración de la gestión del Directorio y de la Comisión Fiscalizadora; 5) Consideración y resolución acerca de las retribuciones de los miembros del Directorio y de la Comisión Fiscalizadora; 6º Elección de dos (2) Directores Titulares y dos (2) Suplentes por la clase A, y un (1) Director Titular y un (1) suplente por la Clase B, por el período 2021/2023; 7º Elección de dos (2) Síndicos titulares y dos (2) suplentes por la Clase A, y un (1) Síndico titular y un (1) suplente por la Clase B, por el período 2021/2023. Asimismo, le recordamos que debe cursar con una anticipación no menor a los tres (3) días hábiles, comunicación designando representante y solicitando la inscripción en el Registro de Asistencia. El Directorio.

Boleto N°: ATM_5282446 Importe: \$ 1200
28-31/05 01-02-03/06/2021 (5 Pub.)

SADELA S.A. ASAMBLEA EXTRAORDINARIA Omar Edgardo Fernández en mi carácter de presidente convoca a Asamblea General EXTRAORDINARIA de Accionistas a celebrarse el día 07 de junio del 2021, a las 10 horas, a desarrollarse en calle RODRIGUEZ PEÑA N 4438 de Coquimbito Maipú; Provincia de Mendoza, a los efectos de considerar el siguiente: ORDEN DEL DÍA: 1 Designación de socios para firmar el acta de asamblea 2.a fin de dotar con a la empresa de la liquidez necesaria para los proyectos inmobiliarios vigentes, se propone la venta del 25% (veinticinco por ciento) de las cesiones de derechos y acciones de SADELA S.A. sobre el inmueble adquirido en subasta el día 12/11/2019 ubicado en Chacras de Coria, calle Pablo Casale s/n según autos N 157.400 caratulados 'Salguero José Luis y otros en J. N° 45.413 c/ Keghart S.A. Y OTROS P/ejec. Sentencia 2.-Dicho inmueble fue comprometido por los socios como incorporación al capital social y pendiente de integración una vez resuelta, a nivel judicial, las cesiones pertinentes. 3- Encomendar al Sr. Omar Edgardo Fernández a evaluar los potenciales valores de plaza y de comercialización de la propiedad, a fin de establecer un precio razonable de comercialización. El presidente.

Boleto N°: ATM_5282461 Importe: \$ 960
28-31/05 01-02-03/06/2021 (5 Pub.)

MR & MR S. A. – Convocatoria a Asamblea General Ordinaria de Accionistas. Convóquese a asamblea general ordinaria de accionistas a celebrarse el día 17 de junio de 2021, a las 11.00 horas, en la sede social sita en calle Callejón de La Reta 750, Las Compuertas, Luján de Cuyo de esta provincia a efectos de tratar el siguiente Orden del Día: I. Designación de dos accionistas para la firma del Acta; II. Motivos de la convocatoria fuera de término; III. Consideración de la Memoria, estados contables, balance y demás documentación legal del ejercicio cerrado al 31.05.2020 y destino de su resultado; IV. Aprobación

de la gestión del Directorio durante el ejercicio 2020 y su remuneración. Nota: de conformidad con lo establecido por el artículo 238 de la Ley General de Sociedades, se recuerda a los Señores Accionistas que deben cursar comunicación para que se los inscriba en el libro de asistencia con tres (3) días hábiles de anticipación a la celebración del acto asambleario al que hace referencia la presente publicación. El directorio.

Boleto N°: ATM_5282696 Importe: \$ 880
28-31/05 01-02-03/06/2021 (5 Pub.)

REMATES

H. María Manucha. Martillero Público Matrícula N° 1647. Orden Primer Tribunal de Gestión Asociada de Paz, autos N° 13-05347368-1 7600 caratulado "MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE MENDOZA C/ TITULAR DOMINIO A032FQQ P/ EJECUCIÓN LEY 8018" Remataré 15 de junio de 2021 a las 9 horas en la Oficina subasta calle San Martín 322 Ciudad. Vehículo. Dominio: A032FQQ. Marca: GILERA. Modelo: SMASH. Modelo año: 2017. Tipo: Motocicleta. Motor N° AD1P52FMHH0044350. Cuadro N° 8CXSMASHSHGS14447. Titular: Covarrubias Moya Sacha Michel y otro. Deudas: ATM debe \$ 4.448,63. Gastos de transferencia a cargo del comprador, el Tribunal emplazará al adquirente a la inscripción o baja del vehículo rematado conforme lo ordenado artículo 17 de la ley 8018. CON BASE \$ 79.768,00 si durante el acto de la subasta no hubiera postores por la base acto seguido y en la misma subasta, se procederá a realizar la venta SIN BASE al mejor postor. Estado que se encuentra no aceptándose reclamos posteriores por falta o defectos del mismo posterior a la subasta. Exhibición 11 de junio de 2021 de 10 a 12 hs. Playa San Agustín, Mendoza (Sector Municipalidad) entrada por calle Los Tomillos del barrio Alto Mendoza.. En el remate como en la exhibición se dará cumplimiento con todas las medidas sanitarias vigentes. Acto subasta adquirente depositara seña 10%, comisión 10% (más IVA) 2.25% Impuesto Fiscal. Saldo aprobación de la misma. Informes. Juzgado o Martillero. Calle Pedro Molina 39, Primer piso, Oficina B, Ciudad de Mendoza. Tel. 261-5762349.

Boleto N°: ATM_5282424 Importe: \$ 720
02-03-04/06/2021 (3 Pub.)

H. María Manucha. Martillero Público Matrícula N° 1647. Orden Primer Tribunal de Gestión Asociada de Paz, autos N° 13-05026147-0 6102 caratulado "MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE MENDOZA C/ TITULAR DOMINIO WAR 488 P/ EJECUCIÓN LEY 8018" Remataré 15 de junio de 2021 a las 9 horas en la Oficina subasta calle San Martín 322 Ciudad. Vehículo. Dominio: WAR 488. Marca: FIAT. Modelo: UNO SCV 3P. Modelo año: 1992. Tipo: SEDAN 2 PUERTAS. Motor N° 159A30387910680. Chasis N° 8AS1460000089777. Titular: Szala Jorge Ariel. Posee denuncia de venta y prohibición de circular. Deudas: ATM debe \$ 4.750,01. Gastos de transferencia a cargo del comprador, el Tribunal emplazará al adquirente a la inscripción o baja del vehículo rematado conforme lo ordenado artículo 17 de la ley 8018. CON BASE \$ 54.026,00 si durante el acto de la subasta no hubiera postores por la base acto seguido y en la misma subasta, se procederá a realizar la venta SIN BASE al mejor postor. Estado que se encuentra no aceptándose reclamos posteriores por falta o defectos del mismo posterior a la subasta. Exhibición 11 de junio de 2021 de 10 a 12 hs. Playa San Agustín, Mendoza (Sector Municipalidad) entrada por calle Los Tomillos del barrio Alto Mendoza.. En el remate como en la exhibición se dará cumplimiento con todas las medidas sanitarias vigentes. Acto subasta adquirente depositara seña 10%, comisión 10% (más IVA) 2.25% Impuesto Fiscal. Saldo aprobación de la misma. Informes. Juzgado o Martillero. Calle Pedro Molina 39, Primer piso, Oficina B, Ciudad de Mendoza. Tel. 261-5762349.

Boleto N°: ATM_5282425 Importe: \$ 768
02-03-04/06/2021 (3 Pub.)

H. María Manucha. Martillero Público Matrícula N° 1647. Orden Primer Tribunal de Gestión Asociada de Paz, autos N° 13-04050445-6 255642 caratulado "MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE MENDOZA C/ TITULAR DOMINIO 679 JXC P/ EJECUCIÓN LEY 8018" Remataré 14 de junio de 2021 a las 9 horas en la Oficina subasta calle San Martín 322 Ciudad. Vehículo. Dominio: 679 JXC. Marca: ZANELLA. Modelo:

RX 150. Modelo año: 2013. Tipo: Motocicleta. Motor N° 161FMJD1343458. Cuadro N° 8A6MRXGHZEC501922. Titular: Rodriguez Miguel Angel. Deudas: ATM debe \$ 7.421,96. Gastos de transferencia a cargo del comprador, el Tribunal emplazará al adquirente a la inscripción o baja del vehículo rematado conforme lo ordenado artículo 17 de la ley 8018. CON BASE \$ 77.155,00 si durante el acto de la subasta no hubiera postores por la base acto seguido y en la misma subasta, se procederá a realizar la venta SIN BASE al mejor postor. Estado que se encuentra no aceptándose reclamos posteriores por falta o defectos del mismo posterior a la subasta. Exhibición 11 de junio de 2021 de 10 a 12 hs. Playa San Agustín, Mendoza (Sector Municipalidad) entrada por calle Los Tomillos del barrio Alto Mendoza.. En el remate como en la exhibición se dará cumplimiento con todas las medidas sanitarias vigentes. Acto subasta adquirente depositara seña 10%, comisión 10% (más IVA) 2.25% Impuesto Fiscal. Saldo aprobación de la misma. Informes. Juzgado o Martillero. Calle Pedro Molina 39, Primer piso, Oficina B, Ciudad de Mendoza. Tel. 261-5762349.

Boleto N°: ATM_5282426 Importe: \$ 720
02-03-04/06/2021 (3 Pub.)

H. María Manucha. Martillero Público Matrícula N° 1647. Orden Primer Tribunal de Gestión Asociada de Paz, autos N° 13-04874001-9 5332 caratulado "MUNICIPALIDAD DE GODOY CRUZ C/ TITULAR REGISTRAL CICLOMOTOR MOTOMEL DOMINIO A018XQE P/ EJECUCIÓN LEY 8018" Remataré 15 de junio de 2021 a las 9 horas en la Oficina subasta calle San Martín 322 Ciudad. Vehículo. Dominio: A018XQE. Marca: MOTOMEL. Modelo: B110. Modelo año: 2016. Tipo: Motocicleta. Motor N° G064130. Cuadro N° 8ELM15110GB064130. Titular: ASTOR OSCAR MIGUEL Y OTROS. Deudas: ATM debe \$ 2.459,74. Gastos de transferencia a cargo del comprador, el Tribunal emplazará al adquirente a la inscripción o baja del vehículo rematado conforme lo ordenado artículo 17 de la ley 8018. CON BASE \$ 20.217,00 si durante el acto de la subasta no hubiera postores por la base acto seguido y en la misma subasta, se procederá a realizar la venta SIN BASE al mejor postor. Estado que se encuentra no aceptándose reclamos posteriores por falta o defectos del mismo posterior a la subasta. Exhibición 11 de junio de 2021 de 15.30 a 17.30 hs. Independencia 650 (Mercado Cooperativo Godoy Cruz) Godoy Cruz, Mendoza.. En el remate como en la exhibición se dará cumplimiento con todas las medidas sanitarias vigentes. Acto subasta adquirente depositara seña 10%, comisión 10% (más IVA) 2.25% Impuesto Fiscal. Saldo aprobación de la misma. Informes. Juzgado o Martillero. Calle Pedro Molina 39, Primer piso, Oficina B, Ciudad de Mendoza. Tel. 261-5762349.

Boleto N°: ATM_5282427 Importe: \$ 720
02-03-04/06/2021 (3 Pub.)

H. María Manucha. Martillero Público Matrícula N° 1647. Orden Sexto Juzgado de Paz Letrado, autos N° 13-04053917-9 255295 caratulado "MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE MENDOZA C/ TITULAR DOMINIO 424 IFR P/ EJECUCIÓN LEY 8018" Remataré 14 de junio de 2021 a las 9 horas en la Oficina subasta calle San Martín 322 Ciudad. Vehículo. Dominio: 424 IFR. Marca: MOTOMEL. Modelo: C150. Modelo año: 2012. Tipo: Motocicleta. Motor N° 162FMJ11B56624. Cuadro N° LHJPCKLA2B2796408. Titular: Velasquez Edgar Ramon. Deudas: ATM debe \$ 4.888,04. Gastos de transferencia a cargo del comprador, el Tribunal emplazará al adquirente a la inscripción o baja del vehículo rematado conforme lo ordenado artículo 17 de la ley 8018. CON BASE \$ 71.457,00 si durante el acto de la subasta no hubiera postores por la base acto seguido y en la misma subasta, se procederá a realizar la venta SIN BASE al mejor postor. Estado que se encuentra no aceptándose reclamos posteriores por falta o defectos del mismo posterior a la subasta. Exhibición 11 de junio de 2021 de 10 a 12 hs. Playa San Agustín, Mendoza (Sector Municipalidad) entrada por calle Los Tomillos del barrio Alto Mendoza.. En el remate como en la exhibición se dará cumplimiento con todas las medidas sanitarias vigentes. Acto subasta adquirente depositara seña 10%, comisión 10% (más IVA) 2.25% Impuesto Fiscal. Saldo aprobación de la misma. Informes. Juzgado o Martillero. Calle Pedro Molina 39, Primer piso, Oficina B, Ciudad de Mendoza. Tel. 261-5762349.

Boleto N°: ATM_5282429 Importe: \$ 720

02-03-04/06/2021 (3 Pub.)

Roberto A. Montagna, Martillero, matrícula 2763, domicilio legal Patricias Mendocinas 1363, Planta Baja, Ciudad, Mendoza, autos n° 257.095 caratulados "TORRES DE AVENIDA ESPAÑA S.A. C/ DYTER S.A. BARRIO ENRIQUE GIRABEL CLAUDIA Y RICHARDI EDUARDO P/ COBRO DE ALQUILERES", orden Sexto Juzgado de Paz Letrado, designase el día NUEVE DE JUNIO DE DOS MIL VEINTIUNO A LAS 09:00 HORAS, a fin de que tenga lugar la subasta del inmueble embargado en autos. La misma tendrá lugar en el EDIFICIO JUDICIAL II, (San Martín 322, Mendoza), en la sala de subastas, con la modalidad "A VIVA VOZ" según el siguiente detalle: Inmueble inscripto en la Matrícula N° 39.979/4 de Folio Real, se trata de la Fracción "B" con frente a callejón de servidumbre con numeración 1846, que da salida a calle José María Estrada con numeración 1848/ 1378, Guaymallén, con los siguientes linderos y medidas perimetrales: Norte: Manuel Peña Hidalgo en 34,92 m2, Sur: Callejón servidumbre María Reboredo de Leal, Este: María Reboredo de Leal en 54,19 m2, Oeste: Fracción "A" en 54,19 m2., con la base de PESOS SEIS MILLONES (\$ 6.000.000), suma esta que no podrá ser inferior al avalúo fiscal. Asimismo los incrementos mínimos entre las posturas por indicación de la parte actora serán de PESOS DOSCIENTOS CINCUENTA MIL (\$ 250.000) (art. 266 del CPCCT). Publíquense edictos en el BOLETÍN OFICIAL Y DIARIO LOS ANDES por el término de Ley, conforme lo dispone el art. 270 y 271 del CPCCyT. Notifíquese a las partes, martillero interviniente y acreedores hipotecarios si los hubiera, con una anticipación no inferior a (10) diez días de la fecha de subasta (art. 267 CPCCyT). Notifíquese a los ocupantes del inmueble para que previo a la subasta ejerzan los derechos que estimen corresponder (art. 267 ap. III del CPCCyT). Oficiese al Registro respectivo a los fines de tomar razón de la debida publicidad noticia (art. 267 ap. IV del CPCCyT). En caso de resultar adjudicatario el actor, previa verificación de acreedores preferentes, exímeselo de consignar el precio, hasta el monto de la liquidación aprobada en autos (art. 273 del C.P.C.C.yT). El adquirente deberá abonar en el acto seña, comisión e impuesto que determina el art. 8 inc. "g", apartado 2° de la ley impositiva. Hágase saber que en ningún caso se admitirá la compra en comisión. Controlará y autorizará el acto de la subasta el Jefe de la oficina de Subastas Judiciales. Emplazase al martillero actuante a presentar en el término de TRES DÍAS de practicada la subasta, la rendición de cuentas bajo apercibimiento del Art. 284 del CPCCyT. Superficie: según título y plano 1.769,49 m2. Inscripciones y Gravámenes: Matrícula n° 39.979 de Guaymallén. Nomenclatura Catastral: 04.99.28.0300.327293. Reconoce: Embargos: 1- \$ 1.000.000 de estos autos por oficio del 17/08/2018, registrado a fojas 79 del Tomo 567 de embargos generales, entrada 1803332 del 21/08/2018. 2- \$ 4.730.986,40 por ampliación referido al embargo anterior de estos autos por oficio del 18/02/2020, registrado a fojas 172 del Tomo 583 de embargos generales, entrada 2008892 del 21/02/2020. 3- \$ 120.000 por oficio sin fecha "AFIP c/ Barrio Enrique p/ Ejecución Fiscal" del Juzgado Federal N° 2 juicio N° FMZ 25212/T/A/2016. 4- \$ 150.000 en juicio FMZ63051/T/A/ 2018 caratulados "AFIP c/ Barrio Enrique p/ Ejecución Fiscal" del 2° Juzgado Federal Mendoza. Padrones y Deudas: A.T.M. Padrón Territorial 04/48267-5 \$ 17.110,67 en concepto de Impuesto Inmobiliario, válido al 21/04/21. Municipalidad de Guaymallén: Padrón Municipal 56.381 por tasas municipales no tiene deuda, válido al 22/04/21. Departamento General de Irrigación: \$ 42.950,00 válido al 21/04/21. Avalúo Fiscal: \$ 5.195.461,00. Mejoras: Inmueble urbano, individualizado según portero eléctrico con el número seis, al que se ingresa por callejón de tierra por portón corredizo automático, casa de ladrillo visto con ingreso principal lateral, por puerta doble de abrir se ingresa a living y a comedor amplios, con dos ventanas de cuatro hojas y una de dos hojas con rejas, techos de madera, puerta de dos hojas para salir al patio con puerta de reja de abrir de dos hojas, encontramos una escalera de estructura metálica y escalones de madera que lleva a un entrepiso con piso de madera que se usa como sala de estudio y lectura y bibliotecas en madera de peteribí, bajo la escalera hay un pequeño toilette con inodoro y bidet; del living se comunica por puerta corrediza doble a sala de estar de diario y a comedor de diario al que también se puede llegar por otra puerta por el comedor principal; del estar de diario se sale al patio por puerta doble con puerta de rejas, la cocina tiene piso de granito y paredes con azulejos, mesada de madera con muebles sobre y bajo mesada, una puerta de servicio y con ventana corrediza hacia arriba que comunica con comedor de diario, junto a la cocina está la lavandería con ventana y despensa, todo con pisos de granito, de lavandería hay salida a un patio chico con pisos de baldosas donde encontramos una habitación de servicio con ventana y rejas, con baño en suite totalmente instalado, taller de aproximadamente 8 metros por 4 metros con piso de granito; hay una puerta de rejas que comunica a

jardín y a una segunda lavandería cubierta con baño; el inmueble tiene cinco dormitorios uno en suite, éste con puerta ventana que da al jardín, todos con placares, paredes pintadas y pisos de baldosas, entre los dormitorios encontramos dos salas de duchas con bañeras y dos salas de baño con inodoro y bidet y placares, las paredes con azulejos y dos ante baños con dos bachas cada uno y muebles, jardín amplio parqueado al que se ingresa por el frente de la casa como así también por el estar de diario y la habitación principal, hay una piscina de material rodeada de rejas de seguridad, a la salida del estar de diario hacia el patio, encontramos una galería con pisos de baldosas y con rejas alrededor. Toda la carpintería de la propiedad es de madera, el inmueble se encuentra en general en buen estado de uso y conservación con algunos detalles. En la casa viven el Sr. Enrique Barrio, su esposa Sra. Evangelina Ferrer y los hijos de ambos Jerónimo Barrio, María Dolores Barrio, Manuel Barrio, María Luján Barrio y Alberto Barrio. Títulos y deudas agregados en autos, no aceptándose reclamos posteriores por falta o defectos de los mismos. Informes Juzgado y/o Martillero, teléfono 156549889.-

Boleto N°: ATM_5288406 Importe: \$ 5280
02-03-04-07-08/06/2021 (5 Pub.)

Por orden de la sexta Cámara del Trabajo, de la Primera Circunscripción Judicial, de la Provincia de Mendoza, en autos n° 153771 caratulados "BLANCO, Gaston Matias c/ CANELA, Sergio Daniel P/ Despido" el Martillero Público, Señor Cristian Alejandro Brennan, matrícula n° 1813, con domicilio legal en calle Pedro Molina 475 – primer piso – oficina 2 – de la Ciudad de Mendoza, rematará a viva voz, día 08 de Junio del 2021, a las 10:30 horas, en la Oficina de Subasta Judiciales, sito en calle San Martín n° 322 – Planta Baja, Ciudad, Mendoza, SIN BASE, al mejor postor y en las condiciones que se encuentra, AUTOMOTOR, marca PEUGEOT, modelo PATNER PATAGONICA HDI 1,6 año fabricación 2015. – Tipo: Sedan 5 puertas, color gris, estado de uso y conservación excelente, Dominio OLB-507, posee Aire Acondicionado, radio AM/FM Y CD, cierre centralizado, levanta vidrio eléctricos delanteros, 5 cinco cubiertas armadas en muy buen estado, el tapizado en muy buen estado de uso y conservación, posee gato y llave de rueda, propiedad 100% del demandado. Motor n° 10JBED0038690 y chasis n° 8ADGJ9HJCFG513476, sin verificar, documentación del vehículo, tarjeta verde. Fotos del vehículo agregadas en autos. INSCRIPCIONES: Registro Nacional Propiedad del Automotor n° 1 de Maipu. DEUDAS: Administración Tributaria Mendoza, patente año 2020 y periodo 01/2021, total deuda \$ 28.257,07. GRAVAMENES: EMBARGO: en estos autos por la suma de \$ 450.000, inscripto con fecha 17/12/2018. CONDICIONES VENTA: El adquirente deberá abonar en el mismo acto de la subasta: el 10% de seña, más 10% de comisión y el 4,5 % de impuesto fiscal. Saldo una vez aprobada la subasta. Informes, deudas y fotos del automotor agregadas en autos, no aceptándose reclamos posteriores, por fallas o defectos de los mismo después de la subasta. Exhibición: el día 04 y 07 de Junio del 2021, en Barrio San Francisco del Monte, calle Reboredo 2471 del Departamento de Guaymallen, en el horario de 14:00 a 15:30 horas. Informes Secretaria del Juzgado, Martillero, celular 261-3055045, Actora 4205273

Boleto N°: ATM_5282905 Importe: \$ 1008
01-02-03/06/2021 (3 Pub.)

H. María Manucha. Martillero Público Matrícula N° 1647. Orden Primer Tribunal de Gestión Asociada de Paz, autos N° 13-04884861-8 5619 caratulado "MUNICIPALIDAD DE GODOY CRUZ C/ TITULAR REGISTRAL CICLOMOTOR ZANELLA DOMINIO 771 JMC P/ EJECUCIÓN LEY 8018" Remataré 4 de junio de 2021 a las 9 horas en la Oficina subasta calle San Martín 322 Ciudad. Vehículo. Dominio: 771 JMC. Marca: ZANELLA. Tipo: Motocicleta. Motor N° 163FML2MPC1778722. Cuadro N° 8A6PCMGZDC110922. Titular: Gonzalez Pedro. Deudas: ATM no registra. Gastos de transferencia a cargo del comprador, el Tribunal emplazará al adquirente a la inscripción o baja del vehículo rematado conforme lo ordenado artículo 17 de la ley 8018. CON BASE \$ 20.049,00 si durante el acto de la subasta no hubiera postores por la base acto seguido y en la misma subasta, se procederá a realizar la venta SIN BASE al mejor postor. Estado que se encuentra no aceptándose reclamos posteriores por falta o defectos del mismo posterior a la subasta. Exhibición 3 de junio de 2021 de 15.30 a 17.30 hs. Independencia 650 (Mercado Cooperativo Godoy Cruz) Godoy Cruz, Mendoza.. En el remate como en la exhibición se dará cumplimiento con todas las medidas sanitarias vigentes. Acto subasta adquirente depositara seña 10%,

comisión 10% (más IVA) 2.25% Impuesto Fiscal. Saldo aprobación de la misma. Informes. Juzgado o Martillero. Calle Pedro Molina 39, Primer piso, Oficina B, Ciudad de Mendoza. Tel. 261-5762349.

Boleto N°: ATM_5283020 Importe: \$ 672
01-02-03/06/2021 (3 Pub.)

H. María Manucha. Martillero Público Matrícula N° 1647. Orden Octavo Juzgado de Paz Letrado, autos N° 13-04387649-4 257611 caratulado "MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE MENDOZA C/ TITULAR DOMINIO 228 KZC P/ EJECUCIÓN LEY 8018" Remataré 4 de junio de 2021 a las 9 horas en la Oficina subasta calle San Martín 322 Ciudad. Vehículo. Dominio: 228 KZC. Marca: MOTOMEL. Modelo: CG150. Modelo año: 2015. Tipo: Motocicleta. Motor N° E030113. Cuadro N° 8ELM05150EB030113. Titular: Olivera Jonatan. Deudas: ATM debe \$ 4.308,31. Gastos de transferencia a cargo del comprador, el Tribunal emplazará al adquirente a la inscripción o baja del vehículo rematado conforme lo ordenado artículo 17 de la ley 8018. CON BASE \$ 30.348,00 si durante el acto de la subasta no hubiera postores por la base acto seguido y en la misma subasta, se procederá a realizar la venta SIN BASE al mejor postor. Estado que se encuentra no aceptándose reclamos posteriores por falta o defectos del mismo posterior a la subasta. Exhibición 3 de junio de 2021 de 10 a 12 hs. Playa San Agustín, Mendoza (Sector Municipalidad) entrada por calle Los Tomillos del barrio Alto Mendoza.. En el remate como en la exhibición se dará cumplimiento con todas las medidas sanitarias vigentes. Acto subasta adquirente depositara seña 10%, comisión 10% (más IVA) 2.25% Impuesto Fiscal. Saldo aprobación de la misma. Informes. Juzgado o Martillero. Calle Pedro Molina 39, Primer piso, Oficina B, Ciudad de Mendoza. Tel. 261-5762349.

Boleto N°: ATM_5286229 Importe: \$ 720
01-02-03/06/2021 (3 Pub.)

Néstor Edgardo Busetá, Martillero Público, matrícula 1.877, orden Segundo Juzgado Civil de la III Circunscripción Judicial, auto N° 1.010.378, carat. "CENTARTI DE SALVADOR AEROLINDA DORA C/ELSA DENNYS CESAREA PALERMO P/DIV. DE CONDOMINIO", se designa la audiencia del 11 de junio 2021 a las 09,30 hs., para que se proceda a la subasta en modalidad de sobre cerrado mixta, del 100% del inmueble objeto de los presentes, fijándose la base sobre la cual deben partir las ofertas en la suma de PESOS DOS MILLONES (\$ 2.000.000). La misma se efectuará en el primer piso del edificio sito en calle 9 de Julio y Chubut de esta ciudad. La apertura de sobres se realizará en el acto de subasta, debiendo estar presentes los oferentes, y se individualizará hasta los TRES oferentes que hagan las propuestas más altas, quienes acto seguido podrán pujar entre sí, fijándose los incrementos mínimos entre las eventuales posturas en la suma de pesos DIEZ MIL (\$10.000) y se adjudicará al mejor postor. El adquirente deberá hacer efectivo en ese acto el pago del 10% de seña, 3% de comisión y el 4,5% de impuesto al remate y el saldo dentro de los cinco días de aprobada la subasta. Los sobres conteniendo las propuestas de un precio único cierto e incondicionado, deberán estar contenidas en un formulario autorizado y encontrarse firmadas por los proponentes, las que se deberán presentar durante CINCO DÍAS HÁBILES anteriores a la fecha de subasta, es decir, desde las 8:00 hs. del día 04 de junio de 2021 hasta las 13:00 horas del día 10 de junio de 2021, en Secretaría del Tribunal. Los formularios para las propuestas deberán solicitarse en el Juzgado o bien a través de la página web del Poder Judicial. Junto con la propuesta, cada oferente deberá acompañar comprobante de depósito bancario de garantía a la orden de este Juzgado y como perteneciente a estos autos en la cuenta B.N.A. suc. 1920, N°9901293685, con CBU 0110280450099012936851, equivalente al diez por ciento (10%) de la base. En caso de ser presentados los sobres con posterioridad a la fecha prevista o que no reúnan condiciones de presentación, no serán consideradas propuestas admisibles. Se hace saber que no se admitirá la compra en comisión. Inmueble: ubicado en calle Sarmiento 284, Ciudad de San Martín, Mendoza. Constante en una superficie total según título 680,65 m2 y de 684,42 según plano 08-32748. Límites y medidas: en escritura. Inscripciones y deudas: Registro de la Propiedad Raíz: Asiento N° 13.271, fs. 573, T° 70-A de San Martín, actualmente Matrícula SIRC N° 800500758 de San Martín. Padrón Territorial N° 08-055840, debe en ATM al 13.04.2021 \$910,80.- Nomenclatura catastral 08-01-03-0048-000016-0000-1. AySam S.A. N° 122-0001478-000-8, debe al 15/04/21, \$12.487,80.-

Municipalidad de Gral. San Martín: Contribuyente N° 2148, padrón 1186, manz. 176, parc. 14; debe al 16/04/2021 \$3.226,51. Ecogas, cuenta N° 20436109 debe al 31.03.2121 \$377,65. Edeste, ruta 4310, folio 2200, deuda al 08/04/2121 \$3.800.- Gravámenes: Embargos: 1- Por \$282.600, Autos N° 1.013.648, carat "Marín Valeria Alejandra y ots c/Palermo Elsa Denny p/Ejecución", sobre la parte indivisa de la demandada, entrada N° 1548920 inscripto el 18/08/2016. 2- Por \$200.000 autos N° 18575/3, carta "BNA c/Nicolás Centarti y ots p/proc conc. Reinscripto el 12/11/2015. Por orden del Tribunal se hace saber la existencia de la Litis en autos N° 1.015.851 "Palermo Osvaldo Oscar c/Centarti de Salvador Aerolinda Dora y Elsa Dennys Cesárea Palermo p/título supletorio", radicada en este Juzgado; no informado por el Registro Público y Archivo Judicial al 12.04.2021. Mejoras y ocupantes: sobre el inmueble existe una construcción como vivienda, mixta, consta de living con estufa de leños a gas, living comedor amplio con ventanales, tres dormitorios, antebañó y baño, cocina con mesada de granito y amoblamiento bajo, todo con pisos calcáreos, cielo raso de lienzo y en la cocina de durlock; al frente costado oeste garaje con portón de chapa, techo de losas, piso de cemento, luego pasillo. Parte posterior después de la vivienda hay una lavandería cerrada; churrasquera de ladrillos; patio de tierra con árboles. Frente con rejas. Cierre perimetral completo a excepción de unos 20 mts costado oeste abierto al vecino. Vivienda ocupada por el señor Osvaldo Oscar Palermo, conforme acta de fs.150 y vta. Título y mensura en el expediente donde podrán consultarse, no admitiéndose reclamos posteriores al remate por falta o defectos de los mismos. Exhibición: consultar martillero. Informes: Secretaría autorizante o Martillero: en pasaje 3 y 4 edificio 83 planta alta del C.C.E. y Casas, San Martín, Mza.; tel: 263-4623633.-

Boleto N°: ATM_5271119 Importe: \$ 3680
26-28/05 01-03-07/06/2021 (5 Pub.)

CELIA IRIS IMPELLIZZERI, Martillero Público, Matrícula N° 2548, por orden del Tercer Juzgado Civil Comercial y Minas, Tercera Circunscripción Judicial, Mendoza. Autos N° 33.914 caratulados "ARISTEO MARCELO EDUARDO C/ ANDREA BETINA CARRASCO P/ EJEC. DE HON." Rematará: 08 de Junio de 2021, a las 10:00 HORAS, a viva voz en los Estrados del Tribunal sito en Aristóbulo del Valle 138, Planta baja de la Ciudad de Rivadavia Mendoza. El 50 % indiviso de un inmueble urbano (departamento), con la BASE de \$ 1.918.000 con un incremento entre oferta y oferta de equivalente a Pesos Diez mil (\$ 10.000.-) de conformidad por lo establecido en el Art. 275 del CPCC y T bajo la modalidad a viva voz y al mejor postor. Ubicado en Rivadavia, Mendoza según título sometido al Régimen de la Ley 13.512 de Propiedad Horizontal, que forma parte del Edificio Juan Centorbi e Hijos, con frente a las calles San Isidro 740 y Lavalle 735, designada como UNIDAD UNO, Primer Piso. Superficie según título: Superficie cubierta propia 74,47 m², superficie cubierta común 35,39 m², superficie cubierta total 109,86 m². Superficie no cubierta común uso exclusivo: terraza 10,50 m². Límites y medidas perimetrales :El inmueble es parte de un edificio que posee los siguientes límites: al norte con Pedro Adi en 113,05 m., al Sur con Serruya Hermanos en 111,50, al este con calle San Isidro en 14,20 y al Oeste con calle Lavalle en 15,65 m, Registros e Inscripciones: Registro Propiedad Raíz: Matrícula 1000502213 de Folio Real, ATM Padrón Territorial: N° 9271/10, Nomenclatura Catastral: N° 10-01-02-0013-000007-0025-9, Aguas y Saneamiento Mendoza S.A. Cta. 107-0000770-025-7, Padrón Municipal 32/512/1, Avalúo Fiscal Año 2021: \$ 508.377. Deudas: ATM. Impuesto Inmobiliario \$ 15.167,55 al 03-02-2021, Municipalidad de Rivadavia : \$ 19.635,23 al 30-04-2021. Aguas y Saneamiento Mendoza S.A. \$ 52.749,37 al 04-02-2021 EXPENSAS: No posee deudas al mes de abril de 2021. Se deja constancia que estos montos son actualizados al momento de su efectivo pago. GRAVAMENES: EMBARGO PREVENTIVO: \$ 367.000 Por Of, en J: 32914 carat. "GIL DI PAOLA JERONIMO A. Y OT. EN AUTOS N° 29.209 MOLTENO C/ ROSI Y OTS. P/ EMB. PREV." Del 3 Juzg CC y M, 3ra Circ, Jud, Mza. Reg.a fs, 55 T° 1 de Emb. Gral. 3° C.J.S/ parte indivisa de Andrea Betina Carrasco. Ent. 1640970 del 14/06/2017. EMBARGO: \$ 282.290 por of. En J. 33914 carat. ARISTEO MARCELO EDUARDO C/ ANDREA BETINA CARRASCO P/ EJEC. DE HON. Del 3° Juz, Civ. Com. y Minas Reg. A Fs.194, T°5 de Emb, Grles. 3 C.J. sobre la parte indivisa de Andrea Betina Carrasco. Ent. 2014227 del 10/03/2020. EMBARGO POR AMPLIACION: del embargo relacionado al As B-3 hasta la suma de \$ 382.290 por Of, en J, 33914 carat. ARISTEO MARCELO EDUARDO C/ ANDREA BETINA CARRASCO P/ EJEC. DE HON. Del 3° Juz, Civ. Com. y Minas, 3ra, C. J. Reg. a fs, 156, T° 6 Emb. Grles. De la 3ra, C.J. Ent. 2054357 del 28/10/2020. Sobre el 50% indiviso de Carrasco Andrea Betina EMBARGO POR AMPLIACION: del embargo relacionado al As B-3 hasta la suma de \$

600.000 por Of, en J, 33914 carat. ARISTEO MARCELO EDUARDO C/ ANDREA BETINA CARRASCO P/ EJEC. DE HON. Del 3º Juz, Civ. Com. y Minas, 3ra, C. J. Reg. a fs, 147, Tº 7 Emb. Grles. De la 3ra, C.J. Ent. 2.100.750 del 09/04/2021. Sobre el 50% indiviso de Carrasco Andrea Betina MEJORAS: Se trata de un departamento sometido al régimen de propiedad horizontal, es parte de un edificio donde funciona en planta baja una galería comercial, en el microcentro de Rivadavia, Mendoza. En la visita al inmueble se puede constatar que la propiedad está compuesta por dos unidades físicamente unificadas, el departamento 1 y el departamento 2 el inmueble a subastar se encuentra sobre la unidad N° 1 en un 50% indiviso, compuesta por living con amplios ventanales que dan hacia la calle, comedor, cocina con mesada en granito, alacena y bajo mesada laqueada blanca, un dormitorio con placar y un baño con sanitarios completos. Posee un patio de luz con baldosas, compartido en condominio con el departamento 2.- ESTADO DE CONSERVACIÓN: Se trata de una construcción antisísmica con más de 40 años. Paredes de ladrillo con techo de losa, pisos de granito. Se considera muy buen estado de conservación en general, paredes, pisos, cañerías, techo. NOTA: SE ACLARA QUE AL ESTAR UNIFICADAS FÍSICAMENTE LAS DOS UNIDADES, SE COMPARTE EL INGRESO AL INMUEBLE A SUBASTAR. ATENTO A QUE EL PASILLO QUE INDEPENDIZABA EL INGRESO A CADA UNIDAD HA SIDO INCORPORADO A LA SUPERFICIE CUBIERTA PROPIA, COMO USO EXCLUSIVO, SIN CONSTAR REGISTRALMENTE LA APROPIACION DE MENCIONADA SUPERFICIE, El inmueble se encuentra ubicado en zona urbana, es parte de un edificio donde funciona en planta baja una galería comercial, en el microcentro de la Ciudad de Rivadavia. Rodeado de comercios, supermercados, bancos, escuelas, a 150 m de la Municipalidad del departamento de Rivadavia. ESTADO DE OCUPACION: El inmueble se encuentra habitado por el Sr. Walter Hugo Carrasco y Yolanda Natividad Vidable, familiares de la demandada. SERVICIOS: Posee todos los servicios: energía eléctrica, agua potable, gas natural, recolección de residuos, ascensor. Condiciones de Venta: al mejor postor, a viva voz y en pesos argentinos. Adquirente abonará en el acto de subasta 10% de seña y a cuenta de precio, 3% comisión martillero y 4,5% impuesto fiscal, saldo dentro de los tres días de notificado de la aprobación del remate. Y a fin de que se proceda a la inscripción registral del bien, previamente deberá acompañar el correspondiente certificado catastral, siendo a su cargo la tramitación y aprobación del mismo. Título, informes, fotos y plano agregados en autos donde podrán ser consultados, no admitiéndose reclamos por falta o defectos en los mismos realizada la subasta. Visitas al inmueble previo aviso a la martillera. Informe: Juzgado autorizante o Martillera, domicilio Legal Liniers 421, Rivadavia, Mendoza. Tel.: 261-5780990 de 17:00 hs. a 21:00 hs. Correo electrónico: irismartillera@gmail.com.

Boleto N°: ATM_5282491 Importe: \$ 4880
31/05 01-02-03-04/06/2021 (5 Pub.)

CONCURSOS Y QUIEBRAS

(*)

JUEZ TERCER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES, a cargo del. Dr. Pablo González Masanés, Juez, Secretaria Dra. Candelaria Pulenta, sito en Pedro Molina N°517, 2º piso, Ciudad, Mendoza, (C.P.5.500) hace saber a posibles interesados y acreedores que a fs. 26 de los autos N° 1020552 caratulados " BORDA RAMON CEFERINO p/ QUIEBRA D se ha resuelto lo que en fecha y parte pertinente dice: "Mendoza, 04 de marzo de 2021. .- AUTOS Y VISTOS:...; CONSIDERANDO:...; RESUELVO: I.- DECLARAR la quiebra de BORDA RAMON CEFERINO D.N.I N° 17.914.323, ...V. Fijar el día VEINTICINCO DE JUNIO DE 2021 como fecha hasta la cual los acreedores pueden presentar la solicitud de verificación de sus créditos ante el síndico (art.200 Ley 24.522); Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. pudiendo el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación, concurrir al domicilio de sindicatura hasta el día VEINTISEIS DE JULIO DE 2021 a los efectos de revisar los legajos y formular por escrito las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas, bajo el régimen previsto por el art. 35 LCQ (art. 200 sexto párrafo Ley 24.522) con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través de la MEED. VI. Fijar el

día NUEVE DE AGOSTO DE 2021 como fecha hasta la cual deberá presentar sindicatura el informe individual de créditos; dictándose sentencia de verificación de créditos el día PRIMERO DE OCTUBRE DE 2021, fecha adaptada al cúmulo de trabajo del Tribunal (art. 274 LCQ). VII. Fijar el día DIECIOCHO DE OCTUBRE DE 2021 como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico el informe general, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el día PRIMERO DE NOVIEMBRE DE 2021. VIII.- Intimar al fallido y a los terceros que posean bienes y documentación de aquel para la entrega al síndico dentro de los dos días de la última publicación edictal.- IX.- Ordenar a la fallida que dentro del día siguiente a la notificación entregue al Síndico los libros de comercio y demás documentación relacionada con su contabilidad. X.- Disponer la PROHIBICIÓN DE HACER PAGOS a la fallida, los que serán ineficaces en caso de hacerse. XV.- Ordenar se publiquen edictos por CINCO DIAS en el Boletín Oficial, de conformidad con lo dispuesto por el art. 89 LCQ. Oficiése a impulso del Tribunal. COPIESE. REGISTRESE. Fdo. . Dr. Pablo González Masanés, Juez". Sindicatura: Cdor. Hector Pablo Carbo, días y horarios de atención son los lunes, miércoles y viernes de 08 a 12 horas, se habilita, al efecto dos horas más del día hábil siguiente de 08 a 10 horas, (Ac. De fecha 07/06/2010 y 05/07/2011 Excma. Primera Cámara de Apelaciones) a los fines de verificación e impugnación de créditos, domicilio legal sito en Buenos Aires 33, Piso 2, Of 3, Ciudad Mendoza., telef. 4252087/ 2615035005, mail: rstudio@nysnet.com.ar. DRA. Candelaria Pulenta.- SECRETARIA

C.A.D. N°: 23521 Importe: \$ 2720
03-04-07-08-09/06/2021 (5 Pub.)

(*)

JUEZ TERCER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES, a cargo del. Dr. Pablo González Masanés, Juez, Secretaria Dra. Candelaria Pulenta, sito en Pedro Molina N°517, 2º piso, Ciudad, Mendoza, (C.P.5.500) hace saber a posibles interesados y acreedores que a fs. 24 de los autos N° 1020686 caratulados " CAMARGO LEONARDO EMANUEL p/ QUIEBRA D se ha resuelto lo que en fecha y parte pertinente dice: "Mendoza, 03 de Marzo de 2021 .- AUTOS Y VISTOS:...; CONSIDERANDO:...; RESUELVO: I.- DECLARAR la quiebra de CAMARGO LEONARDO EMANUEL D.N.I N° 34.460.899, ... V. Fijar el día VEINTINUEVE DE JUNIO DE 2021 como fecha hasta la cual los acreedores pueden presentar la solicitud de verificación de sus créditos ante el síndico (art.200 Ley 24.522); Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. pudiendo el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación, concurrir al domicilio de sindicatura hasta el día VEINTIOCHO DE JULIO DE 2021 a los efectos de revisar los legajos y formular por escrito las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas, bajo el régimen previsto por el art. 35 LCQ (art. 200 sexto párrafo Ley 24.522) con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través de la MEED. VI. Fijar el día ONCE DE AGOSTO DE 2021 como fecha hasta la cual deberá presentar sindicatura el informe individual de créditos; dictándose sentencia de verificación de créditos el día CINCO DE OCTUBRE DE 2021, fecha adaptada al cúmulo de trabajo del Tribunal (art. 274 LCQ). VII. Fijar el día VEINTE DE OCTUBRE DE 2021 como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico el informe general, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el día TRES DE NOVIEMBRE DE 2021. VIII.- Intimar al fallido y a los terceros que posean bienes y documentación de aquel para la entrega al síndico dentro de los dos días de la última publicación edictal.- IX.- Ordenar a la fallida que dentro del día siguiente a la notificación entregue al Síndico los libros de comercio y demás documentación relacionada con su contabilidad. X.- Disponer la PROHIBICIÓN DE HACER PAGOS a la fallida, los que serán ineficaces en caso de hacerse. XV.- Ordenar se publiquen edictos por CINCO DIAS en el Boletín Oficial, de conformidad con lo dispuesto por el art. 89 LCQ. Oficiése a impulso del Tribunal. COPIESE. REGISTRESE. Fdo. Dr. Pablo González Masanés, Juez". Sindicatura: Cdor. ARATA, MARISA BEATRIZ, días y horarios de atención son los lunes, miércoles y viernes de 08 a 12 horas, se habilita, al efecto dos horas más del día hábil siguiente de

08 a 10 horas, (Ac. De fecha 07/06/2010 y 05/07/2011 Excma. Primera Cámara de Apelaciones) a los fines de verificación e impugnación de créditos, domicilio legal sito en Buenos Aires 502 Capital Mendoza, telef. 4323821/ 2612459362, mail: marisa_arata@yahoo.com.ar. DRA. Candelaria Pulenta.- SECRETARIA

C.A.D. N°: 23522 Importe: \$ 2720
03-04-07-08-09/06/2021 (5 Pub.)

(*)

JUEZ TERCER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES, a cargo del. Dr. Pablo González Masanés, Juez, Secretaria Dra. Candelaria Pulenta, sito en Pedro Molina N°517, 2º piso, Ciudad, Mendoza, (C.P.5.500) hace saber a posibles interesados y acreedores que a fs. 24 de los autos N° 1020685 caratulados " VEGA VICTOR HERNAN p/ QUIEBRA D se ha resuelto lo que en fecha y parte pertinente dice: "Mendoza, 04 de Marzo de 2021 .- AUTOS Y VISTOS:...; CONSIDERANDO:...; RESUELVO: I.- DECLARAR la quiebra de VEGA VICTOR HERNAN D.N.I N° 42.151.365, ... V. Fijar el día VEINTINUEVE DE JUNIO DE 2021 como fecha hasta la cual los acreedores pueden presentar la solicitud de verificación de sus créditos ante el síndico (art.200 Ley 24.522); Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. pudiendo el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación, concurrir al domicilio de sindicatura hasta el día VEINTIOCHO DE JULIO DE 2021 a los efectos de revisar los legajos y formular por escrito las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas, bajo el régimen previsto por el art. 35 LCQ (art. 200 sexto párrafo Ley 24.522) con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través de la MEED. VI. Fijar el día ONCE DE AGOSTO DE 2021 como fecha hasta la cual deberá presentar sindicatura el informe individual de créditos; dictándose sentencia de verificación de créditos el día CINCO DE OCTUBRE DE 2021, fecha adaptada al cúmulo de trabajo del Tribunal (art. 274 LCQ). VII. Fijar el día VEINTE DE OCTUBRE DE 2021 como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico el informe general, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el día TRES DE NOVIEMBRE DE 2021. VIII.- Intimar al fallido y a los terceros que posean bienes y documentación de aquel para la entrega al síndico dentro de los dos días de la última publicación edictal.- IX.- Ordenar a la fallida que dentro del día siguiente a la notificación entregue al Síndico los libros de comercio y demás documentación relacionada con su contabilidad. X.- Disponer la PROHIBICIÓN DE HACER PAGOS a la fallida, los que serán ineficaces en caso de hacerse. XV.- Ordenar se publiquen edictos por CINCO DIAS en el Boletín Oficial, de conformidad con lo dispuesto por el art. 89 LCQ. Oficiése a impulso del Tribunal. COPIESE. REGISTRESE. Fdo. Dr. Pablo González Masanés, Juez". Sindicatura: Cdor. UANO, HECTOR HUMBERTO, días y horarios de atención son los lunes, miércoles y jueves de 16 a 20 horas, se habilita, al efecto dos horas más del día hábil siguiente de 16 a 18 horas, (Ac. De fecha 07/06/2010 y 05/07/2011 Excma. Primera Cámara de Apelaciones) a los fines de verificación e impugnación de créditos, domicilio legal sito en 9 de Julio 2173, Ciudad, Mendoza, telef. 4254509/261-5073357, mail: hectoruano@yahoo.com.ar. DRA. Candelaria Pulenta.- SECRETARIA

C.A.D. N°: 23523 Importe: \$ 2720
03-04-07-08-09/06/2021 (5 Pub.)

(*)

JUEZ TERCER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES, a cargo del. Dr. Pablo González Masanés, Juez, Secretaria Dra. Candelaria Pulenta, sito en Pedro Molina N°517, 2º piso, Ciudad, Mendoza, (C.P.5.500) hace saber a posibles interesados y acreedores que a fs. 28 de los autos N° 1020683 caratulados " GOMEZ RICARDO JAVIER p/ QUIEBRA D se ha resuelto lo que en fecha y parte pertinente dice: "Mendoza, 02 de Marzo de 2021.- AUTOS Y VISTOS:...; CONSIDERANDO:...; RESUELVO: I.- DECLARAR la quiebra de GOMEZ RICARDO JAVIER D.N.I N° 20.709.361, ... V. Fijar el día

VEINTICINCO DE JUNIO DE 2021 como fecha hasta la cual los acreedores pueden presentar la solicitud de verificación de sus créditos ante el síndico (art.200 Ley 24.522); Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. pudiendo el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación, concurrir al domicilio de sindicatura hasta el día VEINTISEIS DE JULIO DE 2021 a los efectos de revisar los legajos y formular por escrito las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas, bajo el régimen previsto por el art. 35 LCQ (art. 200 sexto párrafo Ley 24.522) con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través de la MEED.VI. Fijar el día NUEVE DE AGOSTO DE 2021 como fecha hasta la cual deberá presentar sindicatura el informe individual de créditos; dictándose sentencia de verificación de créditos el día PRIMERO DE OCTUBRE DE 2021, fecha adaptada al cúmulo de trabajo del Tribunal (art. 274 LCQ). VII. Fijar el día DIECIOCHO DE OCTUBRE DE 2021 como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico el informe general, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el día PRIMERO DE NOVIEMBRE DE 2021. VIII.- Intimar al fallido y a los terceros que posean bienes y documentación de aquel para la entrega al síndico dentro de los dos días de la última publicación edictal.- IX.- Ordenar a la fallida que dentro del día siguiente a la notificación entregue al Síndico los libros de comercio y demás documentación relacionada con su contabilidad. X.- Disponer la PROHIBICIÓN DE HACER PAGOS a la fallida, los que serán ineficaces en caso de hacerse. XV.- Ordenar se publiquen edictos por CINCO DIAS en el Boletín Oficial, de conformidad con lo dispuesto por el art. 89 LCQ. Oficiése a impulso del Tribunal. COPIESE. REGISTRESE. Fdo. . Dr. Pablo González Masanés, Juez".Sindicatura: Cdor. NISCOLA RAUL SIXTO, días y horarios de atención son los martes, miércoles y jueves de 16 a 20 horas, se habilita, al efecto dos horas más del día hábil siguiente de 16 a 18 horas, (Ac. De fecha 07/06/2010 y 05/07/2011 Excma. Primera Cámara de Apelaciones) a los fines de verificación e impugnación de créditos, domicilio legal sito en CATAMARCA 65, PLANTA BAJA, OF. 5, CIUDAD, Mendoza., telef.4297235/2614712983, mail: rniscola@gmail.com. DRA. Candelaria Pulenta.- SECRETARIA

C.A.D. N°: 23524 Importe: \$ 2720
03-04-07-08-09/06/2021 (5 Pub.)

(*)

JUEZ TERCER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES, a cargo del. Dr. Pablo González Masanés, Juez, Secretaria Dra. Candelaria Pulenta , sito en Pedro Molina N° 517, 2º piso, Ciudad, Mendoza, (C.P.5.500) hace saber a posibles interesados y acreedores que en los autos N° 1.020.472 caratulados "LUCERO JULIA INES p/ QUIEBRA D" se ha resuelto lo que en fecha y parte pertinente dice: "Mendoza, 09 de Octubre de 2020 .- AUTOS Y VISTOS:...; CONSIDERANDO:...; RESUELVO: I. Declarar la QUIEBRA de LUCERO, JULIA INES D.N.I. N°16.172.994; C.U.I.L. N° 27161729944; la que tramitará conforme a las reglas para las pequeñas quiebras (arts. 288; 289 LCQ). . CÓPIESE. REGÍSTRESE. NOTIFÍQUESE en forma simple (art. 26 y 273 ap. 5° LCQ). Fdo. Dr. Pablo González Masanés. Juez.". fs. 64 : se resolvió lo que en fecha y parte pertinente dice; "Mendoza, 27 de Abril de 2021:I. Déjese sin efecto el cronograma de incluido en la sentencia de quiebra, dispositivos V, VI y VII. II. Fijar el VEINTINUEVE DE JUNIO DE 2021 como fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar las peticiones de verificación y los títulos pertinentes al Síndico; habilitándose al efecto dos horas más del día hábil siguiente; conforme a Acordada de fecha 07/06/2010 y 05/07/2011 de la Excma. Primera Cámara de Apelaciones. (art. 200 Ley 24.522). Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. III. Fijar el día VEINTIOCHO DE JULIO DE 2021 como fecha hasta la cual el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación puedan concurrir al domicilio de Sindicatura, a los efectos de revisar los legajos y formular por escrito las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas, bajo el régimen previsto por el art. 35 LCQ; habilitándose al efecto dos horas más del día hábil siguiente (art. 200 sexto párrafo Ley

24.522), con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas a través de la MEED (art. 200 séptimo párrafo Ley 24.522). IV. Fijar el día VEINTISEIS DE AGOSTO DE 2021 como fecha hasta la cual deberá presentar sindicatura el informe individual; dictándose sentencia de verificación de créditos el día NUEVE DE SEPTIEMBRE DE 2021 como fecha en la cual el Juzgado decidirá sobre la procedencia y alcance de las solicitudes formuladas por los acreedores (art. 36 LCQ), fecha adaptada al cúmulo de trabajo del Tribunal (art. 274 LCQ). V. Fijar el día SIETE DE OCTUBRE DE 2021 como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico el informe general, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el día VEINTICINCO DE OCTUBRE DE 2021. VII.- Ordenar se publiquen edictos por CINCO DIAS en el Boletín Oficial, de conformidad con lo dispuesto por el art. 89 LCQ. Oficiése a instancia del Tribunal. REGÍSTRESE Y NOTIFÍQUESE DE MODO SIMPLE (art.26 y 273 ap. 5° LCQ). Fdo. . Dr. Pablo González Masanés, Juez". Sindicatura: Cdor. Mónica Celina Calderón , días y horarios de atención son los martes, miércoles y jueves de 08 a 12 horas, se habilita, al efecto dos horas más del día hábil siguiente, de 08 a 10 hs, (Ac. De fecha 07/06/2010 y 05/07/2011 Excma. Primera Cámara de Apelaciones) a los fines de verificación e impugnación de créditos, domicilio legal sito en Buenos Aires N° 502 Ciudad, Mendoza., telef. 261 6590083, mail:monicacelinacalderon@gmail.com FDO.DRA. CANDELARIA PULENTA- SECRETARIA

C.A.D. N°: 23525 Importe: \$ 3120
03-04-07-08-09/06/2021 (5 Pub.)

(*)

JUEZ TERCER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES, a cargo del. Dr. Pablo González Masanés, Juez, Secretaria Dra. Candelaria Pulenta, sito en Pedro Molina N°517, 2º piso, Ciudad, Mendoza, (C.P.5.500) hace saber a posibles interesados y acreedores que en los autos N° 1.020.479 caratulados " LUCERO IRENE NOEMI p/ QUIEBRA D" se ha resuelto lo que en fecha y parte pertinente dice: "Mendoza, 15 de Octubre de 2020.- AUTOS Y VISTOS:...; CONSIDERANDO:...; RESUELVO:I. Declarar la QUIEBRA de LUCERO, IRENE NOEMÍ D.N.I. N°16.562.368; C.U.I.L. N° 27-16562368-7; la que tramitará conforme a las reglas para las pequeñas quiebras (arts. 288; 289 LCQ). CÓPIESE. REGÍSTRESE. NOTIFÍQUESE en forma simple (art. 26 y 273 ap. 5° LCQ).). Fdo. Dr. Pablo González Masanés. Juez.". fs. 40: se resolvió lo que en fecha y parte pertinente dice; "Mendoza, 27 de Abril de 2021. :I. Déjese sin efecto el cronograma de incluido en la sentencia de quiebra, dispositivos V, VI y VII. II. Fijar el VEINTINUEVE DE JUNIO DE 2021 como fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar las peticiones de verificación y los títulos pertinentes al Síndico; habilitándose al efecto dos horas más del día hábil siguiente; conforme a Acordada de fecha 07/06/2010 y 05/07/2011 de la Excma. Primera Cámara de Apelaciones. (art. 200 Ley 24.522). Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. III. Fijar el día VEINTIOCHO DE JULIO DE 2021 como fecha hasta la cual el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación puedan concurrir al domicilio de Sindicatura, a los efectos de revisar los legajos y formular por escrito las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas, bajo el régimen previsto por el art. 35 LCQ; habilitándose al efecto dos horas más del día hábil siguiente (art. 200 sexto párrafo Ley 24.522), con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas a través de la MEED (art. 200 séptimo párrafo Ley 24.522). IV. Fijar el día VEINTISEIS DE AGOSTO DE 2021 como fecha hasta la cual deberá presentar sindicatura el informe individual; dictándose sentencia de verificación de créditos el día NUEVE DE SEPTIEMBRE DE 2021 como fecha en la cual el Juzgado decidirá sobre la procedencia y alcance de las solicitudes formuladas por los acreedores (art. 36 LCQ), fecha adaptada al cúmulo de trabajo del Tribunal (art. 274 LCQ). V. Fijar el día SIETE DE OCTUBRE DE 2021 como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico el informe general, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse

observaciones hasta el día VEINTICINCO DE OCTUBRE DE 2021. VII.- Ordenar se publiquen edictos por CINCO DIAS en el Boletín Oficial, de conformidad con lo dispuesto por el art. 89 LCQ. Oficiése a instancia del Tribunal. REGÍSTRESE Y NOTIFÍQUESE DE MODO SIMPLE (art.26 y 273 ap. 5° LCQ). Fdo. Dr. Pablo González Masanés, Juez". Sindicatura: Cdor. Carlos M. R. Saboredo, días y horarios de atención son los lunes, miércoles y viernes de 08 a 12 hs, se habilita, al efecto dos horas más del día hábil siguiente de 08 a 10 hs, (Ac. De fecha 07/06/2010 y 05/07/2011 Excma. Primera Cámara de Apelaciones) a los fines de verificación e impugnación de créditos, domicilio legal sito en Pedro Molina N° 461, Primer piso of. C, Ciudad, Mendoza, telef.4648018/19/2615653885, mail: carsab71@hotmail.com. FDO. DRA. CANDELARIA PULENTA.-SECRETARIA.

C.A.D. N°: 23526 Importe: \$ 3120
03-04-07-08-09/06/2021 (5 Pub.)

(*)

SECRETARIA DEL PRIMER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES PRIMERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL, hace saber a posibles interesados y acreedores que a fojas 24 autos N°13-05708100-1 caratulados: "VELIZ DANIEL VALENTIN P/ QUIEBRA DEUDOR" se ha resuelto lo que en fecha y parte pertinente dice: " Mendoza, 14 de Mayo de 2021. AUTOS Y VISTOS.. CONSIDERANDO.. RESUELVO: 1°) Declarar la quiebra de VELIZ, DANIEL VALENTÍN DNI M8.342.435, CUIL 20-08342435-5 con domicilio en B° San Jorge, Mzna. B, casa 18, El Bermejo, Guaymallén, Mendoza, la que tramitará conforme a las reglas para las pequeñas quiebras (arts. 288 y 289 LCQ). 5°) Intimar a la fallida y a los terceros que posean bienes y documentación de aquél para la entrega a la sindicatura dentro de los dos días de la última publicación edictal.6°) Intimar a la fallida a poner sus bienes a disposición del juzgado en forma apta para que los funcionarios puedan tomar inmediata y segura posesión de los mismos, debiendo entregar al síndico los libros de comercio y documentación contable dentro de las 24 hs., si correspondiere.7°) Disponer la prohibición de hacer pagos a la fallida, los que serán ineficaces en caso de hacerse.15°)Fijar el día QUINCE DE SEPTIEMBRE DE 2021 como fecha hasta la cual los acreedores pueden presentar la solicitud de verificación de sus créditos ante el síndico (art. 200 Ley 24522) Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. El deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación, podrán presentar por escrito las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas, bajo el régimen previsto por el art. 35 LCQ hasta el VEINTINUEVE DE SEPTIEMBRE DE 2021, con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través de la MEED.16°) Fijar el día VEINTIOCHO DE OCTUBRE DE 2021 como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico los informes individuales, dictándose sentencia de verificación el VEINTINUEVE DE NOVIEMBRE DE 2021.17°) Fijar el día VEINTINUEVE DE DICIEMBRE DE 2021, como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico el informe general, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el ONCE DE FEBRERO DE 2022. A los fines del art. 117 LCQ fijar el día VEINTICINCO DE FEBRERO DE 2022 como fecha hasta que los interesados pueden observar la fecha inicial del estado de cesación de pagos propuesta por el síndico; (art.117); dictándose resolución el TREINTA DE MARZO DE 2022 (art. 117). Aclárase que los plazos establecidos en el caso de ser declarados inhábiles, se trasladarán al día hábil inmediato posterior. COPIESE. REGISTRESE y NOTIFÍQUESE según lo establece el artículo 273 inciso 5 Ley 24522.Firmado. Dra. Lucía Raquel SOSA - Juez

SINDICO: Cdor. ANA ISABEL PETROLITO
DOMICILIO: Monseñor Zabalza 30 Departamento A, Ciudad, Mendoza
HORARIO DE ATENCION: Lunes, Martes y Miércoles de 08:00 a 12:00 horas.
MAIL estudiocontablerubio@gmail.com

C.A.D. N°: 23528 Importe: \$ 2640

03-04-07-08-09/06/2021 (5 Pub.)

(*)

SECRETARIA DEL PRIMER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES PRIMERA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL, hace saber a posibles interesados y acreedores que a fojas 23 autos N°13-05707357-2 caratulados: "SARMIENTO ALEXIS MAXIMILIANO P/ QUIEBRA DEUDOR" se ha resuelto lo que en fecha y parte pertinente dice: "Mendoza, 14 de Mayo de 2021. AUTOS Y VISTOS.. CONSIDERANDO.. RESUELVO: 1°) Declarar la quiebra de SARMIENTO, ALEXIS MAXIMILIANO, DNI 36.582.206, CUIL 23-36582206-9 con domicilio en M G, C 4, Villa Tulumaya, Lavalle, Mendoza, la que tramitará conforme a las reglas para las pequeñas quiebras (arts. 288 y 289 LCQ). 5°) Intimar a la fallida y a los terceros que posean bienes y documentación de aquél para la entrega a la sindicatura dentro de los dos días de la última publicación edictal. 6°) Intimar a la fallida a poner sus bienes a disposición del juzgado en forma apta para que los funcionarios puedan tomar inmediata y segura posesión de los mismos, debiendo entregar al síndico los libros de comercio y documentación contable dentro de las 24 hs., si correspondiere. 7°) Disponer la prohibición de hacer pagos a la fallida, los que serán ineficaces en caso de hacerse. 15°) Fijar el día QUINCE DE SEPTIEMBRE DE 2021 como fecha hasta la cual los acreedores pueden presentar la solicitud de verificación de sus créditos ante el síndico (art. 200 Ley 24522) Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. El deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación, podrán presentar por escrito las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas, bajo el régimen previsto por el art. 35 LCQ hasta el VEINTINUEVE DE SEPTIEMBRE DE 2021, con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través de la MEED. 16°) Fijar el día VEINTIOCHO DE OCTUBRE DE 2021 como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico los informes individuales, dictándose sentencia de verificación el VEINTINUEVE DE NOVIEMBRE DE 2021. 17°) Fijar el día VEINTINUEVE DE DICIEMBRE DE 2021, como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico el informe general, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el ONCE DE FEBRERO DE 2022. A los fines del art. 117 LCQ fijar el día VEINTICINCO DE FEBRERO DE 2022 como fecha hasta que los interesados pueden observar la fecha inicial del estado de cesación de pagos propuesta por el síndico; (art.117); dictándose resolución el TREINTA DE MARZO DE 2022 (art. 117). Aclárase que los plazos establecidos en el caso de ser declarados inhábiles, se trasladarán al día hábil inmediato posterior. COPIESE. REGISTRESE y NOTIFÍQUESE según lo establece el artículo 273 inciso 5 Ley 24522. Firmado. Dra. Lucía Raquel SOSA - Juez SINDICO: Cdor. ALBERTO ORLANDO SALACETA DOMICILIO: SAN MARTIN 924 – 4° PISO OFICINA A Y B CIUDAD HORARIO DE ATENCIÓN: Martes, Miércoles y Jueves de 16:00 a 20:00 horas. Mail: contadorsalaceta@yahoo.com.ar

C.A.D. N°: 23529 Importe: \$ 2640

03-04-07-08-09/06/2021 (5 Pub.)

JUEZ DEL SEGUNDO JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES, hace saber que a fs. 15 de los autos CUIJ N° 13-05710375-7 caratulados: "MARINY MATIAS SEBASTIAN P/ QUIEBRA DEUDOR", se ha resuelto lo siguiente: MENDOZA, 06 de Mayo de 2021. Y VISTOS:... CONSIDERANDO:... RESUELVO:... I. Declarar la QUIEBRA de MARINY MATIAS SEBASTIAN con D.N.I. N° 32.030.090; C.U.I.L. N° 20-32030090-9. V. Fijar el día DIECINUEVE DE AGOSTO DE 2021, como fecha hasta la cual pueden presentar los acreedores ante el Síndico las solicitudes de verificación (art. 200 LCQ). Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. VI. Fijar el día DOS DE SEPTIEMBRE DE 2021, como fecha hasta la cual el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación podrán presentar al Síndico las impugnaciones y observaciones a las solicitudes presentadas (art. 200, sexto párrafo LCQ), con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a

Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través de la MEED. VII. Fijar el día TREINTA DE SEPTIEMBRE DE 2021 como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los Informes Individuales. VIII. Fijar el día CINCO DE NOVIEMBRE DE 2021 como fecha en la cual el Tribunal resolverá sobre la procedencia y alcance de las solicitudes formuladas por los acreedores (art. 36 LCQ); fecha adaptada al cúmulo de trabajo del Tribunal. IX. Fijar el día VEINTITRES DE NOVIEMBRE DE 2021 como fecha hasta la cual el Sr. Síndico presentará el Informe General, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el día SIETE DE DICIEMBRE DE 2021. COPIESE. REGISTRESE- Fdo. Dra. GLORIA ESTHER CORTEZ – Juez -. Síndico Ctdor. ESPINA, CARLOS JOSÉ con dirección de correo electrónico: ctdorcaarlosespina@yahoo.com.ar y domicilio legal en calle España N° 820, Piso N° 3, Dpto. N° 7, Ciudad, Mendoza. Días y Horarios de Atención: MARTES, MIÉRCOLES Y JUEVES DE 16 A 20 horas. TEL. 4440251/0261155560992. Fdo. Dra. Érica E. López Secretaria.

C.A.D. N°: 23515 Importe: \$ 1920
02-03-04-07-08/06/2021 (5 Pub.)

JUEZ DEL SEGUNDO JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES, hace saber que a fs. 21 de los autos CUIJ N° 13-05707288-6 caratulados: "FIGUERA ENRIQUE OMAR P/ QUIEBRA DEUDOR", se ha resuelto lo siguiente: MENDOZA, 03 de Mayo de 2021. Y VISTOS:... CONSIDERANDO:... RESUELVO:... I. Declarar la QUIEBRA de FIGUERA ENRIQUE OMAR con D.N.I. N° 20.424.010; C.U.I.L. N° 20-20424010-9. V. Fijar el día ONCE DE AGOSTO DE 2021, como fecha hasta la cual pueden presentar los acreedores ante el Síndico las solicitudes de verificación (art. 200 LCQ). Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. VI. Fijar el día VEINTISÉIS DE AGOSTO DE 2021, como fecha hasta la cual el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación podrán presentar al Síndico las impugnaciones y observaciones a las solicitudes presentadas (art. 200, sexto párrafo LCQ), con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través de la MEED. VII. Fijar el día VEINTITRÉS DE SEPTIEMBRE DE 2021 como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los Informes Individuales. VIII. Fijar el día VEINTINUEVE DE OCTUBRE DE 2021 como fecha en la cual el Tribunal resolverá sobre la procedencia y alcance de las solicitudes formuladas por los acreedores (art. 36 LCQ); fecha adaptada al cúmulo de trabajo del Tribunal. IX. Fijar el día DOCE DE NOVIEMBRE DE 2021 como fecha hasta la cual el Sr. Síndico presentará el Informe General, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el día VEINTINUEVE DE NOVIEMBRE DE 2021. COPIESE. REGISTRESE- Fdo. Dra. GLORIA ESTHER CORTEZ – Juez -. Síndico Ctdor. BARROSO, JOSÉ SANTIAGO con dirección de correo electrónico: barrosotello@gmail.com y domicilio legal en calle Bernardo Ortiz n° 835, Godoy Cruz, Mendoza. Días y Horarios de Atención: LUNES, MARTES Y JUEVES DE 16 A 20 horas. TEL. 02614223373/026154630169. Fdo. Dra. Érica E. López Secretaria.

C.A.D. N°: 23516 Importe: \$ 1920
02-03-04-07-08/06/2021 (5 Pub.)

JUEZ TERCER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES, a cargo del. Dr. Pablo González Masanés, Juez, Secretaria Dra. Candelaria Pulenta, sito en Pedro Molina N° 517, 2° piso, Ciudad, Mendoza, (C.P.5.500) hace saber a posibles interesados y acreedores que en los autos N° 1.020.271 caratulados "VEGA LUCIA ALEJANDRA p/ QUIEBRA D" se ha resuelto lo que en fecha y parte pertinente dice: "Mendoza, 08 de Junio de 2020.- AUTOS Y VISTOS:...; CONSIDERANDO:...; RESUELVO: I. Declarar la QUIEBRA de LUCÍA ALEJANDRA VEGA, D.N.I. N° 33.462.344; C.U.I.L. N° 27-33462344-6; la que tramitará conforme a las reglas para las pequeñas quiebras (arts. 288; 289 LCQ). CÓPIESE. REGÍSTRESE. NOTIFÍQUESE en forma simple (art. 26 y 273 ap. 5° LCQ). Fdo. Dr. Pablo González

Masanés. Juez.". fs. 58: se resolvió lo que en fecha y parte pertinente dice; "Mendoza, 27 de Abril de 2021: I. Déjese sin efecto el cronograma de incluido en la entencia de quiebra, dispositivos V, VI y VII. II. Fijar el VEINTINUEVE DE JUNIO DE 2021 como fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar las peticiones de verificación y los títulos pertinentes al Síndico; habilitándose al efecto dos horas más del día hábil siguiente; conforme a Acordada de fecha 07/06/2010 y 05/07/2011 de la Excma. Primera Cámara de Apelaciones. (art. 200 Ley 24.522). Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. III. Fijar el día VEINTIOCHO DE JULIO DE 2021 como fecha hasta la cual el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación puedan concurrir al domicilio de Sindicatura, a los efectos de revisar los legajos y formular por escrito las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas, bajo el régimen previsto por el art. 35 LCQ; habilitándose al efecto dos horas más del día hábil siguiente (art. 200 sexto párrafo Ley 24.522), con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas a través de la MEED (art. 200 séptimo párrafo Ley 24.522). IV. Fijar el día VEINTISEIS DE AGOSTO DE 2021 como fecha hasta la cual deberá presentar sindicatura el informe individual; dictándose sentencia de verificación de créditos el día NUEVE DE SEPTIEMBRE DE 2021 como fecha en la cual el Juzgado decidirá sobre la procedencia y alcance de las solicitudes formuladas por los acreedores (art. 36 LCQ), fecha adaptada al cúmulo de trabajo del Tribunal (art. 274 LCQ). V. Fijar el día SIETE DE OCTUBRE DE 2021 como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico el informe general, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el día VEINTICINCO DE OCTUBRE DE 2021. VII.- Ordenar se publiquen edictos por CINCO DIAS en el Boletín Oficial, de conformidad con lo dispuesto por el art. 89 LCQ. Oficiése a instancia del Tribunal. REGÍSTRESE Y NOTIFÍQUESE DE MODO SIMPLE (art.26 y 273 ap. 5° LCQ). Fdo. Dr. Pablo González Masanés, Juez". Sindicatura: Cdor. LINARES, MARIELA FERNANDA, días y horarios de atención son los lunes, miércoles y jueves de 16 a 20 hs, se habilita, al efecto dos horas más del día hábil siguiente de 16 a 18 hs, (Ac. De fecha 07/06/2010 y 05/07/2011 Excma. Primera Cámara de Apelaciones) a los fines de verificación e impugnación de créditos, domicilio legal sito en Alem 1477, Dorrego, Guaymallén, Mendoza. Telef. 4453286/ 2615061823 mail: estudiomlinares@hotmail.com. FDO. DRA. CANDELARIA PULENTA.-SECRETARIA.

C.A.D. N°: 23517 Importe: \$ 3040
02-03-04-07-08/06/2021 (5 Pub.)

JUEZ TERCER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES, a cargo del. Dr. Pablo González Masanés, Juez, Secretaria Dra. Candelaria Pulenta , sito en Pedro Molina N° 517, 2° piso, Ciudad, Mendoza, (C.P.5.500) hace saber a posibles interesados y acreedores que a fs. 22 de los autos N° 1020455 caratulados "BURELA DEOLINDA MARIA ROSA p/ QUIEBRA D" se ha resuelto lo que en fecha y parte pertinente dice: "Mendoza, 08 de Septiembre de 2020 .- AUTOS Y VISTOS:....; CONSIDERANDO:....; RESUELVO: I.- DECLARAR la quiebra de BURELA DEOLINDA MARIA ROSA D.N.I N° 27.142.174, ...V.- Fijar el día CATORCE DE MAYO DE 2012 como fecha hasta la cual los acreedores pueden presentar la solicitud de verificación de sus créditos ante el síndico (art. 200 Ley 24.522); pudiendo el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación, concurrir al domicilio de sindicatura hasta el día VEINTINUEVE DE MAYO DE 2012 a los efectos de revisar los legajos y formular por escrito las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas, bajo el régimen previsto por el art. 35 LCQ (art. 200 sexto párrafo Ley 24.522) y debiendo sindicatura presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo del párrafo anterior copia de las impugnaciones recibidas para ser incorporadas al legajo del art.279 Ley 24.522. VI. Fijar el día VEINTISIETE DE JUNIO DE 2012 como fecha hasta la cual deberá presentar sindicatura los informes individuales; dictándose sentencia de verificación de créditos el día VEINTISIETE DE JULIO DE 2012, fecha adaptada al cúmulo de trabajo del Tribunal (art. 274 LCQ).VII. Fijar el día VEINTISIETE DE AGOSTO DE 2012 como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico el informe general, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el día DIEZ DE SEPTIEMBRE DE 2012. X.-

Intimar al fallido y a los terceros que posean bienes y documentación de aquel para la entrega al síndico dentro de los dos días de la última publicación edictal.- XI.- Ordenar a la fallida que dentro del día siguiente a la notificación entregue al Síndico los libros de comercio y demás documentación relacionada con su contabilidad. XII.- Disponer la PROHIBICIÓN DE HACER PAGOS a la fallida, los que serán ineficaces en caso de hacerse. XVII.- Ordenar se publiquen edictos por CINCO DÍAS en el Boletín Oficial, de conformidad con lo dispuesto por el art. 89 LCQ. Oficiese a instancia del Tribunal. COPIESE. REGISTRESE. Fdo. . Dr. Pablo González Masanés, Juez".Sindicatura: Cdor. GIMENEZ, MIGUEL ALBERTO, días y horarios de atención son los lunes, miércoles y jueves de 08 a 12 hs, se habilita, al efecto dos horas más del día hábil siguiente de 08 a 10 hs, (Ac. De fecha 07/06/2010 y 05/07/2011 Excma. Primera Cámara de Apelaciones) a los fines de verificación e impugnación de créditos, domicilio legal sito en Alem N° 25, 5to, piso, oficina 6, Ciudad, Mendoza, telef. 4324045/ 261-5561812 Mail: miguelgimenez997@yahoo.com. FDO. DRA. CANDELARIA PULENTA.-SECRETARIA.

C.A.D. N°: 23518 Importe: \$ 2400
02-03-04-07-08/06/2021 (5 Pub.)

SECRETARIA DEL PRIMER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES PRIMERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL, hace saber a posibles interesados y acreedores que a fojas 23 autos N° 13-05564078-9 caratulados: "GIMENEZ DANIEL WALTER P/ QUIEBRA DEUDOR" se ha resuelto lo que en fecha y parte pertinente dice: "Mendoza, 06 de abril de 2021. AUTOS Y VISTOS.. CONSIDERANDO.. RESUELVO: 1°) Declarar la quiebra de GIMENEZ, DANIEL WALTER, DNI 16.256.400, CUIL 20-16256400-6 con domicilio en calle Gomensoro 2516, San José, Guaymallén, Mendoza, la que tramitará conforme a las reglas para las pequeñas quiebras (arts. 288 y 289 LCQ). 5°) Intimar a la fallida y a los terceros que posean bienes y documentación de aquél para la entrega a la sindicatura dentro de los dos días de la última publicación edictal.6°) Intimar a la fallida a poner sus bienes a disposición del juzgado en forma apta para que los funcionarios puedan tomar inmediata y segura posesión de los mismos, debiendo entregar al síndico los libros de comercio y documentación contable dentro de las 24 hs., si correspondiere.7°) Disponer la prohibición de hacer pagos a la fallida, los que serán ineficaces en caso de hacerse.15°)Fijar el día VEINTICUATRO DE AGOSTO DE 2021 como fecha hasta la cual los acreedores pueden presentar la solicitud de verificación de sus créditos ante el síndico (art. 200 Ley 24522) Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. El deudor y los acreedores que que hubiesen solicitado verificación, podrán presentar por escrito las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas, bajo el régimen previsto por el art. 35 LCQ hasta el SIETE DE SEPTIEMBRE DE 2021, con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través de la MEED.16°) Fijar el día CINCO DE OCTUBRE DE 2021 como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico los informes individuales, dictándose sentencia de verificación el TRES DE NOVIEMBRE DE 2021.17°) Fijar el día TRES DE DICIEMBRE DE 2021, como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico el informe general, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el VEINTE DE DICIEMBRE DE 2021. A los fines del art. 117 LCQ fijar el día TRES DE FEBRERO DE 2022 como fecha hasta que los interesados pueden observar la fecha inicial del estado de cesación de pagos propuesta por el síndico; (art.117); dictándose resolución el SIETE DE MARZO DE 2022 (art. 117). Aclárase que los plazos establecidos en el caso de ser declarados inhábiles, se trasladarán al día hábil inmediato posterior. COPIESE. REGISTRESE y NOTIFIQUESE según lo establece el artículo 273 inciso 5 Ley 24522.Firmado. Dra. Lucía Raquel SOSA - Juez SINDICO: Cdor. DANIELA CAROLINA MELLIMACI DOMICILIO: COLON 460-5°PISO-OFFICINA A- MENDOZA HORARIO DE ATENCIÓN: Lunes, Martes y Miércoles de 16:00 a 20:00 horas. Mail: dmellimaci@gmail.com

C.A.D. N°: 23494 Importe: \$ 2112
01-02-03-04/06/2021 (4 Pub.)

JUEZ DEL SEGUNDO JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES, hace saber que a fs. 64 de los autos CUIJ N° 13-05708097-8 caratulados: "LUCONI ANDREA SOLEDAD P/ QUIEBRA DEUDOR", se ha resuelto lo siguiente: MENDOZA, 05 de Mayo de 2021. Y VISTOS:... CONSIDERANDO:... RESUELVO:... I. Declarar la QUIEBRA de LUCONI ANDREA SOLEDAD con D.N.I. N° 27.143.309; C.U.I.L. N° 27-27143309-9 V. Fijar el día ONCE DE AGOSTO DE 2021, como fecha hasta la cual pueden presentar los acreedores ante el Síndico las solicitudes de verificación (art. 200 LCQ). Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. VI. Fijar el día VEINTISEIS DE AGOSTO DE 2021, como fecha hasta la cual el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación podrán presentar al Síndico las impugnaciones y observaciones a las solicitudes presentadas (art. 200, sexto párrafo LCQ), con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través de la MEED. VII. Fijar el día VEINTITRES DE SEPTIEMBRE DE 2021 como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los Informes Individuales. VIII. Fijar el día CINCO DE NOVIEMBRE DE 2021 como fecha en la cual el Tribunal resolverá sobre la procedencia y alcance de las solicitudes formuladas por los acreedores (art. 36 LCQ); fecha adaptada al cúmulo de trabajo del Tribunal. IX. Fijar el día VEINTIDOS DE NOVIEMBRE DE 2021 como fecha hasta la cual el Sr. Síndico presentará el Informe General, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el día SEIS DE DICIEMBRE DE 2021. COPIESE. REGISTRESE- Fdo. Dra. GLORIA ESTHER CORTEZ – Juez -. Síndico Ctdor. BONAHOA, GUSTAVO ALFREDO con dirección de correo electrónico: gbonahora@hotmail.com y domicilio legal en calle Teniente 1 Ibañez N° 449, Ciudad, Mendoza. Días y Horarios de Atención: LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES DE 16 A 20 horas. TEL. 4237617/02615378894. Fdo. Dra. Érica E. López Secretaria.

C.A.D. N°: 23495 Importe: \$ 1920
01-02-03-04-07/06/2021 (5 Pub.)

CUARTO JUZGADO CIVIL, CON COMPETENCIA CONCURSAL DE LA TERCERA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL PROVINCIA DE MENDOZA, a cargo del Dr. Pablo German Bellene Juez, hace saber que en autos N°8.366, caratulados: "JOFRE RAMON ESTEBAN P/ QUIEBRA VOLUNTARIA", el 29 de Diciembre de 2020, se ha declarado la quiebra a RAMON ESTEBAN JOFRE, con D.N.I. N° 13.135.748. Síndico designado en autos, Contador ANTONELLA CARLA TORRI, con domicilio legal en Pje.4 Local 35, San Martín, Mendoza. Tel.2634411769, Los días y horarios de atención serán: lunes, miércoles y viernes de 10,00 hs. a 12,00 hs. en el domicilio indicado precedentemente. Emplazar a los acreedores para que presenten al Sr. Síndico los pedidos de verificación de créditos hasta el día VEINTISÉIS DE JULIO DE DOS MIL VEINTIUNO. Se deja expresamente aclarado que tal presentación deberá hacerse a Sindicatura vía correo electrónico antonellatorri@gmail.com debiendo juntar al pedido, toda la documentación escaneada que haga a su derecho. Los insinuantes deberán instrumentar las medidas necesarias a fin de abonar, en su caso, el arancel previsto en el art. 32 de la LCQ, a través de transferencia electrónica, previo acuerdo con Sindicatura. Hágase saber a los acreedores que deberán conservar en sobre cerrado toda la documentación que haga a su derecho, a fin de ser presentada, en la medida que las circunstancias sanitarias lo permitan y a requerimiento del Sr. Síndico, previo a la presentación del informe individual o a petición del Tribunal, previo a dictar la resolución prevista en el art. 36 de la LCQ. Póngase en conocimiento de los insinuantes que las observaciones previstas en el art. 34 de la LCQ deben realizarse también vía correo electrónico previo acuerdo con Sindicatura a fin de consultar los legajos respectivos. Fijar el día SIETE DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO hasta el cual el Sr. Síndico deberá presentar los informes individuales y el día VEINTICINCO DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTIUNO para la presentación del informe general. Ordenar a la fallida y a terceros que hagan entrega al Sr. Síndico de los bienes de aquella. Prohibir hacer pagos a la fallida bajo apercibimiento de ley.

C.A.D. N°: 23498 Importe: \$ 1520
01-02-03-04-07/06/2021 (5 Pub.)

CUARTO JUZGADO CIVIL, CON COMPETENCIA CONCURSAL DE LA TERCERA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL PROVINCIA DE MENDOZA, a cargo del Dr. Pablo German Bellene Juez, hace saber que en autos N° 8.519 caratulados: "AGÜERO NESTOR JUAN ARIEL P/ QUIEBRA VOLUNTARIA", el 08 de ABRIL de 2021, se ha declarado la quiebra a NESTOR JUAN ARIEL AGÜERO, con D.N.I. N°41.177.896. Síndico designado en autos, Contador JOSE EDGARDO DANIEL AMBROSIO, con domicilio legal en Viamonte 344, San Martín, Mendoza, y domicilio de atención en Rivadavia 206 P.A. San Martín, Mendoza quien atenderá los días lunes, martes y jueves de 18,00 hs. a 20,00 hs. en el domicilio indicado precedentemente. Tel. 0263-4428468 Cel.0263-478232. Emplazar a los acreedores para que presenten al Sr. Síndico los pedidos de verificación de créditos hasta el día OCHO DE JULIO DE DOS MIL VEINTIUNO. Se deja expresamente aclarado que tal presentación deberá hacerse a Sindicatura vía correo electrónico: jedambrosio@hotmail.com, debiendo adjuntar al pedido, toda la documentación escaneada que haga a su derecho. Los insinuantes deberán instrumentar las medidas necesarias a fin de abonar, en su caso, el arancel previsto en el art. 32 de la LCQ, a través de transferencia electrónica, previo acuerdo con Sindicatura. Hágase saber a los acreedores que deberán conservar en sobre cerrado toda la documentación que haga a su derecho, a fin de ser presentada, en la medida que las circunstancias sanitarias lo permitan y a requerimiento del Sr. Síndico, previo a la presentación del informe individual o a petición del Tribunal, previo a dictar la resolución prevista en el art. 36 de la LCQ. Póngase en conocimiento de los insinuantes que las observaciones previstas en el art. 34 de la LCQ deben realizarse también vía correo electrónico previo acuerdo con Sindicatura a fin de consultar los legajos respectivos. Fijar el día TREINTA Y UNO DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTIUNO hasta el cual el Sr. Síndico deberá presentar los informes individuales y el día CATORCE DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTIUNO para la presentación del informe general. Ordenar a la fallida y a terceros que hagan entrega al Sr. Síndico de los bienes de aquella. Prohibir hacer pagos a la fallida bajo apercibimiento de ley.

C.A.D. N°: 23499 Importe: \$ 1680
01-02-03-04-07/06/2021 (5 Pub.)

JUEZ DEL SEGUNDO JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES, hace saber que a fs. 21 de los autos CUIJ N° 13-05707322-9 caratulados: "SELSE RODRIGO EMANUEL P/ QUIEBRA DEUDOR", se ha resuelto lo siguiente: MENDOZA, 05 de Mayo de 2021. Y VISTOS:... CONSIDERANDO:... RESUELVO:... I. Declarar la QUIEBRA de SELSE RODRIGO EMANUEL con D.N.I. N° 32.212.238; C.U.I.L. N° 20-32212238-2 V. Fijar el día ONCE DE AGOSTO DE 2021, como fecha hasta la cual pueden presentar los acreedores ante el Síndico las solicitudes de verificación (art. 200 LCQ). Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. VI. Fijar el día VEINTISEIS DE AGOSTO DE 2021, como fecha hasta la cual el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación podrán presentar al Síndico las impugnaciones y observaciones a las solicitudes presentadas (art. 200, sexto párrafo LCQ), con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través de la MEED. VII. Fijar el día VEINTITRES DE SEPTIEMBRE DE 2021 como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los Informes Individuales. VIII. Fijar el día CINCO DE NOVIEMBRE DE 2021 como fecha en la cual el Tribunal resolverá sobre la procedencia y alcance de las solicitudes formuladas por los acreedores (art. 36 LCQ); fecha adaptada al cúmulo de trabajo del Tribunal. IX. Fijar el día VEINTIDOS DE NOVIEMBRE DE 2021 como fecha hasta la cual el Sr. Síndico presentará el Informe General, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el día SEIS DE DICIEMBRE DE 2021. COPIESE. REGISTRESE- Fdo. Dra. GLORIA ESTHER CORTEZ – Juez -.Síndico Ctdor. AGUILERA CONTRERAS, INGRID MABEL con dirección de correo electrónico: cpnaguilera@yahoo.com.ar y domicilio legal en calle Garibaldi N° 73, Piso N° 1, Dpto. B, Ciudad,

Mendoza. Días y Horarios de Atención: MARTES, MIERCOLES Y JUEVES DE 16 A 20 horas. TEL. 4253678/0261918641. Fdo. Dra. Érica E. López Secretaria.

C.A.D. N°: 23511 Importe: \$ 1920
01-02-03-04-07/06/2021 (5 Pub.)

SECRETARIA DEL PRIMER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES PRIMERA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL, hace saber a posibles interesados y acreedores que a fojas 144 autos N°13-05569917-2 caratulados: "MELLADO ULISES ISMAEL P/ QUIEBRA DEUDOR" se ha resuelto lo que en fecha y parte pertinente dice: "Mendoza, 28 de Mayo de 2021. AUTOS Y VISTOS.. CONSIDERANDO.. RESUELVO: 1°) Declarar la quiebra de MELLADO, ULISES ISMAEL, DNI 27.519.358, CUIL 20-27519358-6 con domicilio en Agustín Alvarez 161, Ciudad, Mendoza, la que tramitará conforme a las reglas para las pequeñas quiebras (arts. 288 y 289 LCQ). 5°) Intimar a la fallida y a los terceros que posean bienes y documentación de aquél para la entrega a la sindicatura dentro de los dos días de la última publicación edictal. 6°) Intimar a la fallida a poner sus bienes a disposición del juzgado en forma apta para que los funcionarios puedan tomar inmediata y segura posesión de los mismos, debiendo entregar al síndico los libros de comercio y documentación contable dentro de las 24 hs., si correspondiere. 7°) Disponer la prohibición de hacer pagos a la fallida, los que serán ineficaces en caso de hacerse. 15°) Fijar el día SEIS DE SEPTIEMBRE DE 2021 como fecha hasta la cual los acreedores pueden presentar la solicitud de verificación de sus créditos ante el síndico (art. 200 Ley 24522) Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. El deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación, podrán presentar por escrito las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas, bajo el régimen previsto por el art. 35 LCQ hasta el VEINTE DE SEPTIEMBRE DE 2021, con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través de la MEED. 16°) Fijar el día DIECINUEVE DE OCTUBRE DE 2021 como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico los informes individuales, dictándose sentencia de verificación el DIECISIETE DE NOVIEMBRE DE 2021. 17°) Fijar el día DIECISIETE DE DICIEMBRE DE 2021, como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico el informe general, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el DOS DE FEBRERO DE 2022. A los fines del art. 117 LCQ fijar el día DIECISÉIS DE FEBRERO DE 2022 como fecha hasta que los interesados pueden observar la fecha inicial del estado de cesación de pagos propuesta por el síndico; (art.117); dictándose resolución el DIECIOCHO DE MARZO DE 2022 (art. 117). Aclárase que los plazos establecidos en el caso de ser declarados inhábiles, se trasladarán al día hábil inmediato posterior. COPIESE. REGISTRESE y NOTIFÍQUESE según lo establece el artículo 273 inciso 5 Ley 24522. Firmado. Dra. Lucía Raquel SOSA - Juez SINDICO: Cdor. MARCELA BEATRIZ POLIMENI DOMICILIO: calle Eusebio Blanco 566 de Ciudad, Mendoza HORARIO DE ATENCIÓN: Martes, Miércoles y Jueves de 16:00 a 20:00 horas. Se habilita al efecto, dos horas más del día hábil siguiente en el horario de 16.00 a 18.00 hs (Acordada 02/07/2019- Excm. Primera Cámara de Apelaciones). MAIL: mbpolimeni@gmail.com

C.A.D. N°: 23510 Importe: \$ 2720
01-02-03-04-07/06/2021 (5 Pub.)

JUEZ DEL SEGUNDO JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES, hace saber que a fs. 23 de los autos CUIJ N° 13-05710415-9 caratulados: "MEDINA ENRIQUE ANTONIO P/ QUIEBRA DEUDOR", se ha resuelto lo siguiente: MENDOZA, 06 de Mayo de 2021. Y VISTOS:... CONSIDERANDO:... RESUELVO:... I. Declarar la QUIEBRA de MEDINA ENRIQUE ANTONIO con D.N.I. N° 16.963.378; C.U.I.L. N° 20-16963378-8 V. Fijar el día ONCE DE AGOSTO DE 2021, como fecha hasta la cual pueden presentar los acreedores ante el Síndico las solicitudes de verificación (art. 200 LCQ). Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de

cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. VI. Fijar el día VEINTISÉIS DE AGOSTO DE 2021, como fecha hasta la cual el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación podrán presentar al Síndico las impugnaciones y observaciones a las solicitudes presentadas (art. 200, sexto párrafo LCQ), con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través de la MEED. VII. Fijar el día VEINTITRES DE SEPTIEMBRE DE 2021 como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los Informes Individuales. VIII. Fijar el día CINCO DE NOVIEMBRE DE 2021 como fecha en la cual el Tribunal resolverá sobre la procedencia y alcance de las solicitudes formuladas por los acreedores (art. 36 LCQ); fecha adaptada al cúmulo de trabajo del Tribunal. IX. Fijar el día VEINTITRÉS DE NOVIEMBRE DE 2021 como fecha hasta la cual el Sr. Síndico presentará el Informe General, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el día SIETE DE DICIEMBRE DE 2021. COPIESE. REGISTRESE- Fdo. Dra. GLORIA ESTHER CORTEZ – Juez -. Síndico Ctdor. UANO, HECTOR HUMBERTO con dirección de correo electrónico: hectoruano@yahoo.com.ar y domicilio legal en calle 9 de Julio N° 2.173, Ciudad, Mendoza. Días y Horarios de Atención: LUNES, MIERCOLES Y JUEVES DE 16 A 20 horas. TEL. 4254509/0261155073357. Fdo. Dra. Érica E. López Secretaria.

C.A.D. N°: 23512 Importe: \$ 1920
01-02-03-04-07/06/2021 (5 Pub.)

SECRETARIA DEL PRIMER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES PRIMERA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL, hace saber a posibles interesados y acreedores que a fojas 43 autos N°13-05513679-8 caratulados: "FLORES RODOLFO HERNAN P/ QUIEBRA DEUDOR" se ha resuelto lo que en fecha y parte pertinente dice: "Mendoza, 06 de Mayo de 2021. AUTOS Y VISTOS.. CONSIDERANDO.. RESUELVO: 1°) Declarar la quiebra de FLORES, RODOLFO HERNÁN, DNI 33.705.468, CUIL 20-33705468-5 con domicilio en B° México, Mzna. D, casa 6, Coquimbitto, Maipú, Mendoza, la que tramitará conforme a las reglas para las pequeñas quiebras (arts. 288 y 289 LCQ). 5°) Intimar a la fallida y a los terceros que posean bienes y documentación de aquél para la entrega a la sindicatura dentro de los dos días de la última publicación edictal. 6°) Intimar a la fallida a poner sus bienes a disposición del juzgado en forma apta para que los funcionarios puedan tomar inmediata y segura posesión de los mismos, debiendo entregar al síndico los libros de comercio y documentación contable dentro de las 24 hs., si correspondiere. 7°) Disponer la prohibición de hacer pagos a la fallida, los que serán ineficaces en caso de hacerse. 14°) Fijar el día DIEZ DE SEPTIEMBRE DE 2021 como fecha hasta la cual los acreedores pueden presentar la solicitud de verificación de sus créditos ante el síndico (art. 200 Ley 24522) Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. El deudor y los acreedores que que hubiesen solicitado verificación, podrán presentar por escrito las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas, bajo el régimen previsto por el art. 35 LCQ hasta el VEINTICUATRO DE SEPTIEMBRE DE 2021, con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través de la MEED. 15°) Fijar el día VEINTICINCO DE OCTUBRE DE 2021 como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico los informes individuales, dictándose sentencia de verificación el VEINTICUATRO DE NOVIEMBRE DE 2021. 16°) Fijar el día VEINTITRÉS DE DICIEMBRE DE 2021, como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico el informe general, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el OCHO DE FEBRERO DE 2022. A los fines del art. 117 LCQ fijar el día VEINTIDÓS DE FEBRERO DE 2022 como fecha hasta que los interesados pueden observar la fecha inicial del estado de cesación de pagos propuesta por el síndico; (art.117); dictándose resolución el VEINTICINCO DE MARZO DE 2022 (art. 117). Aclárase que los plazos establecidos en el caso de ser declarados inhábiles, se trasladarán al día hábil inmediato posterior. COPIESE. REGISTRESE y

NOTIFÍQUESE según lo establece el artículo 273 inciso 5 Ley 24522. Firmado. Dra. Lucía Raquel SOSA - Juez SINDICO: Cdr. MANZUR, ALFREDO DOMICILIO: Alem N° 25, piso 5to., oficina 6, Ciudad, Mendoza HORARIO DE ATENCIÓN: Lunes, Miércoles y Jueves de 08:00 a 12:00 horas. Se habilita al efecto, dos horas más del día hábil siguiente en el horario de 8 hs. a 10 hs. (Acordada 02/07/2019- Excma. Primera Cámara de Apelaciones). MAIL manzurluis@itcsa.net

C.A.D. N°: 23513 Importe: \$ 2800
01-02-03-04-07/06/2021 (5 Pub.)

SECRETARIA DEL PRIMER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES PRIMERA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL, hace saber a posibles interesados y acreedores que a fojas 41 autos N°13-05683105-8 caratulados: "TALLEI ANA ELSA P/ QUIEBRA DEUDOR" se ha resuelto lo que en fecha y parte pertinente dice: "Mendoza, 06 de Mayo de 2021. AUTOS Y VISTOS.. CONSIDERANDO.. RESUELVO: 1º) Declarar la quiebra TALLEI, ANA ELSA, DNI 16.146.448, CUIL 27-16146448-7 con domicilio en San Martín 2936, Mayor Drummond, Luján de Cuyo, Mendoza, la que tramitará conforme a las reglas para las pequeñas quiebras (arts. 288 y 289 LCQ). 5º) Intimar a la fallida y a los terceros que posean bienes y documentación de aquél para la entrega a la sindicatura dentro de los dos días de la última publicación edictal. 6º) Intimar a la fallida a poner sus bienes a disposición del juzgado en forma apta para que los funcionarios puedan tomar inmediata y segura posesión de los mismos, debiendo entregar al síndico los libros de comercio y documentación contable dentro de las 24 hs., si correspondiere. 7º) Disponer la prohibición de hacer pagos a la fallida, los que serán ineficaces en caso de hacerse. 15º) Fijar el día DIEZ DE SEPTIEMBRE DE 2021 como fecha hasta la cual los acreedores pueden presentar la solicitud de verificación de sus créditos ante el síndico (art. 200 Ley 24522) Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. El deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación, podrán presentar por escrito las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas, bajo el régimen previsto por el art. 35 LCQ hasta el VEINTICUATRO DE SEPTIEMBRE DE 2021, con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través de la MEED. 16º) Fijar el día VEINTICINCO DE OCTUBRE DE 2021 como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico los informes individuales, dictándose sentencia de verificación el VEINTICUATRO DE NOVIEMBRE DE 2021. 17º) Fijar el día VEINTITRÉS DE DICIEMBRE DE 2021, como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico el informe general, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el OCHO DE FEBRERO DE 2022. A los fines del art. 117 LCQ fijar el día VEINTIDÓS DE FEBRERO DE 2022 como fecha hasta que los interesados pueden observar la fecha inicial del estado de cesación de pagos propuesta por el síndico; (art.117); dictándose resolución el VEINTICINCO DE MARZO DE 2022 (art. 117). Aclárase que los plazos establecidos en el caso de ser declarados inhábiles, se trasladarán al día hábil inmediato posterior. COPIESE. REGISTRESE y NOTIFÍQUESE según lo establece el artículo 273 inciso 5 Ley 24522. Firmado. Dra. Lucía Raquel SOSA - Juez SINDICO: Cdr. GIMÉNEZ, MIGUEL ALBERTO DOMICILIO: Alem N° 25, piso 5to., oficina 6, Ciudad, Mendoza HORARIO DE ATENCIÓN: Lunes, Miércoles y Jueves de 08:00 a 12:00 horas. MAIL contadorgimenez997@gmail.com

C.A.D. N°: 23514 Importe: \$ 2640
01-02-03-04-07/06/2021 (5 Pub.)

Tercer Juzgado de Procesos Concuriales de la Primera Circunscripción Judicial de Mendoza - CUIJ: 13-05026922-6((011903-1020145)) caratulados GOMEZ MIRIAM ALEJANDRA P/ CONCURSO CONSUMIDOR Se hace saber: 1) En fecha 20/12/2019 se declaró la apertura del concurso de la persona humana que no realiza actividad económica organizada, correspondiente a la Sra. GOMEZ, MIRIAM ALEJANDRA, DNI 21.164.865, CUIL 27-21164865-7 conforme lo establecido por los artículos 359 a 372 del CPCCT; 2) fecha de presentación 29/11/2019; 3) fecha de reprogramación: 17/03/2021; 4) que en

autos ha sido presentada la propuesta de acuerdo preventivo; 5) se convoca a los acreedores para la celebración del acuerdo; 6) los acreedores pueden presentar su oposición al acuerdo hasta el día VEINTIUNO DE ABRIL DE 2021 (art. 366 CPCCT); 7) Para la hipótesis en que durante el lapso de negociación no fueran obtenidas las conformidades en las mayorías de ley, establecer el día DOS DE JUNIO DE 2021 a las 10:00hs para que sea celebrada audiencia conciliatoria de modo no presencial mediante la plataforma MICROSOFT-TEAMS. La concursada y los acreedores deberán denunciar en autos correo electrónico y teléfono celular de contacto a través del portal de servicios MEED - Mesa de Entradas de Escritos Digitales del Poder Judicial de Mendoza (<http://www.jus.mendoza.gov.ar/meed>) en el plazo de cinco días desde la notificación (art. 370 CPCCT). Fdo. Dr. Pablo González Masanés. Juez.-

Boleto N°: ATM_5287832 Importe: \$ 1120
01-02-03-04-07/06/2021 (5 Pub.)

CUARTO JUZGADO CIVIL, CON COMPETENCIA CONCURSAL DE LA TERCERA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL PROVINCIA DE MENDOZA, a cargo del Dr. Pablo German Bellene Juez, hace saber que en autos N° 8.594, caratulados: "LLANOS HUGO NESTOR P/ QUIEBRA VOLUNTARIA", el 06 de Mayo de 2021, se ha declarado la quiebra a HUGO NESTOR LLANOS, con D.N.I.N°16.694.442. Síndico designado en autos, Contador ADOLFO RUBEN CONSOLINI, con domicilio legal en 9 DE JULIO N° 385, San Martín, Mendoza. Tel.4421002/2634632016. Los días y horarios de atención serán: lunes, miércoles y viernes de 17,00 hs. a 20,00 hs. en el domicilio indicado precedentemente. Emplazar a los acreedores para que presenten al Sr. Síndico los pedidos de verificación de créditos hasta el día OCHO DE JULIO DE DOS MIL VEINTIUNO. Se deja expresamente aclarado que tal presentación deberá hacerse a Sindicatura vía correo electrónico adolfoconsolini@yahoo.com.ar, debiendo juntar al pedido, toda la documentación escaneada que haga a su derecho. Los insinuantes deberán instrumentar las medidas necesarias a fin de abonar, en su caso, el arancel previsto en el art. 32 de la LCQ, a través de transferencia electrónica, previo acuerdo con Sindicatura. Hágase saber a los acreedores que deberán conservar en sobre cerrado toda la documentación que haga a su derecho, a fin de ser presentada, en la medida que las circunstancias sanitarias lo permitan y a requerimiento del Sr. Síndico, previo a la presentación del informe individual o a petición del Tribunal, previo a dictar la resolución prevista en el art. 36 de la LCQ. Póngase en conocimiento de los insinuantes que las observaciones previstas en el art. 34 de la LCQ deben realizarse también vía correo electrónico previo acuerdo con Sindicatura a fin de consultar los legajos respectivos. Fijar el día SEIS DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO hasta el cual el Sr. Síndico deberá presentar los informes individuales y el día VEINTE DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTIUNO para la presentación del informe general. Ordenar a la fallida y a terceros que hagan entrega al Sr. Síndico de los bienes de aquella. Prohibir hacer pagos a la fallida bajo apercibimiento de ley.

C.A.D. N°: 23500 Importe: \$ 1520
31/05 01-02-03-04/06/2021 (5 Pub.)

JUEZ DEL SEGUNDO JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES, hace saber que a fs. 14 de los autos CUIJ N° 13-05676975-1 caratulados: "ORTIZ MARCOS DANIEL P/ QUIEBRA DEUDOR", se ha resuelto lo siguiente: MENDOZA, 16 de Abril de 2021. Y VISTOS:... CONSIDERANDO:... RESUELVO:... I. Declarar la QUIEBRA de ORTIZ MARCOS DANIEL con D.N.I. N° 27.529.670; C.U.I.L. N° 20-27529670-0. V. Fijar el día VEINTISIETE DE JULIO DE 2021, como fecha hasta la cual pueden presentar los acreedores ante el Síndico las solicitudes de verificación (art. 200 LCQ). Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. VI. Fijar el día DIEZ DE AGOSTO DE 2021, como fecha hasta la cual el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación podrán presentar al Síndico las impugnaciones y observaciones a las solicitudes presentadas (art. 200, sexto párrafo LCQ), con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través de la MEED. VII. Fijar el

día OCHO DE SEPTIEMBRE DE 2021 como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los Informes Individuales. VIII. Fijar el día VEINTIUNO DE OCTUBRE DE 2021 como fecha en la cual el Tribunal resolverá sobre la procedencia y alcance de las solicitudes formuladas por los acreedores (art. 36 LCQ); fecha adaptada al cúmulo de trabajo del Tribunal. IX. Fijar el día CUATRO DE NOVIEMBRE DE 2021 como fecha hasta la cual el Sr. Síndico presentará el Informe General, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el día DIECINUEVE DE NOVIEMBRE DE 2021. COPIESE. REGISTRESE- Fdo. Dra. GLORIA ESTHER CORTEZ – Juez -. Síndico Ctdor. AYALA, HUGO ARMANDO con dirección de correo electrónico: estudioayala01@gmail.com y domicilio legal en calle Luis Agote N° 835, Ciudad, Mendoza. Días y Horarios de Atención: LUNES, MIERCOLES Y VIERNES DE 16 A 20 horas. Fdo. Dra. Érica E. López Secretaria.

C.A.D. N°: 23501 Importe: \$ 1840
31/05 01-02-03-04/06/2021 (5 Pub.)

CUARTO JUZGADO CIVIL, CON COMPETENCIA CONCURSAL DE LA TERCERA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL PROVINCIA DE MENDOZA, a cargo del Dr. Pablo German Bellene Juez, hace saber que en autos N° 8.583 caratulados: "MUÑOZ MARIELA BELEN P/ QUIEBRA VOLUNTARIA", el 05 de Mayo de 2021, se ha declarado la quiebra a MARIELA BELEN MUÑOZ, con D.N.I. N° 36.132.850. Síndico designado en autos, Contador SILVINA ALEJANDRA ROJO, con domicilio legal en Chacabuco N° 545, San Martín, Mendoza, quien atenderá los días martes y jueves de 17,00 hs. a 19,00 hs. en el domicilio indicado precedentemente. Cel. 0263-154542707. Emplazar a los acreedores para que presenten al Sr. Síndico los pedidos de verificación de créditos hasta el día OCHO DE JULIO DE DOS MIL VEINTIUNO. Se deja expresamente aclarado que tal presentación deberá hacerse a Sindicatura vía correo electrónico rsilvi2001@yahoo.com.ar, debiendo adjuntar al pedido, toda la documentación escaneada que haga a su derecho. Los insinuantes deberán instrumentar las medidas necesarias a fin de abonar, en su caso, el arancel previsto en el art. 32 de la LCQ, a través de transferencia electrónica, previo acuerdo con Sindicatura. Hágase saber a los acreedores que deberán conservar en sobre cerrado toda la documentación que haga a su derecho, a fin de ser presentada, en la medida que las circunstancias sanitarias lo permitan y a requerimiento del Sr. Síndico, previo a la presentación del informe individual o a petición del Tribunal, previo a dictar la resolución prevista en el art. 36 de la LCQ. Póngase en conocimiento de los insinuantes que las observaciones previstas en el art. 34 de la LCQ deben realizarse también vía correo electrónico previo acuerdo con Sindicatura a fin de consultar los legajos respectivos. Fijar el día SEIS DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO hasta el cual el Sr. Síndico deberá presentar los informes individuales y el día VEINTE DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTIUNO para la presentación del informe general. Ordenar a la fallida y a terceros que hagan entrega al Sr. Síndico de los bienes de aquella. Prohibir hacer pagos a la fallida bajo apercibimiento de ley.

C.A.D. N°: 23502 Importe: \$ 1520
31/05 01-02-03-04/06/2021 (5 Pub.)

CUARTO JUZGADO CIVIL, CON COMPETENCIA CONCURSAL DE LA TERCERA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL PROVINCIA DE MENDOZA, a cargo del Dr. Pablo German Bellene Juez, hace saber que en autos N° 8.582, caratulados: "ROSALES PAULINA P/ QUIEBRA VOLUNTARIA", el 05 de Mayo de 2021, se ha declarado la quiebra a PAULINA ROSALES, con D.N.I. N° 21.377.169 Síndico designado en autos, Contador PABLO DANIEL MAMMANA, con domicilio legal en Pje.6 Dpto.1 P.A., C.C.E. Y CASAS, San Martín, Mendoza. Tel.263 4420354 Cel. 2634769250. Los días y horarios de atención serán: martes, miércoles y jueves de 09,00 hs. a 12,00 hs. en el domicilio indicado precedentemente. Emplazar a los acreedores para que presenten al Sr. Síndico los pedidos de verificación de créditos hasta el día OCHO DE JULIO DE DOS MIL VEINTIUNO. Se deja expresamente aclarado que tal presentación deberá hacerse a Sindicatura vía correo electrónico pablo_mammana@hotmail.com debiendo adjuntar al pedido, toda la documentación escaneada que haga a su derecho. Los insinuantes deberán instrumentar las medidas necesarias a fin de abonar, en su caso, el arancel previsto en el art. 32 de la LCQ, a través de transferencia electrónica, previo acuerdo con

Sindicatura. Hágase saber a los acreedores que deberán conservar en sobre cerrado toda la documentación que haga a su derecho, a fin de ser presentada, en la medida que las circunstancias sanitarias lo permitan y a requerimiento del Sr. Síndico, previo a la presentación del informe individual o a petición del Tribunal, previo a dictar la resolución prevista en el art. 36 de la LCQ. Póngase en conocimiento de los insinuantes que las observaciones previstas en el art. 34 de la LCQ deben realizarse también vía correo electrónico previo acuerdo con Sindicatura a fin de consultar los legajos respectivos. Fijar el día SEIS DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO hasta el cual el Sr. Síndico deberá presentar los informes individuales y el día VEINTE DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTIUNO para la presentación del informe general. Ordenar a la fallida y a terceros que hagan entrega al Sr. Síndico de los bienes de aquella. Prohibir hacer pagos a la fallida bajo apercibimiento de ley.

C.A.D. N°: 23503 Importe: \$ 1600
31/05 01-02-03-04/06/2021 (5 Pub.)

CUARTO JUZGADO CIVIL, CON COMPETENCIA CONCURSAL DE LA TERCERA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL PROVINCIA DE MENDOZA, a cargo del Dr. Pablo German Bellene Juez, hace saber que en autos N° 8.590, caratulados: "TORRES HORACIO ALBERTO P/ QUIEBRA VOLUNTARIA", el 06 de Mayo de 2021, se ha declarado la quiebra a HORACIO ALBERTO TORRES, con D.N.I. N°10.205.582. Síndico designado en autos, Contador FEDERICO HERNAN AMEZQUETA, con domicilio legal en Pje. 4 LOCAL 35, C.C.E. Y CASAS, San Martín, Mendoza. tel. 261-4298687 Cel. teléfono 261 5785601. Los días y horarios de atención serán: lunes, miércoles y jueves de 16:00 a 18:00 hs. en el domicilio indicado precedentemente. Emplazar a los acreedores para que presenten al Sr. Síndico los pedidos de verificación de créditos hasta el día OCHO DE JULIO DE DOS MIL VEINTIUNO. Se deja expresamente aclarado que tal presentación deberá hacerse a Sindicatura vía correo electrónico fedeamezqueta@yahoo.com.ar debiendo adjuntar al pedido, toda la documentación escaneada que haga a su derecho. Los insinuantes deberán instrumentar las medidas necesarias a fin de abonar, en su caso, el arancel previsto en el art. 32 de la LCQ, a través de transferencia electrónica, previo acuerdo con Sindicatura. Hágase saber a los acreedores que deberán conservar en sobre cerrado toda la documentación que haga a su derecho, a fin de ser presentada, en la medida que las circunstancias sanitarias lo permitan y a requerimiento del Sr. Síndico, previo a la presentación del informe individual o a petición del Tribunal, previo a dictar la resolución prevista en el art. 36 de la LCQ. Póngase en conocimiento de los insinuantes que las observaciones previstas en el art. 34 de la LCQ deben realizarse también vía correo electrónico previo acuerdo con Sindicatura a fin de consultar los legajos respectivos. Fijar el día SEIS DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO hasta el cual el Sr. Síndico deberá presentar los informes individuales y el día VEINTE DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTIUNO para la presentación del informe general. Ordenar a la fallida y a terceros que hagan entrega al Sr. Síndico de los bienes de aquella. Prohibir hacer pagos a la fallida bajo apercibimiento de ley.

C.A.D. N°: 23506 Importe: \$ 1600
31/05 01-02-03-04/06/2021 (5 Pub.)

JUEZ TERCER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES, a cargo del Dr. Pablo González Masanés, Juez, Secretaria Dra. Candelaria Pulenta, sito en Pedro Molina N° 517, 2° piso, Ciudad, Mendoza, (C.P.5.500) hace saber a posibles interesados y acreedores que en los autos N° 1.020.192 caratulados "TAPIA LEOPOLDO FELIPE p/ QUIEBRA D" se ha resuelto lo que en fecha y parte pertinente dice: "Mendoza, 09 de Marzo de 2020.- AUTOS Y VISTOS:...; CONSIDERANDO:...; RESUELVO: I. Declarar la QUIEBRA de TAPIA, LEOPOLDO FELIPE D.N.I. N°20.114.313; C.U.I.L. N° 20-20114313-7; la que tramitará conforme a las reglas para las pequeñas quiebras (arts. 288; 289 LCQ). Fdo. Dr. Pablo González Masanés. Juez.". fs. 109: se resolvió lo que en fecha y parte pertinente dice: "Mendoza, 16 de Marzo de 2021: I. Déjese sin efecto el cronograma de incluido en la sentencia de quiebra, dispositivos V, VI y VII. II. Fijar el DIECISEIS DE JUNIO DE 2021 como fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar las peticiones de verificación y los títulos pertinentes al Síndico; habilitándose al efecto dos horas más del día hábil siguiente; conforme a Acordada de fecha 07/06/2010 y

05/07/2011 de la Excma. Primera Cámara de Apelaciones. (art. 200 Ley 24.522). Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. III. Fijar el día UNO DE JULIO DE 2021 como fecha hasta la cual el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación puedan concurrir al domicilio de Sindicatura, a los efectos de revisar los legajos y formular por escrito las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas, bajo el régimen previsto por el art. 35 LCQ; habilitándose al efecto dos horas más del día hábil siguiente (art. 200 sexto párrafo Ley 24.522), con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas a través de la MEED (art. 200 séptimo párrafo Ley 24.522). IV. Fijar el día TRECE DE AGOSTO DE 2021 como fecha hasta la cual deberá presentar sindicatura el informe individual; dictándose sentencia de verificación de créditos el día TREINTA DE AGOSTO DE 2021 como fecha en la cual el Juzgado decidirá sobre la procedencia y alcance de las solicitudes formuladas por los acreedores (art. 36 LCQ), fecha adaptada al cúmulo de trabajo del Tribunal (art. 274 LCQ). V. Fijar el día VEINTISIETE DE SEPTIEMBRE DE 2021 como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico el informe general, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el día TRECE DE OCTUBRE DE 2021. VII.- Ordenar se publiquen edictos por CINCO DIAS en el Boletín Oficial, de conformidad con lo dispuesto por el art. 89 LCQ. Oficiese a instancia del Tribunal. REGÍSTRESE Y NOTIFÍQUESE DE MODO SIMPLE (art.26 y 273 ap. 5° LCQ). Fdo. Dr. Pablo González Masanés, Juez". Sindicatura: Cdor. MARIA ANGELICA CACERES, días y horarios de atención son los martes, miércoles y jueves de 16a 20 hs, se habilita, al efecto dos horas más del día hábil siguiente de 16 a 18 hs, (Ac. De fecha 07/06/2010 y 05/07/2011 Excma. Primera Cámara de Apelaciones) a los fines de verificación e impugnación de créditos, domicilio legal sito en Benjamín Matienzo n° 776-2° piso-Dpto. 8-Godoy Cruz - Mendoza., telef.155 711230/4445292, mail: angelicaceres@yahoo.com.ar. FDO. DRA. CANDELARIA PULENTA.-SECRETARIA.

C.A.D. N°: 23507 Importe: \$ 3040
31/05 01-02-03-04/06/2021 (5 Pub.)

CUARTO JUZGADO CIVIL, CON COMPETENCIA CONCURSAL DE LA TERCERA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL PROVINCIA DE MENDOZA, a cargo del Dr. Pablo German Bellene Juez, hace saber que en autos N° 8.591, caratulados: "JARA IRMA MARGARITA P/ QUIEBRA VOLUNTARIA", el 06 de Mayo de 2021, se ha declarado la quiebra a IRMA MARGARITA JARA, con D.N.I. N° 13.450.332. Síndico designado en autos, Contador JUAN JOSE TORRI, con domicilio legal en Pje.4 Local 35 C.C.E. Y CASAS, San Martín, Mendoza. Tel.263424450. Los días y horarios de atención serán: lunes, miércoles y viernes de 10,00 hs. a 12,00 hs. en el domicilio indicado precedentemente. Emplazar a los acreedores para que presenten al Sr. Síndico los pedidos de verificación de créditos hasta el día OCHO DE JULIO DE DOS MIL VEINTIUNO. Se deja expresamente aclarado que tal presentación deberá hacerse a Sindicatura vía correo electrónico jjtorri@hotmail.com debiendo adjuntar al pedido, toda la documentación escaneada que haga a su derecho. Los insinuantes deberán instrumentar las medidas necesarias a fin de abonar, en su caso, el arancel previsto en el art. 32 de la LCQ, a través de transferencia electrónica, previo acuerdo con Sindicatura. Hágase saber a los acreedores que deberán conservar en sobre cerrado toda la documentación que haga a su derecho, a fin de ser presentada, en la medida que las circunstancias sanitarias lo permitan y a requerimiento del Sr. Síndico, previo a la presentación del informe individual o a petición del Tribunal, previo a dictar la resolución prevista en el art. 36 de la LCQ. Póngase en conocimiento de los insinuantes que las observaciones previstas en el art. 34 de la LCQ deben realizarse también vía correo electrónico previo acuerdo con Sindicatura a fin de consultar los legajos respectivos. Fijar el día TREINTA Y UNO DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTIUNO hasta el cual el Sr. Síndico deberá presentar los informes individuales y el día CATORCE DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTIUNO para la presentación del informe general. Ordenar a la fallida y a terceros que hagan entrega al Sr. Síndico de los bienes de aquella. Prohibir hacer pagos a la fallida bajo apercibimiento de ley.

C.A.D. N°: 23509 Importe: \$ 1520
31/05 01-02-03-04/06/2021 (5 Pub.)

JUEZ DEL SEGUNDO JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES, hace saber que a fs. 51 de los autos CUIJ N° 13-05709539-8 caratulados: "JALIFF ESPINOZA GABRIEL FEDERICO P/ QUIEBRA DEUDOR", se ha resuelto lo siguiente: MENDOZA, 06 de Mayo de 2021. Y VISTOS:... CONSIDERANDO:... RESUELVO:... I. Declarar la QUIEBRA de JALIFF ESPINOZA GABRIEL FEDERICO con D.N.I. N° 34.056.719; C.U.I.L. N° 20-34056719-7. V. Fijar el día ONCE DE AGOSTO DE 2021, como fecha hasta la cual pueden presentar los acreedores ante el Síndico las solicitudes de verificación (art. 200 LCQ). Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. VI. Fijar el día VEINTISEIS DE AGOSTO DE 2021, como fecha hasta la cual el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación podrán presentar al Síndico las impugnaciones y observaciones a las solicitudes presentadas (art. 200, sexto párrafo LCQ), con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través de la MEED. VII. Fijar el día VEINTITRES DE SEPTIEMBRE DE 2021 como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los Informes Individuales. VIII. Fijar el día CINCO DE NOVIEMBRE DE 2021 como fecha en la cual el Tribunal resolverá sobre la procedencia y alcance de las solicitudes formuladas por los acreedores (art. 36 LCQ); fecha adaptada al cúmulo de trabajo del Tribunal. IX. Fijar el día VEINTITRES DE NOVIEMBRE DE 2021 como fecha hasta la cual el Sr. Síndico presentará el Informe General, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el día SIETE DE DICIEMBRE DE 2021. COPIESE. REGISTRESE- Fdo. Dra. GLORIA ESTHER CORTEZ – Juez -. Síndico Ctdor. FRIAS, CARLOS EXEQUIEL con dirección de correo electrónico: cfrias@mendoza.gov.ar; y domicilio legal en calle Alem N° 25, Piso N° 5, Of. N° 6, Ciudad, Mendoza. Días y Horarios de Atención: LUNES, MIERCOLES Y JUEVES de 8 A 12 horas. TEL. 4234207/026156090736. Fdo. Dra. Érica E. López Secretaria.

C.A.D. N°: 23492 Importe: \$ 1920
28-31/05 01-02-03/06/2021 (5 Pub.)

CUARTO JUZGADO CIVIL, CON COMPETENCIA CONCURSAL DE LA TERCERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL PROVINCIA DE MENDOZA, a cargo del Dr. Pablo German Bellene Juez, hace saber que en autos N° 8.546, caratulados: " FRIAS MATIAS MARTIN P/ QUIEBRA VOLUNTARIA ", el 22 de Abril de 2021, se ha declarado la quiebra a MATIAS MARTIN FRIAS, con D.N.I. N° 38.207.897. Síndico designado en autos, Contador EDGARDO MARIO CONSOLINI, con domicilio legal en 9 DE JULIO N° 385, San Martín, Mendoza. Celular 2634552090, tel. fijo 263 4421002. Los días y horarios de atención serán: lunes, miércoles y viernes de 17,00 hs. a 20,00 hs. en el domicilio indicado precedentemente. Emplazar a los acreedores para que presenten al Sr. Síndico los pedidos de verificación de créditos hasta el día VEINTIOCHO DE JUNIO DE DOS MIL VEINTIUNO. Se deja expresamente aclarado que tal presentación deberá hacerse a Sindicatura vía correo electrónico: econsolini@hotmail.com debiendo juntar al pedido, toda la documentación escaneada que haga a su derecho. Los insinuantes deberán instrumentar las medidas necesarias a fin de abonar, en su caso, el arancel previsto en el art. 32 de la LCQ, a través de transferencia electrónica, previo acuerdo con Sindicatura. Hágase saber a los acreedores que deberán conservar en sobre cerrado toda la documentación que haga a su derecho, a fin de ser presentada, en la medida que las circunstancias sanitarias lo permitan y a requerimiento del Sr. Síndico, previo a la presentación del informe individual o a petición del Tribunal, previo a dictar la resolución prevista en el art. 36 de la LCQ. Póngase en conocimiento de los insinuantes que las observaciones previstas en el art. 34 de la LCQ deben realizarse también vía correo electrónico previo acuerdo con Sindicatura a fin de consultar los legajos respectivos. Fijar el día VEINTICINCO DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTIUNO hasta el cual el Sr. Síndico deberá presentar los informes individuales y el día SEIS DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTIUNO para la presentación del informe general. Ordenar a la fallida y a terceros que hagan entrega al Sr. Síndico de los bienes de aquella.

Prohibir hacer pagos a la fallida bajo apercibimiento de ley.

C.A.D. N°: 23493 Importe: \$ 1760
28-31/05 01-02-03/06/2021 (5 Pub.)

CUARTO JUZGADO CIVIL, CON COMPETENCIA CONCURSAL DE LA TERCERA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL PROVINCIA DE MENDOZA, a cargo del Dr. Pablo German Bellene Juez, hace saber que en autos N° 8.545, caratulados: "BANNO NOELIA MARIANA P/ QUIEBRA VOLUNTARIA", el 22 de ABRIL de 2021, se ha declarado la quiebra a NOELIA MARIANA BANNO, con D.N.I. N° 27.985.599. Síndico designado en autos, Contador ANDREA SILVINA JORGE, con domicilio legal en Patricias Mendocinas N°401, San Martín, Mendoza; y domicilio de atención en Tres Acequias 444, Medrano, Rivadavia, Mendoza Cel 0263-154507805. Los días y horarios de atención serán: lunes, miércoles y viernes de 08,00 hs. a 12,00 hs. en el domicilio indicado precedentemente. Emplazar a los acreedores para que presenten al Sr. Síndico los pedidos de verificación de créditos hasta el día VEINTIOCHO DE JUNIO DE DOS MIL VEINTIUNO. Se deja expresamente aclarado que tal presentación deberá hacerse a Sindicatura vía correo electrónico asjorge28@hotmail.com, debiendo juntar al pedido, toda la documentación escaneada que haga a su derecho. Los insinuantes deberán instrumentar las medidas necesarias a fin de abonar, en su caso, el arancel previsto en el art. 32 de la LCQ, a través de transferencia electrónica, previo acuerdo con Sindicatura. Hágase saber a los acreedores que deberán conservar en sobre cerrado toda la documentación que haga a su derecho, a fin de ser presentada, en la medida que las circunstancias sanitarias lo permitan y a requerimiento del Sr. Síndico, previo a la presentación del informe individual o a petición del Tribunal, previo a dictar la resolución prevista en el art. 36 de la LCQ. Póngase en conocimiento de los insinuantes que las observaciones previstas en el art. 34 de la LCQ deben realizarse también vía correo electrónico previo acuerdo con Sindicatura a fin de consultar los legajos respectivos. Fijar el día VEINTICINCO DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTIUNO hasta el cual el Sr. Síndico deberá presentar los informes individuales y el día SEIS DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTIUNO para la presentación del informe general. Ordenar a la fallida y a terceros que hagan entrega al Sr. Síndico de los bienes de aquella. Prohibir hacer pagos a la fallida bajo apercibimiento de ley.

C.A.D. N°: 23496 Importe: \$ 1600
28-31/05 01-02-03/06/2021 (5 Pub.)

CUARTO JUZGADO CIVIL, CON COMPETENCIA CONCURSAL DE LA TERCERA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL PROVINCIA DE MENDOZA, a cargo del Dr. Pablo German Bellene Juez, hace saber que en autos N° 8.568 caratulados: "LOPEZ TRINIDAD P/ QUIEBRA VOLUNTARIA", el 29 de Abril de 2021, se ha declarado la quiebra a TRINIDAD LOPEZ, con D.N.I. N° F4.116.276. Síndico designado en autos, Contador LORENA ABDALA, con domicilio legal en Almirante Brown N°401 esq. Patricias Mendocinas, San Martín, Mendoza, y domicilio de atención Tres Acequias s/n°, Medrano, Rivadavia, Mendoza quien atenderá los días lunes, miércoles y viernes de 08,00 hs. a 12,00 hs. en el domicilio indicado precedentemente. Cel. 0263-154537383. Emplazar a los acreedores para que presenten al Sr. Síndico los pedidos de verificación de créditos hasta el día DOS DE JULIO DE DOS MIL VEINTIUNO. Se deja expresamente aclarado que tal presentación deberá hacerse a Sindicatura vía correo electrónico: lorenaabdala@hotmail.com debiendo adjuntar al pedido, toda la documentación escaneada que haga a su derecho. Los insinuantes deberán instrumentar las medidas necesarias a fin de abonar, en su caso, el arancel previsto en el art. 32 de la LCQ, a través de transferencia electrónica, previo acuerdo con Sindicatura. Hágase saber a los acreedores que deberán conservar en sobre cerrado toda la documentación que haga a su derecho, a fin de ser presentada, en la medida que las circunstancias sanitarias lo permitan y a requerimiento del Sr. Síndico, previo a la presentación del informe individual o a petición del Tribunal, previo a dictar la resolución prevista en el art. 36 de la LCQ. Póngase en conocimiento de los insinuantes que las observaciones previstas en el art. 34 de la LCQ deben realizarse también vía correo electrónico previo acuerdo con Sindicatura a fin de consultar los legajos respectivos. Fijar el día TREINTA Y UNO DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTIUNO hasta el cual el Sr. Síndico deberá presentar los informes individuales y el día CATORCE DE OCTUBRE DE DOS MIL

VEINTIUNO para la presentación del informe general. Ordenar a la fallida y a terceros que hagan entrega al Sr. Síndico de los bienes de aquella. Prohibir hacer pagos a la fallida bajo apercibimiento de ley.

C.A.D. N°: 23497 Importe: \$ 1600
28-31/05 01-02-03/06/2021 (5 Pub.)

JUEZ TERCER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES, a cargo del. Dr. Pablo González Masanés, Juez, Secretaria Dra. Candelaria Pulenta, sito en Pedro Molina N°517, 2º piso, Ciudad, Mendoza, (C.P.5.500) hace saber a posibles interesados y acreedores que en los autos N° 1020150 caratulados "BORDON JUAN JOSE p/ QUIEBRA D" se ha resuelto lo que en fecha y parte pertinente dice: "Mendoza, 07 de febrero de 2020.- AUTOS Y VISTOS:....; CONSIDERANDO:....; RESUELVO: I. Declarar la QUIEBRA de BORDON JUAN JOSÉ, D.N.I. N° 31.764.995; C.U.I.L. N° 23-31764995-9; la que tramitará conforme a las reglas para las pequeñas quiebras (arts. 288; 289 LCQ). CÓPIESE. REGÍSTRESE. NOTIFÍQUESE en forma simple (art. 26 y 273 ap. 5° LCQ).). Fdo. Dr. Pablo González Masanés. Juez.". fs. 86: se resolvió lo que en fecha y parte pertinente dice; "Mendoza, 22 de Marzo de 2021: I. Dejar sin efecto el cronograma incluido en la sentencia de quiebra, dispositivos V, VI y VII (art. 274 LCQ). II. Fijar el VEINTIDÓS DE JUNIO DE 2021 como fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar las peticiones de verificación y los títulos pertinentes al Síndico; habilitándose al efecto dos horas más del día hábil siguiente; conforme a Acordada de fecha 07/06/2010 y 05/07/2011 de la Excma. Primera Cámara de Apelaciones. (art. 200 Ley 24.522). Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. III. Fijar el día SEIS DE JULIO DE 2021 como fecha hasta la cual el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación puedan concurrir al domicilio de Sindicatura, a los efectos de revisar los legajos y formular por escrito las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas, bajo el régimen previsto por el art. 35 LCQ; habilitándose al efecto dos horas más del día hábil siguiente (art. 200 sexto párrafo Ley 24.522), con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas a través de la MEED (art. 200 séptimo párrafo Ley 24.522). IV. Fijar el día DIECINUEVE DE AGOSTO DE 2021 como fecha hasta la cual deberá presentar sindicatura el informe individual; dictándose sentencia de verificación de créditos el día DOS DE SEPTIEMBRE DE 2021 como fecha en la cual el Juzgado decidirá sobre la procedencia y alcance de las solicitudes formuladas por los acreedores (art. 36 LCQ), fecha adaptada al cúmulo de trabajo del Tribunal (art. 274 LCQ). V. Fijar el día TREINTA DE SEPTIEMBRE DE 2021 como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico el informe general, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el día DIECIOCHO DE OCTUBRE DE 2021. VII.- Ordenar se publiquen edictos por CINCO DÍAS en el Boletín Oficial, de conformidad con lo dispuesto por el art. 89 LCQ. Oficiése a instancia del Tribunal. REGÍSTRESE Y NOTIFÍQUESE DE MODO SIMPLE (art.26 y 273 ap. 5° LCQ). Fdo. Dr. Pablo González Masanés, Juez". Sindicatura: Cdr. GUSTAVO EDUARDO MIRANDA, días y horarios de atención son los lunes, miércoles y viernes de 16 a 20 hs, se habilita, al efecto dos horas más del día hábil siguiente de 16 a 18 hs, (Ac. De fecha 07/06/2010 y 05/07/2011 Excma. Primera Cámara de Apelaciones) a los fines de verificación e impugnación de créditos, domicilio legal sito en RUFINO ORTEGA 190, CIUDAD, Mendoza., telef.4236333/ 2616507517, mail: contadorgustavomiranda@gmail.com. FDO. DRA. CANDELARIA PULENTA.-SECRETARIA.

C.A.D. N°: 23504 Importe: \$ 3040
28-31/05 01-02-03/06/2021 (5 Pub.)

JUEZ TERCER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES, a cargo del. Dr. Pablo González Masanés, Juez, Secretaria Dra. Candelaria Pulenta, sito en Pedro Molina N°517, 2º piso, Ciudad, Mendoza, (C.P.5.500) hace saber a posibles interesados y acreedores que en los autos N° 1020439 caratulados "DEFELICHE CRISTIAN JAVIER p/ QUIEBRA D" se ha resuelto lo que en fecha y parte pertinente dice: "Mendoza, 20 de Agosto de 2020 .- AUTOS Y VISTOS:....; CONSIDERANDO:....; RESUELVO:I. Declarar

la QUIEBRA de DEFELICHE, CRISTIAN JAVIER D.N.I. N°24.057.026; C.U.I.L. N° 20-24057026-3; la que tramitará conforme a las reglas para las pequeñas quiebras (arts. 288; 289 LCQ). CÓPIESE. REGÍSTRESE. NOTIFÍQUESE en forma simple (art. 26 y 273 ap. 5° LCQ.). Fdo. Dr. Pablo González Masanés. Juez.". fs. 69: se resolvió lo que en fecha y parte pertinente dice; "Mendoza, 22 de Marzo de 2021: I. Déjese sin efecto el cronograma incluido en la sentencia de quiebra, dispositivos V, VI y VII. II. Fijar el VEINTIDÓS DE JUNIO DE 2021 como fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar las peticiones de verificación y los títulos pertinentes al Síndico; habilitándose al efecto dos horas más del día hábil siguiente; conforme a Acordada de fecha 07/06/2010 y 05/07/2011 de la Excma. Primera Cámara de Apelaciones. (art. 200 Ley 24.522). Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. III. Fijar el día SEIS DE JULIO DE 2021 como fecha hasta la cual el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación puedan concurrir al domicilio de Sindicatura, a los efectos de revisar los legajos y formular por escrito las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas, bajo el régimen previsto por el art. 35 LCQ; habilitándose al efecto dos horas más del día hábil siguiente (art. 200 sexto párrafo Ley 24.522), con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas a través de la MEED (art. 200 séptimo párrafo Ley 24.522). IV. Fijar el día DIECINUEVE DE AGOSTO DE 2021 como fecha hasta la cual deberá presentar sindicatura el informe individual; dictándose sentencia de verificación de créditos el día DOS DE SEPTIEMBRE DE 2021 como fecha en la cual el Juzgado decidirá sobre la procedencia y alcance de las solicitudes formuladas por los acreedores (art. 36 LCQ), fecha adaptada al cúmulo de trabajo del Tribunal (art. 274 LCQ). V. Fijar el día TREINTA DE SEPTIEMBRE DE 2021 como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico el informe general, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el día DIECIOCHO DE OCTUBRE DE 2021. VII.- Ordenar se publiquen edictos por CINCO DIAS en el Boletín Oficial, de conformidad con lo dispuesto por el art. 89 LCQ. Oficiése a instancia del Tribunal. REGÍSTRESE Y NOTIFÍQUESE DE MODO SIMPLE (art.26 y 273 ap. 5° LCQ). Fdo. . Dr. Pablo González Masanés, Juez". Sindicatura: Cdor. RAMPA ANA MARIA, días y horarios de atención son los lunes, miércoles y jueves de 16 a 20 hs, se habilita, al efecto dos horas más del día hábil siguiente de 16 a 18 hs, (Ac. De fecha 07/06/2010 y 05/07/2011 Excma. Primera Cámara de Apelaciones) a los fines de verificación e impugnación de créditos, domicilio legal sito en 9 DE JULIO 2173, CIUDAD, Mendoza., telef.26150406966, mail: anarampa@yahoo.com.ar. FDO. DRA. CANDELARIA PULENTA.-SECRETARIA.

C.A.D. N°: 23505 Importe: \$ 3040
28-31/05 01-02-03/06/2021 (5 Pub.)

Segundo Juzgado de Procesos Concursales CUIJ: 13-05680863-3 (011902-4358206) BRAVO CARLOS JAVIER P/ CONCURSO CONSUMIDOR. Se hace saber: 1) la apertura del concurso de la persona humana que no realiza actividad económica organizada, correspondiente al Sr. CARLOS JAVIER BRAVO, DNI 24.961.456, CUIL 20-24961456-5, conforme lo establecido por los artículos 359 a 372 CPCCT;. 2) fecha presentación 31/03/21; 3) fecha de apertura:11/05/2021; 4) que en autos ha sido presentada la propuesta de acuerdo. 5) Se convoca a los acreedores para la celebración del acuerdo. 6) Las conformidades para el acuerdo podrán ser acompañadas hasta el 27/08/2021 (arts. 363 y 364 CPCCT). 6) Los acreedores podrán presentar oposición al acuerdo hasta el día 09/09/2021 (Art. 365 CCPCCT). 7) Fecha audiencia conciliatoria 03/02/2022 a las 10 hs. (Art. 370 CCPCCT). La concursada y los acreedores deberán denunciar en autos correo electrónico y teléfono celular de contacto a través del portal de servicios MEED - Mesa de Entradas de Escritos Digitales del Poder Judicial de Mendoza (<http://www.jus.mendoza.gov.ar/mee d>) en el plazo de cinco días desde la notificación. Fdo. Dra. Gloria E. Cortez – Juez.-

Boleto N°: ATM_5279597 Importe: \$ 800
28-31/05 01-02-03/06/2021 (5 Pub.)

Segundo Juzgado de Procesos Concursales CUIJ: 13-05566588-9 (011902-4358182) ROBLEDO CARLOS JORGE P/ CONCURSO CONSUMIDOR. Se hace saber: 1) la apertura del concurso de la persona humana que no realiza actividad económica organizada, correspondiente al Sr. ROBLEDO, CARLOS JORGE, DNI 13.387.650, CUIL 20-13387650-3, conforme lo establecido por los artículos 359 a 372 CPCCT; 2) fecha presentación 16/03/21; 3) fecha de apertura: 11/05/2021; 4) que en autos ha sido presentada la propuesta de acuerdo. 5) Se convoca a los acreedores para la celebración del acuerdo. 6) Las conformidades para el acuerdo podrán ser acompañadas hasta el 27/08/2021 (arts. 363 y 364 CPCCT). 6) Los acreedores podrán presentar oposición al acuerdo hasta el día 09/09/2021 (Art. 365 CCPCCT). 7) Fecha audiencia conciliatoria 16/12/2021 a las 11 hs. (Art. 370 CCPCCT). La concursada y los acreedores deberán denunciar en autos correo electrónico y teléfono celular de contacto a través del portal de servicios MEED - Mesa de Entradas de Escritos Digitales del Poder Judicial de Mendoza (<http://www.jus.mendoza.gov.ar/mee> d) en el plazo de cinco días desde la notificación. Fdo. Dra. Gloria E. Cortez – Juez.-

Boleto N°: ATM_5282407 Importe: \$ 880
28-31/05 01-02-03/06/2021 (5 Pub.)

El Juzgado Nacional de 1° Instancia en lo Comercial n° 6 a cargo de la Dra. Marta G. Cirulli, Secretaría n° 11 a cargo del Dr. Ernesto Tenuta, sito en Av. R. Sáenz Peña 1211, Piso 2° C.A.B.A., hace saber por cinco (5) días, que en los autos “FRANCISCO JOSE ORFILA s/ CONCURSO PREVENTIVO” (Expte 3190/2021); “JOSE CARLOS ORFILA s/ CONCURSO PREVENTIVO” (Expte 3192/2021) y “NICOTRA LILIANA PATRICIA s/ CONCURSO PREVENTIVO” (Expte 3205/2021); el 12.4.2021 se decretó la apertura de los concursos preventivos de FRANCISCO JOSE ORFILA CUIT (20-10966811-8), JOSE CARLOS ORFILA CUIT: (20-07638793-2) y LILIANA PATRICIA NICOTRA (CUIL 27-12719429-2) que tramitan en agrupamiento conforme arts. 67 y 68 Ley 24.522 con el concurso preventivo de WALIORS SA (CUIT 30-70780782-9) en autos “Waliors SA S/Concurso Preventivo” (Com 11202/2020). Se ha designado Síndico al “Estudio PALACIO FINOCCHIO Y ASOC” con domicilio en Montevideo 368, 3°K (43744848/4382-6868 y electrónico 3071432149-4). Los acreedores deberán presentar las insinuaciones de sus créditos hasta el 14/07/2021 vía e-mail a estudiopalaciofinocchioyasoc@gmail.com conforme la resolución de apertura. El plazo para formular las observaciones ante el Síndico, a las verificaciones presentadas en estos concursos de los avalistas y en el concurso de “Waliors SA” vence el 11/8/2021, las que deberán realizarse por la misma vía que las insinuaciones de créditos (email a la Sindicatura). El Síndico presentará el informe individual (art 35 LC) el 09/09/2021 y el informe general (art 39 LC) el 25/10/2021 La Audiencia informativa se realizará el 05/05/2022 a las 11:00; 11:30 y 12:00 hs respectivamente en la sede del Tribunal. Publíquese por 5 días. CABA, de Mayo de 2021 Ernesto Tenuta Secretario

Boleto N°: ATM_5282411 Importe: \$ 1360
28-31/05 01-02-03/06/2021 (5 Pub.)

Primera Circunscripción Judicial de Mendoza, Primer Juzgado de Procesos Concursales. Autos CUIJ: 13-05566799-8 (011901-1253415) caratulados NAKATSUKA IRENE CRISTINA P/ CONCURSO PEQUEÑO. Fecha apertura concurso preventivo 20/04/2021 de NAKATSUKA, IRENE CRISTINA, D.N.I. N°20.054.146; C.U.I.T. N° 23-20054146-4. Fecha de presentación 17/03/2021. Fijar el día 02/09/2021 como fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar las peticiones de verificación y los títulos pertinentes a la sindicatura (art. 14 inc. 3° LCQ). Se deja expresamente aclarado que tal presentación deberá hacerse vía correo electrónico informado por Sindicatura al momento de aceptar el cargo, debiendo adjuntar al pedido, toda la documentación escaneada que haga a su derecho. La concursada y los acreedores que hubieran solicitado verificación, podrán solicitar por medios electrónicos, en la medida de lo posible, los legajos a Sindicatura hasta el 16/09/2021 (art. 34 LCQ) a efectos de revisar los mismos y formular por escrito las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas bajo el régimen previsto por el art. 35 Ley 24522 también por medios electrónicos. Síndico VAIERETTI PALANDRI, María del Valle, DNI N° 10723277, CUIT N° 27-10723277-5, con domicilio legal en calle

Alem N° 25, piso 5to, oficina 6, Ciudad, Mendoza. Días y horarios de atención: Lunes, Miércoles y Jueves, de 08:00 a 12:00 horas. Se habilita al efecto, dos horas más del día hábil siguiente en el horario de 8 hs. a 10 hs. (Acordada 02/07/2019- Excma. Primera Cámara de Apelaciones). Email: mvvaieretti@hotmail.com. Tel 4234207. Celular: 261-5530238. Fdo. Dra. Gloria E. Cortez. Juez Subrogante.

Boleto N°: ATM_5282902 Importe: \$ 1200
28-31/05 01-02-03/06/2021 (5 Pub.)

JUEZ TERCER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES, a cargo del. Dr. Pablo González Masanés, Juez, Secretaria Dra. Candelaria Pulenta, sito en Pedro Molina N° 517, 2º piso, Ciudad, Mendoza, (C.P.5.500) hace saber a posibles interesados y acreedores que a fs. 30 de los autos N° 1020684 caratulados "ROLDAN, JOSÉ DANIEL p/ QUIEBRA D se ha resuelto lo que en fecha y parte pertinente dice: "Mendoza, 02 de Marzo de 2021.- AUTOS Y VISTOS:...; CONSIDERANDO:...; RESUELVO: I.- DECLARAR la quiebra de ROLDAN, JOSÉ DANIEL D.N.I N° 17.389.818, ...V. Fijar el día VEINTICUATRO DE JUNIO DE 2021 como fecha hasta la cual los acreedores pueden presentar la solicitud de verificación de sus créditos ante el síndico (art.200 Ley 24.522); Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. pudiendo el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación, concurrir al domicilio de sindicatura hasta el día OCHO DE JULIO DE 2021 a los efectos de revisar los legajos y formular por escrito las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas, bajo el régimen previsto por el art. 35 LCQ (art. 200 sexto párrafo Ley 24.522) con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través de la MEED. VI. Fijar el día SEIS DE AGOSTO DE 2021 como fecha hasta la cual deberá presentar sindicatura el informe individual de créditos; dictándose sentencia de verificación de créditos el día TREINTA DE SEPTIEMBRE DE 2021, fecha adaptada al cúmulo de trabajo del Tribunal (art. 274 LCQ). VII. Fijar el día QUINCE DE OCTUBRE DE 2021 como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico el informe general, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el día VEINTINUEVE DE OCTUBRE DE 2021. VIII.- Intimar al fallido y a los terceros que posean bienes y documentación de aquel para la entrega al síndico dentro de los dos días de la última publicación edictal.- IX.- Ordenar a la fallida que dentro del día siguiente a la notificación entregue al Síndico los libros de comercio y demás documentación relacionada con su contabilidad. X.- Disponer la PROHIBICIÓN DE HACER PAGOS a la fallida, los que serán ineficaces en caso de hacerse. XV.- Ordenar se publiquen edictos por CINCO DIAS en el Boletín Oficial, de conformidad con lo dispuesto por el art. 89 LCQ. Oficiése a impulso del Tribunal. COPIESE. REGISTRESE. Fdo. Dr. Pablo González Masanés, Juez". Sindicatura: Cdor. SCHILARDI DANIEL ESTEBAN, días y horarios de atención son los martes, miércoles y jueves de 08 a 12 horas, se habilita, al efecto dos horas más del día hábil siguiente de 08 a 10 horas, (Ac. De fecha 07/06/2010 y 05/07/2011 Excma. Primera Cámara de Apelaciones) a los fines de verificación e impugnación de créditos, domicilio legal sito en AV. ESPAÑA 1057, P.B, OF. 13, CIUDAD, Mendoza., telef.5243335/261 4672503, mail: schcab@hotmail.com. DRA. Candelaria Pulenta.- SECRETARIA

C.A.D. N°: 23508 Importe: \$ 2720
28-31/05 01-02-03/06/2021 (5 Pub.)

TITULOS SUPLETORIOS

(*)

EL TERCER JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y MINAS DE GENERAL ALVEAR, CON DOMICILIO EN CALLE PASO DE LOS ANDES N° 555 DE LA SEGUNDA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DE MENDOZA, A CARGO DEL DR. LUCAS A. RIO ALLAIME – CONJUEZ Y DR. OMAR RUBINO – SECRETARIO VESPERTINO, NOTIFICAN LA INICIACIÓN DE LA DEMANDA A LOS POSIBLES

SUCESORES PARTICULARES DEL SEÑOR FIDEL GORRI QUE SE CONSIDEREN CON DERECHO SOBRE EL INMUEBLE CUYO TITULO SUPLETORIO SE PRESENTE, UBICADO SOBRE CALLE GOROSTIAGUE S/N, ESQ. LEONARDO ALEM NORTE S/N, LUGAR EL JUNCALITO, EN EL DISTRITO CIUDAD, DEPARTAMENTO DE GENERAL ALVEAR, MENDOZA; CONSTANTE DE UNA SUPERFICIE SEGÚN MENSURA DE 2HA 6.531,61M2.- SUS MEDIDAS Y LINDEROS SON: AL NORTE CON JOSÉ MARIO CINCUNEGUI EN 212,58M, AL SUR CON CALLE GOROSTIAGA EN 214,57M., AL ESTE CON CALLE LEANDRO ALEM EN 124,82M., Y AL OESTE CON MÁS PROPIEDAD DEL SR. FIDEL GORRI EN 123,65M.; PADRÓN RENTAS:18-01419-1; TIENE DERECHO DE RIEGO C.C. 3081. NOMENCLATURA CATASTRAL N°18-99-00-0600-880230-0000-1. CORRESPONDE AL PLANO ARCHIVADO EN LA DIRECCIÓN PROVINCIAL DE CATASTRO BAJO EL N°18-17719.- EL INMUEBLE SE ENCUENTRA INSCRIPTO COMO 1º INSCRIPCIÓN AL N°2898 FS.05, T°25-D DE GENERAL ALVEAR, MENDOZA, A NOMBRE DE FIDEL GORRI, MEDIANTE ESCRITURA DE FECHA 07 DE NOVIEMBRE DE 1941, POR EL TÉRMINO DE VEINTE (20) DÍAS A PARTIR DE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN, PARA QUE COMPAREZCAN A ESTAR A DERECHO, RESPONDAN DEMANDA Y CONSTITUYAN DOMICILIO LEGAL DENTRO DEL RADIO DEL JUZGADO, TODO ELLO BAJO APERCIBIMIENTO DE LEY (ART. 75 DEL CPCCYT), DEBIENDO PUBLICARSE LOS MISMOS POR CINCO (5) DÍAS, EN FORMA ALTERNADA, EN EL BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA (ART. 209 INC. II AP. A) DEL CPCCYT). AUTOS N° 38.457 CARATULADOS "BAQUERO, JUAN CARLOS C/ GORRI, FIDEL P/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA"

Boleto N°: ATM_5274913 Importe: \$ 1360
03-07-09-11-15/06/2021 (5 Pub.)

Tribunal de Gestión Asociada Primero- Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de Mendoza, en Autos N° 261.142, caratulados: "QUIROGA LEONARDO MARIO C/ VILLANUEVA DE GATICA MARIA ELENA P/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA" notifica a todos los posibles interesados en el inmueble a usucapir ubicado en calle España n° 1048, B° Palumbo, Godoy Cruz, Mendoza, inscripto a nombre de María Teresa Gatica Villanueva, María Martha De Las Nieves Gatica Villanueva, Nicolás Alejandro Gatica Villanueva, y María Elena Villanueva de Gatica constante de una superficie según plano 288,14 mts.2 según título 850,50mts2, Inscripto en el Registro Público de Archivo Judicial, según inscripción al n° 13790 fs. 858 del tomo 62 E, Padrón de Rentas 05-23636-9, Padrón Municipal 24.495, nominación catastral n° 05-01-21-0013-000030-0000-4, Plano de Mensura Expte. 12082-D-2017, pretendido por el Sr. Leonardo Mario Quiroga, conforme proveído de fs. 25: "Mendoza, 17 de Agosto de 2018... Hágase saber a los posibles interesados la existencia del presente juicio que pretende usucapir el inmueble ubicado en calle ESPAÑA N° 1048, BARRIO PALUMBO, GODOY CRUZ, MENDOZA, por edictos a publicarse en el Boletín Oficial y Diario Uno por CINCO (5) VECES en forma alterada (art. 209 ap II inc.a) CPCCyT...Fdo. DRA. FABIANA MARTINELLI. Juez".-

Boleto N°: ATM_5273679 Importe: \$ 960
20/05 01-03-07-09/06/2021 (5 Pub.)

SR. JUEZ DEL TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA CIVIL N° 1 DE LA CIUDAD DE SAN RAFAEL, PROVINCIA DE MENDOZA, SITO EN CALLE EMILIO CIVIT 257 C.P. 5600, en autos N° 203.020 caratulados "MARTINEZ DANIEL DARIO Y OTROS c/SUCESORES DE CASATI JUAN P/Prescripción adquisitiva", a fs. 11, en fecha 21 de abril de 2.021, PROVEYÓ: "Hágase saber a posibles interesados la existencia del presente juicio que pretende usucapir sobre el inmueble ubicado en la ciudad de San Rafael, Departamento de San Rafael, con frente a calle Centro América, inscripto en la matrícula n° 02663/17 Asiento A-1 del folio Real de San Rafael y demás datos denunciados en autos, por edictos a publicarse en el Boletín Oficial y en las páginas Web del Poder Judicial y del Colegio de Abogados y Procuradores de la Segunda Circunscripción CINCO (5) VECES en forma alternada (art. 209 ap. II inc. a) del CPCCT)...Fdo: Dra. María Juliana Pérez Orihuela, Secretario". DATOS DEL INMUEBLE: El mismo se encuentra inscripto sobre la Matrícula 02663/17, Asiento A-1 del Folio Real de San Rafael, ubicado en calle Centro América N° 226, Ciudad, San Rafael, Mendoza. Superficie según título y según mensura: 113,63 m2, conforme plano de mensura para Título Supletorio confeccionado por el Agrimensor

Sergio Daniel Fernández. Nomenclatura Catastral: 17-01-13-0023-000068-0000-1, Padrón de Rentas: 17/72173-9 Padrón Municipal: 2241 secc. 13; limitando al Norte en 13,05 m. con Carlos Martinez; al Sur en 13,07 m. con María Cristina Ulloa; al Este en 8,70 mts. con calle Centro América y al Oeste en 8,70 mts. con Ciro Amaro Muñoz. Visación provisoria, Expte. 124-D-2016.-

Boleto N°: ATM_5273722 Importe: \$ 1280
28/05 01-03-07-09/06/2021 (5 Pub.)

JUZGADOS EN LO CIVIL, COMERCIAL Y MIN-DECIMO SEGUNDO-PODER JUDICIAL MENDOZA, Según lo ordenado a foja 73 "Publíquese edictos CINCO VECES a intervalos regulares en el Boletín Oficial y Diario LOS ANDES": Se cita a todos los que se consideren con derecho sobre el inmueble que se pretende usucapir en autos, a ejercer los mismos dentro del plazo de VEINTE DIAS, con citación y emplazamiento para que comparezca, conteste y denuncie domicilio real y dirección electrónica del litigante, y constituya domicilio procesal electrónico, bajo apercibimiento de ley (art. 21, 74, 75, 160, 209 y conc. del CPCCYT) NOTIFIQUESE DATOS DEL INMUEBLE. Nomenclatura Catastral: 07-99-00-08000-547427-0000-5. Propietario: Gobierno de la Provincia de Mendoza. Propiedad pretendida por: SALVAGO ARGENTINA S.R.L, Superficie según mensura 6.169,38 m2. Padrón de Rentas: 07-53278-1. Padrón municipal 46913. Sito en calle Villanueva s/n Barrio Viñas del Torreón (2° etapa)-sobre calles internas "De la Esperanza" y "Del Mar"- Gral Gutierrez, Maipu. Mendoza.

Boleto N°: ATM_5267261 Importe: \$ 720
26-28/05 01-03-07-06/2021 (5 Pub.)

Primer Tribunal de Gestión Asociada de San Rafael, en autos N° 202.313 caratulados: "ADAME CARLINA C/ROMAY JUAN CARLOS Y OTROS P/ PRESCRIPCIÓN", cita y emplaza a quienes se consideren con derecho para que en el plazo de DIEZ (10) DÍAS comparezcan, respondan y constituyan domicilio legal dentro del radio del Juzgado, bajo apercibimiento de Ley, en relación al inmueble ubicado en calle Pasaje Jiménez s/n° con salida a Tomás Alba Edison N° 1755 de la ciudad de San Rafael se encuentra inscripto en el Reg. Público y Archivo Judicial bajo la mat. N° 6314/17 – Asiento A-1 del Folio Real de San Rafael.. Siendo la superficie del inmueble según título 278,64 m2 y según mensura de 278,64 m2, todo lo que consta en el plano de mensura (confeccionado por el Agrimensor Juan Carlos Padilla Mat. 1451) acompañado a la presente, el que se encuentra con visación provisoria Gestión Título Supletorio - Resolución General ATM Nro.101-2014, con fecha 29 de enero de 2020. Surge también de dicho plano en las observaciones, notas y certificaciones que conforme a la Resolución 70/16 que la superficie según título es de 5903,05 remanente. Teniendo los siguientes límites y medidas perimetrales NORTE: puntos 3 a 4 en 10,16 m2 con Quintana Margarita, SUR: puntos 2 a 1 en 9.,50 m con Jimenez Ramirez Jerman Segundo, OESTE: puntos 2 a 3 en 27,66 m2 con Sepulveda Roberto, Muñoz Ramon Angel y Aberbuj Rosa ESTE: en puntos 4 a 5 en 20,34 m2 con Pasaje Jimenez Ramirez Jerman Segundo y Jimenez Ramirez Jerman Segundo. El auto que lo ordena dice textualmente. San Rafael, 13 de Octubre de 2.020.- A lo demás solicitado y atento a constancias de autos, de la demanda interpuesta y su ampliación (identificadores XDHPS241340, TVBMC241253 y MKJKC705), córrase TRASLADO a los sucesores de Jermán Segundo Jiménez Ramírez y Carmen Rosa Vásquez, a saber: Germán Daniel Jiménez (fallecido), sus herederos: CLAUDIA ADRIANA NICHEA, JONATÁN DANIEL JIMÉNEZ, DANIELA ELIZABETH JIMÉNEZ y ANDREA GABRIELA JIMÉNEZ; ÁNGEL GABRIEL JIMÉNEZ; MIGUEL ÁNGEL JIMÉNEZ VÁZQUEZ y JUAN CARLOS ROMAY, por el plazo de VEINTE (20) DÍAS, con citación y emplazamiento para que comparezcan, acrediten su calidad de tales, respondan, ofrezcan pruebas, denuncien dirección electrónica y constituyan domicilio procesal electrónico (arts. 21, 160, 161, ss. y concs. del C.P.C.C. y T.), bajo apercibimiento de ley (arts. 74, 75, ss. y concs. del C.P.C.C. y T.).- Hágase saber a posibles interesados la existencia del presente juicio que pretende usucapir sobre el inmueble ubicado en calle Pasaje Jiménez s/n° con salida a Tomás Alba Edison N° 1755 de la ciudad de San Rafael y demás datos denunciados en autos, por edictos a publicarse en el Boletín Oficial por CINCO (5) VECES en forma alternada (art. 209 ap. II inc. a) del CP.C.C. y T.).

Boleto N°: ATM_5268595 Importe: \$ 2320

26-28/05 01-03-07/06/2021 (5 Pub.)

Conjuez tercer juzgado civil, comercial y minas de General Alvear, sito en Paso de los Andes N° 555, autos n° 40.919, caratulados "GARCIA REYNALDO GUIDO C/ VILCHE JULIO ELIAS p/ prescripción adquisitiva", notifíquese la iniciación de la presente demanda a los sucesores universales o particulares del sr. Julio Elias Vilche, y cítese a todos los que se consideren con derecho sobre el inmueble sito en calle Lavalle n° 277 del distrito de Bowen, departamento de General Alvear, provincia de Mendoza, anotado como 1° insc. al n° 5814, T°26 B, fs. 9, de General Alvear (fecha 13/03/44), en el registro de la propiedad raíz de San Rafael, superficie total según título de cuatrocientos metros cuadrados (400,00 m2)- remanente de mayor extensión – y según plano de mensura cuatrocientos cuatro metros cuadrados (404,00 m2); Por el término de veinte días a partir de la última publicación, para que comparezcan a estar a derecho, la contesten y constituyan domicilio legal dentro del radio del juzgado, todo bajo apercibimiento de ley (art. 72 del C.P.C). fdo. Dr. Lucas A. Rio Allaiame- conjuez-.

Boleto N°: ATM_5268634 Importe: \$ 880
20-26-28/05 01-03/06/2021 (5 Pub.)

JUEZ del TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA EN LO CIVIL, COMERCIAL Y MINAS N° 4, autos N° 252.132 caratulados, "ANGELICO, MARIA ESTER C/DEV CIR DRAGO P/PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA", cita a todos los que se consideren con derecho sobre el inmueble cuya Usucapión reclama la actora de autos, sito en Callejón Salinas s/n Distrito General Gutiérrez, Departamento Maipú, Mendoza constante de 4.392,20 m2 según título y 4.213,29 metros cuadrados según Mensura para Título Supletorio efectuada por Agrimensor Armando Bullones, Mat. 1118 CAM, en Plano N° 07 432 visado el 3/8/2014 por la Dirección Provincial de Catastro, que limita al Norte con calle pública en 81,94 mts.; al Sur con Felipe Zangla en 86,14 mts.; al Oeste con Gabriel Orlando Alvarez en dos tramos de 15,22 mts. y 35,63 mts.; al Este con Callejón Salinas en 46,98 mts.; cuyo dominio está inscripto en la Matrícula N° 115.065 de Folio Real Asiento A-2 a nombre de Lucía Catalina Troselj y Francisco Tomás Troselj; a fin de que lo acrediten por escrito en el expediente y/o contesten demanda, a cuyo fin se transcribe en sus partes pertinentes la resolución que obra a fs. 39: "MENDOZA, 25 de junio de 2018... De la demanda interpuesta TRASLADO por DIEZ DÍAS al titular dominial y terceros interesados, con citación y emplazamiento para que comparezcan, respondan y constituyan domicilio legal dentro del radio del Tribunal a mérito de la ratificación acompañada. (Arts. 21, 74, 75, 210, 212, 214 y conc. del C.P.C. y 14 de la ley 14.159). Notifíquese ... Fdo. Dra. FABIANA BEATRIZ MUNAFÓ - Juez.". Secretaria Dra. MÓNICA LILIANA MORENO.

Boleto N°: ATM_5245415 Importe: \$ 2560
03-06-11-14-19-26-31/05 03-09-11/06/2021 (10 Pub.)

NOTIFICACIONES

(*)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de GIORDANO STELLA MARIS Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Stro. 1211377

Boleto N°: ATM_5272814 Importe: \$ 80
03-04-07-08-09/06/2021 (5 Pub.)

(*)

A herederos de GASPARI GENARO NAPOLEON cita la oficina técnica previsional a reclamar derechos previsionales, bajo apercibimiento legal. EXPTE.N° EX-2021-03047908-GDEMZA-OTEPRE#MGTYJ.

Boleto N°: ATM_5288584 Importe: \$ 80
03-04-07-08-09/06/2021 (5 Pub.)

(*)

QUINTO JUZGADO DE FAMILIA DE GODOY CRUZ, Autos N° 161/21/5F, caratulados "FERREYRA MARIA EUGENIA CONTRA NUÑEZ LEONARDO FEDERICO POR PRIVAC. DE LA RESPONS. PARENTAL", a fs., el Juzgado proveyó: "En este autos se ordena: "Mendoza, 13 de Abril de 2021. En cumplimiento a lo normado por el art. 70 del C.C.C.N., publíquese la solicitud de anteposición del apellido materno respecto a ALMA JAZMIN NUÑEZ FERREYRA, D.N.I. N° 48.967.189, nacida el 10/03/2008 mediante edictos, una vez por mes, por dos meses en el Boletín Oficial, pudiendo los interesados formular oposición dentro de los quince días hábiles posteriores a la última publicación.. Fdo. Dra. Eleonora Saez Juez Quinto Juzgado de Familia.

Boleto N°: ATM_5288696 Importe: \$ 224
03/06 05/07/2021 (2 Pub.)

(*)

Juez del Octavo Juzgado de Familia, sito en calle Perito Moreno 2209, departamento de Godoy Cruz, Provincia de Mendoza - 1º Circunscripción - Mendoza, 08 de Abril de 2021, Dra. Marisa Daniela Peralta, Juez de Familia, NOTIFICAR al Sr. EMMANUEL RICARDO YUDI DNI N° 36.183.616, en autos N° 764/18, caratulados: "FUNEZ CAREN GISELLE CONTRA YUDI EMMANUEL RICARDO POR DIVORCIO UNILATERAL S/ Divorcio, Alimentos y Tenencia de Hijos", lo ordenado por este Tribunal en autos que a continuación se transcribe en su parte pertinente como recaudo legal; " Mendoza, 21 de Octubre de 2020 Y VISTOS: Los presentes autos arriba intitulados, llamados a resolver de los que RESULTA Que a fs. 9/11 se presenta la Sra. Caren Giselle Funez con el patrocinio letrado de las Dras. Agustina Fradusco y María Fernanda Quevedo, iniciando demanda de divorcio unilateral contra el S. Emmanuel Ricardo Yudi. Que el día 16 de diciembre de 2011 las partes contrajeron matrimonio, naciendo de dicha unión su hija menor de edad Naomi Eimi Yudi Funez. Denuncia el ultimo domicilio conyugal a los fines de la competencia. Acompaña propuesta reguladora de atribución de vivienda, cuidado personal y alimentos de la niña. A fs. 54 se aprueba la información sumaria de ignorado domicilio del Sr. Emmanuel Ricardo Judi, ordenando su notificación mediante edictos. A fs.74 se hace parte la Tercera Defensoría Civil por el demandado. Que mediante Identificador SVTMA41324 emite su dictamen el Ministerio Público Fiscal. CONSIDERANDO: Que a fs. 5, se acredita el vínculo matrimonial de los presentantes y consecuentemente la legitimación para accionar por divorcio. Que el art. 437 del Código Civil y Comercial de la Nación Argentina establece que el divorcio se decreta judicialmente a petición de ambos o de uno solo de los cónyuges. Para que la petición sea viable la legislación de fondo exige la presentación de una propuesta o un convenio regulador en el que los cónyuges expliciten como deberían resolverse los diversos efectos que se derivan del divorcio, ya sean los relativos a la relación entre los adultos, como así también en lo que respecta a los hijos si es lo que corresponde. Por lo expuesto, constancias de autos, doctrina reseñada y normativa vigente: arts. 435, 437, 438, 480 del Código Civil y Comercial de la Nación Argentina y art. 170 ley 9120. RESUELVO: I.- Hacer lugar a la demanda de divorcio y en consecuencia declarar a los esposos EMMANUEL RICARDO YUDI DNI N° 36.183.616 y CAREN GISELLE FUNEZ DNI N° 33.274.270, divorciados. II.- Declarar la extinción de la comunidad de bienes, a partir del día 09 de Diciembre de 2019 (fs.68), fecha de notificación del traslado de la demanda, última notificación edictal. Art. 480 CCyC. III.- Imponer las costas a los presentantes en el orden causado (art. 35 y 36 del CPCCYT) IV.- Regular los honorarios de las Dras. Agustina Fradusco y María Fernanda Quevedo en la suma de pesos setenta mil ochocientos doce (\$ 70.812) en conjunto y partes iguales, por su actuación en el proceso de divorcio y de conformidad con lo dispuesto por el art. 9 bis inciso b ley 9.131. V. Notifíquese la presente resolución en el Boletín Oficial por el término de Un día (ART 69, 70 y cc del CPCM). VI.- Firme la presente y prestada la conformidad profesional, ofíciase mediante SINEJ a la casilla electrónica: JRCME del Registro del Estado Civil y Capacidad de las Personas, a fin de que se tome nota marginal en el acta N° 173, Libro de Registro N° 9332, año 2011, inscripto en la Oficina del Registro Civil "La Estanzuela del departamento de Godoy Cruz, Mendoza en fecha 16 de Diciembre de 2011. En consecuencia deberá presentarse oficio confeccionado Calle Perito Moreno 280 1º Piso, Godoy Cruz, Mendoza Teléfono: 4495794 con transcripción íntegra de la sentencia a cargo de parte interesada a través de la Mesa de Entrada Digital (en formato Word u Open Office writer) para su control e incorporación de firma digital por el Tribunal. Asimismo deberá incorporarse al oficio correspondiente el número de ticket de pago de del código 237 para la correspondiente inscripción (Res. N°31 y 36).

CÚMPLASE. CÓPIESE. REGISTRESE. NOTIFIQUESE a las partes y a la Defensoría interviniente. Oportunamente OFICIESE. nh. Dra. Marisa Daniela Peralta Juez Titular . Octavo Juzgado de Familia.

Boleto N°: ATM_5288699 Importe: \$ 704
03/06/2021 (1 Pub.)

(*)

Mendoza, 6 de Mayo de 2021. Y VISTOS: Estos autos N° 1644/17/6F, caratulados ``BORT CARDOZO IVANA EDITH CONTRA BUSTOS FIGUEROA CARLOS ANGEL POR DIVORCIO UNILATERAL; y CONSIDERANDO: I.- Que conforme a las constancias que obran en autos, se ha acreditado sumariamente el domicilio ignorado del Sr. Carlos Angel Bustos Figueroa, según se desprende de los informes de la Junta Electoral y Policía de Mendoza, como también el dictamen del Ministerio Fiscal. En su mérito; RESUELVE: 1) Tener por acreditadas sumariamente las circunstancias exigidas por el 69 del C.P.C.C. y T, y en consecuencia bajo responsabilidad de la parte actora, téngase al Sr . Carlos Angel Bustos Figueroa por declarado de ignorado domicilio. 2) Ordenar se notifique edictalmente al accionado la sentencia dictada con fecha 13 de febrero de 2019, una sola vez en el Boletín Oficial y en el diario Los Andes (art. 72 inc. IV del C.P.C.C. y T.). 3) Fecho, ordenar se de intervención al Defensor de Pobres y Ausentes en lo Civil que por turno corresponda, de conformidad con lo dispuesto por el art. 75 del C.P.C.C. y T. y 105 bis de la Ley Orgánica de Tribunales. CÓPIESE.NOTIFÍQUESE A LA ACTORA EN LA QUINTA DEFENSORÍA DE POBRES Y AUSENTES. Dr. Marcos Krochik Juez. //// Mendoza, 13 de febrero del 2.019.- Y V I S T O S: Estos autos n° 1644/17/6, caratulados ``BORT CARDOZO IVANA EDITH CONTRA BUSTOS FIGUEROA CARLOS ANGEL POR DIVORCIO UNILATERAL ; y C O N S I D E R A N D O: En los casos en que uno de los cónyuges ha manifestado la decisión de poner fin a la relación matrimonial, tales constancias autoriza a examinar la ruptura desde una nueva posición, que se proyecta -a partir de la aplicación del nuevo Código Civil- como causa autónoma, surgiendo como elemento determinante, el propio relato sobre la improbabilidad de retomar la vida en común y la inexorable decisión de culminarla. De modo que dentro del espíritu de la normativa contenida en el art. 437 del Código Civil, la finalización del vínculo matrimonial, constituye un nuevo sesgo, que en su pura positividad normativa, acusa una orientación, que aunque ciertamente diferente de la anterior, revela la inconsistencia sustancial del vínculo matrimonial y la extinción del factor psicológico sobre el que antes se apoyaba la vida en común. Sobre tales premisas, advierto que la situación a la que se arriba en la presente causa no admite otra alternativa ante la inalterable voluntad de persistir en esta decisión, por lo que así corresponde declarar. En su mérito, se R E S U E L V E: 1) Disponer que concurren los presupuestos legales para declarar el divorcio entre Ivana Edith Bort Cardozo y Carlos Angel Bustos Figueroa, quienes contrajeron matrimonio en la Oficina del Registro Civil, denominada Dalmacio Vélez Sárfield, Capital, Pcia. de Mendoza, el 27 de setiembre del 2.007 (art. 437 de Cód. Civil). 2) FIRME que se encuentre la presente, ofíciese para su inscripción al Registro de Estado Civil y Capacidad de las Personas, adjuntando copia certificada de la sentencia, debiendo tomar nota marginal. 3) DECLARAR disuelta la comunidad de bienes con efectos retroactivos al 22 de noviembre del 2.008 (art. 480 del Código Civil)- 4) Imponer las costas por su orden. 5) Atento a la intervención de la Defensoría de Pobres y Ausentes, omítase regulación de honorarios. COPIESE. REGISTRESE. NOTIFIQUESE.

S/Cargo

03/06/2021 (1 Pub.)

(*)

JUEZ OCTAVO JUZGADO DE FAMILIA, autos N° 570/19/8F ``PERALTA IGNACIO VALENTIN POR REC. DE PARTIDA DE NAC.” notifica a terceros posibles interesados, la providencia que en su parte pertinente se transcribe a continuación: “Mendoza, 6 de mayo de 2.019. ... c.- Publíquese el pedido de adición del apellido materno formulado por el Sr. PERALTA IGNACIO VALENTIN con D.N.I. N° 41.868.920 hijo de Germán Angel Peralta y de Estela Beatriz Saldaño en el BOLETIN OFICIAL Y DIARIO LOS ANDES una vez al mes por el lapso de dos meses (art. 70 C.C.Y.C.). CUMPLASE. ... Fdo. Dra. Daniela Peralta Juez de Familia”.

S/Cargo
03/06 02/07/2021 (2 Pub.)

Caja de Previsión para Profesionales de la Agrimensura, Arquitectura, Ingeniería, Geología y Técnicos de la Construcción e Industria de la Provincia de Mendoza, sita en Mitre 617, 8° Piso Este, cita a herederos de ROBERTO CESAR GHIOTTI, DNI N° 13.177.488 a reclamar derechos previsionales, bajo apercibimiento legal. Expte. N° PE-125-00666/21. Agrim. Salvador Marchetta, Presidente Directorio. MMO Roberto González, Secretario Directorio.

Boleto N°: ATM_5268362 Importe: \$ 320
01-03-07-09-11/06/2021 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de GONZALEZ MARTIN Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Stro. 1211379

Boleto N°: ATM_5273227 Importe: \$ 80
02-03-04-07-08/06/2021 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de CALERO ROBERTO AMADEO Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Stro. 1211381

Boleto N°: ATM_5275094 Importe: \$ 80
02-03-04-07-08/06/2021 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de BEIZA OLGA Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Stro. 1211382

Boleto N°: ATM_5275994 Importe: \$ 80
02-03-04-07-08/06/2021 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121 cita diez (10) días a beneficiarios de AUGER BERNARDO BENITO Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Stro. 1211380

Boleto N°: ATM_5278011 Importe: \$ 80
02-03-04-07-08/06/2021 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de MAMY JOSE LAURENTINO Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Stro. 1211383

Boleto N°: ATM_5278415 Importe: \$ 80
02-03-04-07-08/06/2021 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de GONZALEZ CLAUDIA BEATRICE Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Stro. 1211385

Boleto N°: ATM_5278461 Importe: \$ 80
02-03-04-07-08/06/2021 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de GONZALEZ MIGUEL ANGEL Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Stro. 1211384

Boleto N°: ATM_5279628 Importe: \$ 80
02-03-04-07-08/06/2021 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de MARTINEZ JUAN JOSE Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Stro. 1211386

Boleto N°: ATM_5279687 Importe: \$ 80
02-03-04-07-08/06/2021 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. Cita diez (10) días a beneficiarios de FERREL YOLANDA Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Stro. 1211389

Boleto N°: ATM_5282524 Importe: \$ 80
02-03-04-07-08/06/2021 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. Cita diez (10) días a beneficiarios de D'AMELIO ANA MARIA Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Stro. 1211388

Boleto N°: ATM_5282532 Importe: \$ 80
02-03-04-07-08/06/2021 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) días a beneficiarios de GUEVARA ROSARIO Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Stro. 1211387

Boleto N°: ATM_5282543 Importe: \$ 80
02-03-04-07-08/06/2021 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. Cita diez (10) días a beneficiarios de ROMERA MARIANA SOLEDAD Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Stro. 1211390

Boleto N°: ATM_5282695 Importe: \$ 80
02-03-04-07-08/06/2021 (5 Pub.)

A herederos de LUCERO, ANDREA CARINA, cita Municipalidad de Guaymallén, a reclamar beneficios acordados Art 33°- Dec. Ley 560/73, modificado por Ley 4409, bajo apercibimiento legal, Expte. EE-266-2021. Presentarse en Dirección de Asuntos Legales- 5° Piso- Firmado: Dra. Marcela Amarillo — Directora. -

Boleto N°: ATM_5282953 Importe: \$ 240
02-03-04-07-08/06/2021 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) días a beneficiarios de QUILPATAY PEDRO NICANOR Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Stro. 1211391

Boleto N°: ATM_5284633 Importe: \$ 80
02-03-04-07-08/06/2021 (5 Pub.)

DIRECCIÓN DE DEFENSA DEL CONSUMIDOR. EXPTE N° 4078-D-2016-00112-E-0-9, caratulado "Acta C 567 Cadus Jorge César". Se NOTIFICA a "CADUS JORGE CESAR", CUIT 23-06108884-9 de domicilio ignorado, la siguiente resolución: MENDOZA, 08 de abril de 2021 RESOLUCIÓN N° 77- 4078/ 2021 VISTO y CONSIDERANDOS RESUELVE: ARTICULO 1° - IMPONER a la firma "CADUS JORGE CESAR", CUIT 23-06108884-9, nombre de fantasía "American Panchos", con domicilio comercial en calle Boulogne Sur Mer N° 84, San Martin (5570), Mendoza, la sanción de MULTA consistente en el pago de PESOS ONCE MIL CON 00/100 (\$ 11.000,00.-), de conformidad con lo prescripto en el artículo 8° de la Ley N° 8.750, por violación de los artículos 1° y 2° del mismo cuerpo legal. ARTICULO 2° - INTIMAR por la presente al pago de la multa, en la en la Cuenta Ley N° 8750, correspondiente a la Cuenta N° 1121010000, Código Resumido 1078, Código Tax 495-078, el que deberá hacerse efectivo ante el

Organismo Recaudador ATM en el plazo de DIEZ (10) DÍAS. ARTICULO 3º - ACREDITAR el pago de la multa con la presentación correspondiente, en esta Dirección de Defensa del Consumidor, adjuntando copia del boleto original conjuntamente con una copia para ser adjuntada al expediente. ARTICULO 4º - PUBLICAR la presente en el Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza, y a costa del infractor, la resolución condenatoria o una síntesis de los hechos que la originaron, el tipo de infracción cometida y la sanción aplicada, en un diario de gran circulación en la Provincia de Mendoza y en un diario de alcance Nacional (artículo 57 inciso h de la Ley Provincial Nº 5.547 y artículo 47º penúltimo párrafo de la Ley Nacional Nº 24.240). ARTICULO 5º - INFORMAR al infractor, según art. 177º de la Ley Nº 9003, que podrá interponer recurso de revocatoria contra la presente resolución dentro de los QUINCE (15) DÍAS hábiles de notificada la presente, debiendo acompañar la correspondiente Tasa Retributiva (Cód. 1077 – Boleto emitido por la Dirección de Defensa del Consumidor). El recurso de revocatoria junto a la tasa retributiva correspondiente debe ser enviada al mail resolucionesddc@mendoza.gov.ar. El recurso no suspenderá la ejecución de las sanciones de multa y el obligado deberá depositar el importe de la multa dentro del plazo establecido en el Artículo 2º de la presente Resolución. Vencido el plazo para el pago se procederá a la emisión de la boleta de deuda conforme lo previsto en el Artículo 249 del Código Procesal Civil, Comercial y Tributario (Artículo 4º, Decreto Nº 1099/2018).3 ARTICULO 6º - INSCRIBIR esta Resolución de sanción en el Registro de Sanciones de la Dirección de Defensa del Consumidor de la Provincia de Mendoza. ARTICULO 7º - REGISTRAR al infractor en el Registro de Infractores de la Provincia de Mendoza. ARTICULO 8º - NOTIFICAR al infractor de la presente Resolución. ARTICULO 9º - ARCHIVAR la presente Resolución. Fdo. Mgter. Mónica Lucero, Directora de Defensa del Consumidor. Dirección de Defensa del Consumidor.

S/Cargo

02-03-04/06/2021 (3 Pub.)

MENDOZA, 17 DE MARZO DE 2.021.- RESOLUCIÓN Nº 207 /2.021.- VISTO: Ref./ Expte. EX-2020-04669297- -GDEMZA-IGS#MSEG, caratulada: "CRIA 01 E/PREV AV INF FRDP INV AUX 1 MENENDEZ NARVAEZ MIGUEL ANGEL DNI 24343202 ACTUACIONES ADMINISTRATIVAS 38/20", CONSIDERANDO: Que se inician las presentes actuaciones por medio de las actuaciones Nº 38/20 originario de Comisaría 1º, en Averiguación infracción Ley 6722/99, donde resulta involucrado el efectivo AUXILIAR 1º MENENDEZ NARVAEZ MIGUEL ANGEL DNI 24343202. Que para fecha 21/09/20 el efectivo AUXILIAR 1º MENENDEZ NARVAEZ MIGUEL ANGEL DNI 24343202, ha finalizado su licencia por enfermedad y que el mismo no se ha comunicado con la dependencia ni con ningún organismo ministerial al respecto a su situación personal para poder definir su situación de revista. Que se logra establecer contacto con el efectivo a fin de regularice su situación y el mismo responde que no se presentará a Sanidad Policial por cuiqui al Corona Virus. Que a ORDEN 04 se ordena instruir INFORMACIÓN SUMARIA ADMINISTRATIVA, ello a los fines de investigar la responsabilidad del efectivo. Que a orden 08 se incorporan actuaciones 38/20 de Comisaría 1º. Que a orden 09 se incorpora el microlegajo del efectivo. Que a orden 11 se incorpora ficha médica del efectivo, donde figura el último registro de parte médico con el cuadro de ansiedad generalizada para fecha 23/08/20 hasta 21/09/20. Que a orden 13 se incorpora nota de Recursos Humanos donde informan que el efectivo se encuentra en situación de Disponibilidad por enfermedad desde el 21/09/20. Que, dado la situación el efectivo no regularizó ante sanidad policial, surgen los extremos antes descriptos, y conforme lo cual el mismo se encontraría incurso en ABANDONO DE SERVICIO a partir del día 21/09/2020, momento a partir del cual no justifico las inasistencias por enfermedad. En consecuencia, de las pruebas incorporadas, esta Instancia encuentra acreditados en autos, los elementos necesarios para inferir la existencia de falta administrativa al régimen disciplinario policial, que amerita la instrucción de investigación administrativa bajo la modalidad de SUMARIO ADMINISTRATIVO, toda vez que el efectivo policial identificado como AUXILIAR 1º MENENDEZ NARVAEZ MIGUEL ANGEL DNI 24343202, ha transgredido "prima facie" lo dispuesto por el Art. 100º inc. 3) e inc. 5), en función con el Art. 8º primera parte, concordante con el Art. 43º incs. 1), 3) y 4), todos de la Ley 6722/99. Que, por todo ello y en uso de las atribuciones que le confieren los ordenamientos legales; EL DIRECTORIO DE LA INSPECCIÓN GENERAL DE SEGURIDAD RESUELVE: Artículo 1º:ORDÉNESE INSTRUIR FORMAL SUMARIO ADMINISTRATIVO en sede de esta Inspección, al funcionario policial identificado como AUXILIAR 1º MENENDEZ NARVAEZ MIGUEL

ANGEL, DNI 24343202, debiendo encuadrarse su conducta imputándole “prima facie” la comisión de la falta administrativa tipificada en el Art. 100º inc. 3), en función con el Art. 8º primera parte, concordante con el Art. 43º incs. 1), 3) y 4), todos de la Ley 6722/99. Todo ello en virtud de las razones referidas en los considerandos de la presente resolución, y sin perjuicio que durante la investigación puedan ampliarse los hechos y en consecuencia las imputaciones. Artículo 2º: Designese Instructor Sumariante LIC. MAXIMILIANO SAGREDO, conforme lo dispone el art. 116 de la Ley 6722/99, debiendo el instructor designado cumplir con los plazos, formas y condiciones establecidas en el Capítulo V, Sección I, del citado cuerpo legal. Artículo 3º: Solicitar al Sr. SUBSECRETARIO DE RELACIONES INSTITUCIONALES, resuelva el pase a REVISTA PASIVA del AUXILIAR 1º MENENDEZ NARVAEZ MIGUEL ANGEL DNI 24343202, de conformidad con lo establecido en el art. 68 inc. 6) de la Ley 6722/99, con retroactividad al 22/08/2020. Artículo 4º: Por Secretaría confeccionese expediente el que deberá caratularse “IGS C/MENENDEZ NARVAEZ MIGUEL ANGEL, DNI 24343202, POR INFRACCIÓN AL ARTICULO 100 INCISO 3 DE LA LEY 6722”. Artículo 5º: Notifíquese personalmente al Instructor Sumariante, insértese en el Libro de Resoluciones y oportunamente archívese la presente Resolución. Notifíquese AUXILIAR 1º MENENDEZ NARVAEZ MIGUEL ANGEL DNI 24343202. Para que se conecte vía plataforma zoom el día lunes 6 de Junio del corriente a las 11:00 hs. para prestar declaración Indagatoria. Asimismo se le hace saber al imputado que se le otorga los beneficios establecidos en el artículo 120 de la ley 6722, consistente en cinco días hábiles para la presentación de pruebas de descargo, los cuales comienzan a correr a partir del día posterior a la fecha de conexión vía zoom. Deberá ingresar al siguiente link. Tema: declaración indagatoria AUXILIAR 1º MENENDEZ NARVAEZ MIGUEL ANGEL DNI 24343202, EX-2020-04669297- -GDEMZA-IGS#MSEG Hora: 7 jun. 2021 11:00 a. m. Buenos Aires, Georgetown Unirse a la reunión Zoom <https://us04web.zoom.us/j/71196409450?pwd=VjNveHFLT3Rudm1RVUVSUXRBM3RsQT09> ID de reunión: 711 9640 9450 Código de acceso: h0ZuSn. FDO. LICENCIADO MAXILIANO SAGREDO INSTRUCTOR SUMARIANTE. ANTE MI PROCURADOR DIEGO ASENSIO SECRETARIO GENERAL I.G.S.

S/Cargo

02-03-04-07/06/2021 (4 Pub.)

JUEZ DEL TRIBUNAL DE GESTION ASOCIADA DE PAZ PRIMERO PODER JUDICIAL MENDOZA DRA. VALERIA ELENA ANTÚN EN AUTOS Nº 7433 CARATULADOS: “ALONSO, OSCAR FABIAN C/ MORALES ENRIQUE IGNACIO P/ CAMBIARIA” NOTIFICA a ENRIQUE IGNACIO MORALES D.N.I. 13.912.551 persona de ignorado domicilio lo resuelto a fojas 2: “Mendoza, 19 de Junio de 2020. AUTOS Y VISTOS: RESUELVO: I - Por presentado, parte y domiciliado en el carácter invocado. II - Hacer lugar a la demanda por ejecución cambiaria deducida por el actor ALONSO OSCAR FABIAN contra el demandado ENRIQUE IGNACIO MORALES, D.N.I. Nº 13.912.551; ordenando que se haga entrega de la suma de PESOS TREINTA Y NUEVE MIL CON 00/100 (\$ 39.000,00), más la estimada provisoriamente para responder a TRIBUNAL DE GESTION ASOCIADA DE PAZ-PRIMERO PODER JUDICIAL MENDOZA intereses legales, costos y costas del juicio. III - En defecto de pago, trábese embargo sobre bienes de propiedad del demandado por la suma TOTAL de PESOS SESENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS CON 00/100 (\$ 66.300,00.) suma comprensiva del monto de capital reclamado en autos más la de PESOS VEINTISIETE MIL TRESCIENTOS CON 00/100 (\$ 27.300,00), presupuestada provisoriamente para responder a intereses costas y costos.- A tal efecto facúltese el auxilio de la fuerza pública y allanamiento de domicilios en caso necesario.- IV.- Hágase saber al demandado que dentro de los cinco (05) días de notificado de la presente puede deducir oposición escrita a la presente sentencia monitoria. (Arts. 74, 75, 234 y 235 del C.P.C.C.T.) – V - Diferir la regulación de honorarios e imposición de costas para su oportunidad. (arts. 35 y 36 del C.P.C.C.T.). VI -Téngase presente las personas autorizadas con los límites, alcances y efectos del art. 56 del C.P.C.C. y T. VII - Notifíquese en el domicilio del demandado acompañándose copias de la demanda y prueba documental acompañada. VIII - Notifíquese de oficio y en forma electrónica la presente sentencia a la parte actora por intermedio de LA RECEPTORA DEL TRIBUNAL. IX.- OMÍTASE su publicación en lista intertanto sea notificada la parte demandada”.

Boleto N°: ATM_5276971 Importe: \$ 1008
26-31/05 03/06/2021 (3 Pub.)

Juez del 3° Juzgado Civil, MZA AUTOS N° 255.394, caratulados: "JOFRE HAYDEE ANTONIA C/ALFONZO MIRANDA JAVIER SEBASTIAN Y OTS. P/D Y P (ACCIDENTE DE TRANSITO)". NOTIFICA A JAVIER SEBASTIAN ALFONZO MIRANDA, D.N.I. N° 30.479.046, de ignorado domicilio, la resolución de fs. 344. "Mendoza, 13 de Noviembre de 2019. Autos... Vistos,,, Resulta... Considerando.... Resuelvo: I- Hacer lugar a la demanda promovida por HAYDEE ANTONIA JOFRE contra EMPRESA DE TRANSPORTE GENERAL ROCA S.R.L.; JAVIER SEBASTIAN ALFONZO MIRANDA Y MUTUAL RIVADAVIA DEL TRANSPORTE PUBLICO DE PASAJEROS y en consecuencia condenarlos en forma concurrrente a abonar la suma de PESOS SETENTA Y CUATRO MIL (\$74.000), calculados al momento de dictar la presente y \$ 3.900 desde el del hecho con mas los intereses de la tasa activa desde dicha fecha hasta el efectivo pago una tasa de interés moratorio equivalente a la evolución de la serie UVA (LEY 9041).- II.- Imponer las costas a los demandados vencidos por ser de ley. (ART. 35 Y 36 DEL CPCCCT). III.- Diferir la regulación de honorarios profesionales intertanto se practique liquidación. COPIESE. NOTIFIQUESE. Dra. Elda Elena Scalvini. Juez

Boleto N°: ATM_5276010 Importe: \$ 528
26-31/05 03/06/2021 (3 Pub.)

DIRECCIÓN DE DEFENSA DEL CONSUMIDOR. Expte. EX-2018-02848882-GDEMZA-INSPE#MGTYJ, caratulado "Acta C 2974 Wineclub 100+1 S.A.". Se NOTIFICA a la firma "WINECLUB 100+1 S.A", CUIT 30-71448480-6, de ignorado domicilio, la siguiente resolución: "MENDOZA, 28 de enero de 2021, RESOLUCIÓN N° 11- EX/ 2021. VISTO y CONSIDERANDOS RESUELVE: ARTICULO 1° - IMPONER a la firma "WINECLUB 100+1 S.A", CUIT 30-71448480-6, nombre de fantasía "Manijita Bar" y con domicilio comercial en calle Arístides Villanueva N° 336, Ciudad, Mendoza, la sanción de MULTA consistente en el pago de PESOS QUINCE MIL con 00/100 (\$ 15.000,00) de conformidad con lo prescripto en el artículo 57° inc. b) de la Ley N° 5.547, por violación del artículo 3° del Decreto N° 3.492/91 concordante con el artículo 9° de la Ley N° 5.547. ARTICULO 2°- INTIMAR por la presente al pago de la multa impuesta, en la Cuenta Correspondiente a Cuenta Ley N° 5.547- COD. TAX 017-925, el que deberá hacerse efectivo ante el Organismo Recaudador ATM en el plazo de DIEZ (10) DÍAS. ARTICULO 3° - ACREDITAR el pago de la multa, con la presentación ante esta Dirección de Defensa del Consumidor, del boleto original conjuntamente con una copia para ser adjuntada al expediente. ARTICULO 4° - PUBLICAR la presente en el Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza, y a costa del infractor, la resolución condenatoria o una síntesis de los hechos que la originaron, el tipo de infracción cometida y la sanción aplicada, en un Diario de gran circulación de la Provincia de Mendoza y en otro de alcance Nacional (artículo 57° inciso h de la Ley Provincial N° 5.547 y artículo 47° penúltimo párrafo de la Ley Nacional N° 24.240). ARTICULO 5° - INFORMAR al infractor, según art. 177° de la Ley 9003, que podrá interponer recurso de revocatoria contra la presente resolución dentro de los QUINCE (15) DÍAS hábiles de notificada la presente, debiendo acompañar la correspondiente Tasa Retributiva (cód. 1077 – Boleto emitido por la Dirección de Defensa del Consumidor). El recurso de revocatoria junto a la correspondiente tasa retributiva, podrá ser enviado al correo resolucionesddc@mendoza.gov.ar. El recurso no suspenderá la ejecución de las sanciones de multa y el obligado deberá depositar el importe de la multa dentro del plazo establecido en el Artículo 2° de la presente Resolución. Vencido el plazo para el pago se procederá a la emisión de boleta de deuda conforme lo previsto en el Artículo 249 del Código Procesal Civil, Comercial y Tributario. ARTICULO 6° - INSCRIBIR esta Resolución en el Registro de Resoluciones de la Dirección de Defensa del Consumidor de la Provincia de Mendoza. ARTICULO 7° - REGISTRAR al Infractor en el Registro de Infractores de la Provincia de Mendoza. ARTICULO 8° - NOTIFICAR al infractor de la presente Resolución. ARTICULO 9° - ARCHIVAR la presente Resolución. -Fdo.: Lic. Mónica S. Lucero. Directora. Dirección de Defensa del Consumidor. Ministerio de Trabajo, Justicia y Gobierno.

S/Cargo
01-02-03/06/2021 (3 Pub.)

Expte. EX-2017-00170844-GDEMZA-MESAYAS#MGTYJ caratulado "Acta 1658 Infracción Zequi S.A.". Se NOTIFICA a la firma "ZEQUI S.A.", CUIT 33-71456611-9, de ignorado domicilio, la siguiente resolución: "MENDOZA, 01 de febrero de 2021 RESOLUCION N° 12- EX/ 2021. VISTO y CONSIDERANDOS RESUELVE: ARTICULO 1° - IMPONER a la firma "ZEQUI S.A.", CUIT 33-71456611-9, con nombre de fantasía "El Arca de Noé", con domicilio en calle Arístides Villanueva N° 154, Ciudad, Mendoza, la sanción de APERCIBIMIENTO, de conformidad con lo prescripto en el artículo 57° inc. i) de la Ley N° 5.547, por violación del artículo 4°, 6° y 8° de la Resolución N° 5/2019 de esta Dirección de Defensa del Consumidor. ARTICULO 2° - PUBLICAR la presente en el Boletín oficial de la Provincia de Mendoza, y a costa del infractor, la resolución condenatoria o una síntesis de los hechos que la originaron, el tipo de infracción cometida y la sanción aplicada, en un diario de gran circulación de la Provincia de Mendoza y en un diario de alcance Nacional (artículo 57° inciso h de la Ley Provincial N° 5.547 y artículo 47° penúltimo párrafo de la Ley Nacional N° 24.240). ARTICULO 3° - INFORMAR al infractor, según art. 177° de la Ley 9003, que podrá interponer recurso de revocatoria contra la presente resolución dentro de los QUINCE (15) DÍAS hábiles de notificada la presente, debiendo acompañar la correspondiente Tasa Retributiva (Cód. 1077 – Boleto emitido por la Dirección de Defensa del Consumidor, según Protocolo Covid-19). El recurso de revocatoria junto a la correspondiente tasa retributiva, debe ser enviado al correo resolucionesddc@mendoza.gov.ar. ARTICULO 4° - INSCRIBIR esta Resolución en el Registro de Resoluciones de la Dirección de Defensa del Consumidor de la Provincia de Mendoza. ARTICULO 5° - REGISTRAR al infractor en el Registro de infractores de esta Dirección de Defensa del Consumidor. ARTICULO 6° - NOTIFICAR al infractor de la presente Resolución. ARTICULO 7° - ARCHIVAR la presente Resolución. - Fdo. Mgter. Mónica Lucero, Directora de Defensa del Consumidor. Dirección de Defensa del Consumidor.

S/Cargo

01-02-03/06/2021 (3 Pub.)

Expte. N° 449/21/5F "ZARRALANGA ALBERTO RAFAEL POR SU HIJO MENOR FABIAN NICOLAS ZARRALANGA P/ COBRO DE SEGURO MUTUAL" Juez del 5° Juzgado de Familia de Godoy Cruz de la Primera Circunscripción del Poder Judicial Mendoza hace saber a los posibles terceros interesados y/o beneficiarios del seguro de la Caja de Seguro Mutual Mendoza por el fallecimiento de la Sra. ANDREA PAOLA ALCARAZ, DNI 25.586.436 que tienen diez (10) días desde la última publicación para presentarse al expediente a reclamar su derecho, bajo apercibimiento de liquidarse a los que a esa fecha lo hubiesen acreditado.-

Boleto N°: ATM_5272672 Importe: \$ 480

20-26-28/05 01-03/06/2021 (5 Pub.)

SUCESORIOS

(*)

Juez integrante del Tercer Tribunal de Gestión Judicial Asociada en lo Civil, Comercial y Minas en los autos n° 308.638, cita y emplaza a herederos y acreedores de JOSE NORBERTO MANZANARES, D.N.I. 6.840.927 y SARA AIDEE FUENTES, D.N.I. 3.036.324 a presentarse dentro del plazo de 30 días corridos a acreditar su situación en legal forma debiendo acompañar a tal fin los instrumentos que hagan a su derecho. Fdo.: Dr. Alfredo Dantiacq Sanchez – Juez.-

Boleto N°: ATM_5283047 Importe: \$ 80

03/06/2021 (1 Pub.)

(*)

Juez Tercera Gestión Judicial en los autos N° 308969, cita y emplaza a herederos y acreedores de EDGARDO HUGO SUMARAN, DNI N° 6.906.722, a presentarse dentro del plazo de 30 días a acreditar su situación en legal forma. Fdo. Dra. Ana Carolina Di Pietro. Juez

Boleto N°: ATM_5289498 Importe: \$ 48

03/06/2021 (1 Pub.)

(*)

Juzgado en lo Civil de San Martín, Autos N° 1136 "GONZALEZ, JUAN MANUEL P/ sucesión", CITA herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por JUAN MANUEL GONZALEZ para que lo acrediten dentro de los TREINTA DÍAS HÁBILES.

Boleto N°: ATM_5289680 Importe: \$ 48

03/06/2021 (1 Pub.)

(*)

JUEZ CUARTA GESTION JUDICIAL ASOCIADA, autos EXPTE. N° 408778 "TORRES ADALINDA LUISA P/ SUCESIÓN" cita y emplaza acreedores, herederos y quienes se consideren con derecho a bienes dejados por el causante Sra. ADALINDA LUISA TORRES, con D.N.I: 10.802.601, acrediten por escrito en el expediente su calidad de tales, PLAZO TREINTA DÍAS CORRIDOS desde la publicación edictal. Fdo. Juez DRA. ALICIA G.BOROMEI

Boleto N°: ATM_5288430 Importe: \$ 64

03/06/2021 (1 Pub.)

(*)

JUEZ 3° JUZGADO CIVIL DE RIVADAVIA. EXPTE. N° 35.296, cita herederos, acreedores de MARCOS LINO RIVERO y a todos los que se consideren con derecho a los bienes hereditarios, para que se presenten y acrediten los mismos en el término de TREINTA DÍAS CORRIDOS (art. 72 inc. V del CPCCyT y art. 2340 del CC, Ley 26.994). DRA. NATALIA LOURDES GARCIA OLIVERI. JUEZ.

Boleto N°: ATM_5288441 Importe: \$ 64

03/06/2021 (1 Pub.)

(*)

Juez Tercera Gestión Judicial en los autos N° 308261, cita y emplaza a herederos y acreedores de JUANA YOLANDA ARANCIBIA, DNI N° 5.410.286 y ANDRES FERNANDEZ, DNI N° 6.877.459., a presentarse dentro del plazo de 30 días a acreditar su situación en legal forma. Fdo. Dra. Maria Veronica Vacas. Juez.

Boleto N°: ATM_5287981 Importe: \$ 48

03/06/2021 (1 Pub.)

(*)

JUEZA DEL 2° TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA – Dra. JORGELINA IERMOLI BLANCO en autos N° 270.285 "CECCHIN SOFÍA ELVIRA P/ SUCESIÓN". Cita y emplaza a herederos y acreedores y a todos aquellos que se consideren con derecho a bienes dejados por la causante CECCHIN, SOFÍA ELVIRA – D.N.I. 14.746.060, para que en el plazo de 30 días desde la presente publicación se presenten conforme lo normado por el Artículo 2.340 C.C.C.N. en este Tribunal, ubicado en el Palacio de Justicia – Ciudad de Mendoza, sito en Av. España N° 480, 6to. Piso - Ala Norte. Dra. ÉRICA VÁZQUEZ Secretaria de Proceso

Boleto N°: ATM_5282520 Importe: \$ 96

03/06/2021 (1 Pub.)

(*)

Juez Tercer Juzgado Civil, Comercial y Minas, en autos N° 254.215 caratulado "SOSA ESTEBAN IVAN P/ SUCESIÓN" declara la apertura del proceso sucesorio ab – intestado de ESTEBAN IVAN SOSA. Cita a los herederos, acreedores y a todos aquellos que se consideren con derecho a bienes dejados por el

causante para que se presenten dentro de los treinta días hábiles conforme lo normado por el art. 2340 del CCyCN a los fines de acreditar su derecho y proponer administrador definitivo.

Boleto N°: ATM_5288090 Importe: \$ 80
03/06/2021 (1 Pub.)

(*)

Juez de Juzgado en lo Civil, Comercial y Miras Tercera Circunscripción Judicial Autos N° 479 "CHIRINO ROLANDO P/ SUCESIÓN"; cita a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante mediante publicación de edictos en el Boletín Oficial Diario LOS ANDES por UNA VEZ. (art. 2340 del C.C.C.N., art. 72 inc. V y 326 inc. III del C.P.C.T).-

Boleto N°: ATM_5288092 Importe: \$ 64
03/06/2021 (1 Pub.)

(*)

Juez Tercer Juzgado Civil Comercial y Minas, en autos N° 254.451 caratulados "MANZANO ELENA P/ SUCESIÓN" declara la apertura del proceso sucesorio ab – intestado de ELENA MANZANO DNI N° 3.225.997. Cita a los herederos, acreedores y a todos aquellos que se consideren con derecho a bienes dejados por el causante para que se presenten dentro de los TREINTA DÍAS hábiles conforme lo normado por el art. 2340 del CCCN a los fines de acreditar su derecho y proponer administrador definitivo.

Boleto N°: ATM_5288108 Importe: \$ 80
03/06/2021 (1 Pub.)

(*)

JUEZ DEL 2º TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA – Dr. JUAN PABLO SANTIAGO CIVIT, en autos N° 269.937 "DOMINGUEZ MARCELINO ROBERTO Y GARCIA NELLY NOEMI P/ SUCESIÓN". Cita y emplaza a herederos y acreedores y a todos aquellos que se consideren con derecho a bienes dejados por los causantes DOMINGUEZ MARCELINO ROBERTO – D.N.I. 6.868.255 y GARCIA NELLY NOEMI – D.N.I. F 3.705.222, para que en el plazo de 30 días desde la presente publicación se presenten conforme lo normado por el Artículo 2.340 C.C.C.N. en este Tribunal, ubicado en el Palacio de Justicia – Ciudad de Mendoza, sito en Av. España N° 480, 6to. Piso - Ala Norte.

Boleto N°: ATM_5283029 Importe: \$ 112
03/06/2021 (1 Pub.)

(*)

JUEZ DOCE CIVIL, autos 71.954 caratulados: "IBAÑEZ Abelardo José y LLOVERAS Iris Laura P/ Sucesión" cita a herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante LLOVERAS Iris Laura para que lo acrediten si aún no lo han hecho, compareciendo por escrito o en días y horas de audiencia, dentro del plazo de treinta días hábiles a partir de la publicación.

Boleto N°: ATM_5289268 Importe: \$ 64
03/06/2021 (1 Pub.)

(*)

Juez integrante del Tercer Tribunal de Gestión Judicial Asociada en lo Civil, Comercial y Minas en los autos n° 308.730, cita y emplaza a herederos y acreedores de PABLO HECTOR RODRIGUEZ, D.N.I. 6.855.681 y SIMONA CUSTODIA ALFARO, D.N.I. 0.633.615 a presentarse dentro del plazo de 30 días corridos a acreditar su situación en legal forma debiendo acompañar a tal fin los instrumentos que hagan a su derecho. Fdo.: Dr. Alfredo Dantiacq Sanchez – Juez.

Boleto N°: ATM_5289503 Importe: \$ 80
03/06/2021 (1 Pub.)

(*)

El Sr. Juez del Tribunal de Gestión Judicial Asociada Civil n° 1 de la ciudad y dpto. de San Rafael, Provincia de Mendoza, sito en calle Emilio Civit 257, C.P. 5600, en autos n° 203.613 caratulados "Elvira María del Carmen p/ Sucesión" cita y emplaza a presuntos herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante María del Carmen Elvira (DNI 12.518.829), para que lo acrediten dentro del término de treinta (30) días a computarse a partir de la presente publicación edictal (art. 2340 CCCN y arts. 325 y s.s. con el art. 72 y ss del CPCCT)- Fdo. Dr. Pablo Augusto Moretti Penner - Juez.

Boleto N°: ATM_5285357 Importe: \$ 112
03/06/2021 (1 Pub.)

(*)

JUEZ DOCE CIVIL, autos N° 256.669, caratulados: "VILLALOBOS JUAN CARLOS P/ SUCESIÓN" cita a herederos, acreedores, y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante VILLALOBOS, JUAN CARLOS, para que lo acrediten si aún no lo han hecho, compareciendo por escrito o en días y horas de audiencia, dentro del plazo de treinta días hábiles a partir de la publicación.

Boleto N°: ATM_5289675 Importe: \$ 64
03/06/2021 (1 Pub.)

(*)

JUEZ DEL TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA N° 3 cita y emplaza a herederos y acreedores de ORLANDO ARTURO NOTORIO y NORMA NELLY VALLEJOS en TREINTA DÍAS para comparecer a derecho en AUTOS N° 308.681 caratulados "NOTORIO, ORLANDO ARTURO Y VALLEJOS, NORMA NELLY P/ SUCESIÓN".

Boleto N°: ATM_5289543 Importe: \$ 48
03/06/2021 (1 Pub.)

(*)

Juez Integrante del Tercer Tribunal de Gestión Judicial Asociada en lo Civil, Comercial y Minas en los autos n° 308.162, Cita y emplaza a herederos y acreedores de HERMOGENES VICENTE CALCINA VERGARA, D.N.I. 93.625.129 a presentarse dentro del plazo de 30 días corridos a acreditar su situación en legal forma debiendo acompañar a tal fin los instrumentos que hagan a su derecho. Fdo.: Dra. Ana Carolina Di Pietro - Juez.

Boleto N°: ATM_5289579 Importe: \$ 64
03/06/2021 (1 Pub.)

(*)

A herederos de VALES, BENJAMIN ALBERTO, cita Municipalidad de Guaymallén, a reclamar beneficios acordados Art.33°- Dec. Ley 560/73, modificado por Ley 4409, bajo apercibimiento legal, Expte. EE-3733-2021. Presentarse en Dirección de Asuntos Legales- 5°Piso- Firmado: Dra. Marcela Amarillo—Directora.

Boleto N°: ATM_5289610 Importe: \$ 160
03-04-07-08-09/06/2021 (5 Pub.)

(*)

Juez integrante del Tercer Tribunal de Gestión Judicial Asociada en lo Civil, Comercial y Minas en los

autos n° 308.666, cita y emplaza a herederos y acreedores de GENARO LUIS CHAVARRIA, D.N.I. 6.364.696 a presentarse dentro del plazo de 30 días corridos a acreditar su situación en legal forma debiendo acompañar a tal fin los instrumentos que hagan a su derecho. Fdo.: Dra. Ana Carolina Di Pietro – Juez.

Boleto N°: ATM_5290397 Importe: \$ 64
03/06/2021 (1 Pub.)

(*)

JUEZ DOCE CIVIL, autos 256.627 caratulados: "SALOMON Ana María Aracelis y SIROLESI Anita P/ Sucesión" cita a herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por las causante SALOMON Ana María Aracelis y SIROLESI Anita para que lo acrediten si aún no lo han hecho, compareciendo por escrito o en días y horas de audiencia, dentro del plazo de treinta días hábiles a partir de la publicación.

Boleto N°: ATM_5290409 Importe: \$ 80
03/06/2021 (1 Pub.)

(*)

Juez del JUZGADO DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA N° 1, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho respecto de los bienes dejados por los causantes Sres. FUNES SEGUNDO, DNI M 6.857.407 y FUNES LORETO, DNI M 6.877.861, haciéndoles saber que deberán presentarse al Tribunal (Avenida España 480, Sexto Piso, Ala Sur, Ciudad de Mendoza) acompañando los elementos que permitan acreditar su derecho dentro de los treinta (30) días CORRIDOS a partir de la presente publicación. Expediente 268.752, caratulado "FUNES RAMIREZ SEGUNDO Y FUNES RAMIRES LORETO P/ SUCESIÓN P/ SUCESIÓN".

Boleto N°: ATM_5288358 Importe: \$ 96
03/06/2021 (1 Pub.)

(*)

Juez del Tribunal de Gestión Asociada N° 3 en expediente N° 307.764, cita y emplaza a herederos, acreedores y todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, MARTA VENANCIA GIL LC N° 4891239, para que acredite tal circunstancia dentro de TREINTA DIAS, conforme lo normado por el art. 2340 del CC y C. Fdo. Alfredo Dantacq Sánchez. Juez

Boleto N°: ATM_5289683 Importe: \$ 64
03/06/2021 (1 Pub.)

(*)

Juez integrante del Tercer Tribunal de Gestión Judicial Asociada en lo Civil, Comercial y Minas en los autos n° 307.768 cita y emplaza a herederos y acreedores de CERIARCO GILBERTO QUINTEROS, L.E. 6.914.458 a presentarse dentro del plazo de 30 días corridos a acreditar su situación en legal forma debiendo acompañar a tal fin los instrumentos que hagan a su derecho. Fdo.: Dra. Ana Carolina Di Pietro - Juez.-

Boleto N°: ATM_5289690 Importe: \$ 64
03/06/2021 (1 Pub.)

(*)

JUEZ del TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA EN LO CIVIL, COMERCIAL Y MINAS N° 4, autos N° 408.521 caratulados "TIBERI GENIALE Y MATALONI MAFALDA ELENA P/SUCESIÓN", cita y emplaza a herederos, acreedores y quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Sr. GENIALE TIBERI, Ced.Extr. 55.683 y Sra. MAFALDA ELENA MATALONI, L.C. 8.342.066 a

fin de que acrediten por escrito en el expediente su calidad tales, en el plazo de TREINTA DÍAS CORRIDOS-a partir de la notificación edictal. Fdo Juez Dra. ALICIA BOROMEI Secretaria Vespertina Dra. Silvia Arijon.

Boleto N°: ATM_5288534 Importe: \$ 80
03/06/2021 (1 Pub.)

(*)

Juez Tercer Juzgado Civil Comercial y Minas, en autos N° 254.493 caratulados "ABDALA JORGE EDUARDO P/ SUCESIÓN" declara la apertura del proceso sucesorio ab – intestado de JORGE EDUARDO ABDALA, DNI N° 13.034.868. Cita a los herederos, acreedores y a todos aquellos que se consideren con derecho a bienes dejados por el causante para que se presenten dentro de los TREINTA DÍAS hábiles conforme lo normado por el art. 2340 del CCCN a los fines de acreditar su derecho y proponer administrador definitivo.

Boleto N°: ATM_5288085 Importe: \$ 80
03/06/2021 (1 Pub.)

(*)

JUEZ DEL 2° TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA – Dr. JUAN PABLO SANTIAGO CIVIT, en autos Nro. 270.262 "SANCHEZ, ROBERTO MARTIN P/ SUCESIÓN". Cita y emplaza a herederos y acreedores y a todos aquellos que se consideren con derecho a bienes dejados por el causante SANCHEZ, ROBERTO MARTIN, para que en el plazo de 30 días desde la presente publicación se presenten conforme lo normado por el Artículo 2.340 C.C.C.N. en este Tribunal, ubicado en el Palacio de Justicia – Ciudad de Mendoza, sito en Av. España N° 480, 6to. Piso - Ala Norte.

Boleto N°: ATM_5288087 Importe: \$ 96
03/06/2021 (1 Pub.)

(*)

Tribunal de Gestión Asociada en lo Civil, Comercial N° 4, Mendoza, autos N° 408810 caratulados, "ROSALES CIRIACO ANTONIO P/SUCESIÓN", cita a herederos, acreedores y a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante CIRIACO ANTONIO ROSALES, con D.N.I. N° M 6.788.347 a fin de que acrediten por escrito en el expediente dentro del plazo de TREINTA DÍAS CORRIDOS -contados a partir de la notificación edictal del presente- sus respectivas calidades acompañando a tal fin los instrumentos que hagan a su derecho.- Dra. Laura Segura - Secretaria Vespertina

Boleto N°: ATM_5289463 Importe: \$ 96
03/06/2021 (1 Pub.)

(*)

JUEZ DEL 2° TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA – Dra. ROSANA MORETTI, en autos Nro. 269.927 "PEREZ, JOSE CONCEPCION P/ SUCESIÓN". Cita y emplaza a herederos y acreedores y a todos aquellos que se consideren con derecho a bienes dejados por el causante PEREZ, JOSE CONCEPCION, para que en el plazo de 30 días desde la presente publicación se presenten conforme lo normado por el Artículo 2.340 C.C.C.N. en este Tribunal, ubicado en el Palacio de Justicia – Ciudad de Mendoza, sito en Av. España N° 480, 6to. Piso - Ala Norte.

Boleto N°: ATM_5289504 Importe: \$ 96
03/06/2021 (1 Pub.)

(*)

Juez del JUZGADO DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA N° 1, cita y emplaza a herederos, acreedores y

a todos los que se consideren con derecho respecto de los bienes dejados por el causante Sr. HECTOR RAUL DEMIRLLIAN, D.N.I. N° 8.457.326, haciéndoles saber que deberán presentarse al Tribunal (Avenida España 480, Sexto Piso, Ala Sur, Ciudad de Mendoza) acompañando los elementos que permitan acreditar su derecho dentro de los TREINTA (30) DÍAS CORRIDOS a partir de la presente publicación. Expediente N° 268.704, caratulado "DEMIRLLIAN, HECTOR RAUL P/ SUCESIÓN".

Boleto N°: ATM_5289567 Importe: \$ 80
03/06/2021 (1 Pub.)

(*)

CONJUEZ DEL TERCER JUZGADO CIVIL COMERCIAL Y MINAS, SITO EN CALLE PASO DE LOS ANDES N°555 DE LA CIUDAD DE GENERAL ALVEAR, EN AUTOS N° 40.756 caratulados: "ZAMARIAN ROBERTO LEONELLO Y CORDERO ANA P/SUCESION", CITA Y EMPLAZA A HEREDEROS, ACREEDORES Y A TODOS AQUELLOS QUE SE CONSIDEREN CON DERECHO A LOS BIENES DEJADOS POR EL CAUSANTE SRES. ZAMARIAN ROBERTO LEONELLO (DNI N° M6.861.084) Y CORDERO ANA (DNI N° F4.638.999). PARA QUE LO ACREDITEN EN EL PLAZO DE 30 DÍAS DESDE LA PRESENTE PUBLICACIÓN. FDO. DR. LUCAS RIO ALLAIME – CONJUEZ.

Boleto N°: ATM_5289922 Importe: \$ 96
03/06/2021 (1 Pub.)

Juez del JUZGADO DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA N° 1, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho respecto de los bienes dejados por el causante Sr. VICTOR PEDRO DI MARCO, D.N.I. N° 8.142.477, haciéndoles saber que deberán presentarse al Tribunal (Avenida España 480, Sexto Piso, Ala Sur, Ciudad de Mendoza) acompañando los elementos que permitan acreditar su derecho dentro de los TREINTA (30) DÍAS CORRIDOS a partir de la presente publicación. Expediente N° 268.917, caratulado "DIMARCO, VICTOR PEDRO P/ SUCESIÓN".

Boleto N°: ATM_5282501 Importe: \$ 400
02-03-04-07-08/06/2021 (5 Pub.)

MENSURAS

(*)

Ingeniero Agrimensor Rolando Nicolai mensurará 233,32 m2 de Pedro Oscar Sentelini en Zizzias 506 Las Tortugas Godoy Cruz. Expte EX-2021-03187397. 14 Junio de 2021, Hora 9:30.

Boleto N°: ATM_5290447 Importe: \$ 96
03-04-07/06/2021 (3 Pub.)

(*)

Ingeniera Agrimensora Jamilla Lacorte mensurará 4030,12 m2, propiedad de Sergio Humberto Roggerone, calle Videla Aranda 6900, Rodeo del Medio, Maipú, Mendoza. Junio 12, 12:30 horas. Expediente: EX-2021-03177407-GDEMZA-DGCAT_ATM

Boleto N°: ATM_5289791 Importe: \$ 96
03-04-07/06/2021 (3 Pub.)

Agrimensor Guillermo Pravata, mensurará 265,96 m2 de BLANCA ROSA DONOSO SALAZAR de ANELLO, en calle General Espejo 785, Coronel Dorrego, Guaymallen. Junio 9, hora 8. Expediente EX-2021-03159260- -GDEMZA-DGCAT_ATM

Boleto N°: ATM_5288381 Importe: \$ 96
02-03-04/06/2021 (3 Pub.)

Ing. Agrimensor Mauricio Lucero mediará 259.80 m² aprox. Propiedad ANTONIO DIAZ LORENZO. Título Supletorio Ley 14159 Dto.5756/58. Pretendiente: Jorge Mario Cartechini. Límites: Norte: Calle Elias Villanueva. Sur: Enrique Peñafiel. Este: Diego Fabián Sancer. Oeste: Enrique Peñafiel. Ubicación: Calle Elias Villanueva N° 262, Ciudad de Tunuyán. Junio: 09, Hora: 12.00. EX-2021-03157231 -GDEMZA-DGCAT_ATM

Boleto N°: ATM_5288426 Importe: \$ 144
02-03-04/06/2021 (3 Pub.)

Ing. Agrim. Iván Escalona mediará aproximadamente 286.000m², propiedad de BODEGAS Y VIÑEDOS EL DESVIO SOCIEDAD ANÓNIMA, ubicados en calle M esquina N-E calle 8, Alvear Oeste, General Alvear. Expte: EX-2021-02592804-GDEMZA-DGCAT_ATM Junio 9 15.30 Hs

Boleto N°: ATM_5287891 Importe: \$ 96
02-03-04/06/2021 (3 Pub.)

Martin García Agrimensor, mediará 1ha 1322m² propietarios Ghio Oscar Alfredo, Dominguez Liliana Elena, ubicación Las Vírgenes 1655, Las Paredes, San Rafael. Expediente 2021- 03158072 -DGCAT, junio 9, Hora 16.

Boleto N°: ATM_5287932 Importe: \$ 96
02-03-04/06/2021 (3 Pub.)

Agrimensor Manuel mediará 2215.37 m² propietario TITULO 1 ENRIQUE RAMON YORI, TITULO 2 BARTOLOME JUAN FRANCISCO CERRUTI y TITULO 3 CARLOS CANO, pretende FRANCISCO NICOLAS SILVA, Título Supletorio Ley 14159 Decreto 5756/58 Ubicación: Ruta Nacional 143 N°12955 Las Paredes - San Rafael. Límites: Noreste: Ruta Nacional 143 y Calle 9, Sureste: Calle 9, Suroeste: Bartolomé Juan Francisco Cerruti, Carlos Cano, Noroeste: Carlos Cano, Enrique Ramón Yori y Bartolomé Juan Francisco Cerruti. Expte. EE-33552-2021. Junio 9 Hora: 8.30

Boleto N°: ATM_5287895 Importe: \$ 240
02-03-04/06/2021 (3 Pub.)

Raúl Manzano, Agrimensor, mediará dos propiedades colindantes de Luis Osvaldo FERRADAS. Título I: 1.572Has 0.050m². Título II: 4.715Has 9.950m². Ubicación y Reunión: por huella de acceso sin nombre a 25,7km al Suroeste de Ruta Nacional N° 143 km 349,410, por paso El Loro, Establecimiento SANTA ELENA, Punta del Agua, San Rafael. Junio 9 Hora: 10.- Expte. 02826604-2021- DGCAT_ATM

Boleto N°: ATM_5287939 Importe: \$ 192
02-03-04/06/2021 (3 Pub.)

Ing. Agrim. Nicolás Pagano, mediará 157,60 m² de SINDICATO DE OBREROS Y EMPLEADOS TELEFONICOS DE GENERAL ALVEAR - MENDOZA. Pretendido por: HECTOR VAZQUEZ. Gestión Título Supletorio Ley 14.159 y Modif. Decreto 5756/58., Ubicación: Calle Estanislao Zeballos n° 521 – Ciudad – General Alvear. EX-2021-02936731-DGCAT_ATM. Límites. Norte: Oscar José Pía. Sur: Calle Estanislao Zeballos. Este: Domingo García. Oeste: Héctor Vázquez. Junio 9 Hora 10

Boleto N°: ATM_5288515 Importe: \$ 192
02-03-04/06/2021 (3 Pub.)

Ing. Agrim. Nicolás Pagano, mediará 18 ha 1543,35 m² de ANA MARÍA PARENTE, Calle De La Escuela ó Pradín Norte y Calle Canal Jauregui esquina Noroeste – Villa Atuel – San Rafael. EX-2021-02967994-DGCAT_ATM. Junio 9- Hora 10.

Boleto N°: ATM_5288517 Importe: \$ 96
02-03-04/06/2021 (3 Pub.)

Ing. Agrim. Nicolás Pagano, mensurará 20 ha 6075,30 m² de ANTONIO BENJAMIN DEL POZO, Calle Pública "12", 37,59 m al Sur de Calle Guillen – Real del Padre – San Rafael. EX-2021-02935297-DGCAT_ATM. Junio 9 - Hora 16.

Boleto N°: ATM_5288518 Importe: \$ 96
02-03-04/06/2021 (3 Pub.)

Franco Lopez Hierro, Ing. Agrimensor Mensurará Titulo I 7332.14m² propiedad de: CARLOS ALBERTO ASIAR y Titulo II 1ha 0810.08m² ubicada en Calle 25 de Mayo s/n°, 62.87m al sur por servidumbre de hecho 415.00m al este de calle Pedro Vargas, costado norte, Dpto. San Rafael, Dto. Cuadro Benegas. Junio 9 Hora 15. Expte EX-2021-05537474-GDEMZA-DGCAT_ATM

Boleto N°: ATM_5288541 Importe: \$ 144
02-03-04/06/2021 (3 Pub.)

Ingeniero Agrimensor Juan Carlos Padilla mensurará 400 m² propiedad de BASILIO SHAPASNIKOFF y NACASIA RODRÍGUEZ de SHAPASNIKOFF ubicados en Calle Riobamba 56 Ciudad, San Rafael. Junio 9 Hora 18 EXPEDIENTE EX-2021-02975260- -GDEMZA-DGCAT_ATM

Boleto N°: ATM_5287998 Importe: \$ 96
02-03-04/06/2021 (3 Pub.)

Ing. Agrim Carlos Soto mensurará 290 m² propietario ANTONIO BARDARO Y ROSA SCIBILIA DE BARDARO Edecio Correa 65 Ciudad Godoy Cruz. Junio: 17 Hora: 09. Exp2021- 03155111 GDEMZA-DGCAT_ATM

Boleto N°: ATM_5288055 Importe: \$ 96
02-03-04/06/2021 (3 Pub.)

Ing. Agrim Carlos Soto mensurará aproximadamente 160 m² propietario GLADYS MAGDALENA BERTOLINO DE ANTOLIN Y MIRTA OLIMPIA BERTOLINO DE GIRAUD BILLOUD gestión titulo supletorio ley 14159 y modificatorias pretendida por María Marta Crisafulli Sarmiento 844 Nueva Ciudad Guaymalen norte Pasaje Comunero sur José Argentino Jofre este calle sarmiento oeste Pedro Regalado Díaz Junio:09 Hora: 18. Exp 2021-03149765 GDEMZA-DGCAT_ATM

Boleto N°: ATM_5288058 Importe: \$ 192
02-03-04/06/2021 (3 Pub.)

Raúl Alberto Forniés, Agrimensor, mensurará 779,43 m² propiedad ANTONIO CAMPANA, Liniers s/N° 72 m al este, intersección Alzaga, costado norte. Chacras de Coria Luján de Cuyo. Siendo ubicación y punto reunión. Junio: 09 Hora 12 EE 36574-2021

Boleto N°: ATM_5288061 Importe: \$ 96
02-03-04/06/2021 (3 Pub.)

Ing. Mauro Jaliff mensurará 110,00 m² propiedad JOSE RUFINO GARCIA NIETO calle Laprida 298. Ciudad. General Alvear. Junio: 10 Hora:10. Ex-2021-03154919-GDEMZA-DGCAT_ATM

Boleto N°: ATM_5288107 Importe: \$ 48
02-03-04/06/2021 (3 Pub.)

Roberto Carbonell, Agrimensor, mediará 8 ha. 0201,70 m2 para obtención Título Supletorio Ley 14.159, Decreto 5756/58, propiedad de JOSE PELEGRINA. Pretendida por MARCELO DIEGO GARCÍA y CARLOS JAVIER LUCCHETTI. Calle Pública N° 3 s/n°, 1135 m al Sur de carril a Tupungato, costado Oeste, Ugarteche, Lujan de Cuyo. Límites: Norte: Cesar Horacio Caggiati; Sur: Arroyo El Carrizal; Este: Calle Pública N° 3; Oeste: Juan Carlos Alvarez. Junio 09, hora 16:00. EX-2021-02818432-GDEMZA-DGCAT_ATM.

Boleto N°: ATM_5289373 Importe: \$ 192
02-03-04/06/2021 (3 Pub.)

Franco López Hierro, Ing. Agrimensor Mediará 100.05 m2 propiedad REYES ANTONIO FUNES ubicada en Calle Cabildo n° 507 Ciudad, San Rafael, Mendoza. Junio 8 de 2021 Hora 11. Expte EX-2021-02450386-GDEMZA-DGCAT_ATM

Boleto N°: ATM_5283076 Importe: \$ 96
01-02-03/06/2021 (3 Pub.)

Oscar Mazzotta Ingeniero Agrimensor mediará 235,28 m2 de JOSE GERONIMO LEONARDI calle Saba Hernández 980 Ciudad Lujan de Cuyo. Junio: 09 Hora 16 Expte. EX2021-03103451-GDEMZA-DGCAT_ATM

Boleto N°: ATM_5283077 Importe: \$ 48
01-02-03/06/2021 (3 Pub.)

Oscar Mazzotta Ingeniero agrimensor mediará 183,90 m2. Gestión Título Supletorio Ley 14159 Dto. 5756/58. Propiedad de FRANCISCO VEGA. pretendida por Dora Elsa Ale calle Charcas 2548 B° Santa Elvira Las Cañas Guaymallén colindantes Norte: Juan Jacinto Martínez, Sur: Calle Charcas, Este: Calle Cadetes Chilenos, Oeste: María Alejandra Lizarazu. Junio: 08 Hora: 16. Expte. EX -2021-02668300-GDEMZA-DGCAT-ATM.-

Boleto N°: ATM_5284233 Importe: \$ 144
01-02-03/06/2021 (3 Pub.)

Facundo Calveras, Ingeniero Agrimensor, mediará 3.155,39 m2 de ALICIA CRISTINA GALLEGUILLO, Ex Ruta Nacional N°40 S/N° Y Calle Lascano S/ N° esquina suroeste. El Totoral. Tunuyán. Junio: 08 Hora 9:00. EE-36349-2021.

Boleto N°: ATM_5284945 Importe: \$ 96
01-02-03/06/2021 (3 Pub.)

AVISO LEY 11.867

Yamila Anahí Pereyra DNI 32.902.064 y CUIT 27-32902064-4 comunica cambio de titularidad por reorganización de la cuenta del comercio con actividad Servicios de Recepción de Pagos Código de la Actividad 40023 con nombre de fantasía Pago Fácil STARE y domicilio en calle Domingo Faustino Sarmiento 585 B° Victoriano Montes Local 25 Godoy Cruz Mendoza a Leticia Jaquelina Santti DNI 22.136.363 y CUIT 27-22136363-4 y que fuera habilitado por la Municipalidad de Godoy Cruz bajo el n° de cuenta 47906.

Boleto N°: ATM_5285281 Importe: \$ 400
01-02-03-04-07/06/2021 (5 Pub.)

El señor Ricardo Luis Arce, DNI 26831209, con domicilio legal en Avenida San Martín 473 de la Ciudad de San Rafael, provincia de Mendoza vende Fondo de Comercio a la señora Bárbara Iris Romero, DNI 30298156 con domicilio en calle Lisandro de La Torre 87 de la Ciudad de San Rafael, provincia de

Mendoza, dicho fondo de comercio, es del rubro Agencia de Turismo, con su cartera de clientes y las instalaciones existentes en el local comercial, sito en Avenida San Martín 473 de la ciudad de San Rafael, provincia de Mendoza, libre de toda deuda, gravamen y sin personal. Reclamo de Ley en el mismo domicilio del referido negocio dentro del término legal.

Boleto N°: ATM_5273109 Importe: \$ 560
28-31/05 01-02-03/06/2021 (5 Pub.)

AVISO LEY 19.550

(*)

CONSTRUPLAST S.A. informa que por acta extraordinaria n° 31 del 12/07/2020 se ha procedido a la elección de nuevo Presidente resultando elegido el Sr. Ernesto Arturo Pivetta, DNI n° 12681100 con domicilio en Ejercito Libertador 261, Maipú, Mendoza con vencimiento el 31/03/2021

Boleto N°: ATM_5268324 Importe: \$ 48
03/06/2021 (1 Pub.)

(*)

GOLD GROUP ARGENTINA Comuníquese que por un error material involuntario se publicó erróneamente la fecha de asamblea general ordinaria, en la cual se designaron nuevas autoridades, siendo la real fecha en la que se llevó a cabo la asamblea el día 12 de junio de 2020, resultando electas como directora titular y presidente, la Sra. ANA MYRIAM JOFRE y como suplente la Sra. Maria Emilia Fernandez Iermoli, quienes aceptaron sus respectivos cargos y permanecerán en los mismos por tres ejercicios.

Boleto N°: ATM_5275996 Importe: \$ 80
03/06/2021 (1 Pub.)

(*)

SINERGÉTICA S.A.S Comunica que por acta N° 1 de Reunión de socias de fecha 30 de marzo de 2021 se resolvió lo siguiente. I) Aceptación por unanimidad de la renuncia de la Sra. Calabro Antonella al cargo de Directora Suplente, y aprobación de lo actuado. II) Designar por unanimidad como nueva Administradora Suplente por plazo indeterminado a la Sra. Flavia Lorena Ascua DNI N° 25.094.894, de nacionalidad Argentina, nacida el 03/02/1976, con domicilio en calle Ejercito de los Andes 780 de Rama Caída, Departamento de San Rafael, Provincia de Mendoza. III) Constituir el nuevo domicilio de la sede social, domicilio legal y fiscal en calle Coronel Suarez N° 514, 2° Piso de la Ciudad de San Rafael, Provincia de Mendoza.

Boleto N°: ATM_5253787 Importe: \$ 112
03/06/2021 (1 Pub.)

(*)

BORMIDA & YANZON S.A.: A efectos de su inscripción informa que mediante Acta de Asamblea General Ordinaria Unánime de fecha 21 de agosto 2020 ha procedido a la designación de nuevas autoridades, quedando conformado el directorio de la siguiente forma: Presidente y Director Titular: Mario Cesar Yanzón, DNI: 07.937.425 y Director Suplente: Eliana Bórmida, D.N.I.: 05.157.510. Vigencia: por el término de 3 ejercicios.

Boleto N°: ATM_5289415 Importe: \$ 64
03/06/2021 (1 Pub.)

(*)

DISTRIBUIDORA FLORES HNOS S.R.L. Comunica que por acta de reunión de socios de fecha 30 de Marzo de 2021, se aprobaron modificaciones al Contrato Social de los artículos tercero, quinto y sexto,

quedando redactados los mismos de la siguiente manera: ARTICULO TERCERO: DURACIÓN.- La duración de la Sociedad es de 99 años contados a partir de su inscripción en el Registro Público de Comercio. ARTICULO QUINTO: CAPITAL SOCIAL.- El Capital Social se fija en la suma de PESOS TRESCIENTOS SESENTA MIL (\$360.000.-) representado por Trescientas Sesenta (360) cuotas de capital de MIL PESOS (\$1.000.-), valor nominal, cada una. Suscripto e integrado en su totalidad. ARTICULO SEXTO: ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN LEGAL.- La administración, representación legal y uso de la firma social, estará a cargo de una o más personas, socios o no, en forma conjunta y/o indistinta, quienes revestirán la calidad de Gerentes. Para el cumplimiento de su gestión, los gerentes poseen todas las facultades y gozan de plena capacidad para realizar los actos y contratos que requiera la actividad social, con excepción de los siguientes, que requerirán la autorización de la mayoría social: a) Comprometer la firma social en obligaciones a título gratuito en favor de terceros o en operaciones ajenas al giro de la administración de la sociedad; b) realizar operaciones que impliquen enajenar o adquirir el dominio de bienes raíces, por cualquier título, y gravar los bienes y derechos de la sociedad con derechos reales.

Boleto N°: ATM_5284961 Importe: \$ 240
03/06/2021 (1 Pub.)

(*)

DISTRIBUIDORA FLORES HNOS S.R.L., comunica que por Acta de Reunión de socios de fecha del 29 de Marzo de 2021, se aprobó la Cesión de Cuotas Sociales. Juan Jose Flores, DNI 11.902.537, cede y transfiere la totalidad de sus cuotas sociales que tiene y le pertenecen, esto es la cantidad de Ciento Ochenta (180) cuotas de un valor nominal de \$ 1.000.- cada una, representativas del cincuenta por ciento (50%) del capital social, a la Sra. Maria Esther Garay DNI 17.098.485 – El precio se estipula en PESOS CIENTO OCHENTA MIL (\$180.000.-), por lo que el capital social queda compuesto de la siguiente manera: Ángel Eduardo Flores DNI 13.912.816, con Ciento Ochenta (180) cuotas sociales, representativas del 50% del capital social, y María Esther Garay DNI 17.098.485, con Ciento Ochenta (180) cuotas sociales, representativas del 50% del capital social.

Boleto N°: ATM_5285367 Importe: \$ 144
03/06/2021 (1 Pub.)

(*)

EL CORTE S.A Comunica que por medio de Asamblea general Ordinaria, Extraordinaria y Especial de Accionistas celebrada el día 20 de Mayo de 2021 se aprobó por unanimidad la modificación del domicilio inscripto como sede social, el cual se fija en calle Agustin Alvarez N° 1496, Barrio Arizú, Godoy Cruz, CP 5501, Mendoza.

Boleto N°: ATM_5290316 Importe: \$ 48
03/06/2021 (1 Pub.)

(*)

HIGEA S.A. por acta de Asamblea General Ordinaria del 31 de Marzo de 2021 designó nuevas autoridades con mandato hasta el 31 de Diciembre de 2023. Presidente Sebastián Anibal Gutierrez, D.N.I. N° 25.180.767 con domicilio real en calle Agustin Delgado 228, Ciudad, Provincia de Mendoza y Director Suplente Raul Alfredo Beguier, D.N.I 23.984.103 con domicilio real en calle Viamonte 4900, Chacras de Coria, Lujan de Cuyo, Provincia de Mendoza.

Boleto N°: ATM_5290510 Importe: \$ 64
03/06/2021 (1 Pub.)

(*)

CAÑA DE CASTILLA S.R.L.- En cumplimiento del Art. 60 de la Ley 19550, a efectos de su inscripción informa que mediante Consentimiento Unánime de Socios de fecha 2 de Julio de 2020, se designó

gerente exclusivo de la sociedad al Sr. Rubén Luis Bonoris, de nacionalidad argentino, con DNI Nro. 8.632.536, por el período de un año, con efecto a partir del 19 de Agosto 2020 y hasta el 19 de Agosto de 2021.

Boleto N°: ATM_5290515 Importe: \$ 80
03/06/2021 (1 Pub.)

(*)

TRES CRUCES S.A.: En la ciudad de Mendoza, a los 31 días del mes de Mayo de 2021, siendo las 10 horas, en la sede social de Tres Cruces S.A., sita en calle Nicolás Avellaneda N° 777, Primer Piso, Departamento 12, Ciudad, Mendoza, se reúnen en Asamblea General Extraordinaria los señores accionistas cuya nómina figura en el Registro de Asistencia a Asambleas, a saber Javier Maximiliano Ortega, Juliana Sofia Ortega, Micvaela r. Ortega y Lucas Abel Pierotti, representado por su apoderado Javier S. Ortega, con facultades suficientes a merito de poder especial otorgado por escritura numero 04 de fecha 15 de enero del 2021 óbrate a fojas 19 del protocolo a cargo de la notaria Galli Vacotto (titular registro 682) debidamente inscripto en le Registro de Mandatos de Mendoza – sistema SIRC bajo el numero de entrada 93706. Se reúnen a fin de tratar el siguiente orden del día: 1) Designación de accionistas para suscribir el acta de la Asamblea; 2) Aumento del capital social mediante la capitalización de obligaciones preexistentes pasando de pesos un millón doscientos mil (\$1.200.000,00) a pesos veintiséis millones cuatrocientos mil (\$ 26.400.000,00) y modificación del Estatuto y 3) Autorizaciones para tramites. Siendo las 10:15 horas, con la presencia del cien por ciento (100%) del capital social, existiendo quórum legal para sesionar y no habiendo objeciones a la constitución del acto, se da por iniciado el mismo presidiendo la asamblea el Señor Maximiliano Javier Ortega en su carácter de presidente del Directorio, quien somete a consideración de la Asamblea el primer punto del orden del día: “Designación de accionistas para suscribir el acta de la Asamblea” sobre el cual los socios resuelven por unanimidad que la presente acta sea firmada por la totalidad de los accionistas atento el reducido número de los mismos. Pasando a considerar el segundo punto del orden de día: “Aumento del capital social mediante la capitalización de obligaciones preexistentes pasando de pesos un millón doscientos mil (\$1.200.000,00) a pesos veintiséis millones cuatrocientos mil (\$ 26.400.000,00) y modificación del estatuto”, el Sr. Presidente toma la palabra y expone a los socios que, tal como se ha informado en otras oportunidades, resulta importante para la sociedad proceder a cancelar, mediante la capitalización de dichas obligaciones, parte de la deuda que la misma tiene con los socios por su aporte para la compra de los acoplados y con el acreedor Sr. Lucas Abel Pierotti por un mutuo oportunamente firmado para compra de los camiones. El importe a cancelar de la deuda con los socios es por un total de doce millones de pesos (\$12.000.000,00) lo que significa un monto de cuatro millones de pesos correspondientes a cada uno de los socios. El importe a cancelar del contrato de mutuo con el Sr. Lucas Abel Pierotti es de trece millones doscientos mil pesos (\$ 13.200.000,00.- Ante esta necesidad y en virtud de que la economía de intereses producirá un indudable beneficio a la sociedad, se ha invitado tanto a los socios como al Sr. Lucas Abel Pierotti a capitalizar parte de la deuda mediante la conversión de la obligación en acciones, lo que oportunamente fuera aceptado por todos. El presidente de la sociedad también manifiesta que en virtud de los montos de las obligaciones a cancelar de cada una de las partes resulta necesario la renuncia por parte de los socios actuales a sus derechos de acrecer y de suscripción preferente para de esa manera permitir la nueva emisión y suscripción de acciones. En función de lo expuesto el presidente manifiesta que deberá realizarse un aumento del capital actual de pesos un millón doscientos mil (\$ 1.200.000,00) a un capital de veintiséis millones cuatrocientos mil pesos (\$ 26.400.000,00). Para lo cual resulta necesario la emisión, suscripción e integración de veinticinco mil doscientas (25.200) acciones ordinarias, nominativas no endosables de mil pesos (\$ 1.000,00) valor nominal cada una. Luego de un intercambio de ideas los señores accionistas resuelven por unanimidad lo siguiente: A) Aprobar el aumento del capital social de pesos un millón doscientos mil (\$ 1.200.000,00) a pesos veintiséis millones cuatrocientos mil (\$ 26.400.000,00.- B) En virtud de los montos a cancelar de las obligaciones para con los socios y para con el Sr. Lucas Abel Pierotti queda suscripto la totalidad del aumento del capital de la siguiente manera: 1) La accionista Micaela Roció Ortega suscribe la suma de pesos cuatro millones (\$ 4.000.000,00) lo que representa el 15,87% del aumento del capital, quien estando presente en este acto, manifiesta su expresa renuncia al derecho de suscripción preferente y de acrecer que le pudiera

corresponder en los términos de la ley general de sociedades comerciales. 2) La accionista Juliana Sofía Ortega suscribe la suma de pesos cuatro millones (\$ 4.000.000,00) lo que representa el 15,87% del aumento del capital quien estando presente en este acto manifiesta su expresa renuncia al derecho de suscripción preferente y de acrecer que le pudiera corresponder en los términos de la ley general de sociedades comerciales. 3) El accionista Javier Maximiliano Ortega suscribe la suma de pesos cuatro millones (\$4.000.000,00) lo que representa el 15,87% del aumento del capital quien estando presente en este acto manifiesta su expresa renuncia al derecho de suscripción preferente y de acrecer que le pudiera corresponder en los términos de la ley general de sociedades comerciales. 4) El Sr. Lucas Abel Pierotti, con D.N.I. número 38.206.718 suscribe la suma de pesos trece millones doscientos mil (\$ 13.200.000,00) lo que representa el 52,39% del aumento del capital.- Todas las acciones se encuentran integradas en su totalidad .- C) A partir de la presente y teniendo en consideración el aumento de capital aprobado la composición de la tenencia accionaria queda conformada de la siguiente manera.

DETALLE DE LA TENENCIA ACCIONARIA									
ACCIONISTAS	CAPITAL INICIAL			AUMENTO			CAPITAL POSTERIOR AL AUMENTO		
	Acciones	Valor Nominal	Monto	Acciones	Valor Nominal	Monto	Acciones	Valor Nominal	Monto
Javier Maximiliano Ortega	400	1.000,00	400.000,00	4.000	1.000,00	4.000.000,00	4.400	1000	4.400.000,00
Nicaela Rocío Ortega	400	1.000,00	400.000,00	4.000	1.000,00	4.000.000,00	4.400	1000	4.400.000,00
Juliana Sofía Ortega	400	1.000,00	400.000,00	4.000	1.000,00	4.000.000,00	4.400	1000	4.400.000,00
Lucas Abel Pierotti	-	-	-	13.200	1.000,00	13.200.000,00	13.200	1000	13.200.000,00
TOTALES	1.200		1.200.000,00	25.200		25.200.000,00	26.400		26.400.000,00

D) Reformar el Artículo Cuarto del estatuto de la sociedad Tres Cruces S.A. que quedará redactado de la siguiente manera: "ARTÍCULO CUARTO: El capital social es de pesos veintiséis millones cuatrocientos mil (\$ 26.400.000,00) dividido en veintiséis mil cuatrocientas (26.400) acciones ordinarias nominativas no endosables, de mil pesos (\$ 1.000,00) cada una de valor nominal con derecho a un voto cada una. El capital puede aumentarse al quíntuplo, en una o más veces, por decisión de la Asamblea General Ordinaria. La Asamblea podrá delegar en el directorio la época de la emisión y las condiciones y forma de pago, en los términos del art. 188 de ley de sociedades.- Pasando a considerar el tercer punto del orden de día: "Autorizaciones para tramites y otorgamiento de la escritura publica de modificación del estatuto" en virtud de lo actuado y a los efectos de llevar adelante ante organismos públicos y/o privados todos los trámites pertinentes al aumento de capital como así también a la integración del mismo, los socios por unanimidad resuelven facultar y autorizar a realizar los mismos a la escribana Verónica N. Galli Vacotto, como al presidente de las sociedad, como así también se autoriza al Presidente a otorgar la correspondiente escritura pública como sus subsanaciones o modificaciones de llegar hacer necesario.- Dejando constancia de que la asamblea ha tenido el carácter de unánime y no habiendo otros puntos que tratar se levanta la asamblea siendo las 13:00 horas."

Boleto N°: ATM_5289897 Importe: \$ 2288
03/06/2021 (1 Pub.)

(*)

Les Vins Divins Argentina S.A. Comunica que por resolución del directorio de fecha 10 de mayo de 2021 se procedió a realizar el traslado de Sede Social a calle Peatonal Sarmiento 237, Piso 1, Ciudad,

Capital, Provincia de Mendoza.

Boleto N°: ATM_5291520 Importe: \$ 32
03/06/2021 (1 Pub.)

(*)

MARTIN TRUCKS S.A. Comunica que en Asamblea General Ordinaria, celebrada el día 16/04/2021, se procedió a la elección del nuevo Directorio, por el término de tres años. Siendo su nómina la siguiente: CARLOS REGINO MARTIN; BLANCA NELIDA MOYANO y NANCY MABEL AMODEO en carácter de Directores Titulares. Asimismo por acta de Asamblea se designaron los siguientes cargos: Presidente al Sr. CARLOS REGINO MARTIN DNI 12.799.067; Vicepresidente a la Sra. BLANCA NELIDA MOYANO L.C. 8.346.231 y Director Titular a NANCY MABEL AMODEO DNI. 16.330.880. En la misma Acta de Asamblea se designó Síndico Titular al Cont. MIGUEL ANGEL NAVARRO L.E. 8.513263 y Síndico Suplente a la Cont. IRIS LOURDES NAVARRO D.N.I. 16.442.496.– EL DIRECTORIO

Boleto N°: ATM_5288710 Importe: \$ 112
03/06/2021 (1 Pub.)

(*)

DECA GROUP SAS: Se informa que con fecha 31/05/2021 se realizó Acta Subsancionaria y Complementaria y se subsanó el acta constitutiva en su Artículo Primero: La sociedad se denomina "MALLKU SAS" y tiene su domicilio legal en jurisdicción de la Provincia de Mendoza. Por decisión del órgano de administración podrá establecer agencias, sucursales y todo tipo de establecimiento o representación en cualquier otro lugar del país o del extranjero", manteniendo el resto del Contrato y Estatuto Social original.

Boleto N°: ATM_5289720 Importe: \$ 80
03/06/2021 (1 Pub.)

CAMBIO SANTIAGO S.A. Agencia de Cambios. El Directorio convoca a los Sres. Accionistas a la Asamblea General Ordinaria de Accionistas para el día 15/06/2021 a las 13:00 hs. en su sede social en calle San Martín N° 1.199 Ciudad de Mendoza, a los efectos de tratar el siguiente Orden del Día: 1- Designación de dos Accionistas para que con el Presidente firmen el Acta respectiva. 2- Asamblea fuera de término. 3- Consideración de la Memoria, Estados Contables e Informe del Síndico por el Ejercicio cerrado el 30 de Junio de 2020. 4- Honorarios del Directorio y la Sindicatura por el Ejercicio cerrado el 30 de Junio de 2020. 5- Distribución de los Resultados Ejercicio cerrado el 30 de Junio de 2020. 6- Elección de Directores Titulares y Suplentes por finalización de mandato. 7- Elección del Síndico Titular y Suplente por finalización de mandato.

Boleto N°: ATM_5288716 Importe: \$ 720
02-03-04-07-08/06/2021 (5 Pub.)

LICITACIONES

(*)

MUNICIPALIDAD GUAYMALLÉN

LICITACIÓN PÚBLICA N° 1122/21: LLAMASE a Licitación Pública, para el día 24 de junio de 2021, a las DIEZ (10:00) Hs., POR LA COMPRA DE AUTOS, TIPO UTILITARIOS 0 KM, CONFORME A FORMULARIO DE COTIZACIÓN Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS adjuntas, con destino a la Sub Dirección de Parque Automotor, con un Presupuesto Oficial de PESOS QUINCE MILLONES (\$15.000.000); conforme a lo expuesto en el Considerando de la presente norma legal y demás antecedentes obrantes en el Expediente N° A-EE-3197-2021.

Pliego de Bases y Condiciones: en www.compras.mendoza.gov.ar – CUC: 604.

VALOR DEL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES GENERALES PESOS QUINCE MIL (\$ 15.000)

VALOR DEL SELLADO: UN MIL QUINIENTAS (1.500) U.T.M.

S/Cargo
03/06/2021 (1 Pub.)

(*)

MUNICIPALIDAD SAN MARTÍN

Licitación Pública N° 106/2021.-

Expte. N° 2550/2021.-

Convocase Licitación Pública, para el día 25/06/2021 a las 10:30 horas, a fin de convenir LA CONTRATACIÓN DE MANO DE OBRA Y MATERIALES PARA LA OBRA: ROTONDA EN INTERSECCION DE RUTA PROVINCIAL 50 Y CALLE MIGUEZ, DEL DEPARTAMENTO DE GRAL. SAN MARTIN, MZA.

Presupuesto Oficial: \$13.856.151,70.-

Valor del Pliego: \$13.856,15.-

Venta del Pliego: Hasta cinco (5) días hábiles antes de la fecha de apertura inclusive.

Entrega de Oferta: Media hora antes de la fecha de apertura.

Requerir la documentación correspondiente en la Dirección de Compras y Contrataciones de la Municipalidad de General San Martin, de lunes a viernes en horario de 9:00 a 13:00 Hs.

S/Cargo
03-04/06/2021 (2 Pub.)

(*)

MUNICIPALIDAD DE JUNÍN

Llámesese a Licitación Pública para el día 24 de junio de 2021 a las 10.00 horas, para adquirir mano de obra y materiales para construcción de cunetas, puentes, etc. En Calles Entre Rio, Buenos Aires, Santa Fe, La Colonia a, Uruguay y Necochea del Distrito La Colonia, en un todo de acuerdo a las características y constancias que obran en expediente municipal N° 3562/2021

Presupuesto Oficial \$ 7.050.651,32.

Valor del Pliego \$ 10.000,00.

Garantía de Oferta: \$ 70.506,51.

Adquisición de pliegos a través de transferencia bancaria o depósito en cuentas habilitadas

Pliego disponible en las páginas www.juninmendoza.gov.ar y www.compras.mendoza.gov.ar

Informes: Dirección de Compras y Suministros y Departamento de Obras Públicas

S/Cargo
03-04/06/2021 (2 Pub.)

(*)

OSEP - OBRA SOCIAL DE EMPLEADOS PÚBLICOS

“Adquisición de PRODUCTOS MÉDICOS-PRIMERA PARTE, según Pliego de Condiciones Generales y Pliego de Especificaciones Técnicas regentes; destinados a satisfacer las necesidades Cuatrimestrales que al respecto demandan los Efectores propios (Hospital El Carmen, Hospital Pediátrico Alexander Fleming y Clínica Odontológica), Sedes y Sectores de la Obra Social de Empleados Públicos”.

COMPRA DIRECTA PROCESO N° 1821-LPU21

Expte.: 3237604 - EX -2021

Fecha de apertura: 11 – 06 - 2021

Hora: 13:00 hs.

Presupuesto Oficial: \$ 20.247.618,00

Valor del Pliego: SIN CARGO

Para mayor información y adquisición de pliegos consultar en Sistema COMPR.AR de O.S.E.P. o al teléfono 0261-4615000 int. 5163, en Horario de 08:00 a 15:00hs., o a nuestra dirección en INTERNET:(<https://comprarosep.mendoza.gov.ar>).

S/Cargo
03/06/2021 (1 Pub.)

(*)

OSEP - OBRA SOCIAL DE EMPLEADOS PÚBLICOS

“Adquisición de PRODUCTOS MÉDICOS-SEGUNDA PARTE, según Pliego de Condiciones Generales y Pliego de Especificaciones Técnicas regentes; destinados a satisfacer las necesidades Cuatrimestrales que al respecto demandan los Efectores propios (Hospital El Carmen, Hospital Pediátrico Alexander Fleming y Clínica Odontológica), Sedes y Sectores de la Obra Social de Empleados Públicos”.

COMPRA DIRECTA PROCESO COMPR-AR N° 1824-CDI21

Expte.: 3238693 - EX -2021

Fecha de apertura: 11 - 06 - 2021

Hora: 15:00 hs.

Presupuesto Oficial: \$ 1.104.940,00

Valor del Pliego: SIN CARGO

Para mayor información y adquisición de pliegos consultar en Sistema COMPR.AR de O.S.E.P. o al teléfono 0261-4615000 int. 5163, en Horario de 08:00 a 15:00hs., o a nuestra dirección en INTERNET:(<https://comprarosep.mendoza.gov.ar>).

S/Cargo
03/06/2021 (1 Pub.)

MUNICIPALIDAD SAN MARTÍN

Licitación Pública N° 246/2021.-

Expte. N° 1923/2021.-

Convocase Licitación Pública, para el día 23/06/2021 a las 10:30 horas, a fin de convenir LA CONTRATACIÓN DE MANO DE OBRA PARA LA CONSTRUCCIÓN DE ACEQUIAS, BANQUINAS, CORDONES Y ALCANTARILLAS, EN CALLES AGUSTÍN ÁLVAREZ, SARGENTO CABRAL Y M. UGARTE DEL DISTRITO CIUDAD, DEL DEPARTAMENTO DE GRAL. SAN MARTÍN, MZA.

Presupuesto Oficial: \$4.432.500,00.-

Valor del Pliego: \$4.432,50.-

Venta del Pliego: Hasta cinco (5) días hábiles antes de la fecha de apertura inclusive.

Entrega de Oferta: Media hora antes de la fecha de apertura.

Requerir la documentación correspondiente en la Dirección de Compras y Contrataciones de la Municipalidad de General San Martín, de lunes a viernes en horario de 9:00 a 13:00 Hs.

Gral. San Martin, Mendoza, junio 2021.

S/Cargo
02-03/06/2021 (2 Pub.)

TARIFAS DE PUBLICACIONES
MINISTERIO DE GOBIERNO, TRABAJO Y JUSTICIA

BOLETÍN OFICIAL

[...] Artículo 6º – Se abonarán las tasas que se indican a continuación:

1. Copia certificada impresa en Boletín Oficial (por cada hoja) \$100 (pesos cien con 00/100)
2. Publicaciones de avisos en Boletín Oficial:
 - a) Por centímetro de columna de publicación corrida. Considerándose como centímetro 16 (dieciséis) palabras o fracción mayor de 10 (diez) palabras. No cobrándose las fracciones de hasta 9 (9) palabras. \$16,00 (pesos dieciséis con 00/100)
 - b) En las publicaciones en soporte magnético en las cuales la composición no se pueda determinar de forma corrida o por fracción de palabras, se tomará por cada cuarto de página un valor de \$480 (pesos cuatrocientos ochenta con 00/100).
 - c) En las publicaciones de balances se pagará además de la tarifa ordinaria un %50 (cincuenta por ciento) adicional.
 - d) Publicaciones que por su naturaleza deban llevar encabezamiento, además de la tarifa ordinaria, se abonará el equivalente a 2 (dos) centímetros.
 - e) Las publicaciones cuyas entidades tengan oficio de eximición de pago por resolución judicial o autoridad competente se harán sin cargo y a costas del Boletín Oficial.

Recaudación:

Saldo Anterior	\$3864
Entrada día 02/06/2021	\$0
Total	\$3864



Gobierno de la Provincia de Mendoza

-

**Hoja Adicional de Firmas
Boletín oficial**

Número:

Mendoza,

Referencia: BOLETÍN OFICIAL N° 31381 03/06/2021

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 111 pagina/s.